

R

Min

Civil

Ejecutivo

Parque Residencial Cebritas P.H.

900.084.946-7

Cl. 757 # 73A-50

Mónica Barón Gómez

39524790

Cl. 93 # 76-46 of 203

3733453463

Viviana Caviedes Forero

57.976.335

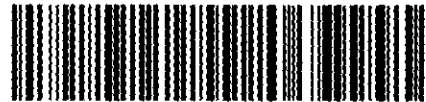
Cl. 757 # 73A-50 5/302

Remate
21 de julio 2023
inmueble
2:00 pm.

F8 OCT. 2019

OFICINA
BOGOTÁ, COLOMBIA
IMPRESIONES Y OTROS

001-2016-00627-00- J. 14 C.M.E.S



11001400300120160062700

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-00627

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DE BOGOTÁ

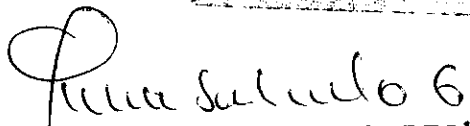
Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.


Yo YENY SENED SALCEDO GARZÓN, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 52.205.305, actuando en mi calidad de actual administradora y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.**, entidad sin ánimo de lucro, domiciliado en esta ciudad de Bogotá, como consta en el certificado de representación anexo, expedido por la Alcaldía local respectiva, a usted manifiesto comedidamente, que confiero poder especial a la doctora MONICA BARON GOMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.524.790, domiciliada en esta ciudad de Bogotá, abogada portadora de la tarjeta profesional número 34.268 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **para que**, inicie y lleve hasta su terminación, un **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** contra la señora **VIVIANA CAVIEDES FORERO**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 51.976.335 en calidad de propietaria del apartamento **302** de la Torre **5** y parqueadero **546** de este conjunto residencial, distinguido con la matrícula inmobiliaria número 50N-20504720 y 50N-20504659, para que en su contra se profiera mandamiento ejecutivo mediante el cual se les ordene cancelar las sumas que certifico según el correspondiente certificado de deuda, por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias, sanciones y demás emolumentos legales y las cuotas sucesivas que causen con posterioridad a las ya certificadas según lo permite el artículo 88, conc. Art. 424 de C.G.P., más los intereses de mora, costas y condenas que se produzcan hasta su pago total, según las cuotas de administración que reflejen la certificación de deuda expedida por esta administración que se actualizará en su momento procesal.

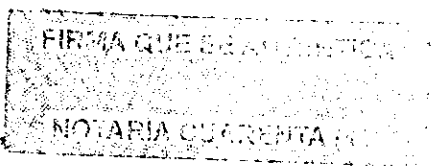
La doctora MONICA BARON GOMEZ queda expresamente facultada para recibir, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar y en fin, para adelantar las actuaciones inherentes al presente mandato.

Atentamente,


YENY SENED SALCEDO GARZÓN
C.C. No. 52.205.305
Administradora

Atentamente,

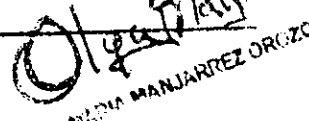

MONICA BARON GOMEZ
C.C. No. 39.524.790
T.P. No. 34.268



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Monica Baron Gomez
Quiérase identificado con C.C. No. 39.524.790
T.P. No. 34.268 Bogotá, D.C. 12 AUG 2008
Responsable Centro de Servicios


OLGA MARIA MANJARREZ ORDOZ



Radicado No. 20160130528731

Fecha: 05/08/2016



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2695, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 151 # 13 A - 50 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 0519 del 18 de Febrero de 2004, corrida ante la Notaría 30 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20413263.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 17 de Marzo de 2016 se eligió a:

YENY SENED SALCEDO GARZON con CÉDULA DE CIUDADANIA 52205305, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 17 de Marzo de 2016 al 17 de Marzo de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20160130528731

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 05/08/2016 11:46 AM

Página 1 de 1

**CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS.
ADMINISTRACION**

YENY SENED SALCEDO GARZON, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS**, persona jurídica identificada con NIT.900.084.946-7, ubicada en la calle 151 No 13 A - 50 de Bogotá D.C con respecto al **apartamento 302 interior 5 y Parquedero No 546** identificados respectivamente con los Folios de matrícula Nos. 50N-20504720 y 50N-20504659 cuya propiedad actual es la señora, **VIVIANA CAVIEDES FORERO**, de acuerdo con lo establecido en el art. 48 de la Ley 675 de 2001 **CERTIFICO** que los mencionados inmuebles adeudan a la copropiedad que administro, las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

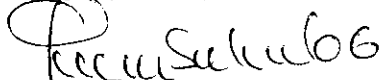
No.	Valor Cuota	Concepto	Desde	Hasta	Exigibilidad
1	\$ 213.100,00	Admon Noviembre 2013	01/11/2013	30/11/2013	01/12/2013
2	\$ 213.100,00	Admon Diciembre 2013	01/12/2013	31/12/2013	01/01/2014
3	\$ 222.700,00	Admon Enero 2014	01/01/2014	31/01/2014	01/02/2014
4	\$ 222.700,00	Admon Febrero 2014	01/02/2014	28/02/2014	01/03/2014
5	\$ 222.700,00	Admon Marzo 2014	01/03/2014	30/03/2014	01/04/2014
6	\$ 222.700,00	Admon Abril 2014	01/04/2014	30/04/2014	01/05/2014
7	\$ 222.700,00	Admon Mayo 2014	01/05/2014	31/05/2014	01/06/2014
8	\$ 222.700,00	Admon Junio 2014	01/06/2014	30/06/2014	01/07/2014
9	\$ 222.700,00	Admon Julio 2014	01/07/2014	31/07/2014	01/08/2014
10	\$ 222.700,00	Admon Agosto 2014	01/08/2014	31/08/2014	01/09/2014
11	\$ 222.700,00	Admon Septiembre 2014	01/09/2014	30/09/2014	01/10/2014
12	\$ 222.700,00	Admon Octubre 2014	01/10/2014	31/10/2014	01/11/2014
13	\$ 222.700,00	Admon Noviembre 2014	01/11/2014	30/11/2014	01/12/2014
14	\$ 222.700,00	Admon Diciembre 2014	01/12/2014	31/12/2014	01/01/2015
15	\$ 232.900,00	Admon Enero 2015	01/01/2015	31/01/2015	01/02/2015
16	\$ 232.900,00	Admon Febrero 2015	01/02/2015	28/02/2015	01/03/2015
17	\$ 232.900,00	Admon Marzo 2015	01/03/2015	31/03/2015	01/04/2015
18	\$ 232.900,00	Admon Abril 2015	01/04/2015	30/04/2015	01/05/2015
19	\$ 232.900,00	Admon Mayo 2015	01/05/2015	31/05/2015	01/06/2015
20	\$ 232.900,00	Admon Junio 2015	01/06/2015	30/06/2015	01/07/2015
21	\$ 232.900,00	Admon Julio 2015	01/07/2015	31/07/2015	01/08/2015
22	\$ 232.900,00	Admon Agosto 2015	01/08/2015	31/08/2015	01/09/2015
23	\$ 232.900,00	Admon Septiembre 2015	01/09/2015	30/09/2015	01/10/2015
24	\$ 232.900,00	Admon Octubre 2015	01/10/2015	31/10/2015	01/11/2015
25	\$ 232.900,00	Admon Noviembre 2015	01/11/2015	30/11/2015	01/12/2015
26	\$ 232.900,00	Admon Diciembre 2015	01/12/2015	31/12/2015	01/01/2016
27	\$ 249.200,00	Admon Enero 2016	01/01/2016	31/01/2016	01/02/2016
28	\$ 249.200,00	Admon Febrero 2016	01/02/2016	29/02/2016	01/03/2016
29	\$ 249.200,00	Admon Marzo 2016	01/03/2016	31/03/2016	01/04/2016
30	\$ 249.200,00	Admon Abril 2016	01/04/2016	30/04/2016	01/05/2016
31	\$ 249.200,00	Admon Mayo 2016	01/05/2016	31/05/2016	01/06/2016
32	\$ 249.200,00	Admon Junio 2016	01/06/2016	30/06/2016	01/07/2016
33	\$ 249.200,00	Admon Julio 2016	01/07/2016	31/07/2016	01/07/2016

Cuotas ordinarias la suma de \$ 7.637.800 Siete millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos pesos.

Cuota extraordinaria la suma de \$43.000 cuarenta y tres mil pesos aprobada por asamblea extraordinaria de 2015 y exigible a partir del 01 de noviembre de 2015.

Se expide la presente certificación a los 02 días del mes de Agosto de 2016 en los términos del artículo 30 de la ley 675 de 2001 y con efectos procesales.

Cordialmente,



YENY SENED SALCEDO GARZON.

ADMINISTRADORA.

CC. 52.205.305

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16071438151210381

Nro Matrícula: 50N-20504720

Página 1

Impreso el 14 de Julio de 2016 a las 11:54:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-01-2007 RADICACIÓN: 2007-2614 CON: ESCRITURA DE: 11-01-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA02150JWWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4950 de fecha 29-11-2006 en NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. APTO. 302 TORRE V II ETAPA con area de 96.63 M2 (PRIVADA) Y 110.50 M2 (CONSTRUIDA) con coeficiente de 0.245% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 1173 DEL 06-03-2008 NOTARIA 63 DE BOGOTA, SE MODIFICA AREA Y LINDEROS Y SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE SEGUN ESCRITURA 1173 DEL 06-03-2008 NOTARIA 63 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.204% SEGUN ESCRITURA 5573 DEL 19-11-2008 NOTARIA 63 DE BOGOTA, SU AREA TOTAL PRIVADA ACTUAL ES DE 81.78 M2 Y SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.208%

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD-FIDUCIARIA-FIDEICOMISO P.A. PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS ADQUIRO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA LEUMI S.A. SEGUN ESCRITURA 422 DEL 10-02-2004 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20413263. ESTA ADQUIRO ESTE Y OTROS POR COMPRA A CONSTRUCTORA RINSAGRO LTDA. SEGUN ESCRITURA 1125 DEL 28-04-1995 NOTARIA 30 BOGOTA. ESTA ADQUIRO ESTE Y OTROS POR PERMUTA DE CONSTRUCCIONES Y CERAMICAS UNIDAS LTDA SEGUN ESCRITURA 3471 DEL 30-09-1991 NOTARIA 32 BOGOTA. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A CORPORACION INMOBILIARIA INTERNACIONAL Y CIA LTDA. SEGUN ESCRITURA 1149 DEL 20-03-1991 NOTARIA 37 BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20030062/67. OTRA PARTE ADQUIRO CONSTRUCTORA RINSAGRO LTDA POR PERMUTA DE ESTE Y OTROS DE CORPORACION INMOBILIARIA INTERNACIONAL Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 3168 DEL 18-07-1991 NOTARIA 37 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20030063/64. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO LTDA SEGUN ESCRITURA 4991 DEL 29-08-1989 NOTARIA 37 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRO CONSTRUCTORA LEUMI S.A. POR COMPRA A INMOBILIARIA SAINT CROIX LTDA SEGUN ESCRITURA 457 DEL 27-02-95 NOTARIA 30 BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20178013. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A WOODCOCK DELGADO EDMUNDO JHON SEGUN ESCRITURA 5301 DE 15-12-93 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A DELGADO TOVAR FERNANDO POR ESCRITURA 4613 DE 17-12-90 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO JUNTO CON WOODCOCK DELGADO EDMUNDO POR COMPRA A PROYECTOS EL PINAR DEL BOSQUE LTDA SEGUN ESCRITURA 2654 DE 18-07-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20038689. OTRA PARTE ADQUIRO INMOBILIARIA SAINT CROIX LTDA POR COMPRA A MARIN GOMEZ LUIS ALFONSO SEGUN ESCRITURA 5142 DE 29-10-93 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A DELGADO TOVAR MARIO HERNANDO, CAMARGO ABELLO GLORIA HELENA, PAVIA LESMES GERMAN Y BRAVO ARZAYUS MYRIAM SEGUN ESCRITURA 3173 DE 04-09-90 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON ASI: DELGADO TOVAR MARIO HERNANDO, CAMARGO ABELLO GLORIA HELENA Y PAVIA LESMES GERMAN POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A BRAVO ARZAYUS MYRIAM SEGUN ESCRITURA 2590 DE 17-07-90 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRO JUNTO CON DELGADO TOVAR MARIO HERNANDO POR COMPRA A PROYECTOS EL PINAR DEL BOSQUE LTDA SEGUN ESCRITURA 3310 DEL 29-08-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20038690. OTRA PARTE ADQUIRO INMOBILIARIA SAINT CROIX LTDA POR COMPRA A VIVAS ANDRADE ALEJANDRO Y VARONA SILVA GONZALO ALONSO SEGUN ESCRITURA 5143 DE 15-10-93 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A VARELA DE DELGADO LOURDES, PUERTAS DE DELGADO GLADYS, CAMARGO ABELLO GLORIA HELENA Y PAVIA LESMES GERMAN SEGUN ESCRITURA 2591 DE 17-07-90 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PROYECTOS EL PINAR DEL BOSQUE LTDA SEGUN ESCRITURA 3311 DE 29-08-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20038691. ESTA ADQUIRO POR PERMUTA DE CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO LTDA SEGUN ESCRITURA 2653 DEL 18-07-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20026424. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A INVERSIONES EL CEDRO LTDA SEGUN ESCRITURA 10983 DEL 31-12-80 NOTARIA 9 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-606340. ESTA ADQUIRO COMO EMPRESA DE TRABAJADORES AGRICOLAS ETRA POR ADJUDICACION REMATE DE FERNANDEZ PARRA JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 13-12-1974 DEL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 24-01-1975 EN EL FOLIO 050-264382. ... PROYECTOS EL PINAR DEL BOSQUE LIMITADA,ADQUIRO POR PERMUTA CON CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO LIMITADA,POR ESC. 2653 DEL 18-07-89 NOT.36 DE BOGOTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-20026424. ESTA POR COMPRA A INVERSIONES EL CEDRO LTDA.POR ESC. 10983 DEL 31-12-80 NOT.9a DE BOGOTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0606340. ESTA POR ADJUDICACION EN EL REMATE SEGUIDO CONTRA JORGE FERNANDEZ PARRA,SENTENCIA DEL JUZ.17 C.CTO DE BOGOTA,DEL 13-12-74.ESTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ,PROTOCOLIZADO POR ESC. 738 DEL 29-07-49 NOT.6a DE BOGOTA.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16071438151210381

Nro Matrícula: 50N-20504720

Página 3

Impreso el 14 de Julio de 2016 a las 11:54:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-03-2007 Radicación: C2008-3379

Doc: ESCRITURA 471 del 22-02-2007 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FA-275 PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS II ETAPA

X

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-05-2008 Radicación: 2008-36089

Doc: ESCRITURA 1173 del 06-03-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *ESCS.519/2004,3920/2005,4950/2006, NOT.30 BTA, EN CUANTO A QUE SE MODIFICAN AREAS Y LINDEROS DE 266 GARAJES Y 96 APTOS; SE CIERRAN LOS GARAJES 502,558,582 Y 583. SE MODIFICAN COEFICIENTES*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FA 275 PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS II ETAPA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-01-2009 Radicación: 2009-7466

Doc: ESCRITURA 5573 del 19-11-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 519 DEL 18-02-2004 NOTARIA 30 BOGOTA EN CUANTO A MODIFICAR AREA Y LINDEROS DE LOS 68 APARTAMENTOS DE LA TORRE V

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-01-2009 Radicación: 2009-7475

Doc: ESCRITURA 4756 del 09-12-2008 NOTARIA 28 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 5573 DEL 19-11-2008 NOTARIA 63 BOGOTA EN CUANTO A COMPARECER LA ACTUAL PROPIETARIA DEL APTO 1101 TORRE V EXPRESA SU CONSENTIMIENTO ACEPTANDO LA REFORMA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

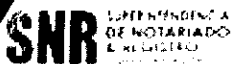
A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-01-2009 Radicación: 2009-7477

Doc: ESCRITURA 130 del 23-01-2009 NOTARIA 28 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURAS 5573 Y 4756 EN CUANTO A CITAR EN LA CLAUSULA SEGUNDA LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS AFECTADAS POR LA REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESTE Y OTROS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071438151210381

Nro Matrícula: 50N-20504720

Página 5

Impreso el 14 de Julio de 2016 a las 11:54:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-3379 Fecha: 03-04-2008
ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO FOLIO 50N20413263 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2007-26420. SE INSCRIBE EN LOS FOLIOS 50N20504429 AL 50N20504902.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2016-355841 FECHA: 14-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072119511286691

Nro Matrícula: 50N-20504659

Página 1

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 01:27:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-01-2007 RADICACIÓN: 2007-2614 CON: ESCRITURA DE: 11-01-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0215NZPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4950 de fecha 29-11-2006 en NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. GARAJE 546 II ETAPA con area de 22.85 M2 (PRIVADA) con coeficiente de 0.022% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 1466 DEL 05-06-2009 NOTARIA 28 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.021%

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD-FIDUCIARIA-FIDEICOMISO P.A. PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS ADQUIRO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA LEUMI S.A. SEGUN ESCRITURA 422 DEL 10-02-2004 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20413263. ESTA ADQUIRO ESTE Y OTROS POR COMPRA A CONSTRUCTORA RINSAGRO LTDA. SEGUN ESCRITURA 1125 DEL 28-04-1995 NOTARIA 30 BOGOTA. ESTA ADQUIRO ESTE Y OTROS POR PERMUTA DE CONSTRUCCIONES Y CERAMICAS UNIDAS LTDA SEGUN ESCRITURA 3471 DEL 30-09-1991 NOTARIA 32 BOGOTA. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A CORPORACION INMOBILIARIA INTERNACIONAL Y CIA LTDA. SEGUN ESCRITURA 1149 DEL 20-03-1991 NOTARIA 37 BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20030062/67. OTRA PARTE ADQUIRO CONSTRUCTORA RINSAGRO LTDA POR PERMUTA DE ESTE Y OTROS DE CORPORACION INMOBILIARIA INTERNACIONAL Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 3168 DEL 18-07-1991 NOTARIA 37 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20030063/64. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO LTDA SEGUN ESCRITURA 4991 DEL 29-08-1989 NOTARIA 37 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRO CONSTRUCTORA LEUMI S.A. POR COMPRA A INMOBILIARIA SAINT CROIX LTDA SEGUN ESCRITURA 457 DEL 27-02-95 NOTARIA 30 BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20178013. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A WOODCOCK DELGADO EDMUNDO JHON SEGUN ESCRITURA 5301 DE 15-12-93 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A DELGADO TOVAR FERNANDO POR ESCRITURA 4613 DE 17-12-90 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO JUNTO CON WOODCOCK DELGADO EDMUNDO POR COMPRA A PROYECTOS EL PINAR DEL BOSQUE LTDA SEGUN ESCRITURA 2654 DE 18-07-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20038689. OTRA PARTE ADQUIRO INMOBILIARIA SAINT CROIX LTDA POR COMPRA A MARIN GOMEZ LUIS ALFONSO SEGUN ESCRITURA 5142 DE 29-10-93 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A DELGADO TOVAR MARIO HERNANDO, CAMARGO ABELLO GLORIA HELENA, PAVIA LESMES GERMAN Y BRAVO ARZAYUS MYRIAM SEGUN ESCRITURA 3173 DE 04-09-90 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON ASI: DELGADO TOVAR MARIO HERNANDO, CAMARGO ABELLO GLORIA HELENA Y PAVIA LESMES GERMAN POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A BRAVO ARZAYUS MYRIAM SEGUN ESCRITURA 2590 DE 17-07-90 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRO JUNTO CON DELGADO TOVAR MARIO HERNANDO POR COMPRA A PROYECTOS EL PINAR DEL BOSQUE LTDA SEGUN ESCRITURA 3310 DEL 29-08-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20038690. OTRA PARTE ADQUIRO INMOBILIARIA SAINT CROIX LTDA POR COMPRA A VIVAS ANDRADE ALEJANDRO Y VARONA SILVA GONZALO ALONSO SEGUN ESCRITURA 5143 DE 15-10-93 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A VARELA DE DELGADO LOURDES, PUERTAS DE DELGADO GLADYS, CAMARGO ABELLO GLORIA HELENA Y PAVIA LESMES GERMAN SEGUN ESCRITURA 2591 DE 17-07-90 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PROYECTOS EL PINAR DEL BOSQUE LTDA SEGUN ESCRITURA 3311 DE 29-08-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20038691. ESTA ADQUIRO POR PERMUTA DE CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO LTDA SEGUN ESCRITURA 2653 DEL 18-07-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20026424. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A INVERSIONES EL CEDRO LTDA SEGUN ESCRITURA 10983 DEL 31-12-80 NOTARIA 9 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-606340. ESTA ADQUIRO COMO EMPRESA DE TRABAJADORES AGRICOLAS ETRA POR ADJUDICACION REMATE DE FERNANDEZ PARRA JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 13-12-1974 DEL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 24-01-1975 EN EL FOLIO 050-264382. ... PROYECTOS EL PINAR DEL BOSQUE LIMITADA,ADQUIRO POR PERMUTA CON CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO LIMITADA,POR ESC. 2653 DEL 18-07-89 NOT.36 DE BOGOTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-20026424. ESTA POR COMPRA A INVERSIONES EL CEDRO LTDA.POR ESC. 10983 DEL 31-12-80 NOT.9a DE BOGOTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0606340 ESTA POR ADJUDICACION EN EL REMATE SEGUIDO CONTRA JORGE FERNANDEZ PARRA,SENTENCIA DEL JUZ.17 C.CTO DE BOGOTA,DEL 13-12-74.ESTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ.PROTOCOLIZADO POR ESC. 738 DEL 29-07-49 NOT.6a DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072119511286691

Nro Matrícula: 50N-20504659

Página 3

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 01:27:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-03-2007 Radicación: C2008-3379

Doc: ESCRITURA 471 del 22-02-2007 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FA-275 PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS II ETAPA

X

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-05-2008 Radicación: 2008-36089

Doc: ESCRITURA 1173 del 06-03-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *ESCS.519/2004,3920/2005,4950/2006, NOT.30 BTA, EN CUANTO A QUE SE MODIFICAN AREAS Y LINDEROS DE 266 GARAJES Y 96 APTOS; SE CIERRAN LOS GARAJES 502,558,582 Y 583. SE MODIFICAN COEFICIENTES*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FA 275 PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS II ETAPA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-01-2009 Radicación: 2009-7466

Doc: ESCRITURA 5573 del 19-11-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 519 DEL 18-02-2004 NOTARIA 30 BOGOTA EN CUANTO A MODIFICAR AREA Y LINDEROS DE LOS 68 APARTAMENTOS DE LA TORRE V

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-01-2009 Radicación: 2009-7475

Doc: ESCRITURA 4756 del 09-12-2008 NOTARIA 28 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 5573 DEL 19-11-2008 NOTARIA 63 BOGOTA EN CUANTO A COMPARECER LA ACTUAL PROPIETARIA DEL APTO 1101 TORRE V EXPRESA SU CONSENTIMIENTO ACEPTANDO LA REFORMA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-01-2009 Radicación: 2009-7477

Doc: ESCRITURA 130 del 23-01-2009 NOTARIA 28 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURAS 5573 Y 4756 EN CUANTO A CITAR EN LA CLAUSULA SEGUNDA LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS AFECTADAS POR LA REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072119511286691

Nro Matrícula: 50N-20504659

Página 5

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 01:27:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

AL 50N20504902.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-366813

FECHA: 21-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



MIÉRCOLES 29 DE JUNIO DE 2016

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 19 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales (i) y (j) numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.



CARRERA 14-20 OF. 201
Tels. 342 59 37 - 334 68 52
Bogotá, D.C.

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76		887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69		1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64		1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	
69	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78		1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49		1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81		018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89		428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2		428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08		22,62
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44		1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88		1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12		2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04		474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-6-8	21,92	
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24		1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87		1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81		2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67		388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74		937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8		1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78		2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71		699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-69-4	19,67		1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44		1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28		2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5		487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09		1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59		1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49		2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35		465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4		984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15		1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19		2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02		0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85		1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5		1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24		2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22		0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93		1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81		1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49		2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35		0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51		0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25		1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75		1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07		0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	
						0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 93 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 E. S. D.

MONICA BARON GOMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.524.790, domiciliada en esta ciudad de Bogotá, abogada portadora de la tarjeta profesional número 34.268 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada especial del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H. con Nit. 900.084.946-7, entidad sin ánimo de lucro, domiciliado en esta ciudad de Bogotá como consta en el certificado de representación anexo expedido por la Alcaldía Local de Usaquén y según el poder que me ha conferido su administradora señora YENY SENED SALCEDO GARZON, mayor de edad con C.C. No. 52.205.305 y domiciliada en esta ciudad de Bogotá, a usted manifiesto comedidamente, que demando por medio de los trámites de UN PROCESO EJECUTIVO SINGULAR contra **VIVIANA CAVIEDES FORERO**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 51.976.335 en calidad de propietaria del apartamento 302 de la Torre 5 y **Parqueadero No 546** de este conjunto residencial, distinguidos respectivamente con las matrículas inmobiliarias números 50N-20504720 y 50N-20504659 para que en su contra se profiera mandamiento ejecutivo mediante el cual se le ordene cancelar las sumas que certifica mi mandante y las subsiguientes que se causen según lo dispuesto por el artículo 88 concordante con el art. 424 del C.G.P., para satisfacer las siguientes

PRETENSIONES

1.- Comedidamente solicito al señor Juez proferir mandamiento ejecutivo contra **VIVIANA CAVIEDES FORERO** en calidad de propietaria del apartamento 302 de la Torre 5 y **Parqueadero No 546** de la copropiedad demandante para que cancele a favor de mi mandante las siguientes sumas de dinero:

No.	Valor Cuota	Concepto	Desde	Hasta	Exigibilidad
1	\$ 213.100,00	Admon Noviembre 2013	01/11/2013	30/11/2013	01/12/2013
2	\$ 213.100,00	Admon Diciembre 2013	01/12/2013	31/12/2013	01/01/2014
3	\$ 222.700,00	Admon Enero 2014	01/01/2014	31/01/2014	01/02/2014
4	\$ 222.700,00	Admon Febrero 2014	01/02/2014	28/02/2014	01/03/2014
5	\$ 222.700,00	Admon Marzo 2014	01/03/2014	30/03/2014	01/04/2014
6	\$ 222.700,00	Admon Abril 2014	01/04/2014	30/04/2014	01/05/2014
7	\$ 222.700,00	Admon Mayo 2014	01/05/2014	31/05/2014	01/06/2014
8	\$ 222.700,00	Admon Junio 2014	01/06/2014	30/06/2014	01/07/2014
9	\$ 222.700,00	Admon Julio 2014	01/07/2014	31/07/2014	01/08/2014
10	\$ 222.700,00	Admon Agosto 2014	01/08/2014	31/08/2014	01/09/2014

612

11	\$ 222.700,00	Admon Septiembre 2014	01/09/2014	30/09/2014	01/10/2014
12	\$ 222.700,00	Admon Octubre 2014	01/10/2014	31/10/2014	01/11/2014
13	\$ 222.700,00	Admon Noviembre 2014	01/11/2014	30/11/2014	01/12/2014
14	\$ 222.700,00	Admon Diciembre 2014	01/12/2014	31/12/2014	01/01/2015
15	\$ 232.900,00	Admon Enero 2015	01/01/2015	31/01/2015	01/02/2015
16	\$ 232.900,00	Admon Febrero 2015	01/02/2015	28/02/2015	01/03/2015
17	\$ 232.900,00	Admon Marzo 2015	01/03/2015	31/03/2015	01/04/2015
18	\$ 232.900,00	Admon Abril 2015	01/04/2015	30/04/2015	01/05/2015
19	\$ 232.900,00	Admon Mayo 2015	01/05/2015	31/05/2015	01/06/2015
20	\$ 232.900,00	Admon Junio 2015	01/06/2015	30/06/2015	01/07/2015
21	\$ 232.900,00	Admon Julio 2015	01/07/2015	31/07/2015	01/08/2015
22	\$ 232.900,00	Admon Agosto 2015	01/08/2015	31/08/2015	01/09/2015
23	\$ 232.900,00	Admon Septiembre 2015	01/09/2015	30/09/2015	01/10/2015
24	\$ 232.900,00	Admon Octubre 2015	01/10/2015	31/10/2015	01/11/2015
25	\$ 232.900,00	Admon Noviembre 2015	01/11/2015	30/11/2015	01/12/2015
26	\$ 232.900,00	Admon Diciembre 2015	01/12/2015	31/12/2015	01/01/2016
27	\$ 249.200,00	Admon Enero 2016	01/01/2016	31/01/2016	01/02/2016
28	\$ 249.200,00	Admon Febrero 2016	01/02/2016	29/02/2016	01/03/2016
29	\$ 249.200,00	Admon Marzo 2016	01/03/2016	31/03/2016	01/04/2016
30	\$ 249.200,00	Admon Abril 2016	01/04/2016	30/04/2016	01/05/2016
31	\$ 249.200,00	Admon Mayo 2016	01/05/2016	31/05/2016	01/06/2016
32	\$ 249.200,00	Admon Junio 2016	01/06/2016	30/06/2016	01/07/2016
33	\$ 249.200,00	Admon Julio 2016	01/07/2016	31/07/2016	01/07/2016
\$ 7.637.800,00					

1.1.1.- Condene señor Juez a pagar a la demandada a favor de mi mandante LOS INTERESES DE MORA, sobre cada una de las cuotas ORDINARIAS de administración anteriormente discriminadas, liquidados a la tasa legal más alta,

desde el momento de su exigibilidad hasta tanto se produzca el pago total de la obligación.

2.- Condene Señor Juez a pagar a la demandada en favor de mi mandante la suma de **CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000.00)** por concepto de **CUOTA EXTRAORDINARIA** aprobada por asamblea extraordinaria de 2015 y exigible a partir del primero de noviembre de 2015.

3.- Ordene usted el pago de las sumas que en lo sucesivo se causen por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración y por sanciones disponiendo que se paguen dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento, con los correspondientes intereses a partir de su exigibilidad, aplicando la tasa porcentual más alta certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos artículo 88 concordante con el art. 424 del C.G.P.

4.- Ruego a usted condenar a la demandada al pago de los gastos y costas del presente proceso.

HECHOS

1.- La señora **VIVIANA CAVIEDES FORERO** en calidad de propietaria del apartamento 302 de la Torre 5 y **Parqueadero No 546** de la copropiedad demandante adeuda a mi representada las siguientes sumas de dinero por concepto de cuotas ordinarias de administración:

No.	Valor Cuota	Concepto	Desde	Hasta	Exigibilidad
1	\$ 213.100,00	Admon Noviembre 2013	01/11/2013	30/11/2013	01/12/2013
2	\$ 213.100,00	Admon Diciembre 2013	01/12/2013	31/12/2013	01/01/2014
3	\$ 222.700,00	Admon Enero 2014	01/01/2014	31/01/2014	01/02/2014
4	\$ 222.700,00	Admon Febrero 2014	01/02/2014	28/02/2014	01/03/2014
5	\$ 222.700,00	Admon Marzo 2014	01/03/2014	30/03/2014	01/04/2014
6	\$ 222.700,00	Admon Abril 2014	01/04/2014	30/04/2014	01/05/2014
7	\$ 222.700,00	Admon Mayo 2014	01/05/2014	31/05/2014	01/06/2014
8	\$ 222.700,00	Admon Junio 2014	01/06/2014	30/06/2014	01/07/2014
9	\$ 222.700,00	Admon Julio 2014	01/07/2014	31/07/2014	01/08/2014
10	\$ 222.700,00	Admon Agosto 2014	01/08/2014	31/08/2014	01/09/2014
11	\$ 222.700,00	Admon Septiembre 2014	01/09/2014	30/09/2014	01/10/2014
12	\$ 222.700,00	Admon Octubre 2014	01/10/2014	31/10/2014	01/11/2014
13	\$ 222.700,00	Admon Noviembre 2014	01/11/2014	30/11/2014	01/12/2014
14	\$ 222.700,00	Admon Diciembre 2014	01/12/2014	31/12/2014	01/01/2015

15	\$ 232.900,00	Admon Enero 2015	01/01/2015	31/01/2015	01/02/2015
16	\$ 232.900,00	Admon Febrero 2015	01/02/2015	28/02/2015	01/03/2015
17	\$ 232.900,00	Admon Marzo 2015	01/03/2015	31/03/2015	01/04/2015
18	\$ 232.900,00	Admon Abril 2015	01/04/2015	30/04/2015	01/05/2015
19	\$ 232.900,00	Admon Mayo 2015	01/05/2015	31/05/2015	01/06/2015
20	\$ 232.900,00	Admon Junio 2015	01/06/2015	30/06/2015	01/07/2015
21	\$ 232.900,00	Admon Julio 2015	01/07/2015	31/07/2015	01/08/2015
22	\$ 232.900,00	Admon Agosto 2015	01/08/2015	31/08/2015	01/09/2015
23	\$ 232.900,00	Admon Septiembre 2015	01/09/2015	30/09/2015	01/10/2015
24	\$ 232.900,00	Admon Octubre 2015	01/10/2015	31/10/2015	01/11/2015
25	\$ 232.900,00	Admon Noviembre 2015	01/11/2015	30/11/2015	01/12/2015
26	\$ 232.900,00	Admon Diciembre 2015	01/12/2015	31/12/2015	01/01/2016
27	\$ 249.200,00	Admon Enero 2016	01/01/2016	31/01/2016	01/02/2016
28	\$ 249.200,00	Admon Febrero 2016	01/02/2016	29/02/2016	01/03/2016
29	\$ 249.200,00	Admon Marzo 2016	01/03/2016	31/03/2016	01/04/2016
30	\$ 249.200,00	Admon Abril 2016	01/04/2016	30/04/2016	01/05/2016
31	\$ 249.200,00	Admon Mayo 2016	01/05/2016	31/05/2016	01/06/2016
32	\$ 249.200,00	Admon Junio 2016	01/06/2016	30/06/2016	01/07/2016
33	\$ 249.200,00	Admon Julio 2016	01/07/2016	31/07/2016	01/07/2016
\$ 7.637.800,00					

1.1.1.- La demandada no ha pagado a mi mandante **LOS INTERESES DE MORA**, sobre cada una de las cuotas **ORDINARIAS** de administración anteriormente discriminadas, liquidados a la tasa legal más alta, desde el momento de su exigibilidad hasta tanto se produzca el pago total de la obligación.

2.- La demandada adeuda a mi mandante la suma de **CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000.00)** por concepto de **CUOTA EXTRAORDINARIA** aprobada por asamblea extraordinaria de 2015 y exigible a partir del primero de noviembre de 2015.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos artículo 88 concordante con el art. 424 del C.G.P., como se trata de prestaciones periódicas, además de las sumas vencidas, la demandada adeuda a mi mandante las sumas que en lo sucesivo se causen por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración las

9
15

cuales deben pagarse dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento, con los correspondientes intereses a partir de su exigibilidad, aplicando la tasa porcentual más alta certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.- La demandada adeuda a mi mandante el pago de los gastos y costas del presente proceso.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez tener como prueba del presente recaudo ejecutivo:

- 1.- Certificación actual de deuda de la demandada expedida por la administradora y representante legal del Conjunto Residencial PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS.
- 2.- Certificado de Interés Bancario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Poder debidamente conferido.
5. Certificado de representación legal expedido por la Alcaldía Local de Usaquén del conjunto demandante.
6. A título informativo: Folios de matrículas inmobiliarias

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme al Artículo 89 del C.G.P. a la presente demanda deberá dársele el trámite establecido en los artículos 422, 430, 431, 438, 442, 443, 444 siguientes y concordantes del Código General del Proceso teniendo en cuenta además las siguientes disposiciones, todas tendientes a dar celeridad a la justicia evitando dilaciones innecesarias y/o injustificadas:

“Art. 90. Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda. El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, y le dará el trámite que legalmente le corresponda aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada...”

CUANTIA Y COMPETENCIA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1564 de 2012, el presente asunto es de mínima cuantía ya que sus pretensiones patrimoniales no exceden el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV), en cuanto al valor del capital y los intereses al momento de impetrar el libelo.

Si tenemos en cuenta que el salario mínimo legal para el año 2016 es de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUANTA Y CUATRO PESOS (\$689.454.00), la mínima llega hasta los VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$27.578.160.00), luego entonces, se confirma que el presente proceso es de mínima cuantía.

Por lo anterior, es usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso en virtud del domicilio de las partes, la cuantía de la obligación y el lugar señalado para el cumplimiento de la misma.

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo, previsto en la sección segunda, Título único, Capítulo I del C.G.P.

ANEXOS

Lo mencionado en el capítulo de pruebas.

Una copia simple de la demanda para el archivo del Juzgado, y otra copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.

Escrito de medidas cautelares.

Junto con el presente escrito aporto CD contentivo de la demanda y sus anexos, para efectuar el traslado al demandado y para el archivo del Juzgado (Inciso segundo artículo 89 C.G.P.).

NOTIFICACIONES

La demandante a través de su administradora la señora YENY SENED SALCEDO GARZON o por quien haga sus veces al momento de la notificación, en la calle en la Calle 151 No. 13ª -50, oficina de administración, de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: parquecedritos1@hotmail.com

La demandada de Bogotá **VIVIANA CAVIEDES FORERO** en la Calle 151 No. 13ª - 50 apartamento 302 de la Torre 5 de Bogotá. **Desconozco el correo electrónico de la demandada.**

La suscrita abogada recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho o en la calle 93 No. 16-46 Of. 203 de esta ciudad de Bogotá. Correo electrónico: monicabarongomez@gmail.com

Atentamente,

MONICA BARON GOMEZ
C.C. No. 39.524.790 de Bogotá
T.P. No. 34.268 del C.S.J.

128

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

11001 4003 001 2016 00627 00

Habiéndose presentado prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los artículos 488 y siguientes del C. de P. C., en la forma que se considera legal, se libra mandamiento EJECUTIVO de MÍNIMA cuantía a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS - PROPIEDAD HORIZONTAL contra VIVIANA CAVIEDES FORERO, para que en el término de cinco días pague las siguientes sumas:

1.- \$7.637.800= M/CTE., por concepto de las cuotas de administración vencidas y no canceladas correspondientes a los meses de noviembre de 2013 a julio de 2016, discriminadas en la certificación allegada (fl. 3).

2.- El interés de mora a la tasa variable mes por mes según lo certificado por la superintendencia bancaria, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas señaladas en el numeral 1° (primer día del mes siguiente de causación) y hasta cuando el pago se verifique.

3.- \$43.000= M/CTE., por concepto de la cuota extraordinarias vencida y no cancelada exigible a partir del primero (1) de noviembre de 2015, discriminadas en la certificación allegada (fl. 3).

4.- Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, debidamente certificadas, que se sigan causando en el curso del proceso y hasta la sentencia o el auto que ordene seguir adelante con la ejecución y que no sean sufragadas por la parte ejecutada, junto con los intereses respectivos, liquidados mensualmente a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Dichas cuotas deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 431 del C. G. de P.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente auto en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce a la abogada MONICA BARÓN GÓMEZ como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación
estado de fecha 22 de agosto 2016

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Handwritten initials/signature

Fecha: 12/ago/2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

001

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

65009

SECUENCIA: 65009

FECHA DE REPARTO: 12/08/2016 3:02:14p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

9000849467

CONJUNTO RESIDENCIAL
 PARQUE RESIDENCIAL
 CEDRITOS

9524790

MONICA BARON GOMEZ

OBSERVACIONES: 2 CD - CERTIFICACION

Handwritten signature: Olga Maria Manjarrez Orozco
 16-026-01
 62-03

REPARTO HMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM07

19 ✓

Señor

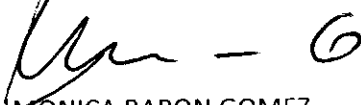
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

Ref.: Ejecutivo No. 2016-627 de PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H. vs. VIVIANA CAVIEDES FORERO

En mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, anexo con el presente escrito, CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA DEMANDADA, positivo.

Atentamente,



MONICA BARON GOMEZ

C.C. No. 39.524.790

T.P. No. 34.268

por 3/2016



20

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 43712101 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.
 OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 11 DE JULIO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2016- 627

DEMANDANTE: -CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P H
CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: VIVIANA CAVIEDES FORERO X
DIRECCIÓN: CLL 151 NO. 13 A- 50 APTO 202 T- 05 CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: SELLO PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS
CÉDULA: 0 TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

AM MENSAJES		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX. 448-01-87 LICENSA COMUNICACIONES 0000387 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO		DESTINATARIO
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12018-07-10 18:28:38		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP 11061000		-FACTURACIÓN- OFICINA ORDEN CALLE 95 NO. 71-75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C.		
REMITENTE JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO		IMPRESO POR SOFTWARE AMENOS
EVIADO POR conjunto residencial parque residencial cedritos p h		RADICADO 2016-627		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		NUM. OBLIGACIÓN: MÓNICA		
ARTÍCULO Nº: Citacon Para Diligencia de Notificación Personal Articulo 291 C.G.P.		DIRECCIÓN CLL 151 NO. 13 A- 50 APTO 202 T- 05		CÓDIGO POSTAL 110131				DESTINATARIO
DESTINATARIO VIVIANA CAVIEDES FORERO		VALOR ASEGURADO 10000		VALOR 8900		VALOR TOTAL 8900		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO QRS. NO	DIMENSIONES L 11 AUL 2018	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Retenido No Reside No Existe		DESTINATARIO
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO ESTE EN CONFORMIDAD		NOMBRE Y C.C.				
ANEXO		RECIBIDO PARA ESTUDIO		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA MIN TELÉFONO		DESTINATARIO
				NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
 Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 12 DE JULIO DE 2018
CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
 Gerente
 AM Mensajes S.A.S



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 Calle 46B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic. MIN. COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-10 18:28:38		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE MUNICIPAL DE BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ENVIADO POR		RADIADO		2016-627		NUM. OBLIGACIÓN: MONICA	
ARTICULO Citation Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.		DESTINATARIO VIVIANA CAVIEDES FORERO		DIRECCIÓN CLL 151 NO. 13 A- 50 APTO 202 T- 05		CÓDIGO POSTAL 110131	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8800	COSTO MANEJO OTROS
DICE CONTENER MUESTRA ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		VALOR TOTAL 8800	



JUZGADO	01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION:	Carrera 10 No. 14-30 P. 04 Bogotá

22

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 C.G.P.

Señor (S)
NOMBRE: **VIVIANA CAVIEDES FORERO**

DIRECCION: **Calle 151 No. 13 A - 50, apto. 302 T. 05**

No. DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
2016-627	EJECUTIVO SINGULAR	22 DE AGOSTO/2016

DEMANDANTE	DEMANDADO
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.	VIVIANA CAVIEDES FORERO

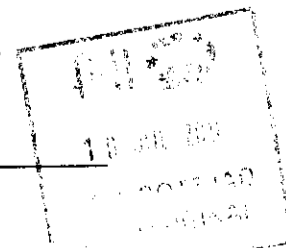
Sirvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 (XXX) 10 (___) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8.00 a 1.00.p.m. y de 2.00.p.m. a 5.00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso:

Empleado Responsable

Persona Interesada

Nombres y Apellidos

MONICA BARON GOMEZ
NOMBRE
Cel.: 3133953468



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

23

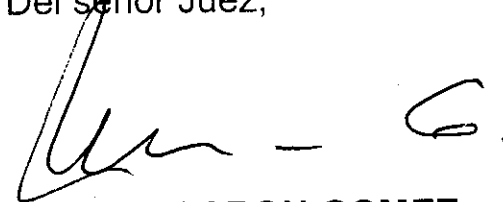
Señor
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO NO. 2016-627
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL
CEDRITOS P.H.
DEMANDADO: VIVIANA CAVIEDES FORERO

En mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, junto con el presente escrito anexo NOTIFICACION POR AVISO A LA DEMANDADA.

Vencido el término respectivo, sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,



MONICA BARON GOMEZ
C.C.No.39524790 Engativá
T.P. No.34.268.C.S.J.

Fup 5 plios



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Guía No.185274000930
 291 - Notificación 291
 Radicado: 2016-0627
 EJECUTIVO SINGULAR

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2018-08-01 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ✓
 Ciudad: Bogota - Bogota ✓
 Citado: Viviana Caviedes Forero ✓
 Ciudad: Bogota - Bogota ✓
 Demandante: Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos P H ✓
 Radicado: 2016-0627 ✓

Nombre Destinatario: Viviana Caviedes Forero ✓
 Contacto Destinatario: ✓
 Direccion Destinatario: Cll 151 No. 13 A- 50 Apto 302 Torre 5 110131 ✓
 Teléfono Destinatario: ✓
 No. Celular Destinatario: ✓
 Observaciones: 0 - ✓
 Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: Se entregó el día 09 de Agosto del año 2018 en la direccion indicada por el remitente recibido con sello de PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS. Pronto envios certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 13 días del mes Agosto del año 2018

Pronto envios BOGOTA - FC
 www.prontoenvios.com.co 7350983 Nit.900.310.856-2 Guía: 185274000930

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2018-08-01	18:15:55	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA NOMBRE: VIVIANA CAVIEDES FORERO

IDENTIF: CONTACTO:

DIRECCION: BOGOTA 110871 DIRECCION: CLL 151 NO. 13 A- 50 APTO 302 TORRE 5 110131 (CP: 110131)

TELEFONO: TELEFONO: RECIBIDO PARA ESTUDIO

Tipo de Envío: 291 Notificación 291 Radicado: 2016-0627 RECIBIDO POR

CONTIENE OBSERVACIONES: RECIBIDO POR

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	\$8,000.00

Destinatario Desconocido
 Dirección Incorrecta
 Falta Información
 Traslado
 Desocupado

Rechuzado
 Otro

Juzgado: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Depto: BOGOTA
 Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P H
 Radicado: 2016-0627
 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
 Demandado: VIVIANA CAVIEDES FORERO
 Notificado: VIVIANA CAVIEDES FORERO

mpreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: gadyrodriguez Peso 0 Kg Unidades 1 Guía: 185274000930



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

NIT.900.310.856-2



Guia: 185274000930

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MIN TIC

FECHA DE DESPACHO 2018-08-01	HORA 18:15:55	ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA
---------------------------------	------------------	-------------------------	--------------------------

REMITENTE: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOMBRE: VIVIANA CAVIEDES FORERO

IDENTIFICACION: CONTACTO:

DIRECCION: BOGOTA 110871 DIRECCION: CLL 151 NO. 13 A- 50 APTO 302 TORRE 5 110131 [CP: 110131]

TELEFONO: TELEFONO:

Tipo de Envio: 291 Notificación 291 Radicado: 2016- 0627 RECIBIDO POR

CONTIENE / OBSERVACIONES:

VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	FLETE \$8,000.00	VALOR TOTAL \$8,000.00
---------------------------	-----------------------	-------------------------	---------------------	---------------------------

<input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado	<input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> Otro	Juzgado: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH Radicado: 2016- 0627 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: VIVIANA CAVIEDES FORERO Notificado: VIVIANA CAVIEDES FORERO
---	--	---

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: gladysrodriguez Peso 0 Kg Unidades 1 Guia: 185274000930



JUZGADO	01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION:	Carrera 10 No. 14-30 P. 04 Bogotá

FECHA DE ELABORACION: 01-08-2018

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 C.G.P.

Señor (S)
NOMBRE:

VIVIANA CAVIEDES FORERO

DIRECCION

Calle 151 No. 13 A - 50, apto. 302 T. 05

No. DE PROCESO

2016-627

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR

FECHA DE PROVIDENCIA

22 DE AGOSTO/2016

DEMANDANTE

DEMANDADO

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.	VIVIANA CAVIEDES FORERO
---	-------------------------

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendada de fecha 22 de agosto de 2016. Se le advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Anexo copia informal. Demanda () Auto Admisorio () Mandamiento de Pago ()

Persona Interesada

MONICA BARON GOMEZ

NOMBRE

Cel.: 3133953468

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable



CÓPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCION No. 0636

26

27

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 00101 de 2015, expedida en el mes de agosto (2015)

EXPEDIENTE No. 100101-14-0000

Habiendo presentado prueba de la caducidad de los efectos de los requisitos de los artículos 498 y siguientes del C. de P. C. en el momento que se considera legal se libra mandamiento EJECUTIVO de MÉRITO en favor de la SRA. MARCELA COCCINTO RESIDENCIAL BARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS - PROPIEDAD HORIZONTAL contra ZIVIANA CAVALDES FORERO, para que en el término de noventa (90) días siguientes cumpla:

1.- \$7.000.000- M/CTE., por concepto de los gastos de administración vencidos y no cancelados correspondientes a los meses de noviembre de 2013 a julio de 2015, discriminados en la certificación allegada (fl. 5).

2.- El interés de mora a la tasa variable mes por mes según lo certifique para la superintendencia bancaria, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas señaladas en el numeral 1° (primer día del mes siguiente de causación) y hasta cuando el pago se verifique.

3.- \$42.000- M/CTE., por concepto de la multa extraordinaria vencida y no cancelada exigible a partir del primero (1°) de noviembre de 2015, discriminados en la certificación allegada (fl. 3).

4.- Por las cuotas de administración ordinaria y extraordinarias, debidamente certificadas, que se sigan causando en el curso del proceso y hasta la sentencia o el auto que ordene seguir adelante con la ejecución y que no sean sufragadas por la parte ejecutada, junto con los intereses respectivos, liquidados mensualmente a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Dichas cuotas deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 431 del C. G. de P.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente auto en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce a la abogada MONICA BARON GÓMEZ como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

Se otorga y se otorga si se verifica por anotación
de los de fecho
23 AGO 2015
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

28
/



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4
Correo Institucional emp101bt@cendof.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL
(Procesos Ejecutivo Singular, Mixto, Prendario e Hipotecario)
Código General del Proceso

En Bogotá D.C., a los Veintiocho (28) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018) debidamente autorizado por el señor secretario del Despacho notifique personalmente a Luis Fernando Sereno Patiño identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71080711 De Sogamoso y Tarjeta Profesional No. 49879 C. S. de la Judicatura, en su condición de Absuelto parte demandada. El contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO de fecha Veintido (22) de Agosto de dos mil dieciocho (2018) si como de los autos que lo adicionen, modifiquen y aclaren, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en () folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de DIEZ (10) días.-

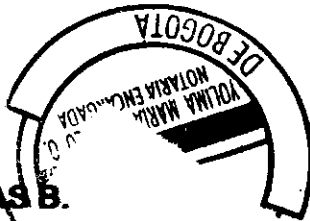
Enterado firma como aparece.-

EL NOTIFICADO [Firma]
C.C. 71.080.711.806
T.P. 49.879 C.S.J

QUEEN NOTIFICA [Firma]

EL SECRETARIO [Firma]

Señor Doctor
ESTEBAN VARGAS B.
JUEZ PRIMERO CIVIL (1) DE ORALIDAD DE BOGOTA.
E.S.D.



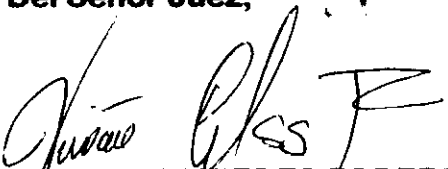
29
Fv 136

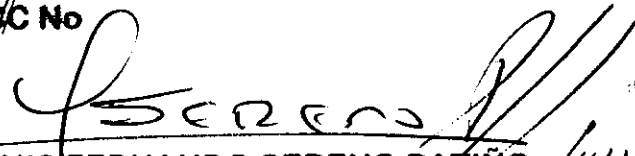
REF: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H. contra VIVIANA CAVIEDES FORERO. No 11001400300120160062700.

VIVIANA CAVIEDES FORERO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, respetuosamente manifiesto al Despacho que confiero poder especial a LUIS FERNANDO SERENO PATIÑO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.080.711 de Segovia (Ant) y T.P. No 49.870 del C.S.J. para que represente mis intereses dentro del trámite de la referencia.

El apoderado queda revestido de las facultades prevenidas en el artículo 77 del C.G.P. y en especial las de recibir, sustituir, desistir, conciliar, transigir procesal o extraprocesalmente, recibir, cobrar, tachar de falso documentos y de sospechosos a los testigos y en general todas aquellas necesarias para el cabal desarrollo del mandato conferido.

Del Señor Juez,


VIVIANA CAVIEDES FORERO.
CC No


LUIS FERNANDO SERENO PATIÑO. *LUIS Fernando Sereno P. Segovia*
CC No 71.080.711 de Segovia (Ant). *71080711*
T.P. No 49.870 del C.S.J. *49870*

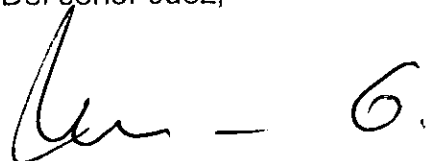
30

Señor
JUEZ 01CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO NO. 2016-627
DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.
DEMANDADO: VIVIANA CAVIEDES FORERO

En mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, junto con el presente escrito anexo NOTIFICACION POR AVISO DE LA DEMANDADA.

Del señor Juez,



MONICA BARON GOMEZ
C.C.No.39524790 Engativá
T.P. No.34.268.C.S.J.

En J. Bliza



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Guía No.187532300930
 292 - Notificación 292
 Radicado: 2016-0627
 EJECUTIVO SINGULAR

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2018-08-25 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Viviana Caviedes Forero
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos P H
 Radicado: 2016-0627

Nombre Destinatario: Viviana Caviedes Forero
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Cll 151 13 A 50 Apto 302 T 05 110131
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 - Copia De Mandamiento De Pago Monica
 Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: Se entregó el día 29 de Agosto del año 2018 en la direccion indicada por el remitente recibido con sello de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS. Pronto envíos certifican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35
 La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 10 dias del mes Septiembre del año 2018

Pronto envíos BOGOTA - FC

Firma Autorizada

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 POSTAL 339 UNIFIC

www.prontoenvios.com.co 7350983 Nit.900.310.856-2 Guía: 187532300930

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2018-08-25	14:16:45	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA NOMBRE: VIVIANA CAVIEDES FORERO

IDENTIF: CONTACTO:

DIRECCION: BOGOTA 110321 DIRECCION: CLL 151 13 A 50 APTO 302 T 05 110131 [CP: 110131]

TELEFONO: TELEFONO:

Tipo de Envío: 292 Notificación 292 Radicado: 2016-0627 RECIBIDO POR

CONTIENE / OBSERVACIONES: COPIA DE MANDAMIENTO DE PAGO MONICA

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8.000.00	\$8.000.00

Destinatario Desconocido
 Direccion Incorrecta
 Falta Informacion
 Traslado
 Desocupado

Rehusado
 Otro

Juzgado: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Depto: BOGOTA
 Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P H
 Radicado: 2016-0627
 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
 Demandado: VIVIANA CAVIEDES FORERO
 Notificado: VIVIANA CAVIEDES FORERO

RECIBIDO PARA ESTUDIO

Impreso Por FivePostal (www.fiveoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: gladyrdarquez Peso 0 Kg Unidades 1 Guía: 187532300930



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guia: 187532300930

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO 2018-08-25	HORA 14:16:45	ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA
---------------------------------	------------------	-------------------------	--------------------------

REMITENTE: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		NOMBRE: VIVIANA CAVIEDES FORERO	
IDENTIF:		CONTACTO:	
DIRECCION: BOGOTA 110321		DIRECCION: CLL 151 13 A 50 APTO 302 T 05 110131 [CP: 110131]	
TELEFONO:		TELEFONO:	
Tipo de Envio: 292 Notificacion 292 Radicado: 2016- 0627		RECIBIDO POR	
CONTIENE / OBSERVACIONES: COPIA DE MANDAMIENTO DE PAGO MONICA			
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	FLETE \$8,000.00
VALOR TOTAL \$8,000.00			
<input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado		<input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> Otro	
Juzgado: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Depto: BOGOTA Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H. Radicado: 2016- 0627 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: VIVIANA CAVIEDES FORERO Notificado: VIVIANA CAVIEDES FORERO			
Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) [CT - Contado] Usuario: gladysrodriguez		Peso 0 Kg	Unidades 1
		Guia: 187532300930	



JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION: Carrera 10 No. 14-30 P. 04 Bogotá

FECHA DE ELABORACION: 25-08-2018

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 292 C.G.P.

Señor (S)
NOMBRE: VIVIANA CAVIEDES FORERO

DIRECCION
Calle 151 No. 13 A - 50, apto. 302 T. 05

No. DE PROCESO: 2016-627
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
FECHA DE PROVIDENCIA: 22 DE AGOSTO/2016

DEMANDANTE	DEMANDADO
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.	VIVIANA CAVIEDES FORERO

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendarada de fecha 22 de agosto de 2016. Se le advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.
Anexo copia informal. Demanda () Auto Admisorio () Mandamiento de Pago (XX)

Persona Interesada
MONICA BARON GOMEZ
NOMBRE
Cel.: 3133953468

31

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Hojas D. C., volados (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

11001 4003 001 2016 00627 00

Habiéndose presentado prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los artículos 488 y siguientes del C. de P. C., en la forma que se considera legal, se libra mandamiento EJECUTIVO de MINIMA cuantía a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS - PROPIEDAD HORIZONTAL contra VIVIANA CAVEDES FORERO, para que en el término de cinco días pague las siguientes sumas:

1. \$7.637.800* M/CTE., por concepto de las cuotas de administración vencidas y no canceladas correspondientes a los meses de noviembre de 2013 a julio de 2016, discriminadas en la certificación allegada (fl. 3).

2. El interés de mora a la tasa variable mes por mes según lo certificado por la Superintendencia Bancaria, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas señaladas en el numeral 1° (primer día del mes siguiente de causación) y hasta cuando el pago se verifique.

3. \$43.000* M/CTE., por concepto de la cuota extraordinarias vencida y no cancelada exigible a partir del primero (1) de noviembre de 2015, discriminadas en la certificación allegada (fl. 3).

4. Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, debidamente certificadas, que se sigan causando en el curso del proceso y hasta la sentencia o el auto que ordene seguir adelante con la ejecución y que no sean sufragadas por la parte ejecutada, junto con los intereses respectivos, liquidados mensualmente a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Dichas cuotas deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 451 del C. de P.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente auto en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce a la abogada MONICA BARON GOMEZ como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.

EDUARDO ANDRÉS CAHRALES ALARCÓN

Juez

Prontis

El Jefe de Administración del Juzgado del Poder Judicial
23/08/2016

7 de JUL 2016

COPIA COPIA ORIGINAL

Bogotá, Noviembre 06 de 2015



Señora.
Viviana Caviedes
Apto 5-302.
Conjunto Residencial Parque Cedritos.
Ciudad.

Referencia: **Entrega de Recibos de caja año 2015.**

Cordialmente me permito adjuntar los recibos de caja de los pagos realizado para el apartamento 5-302 del conjunto Parque Residencial Cedritos; para ello se revisó el extracto de la cuenta desde el 01 de Enero/2015 y hasta el 31 de Octubre/2015

Cordialmente

YENY SALCEDO.
ADMINISTRADORA

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

36

MOVIMIENTO DE TERCEROS ENTRE 01/01/2015 Y 30/11/2015

Tercero / Cuenta	Fecha	Documento	Descripción	Débito	Crédito	Saldo
50302 CAVIEDES VIVIANA						
11100502 - AV VILLAS 04010843-3						Saldo anterior : \$4,164,900.00
	21/05/2015	RC 35212	21/Mayo/15 Santa barbara*23694	\$ 100,000.00	\$0.00	\$4,264,900.00
	22/05/2015	RC 35215	22/Mayo/15 SantaBarbara*23694	\$ 100,000.00	\$0.00	\$4,364,900.00
	28/05/2015	RC 35240	28/Mayo/15 Santa barbara*23694	\$ 100,000.00	\$0.00	\$4,464,900.00
	28/05/2015	RC 35241	28/Mayo/15 Santabara*13673,354	\$ 200,000.00	\$0.00	\$4,664,900.00
	22/06/2015	RC 35685	22/Junio/15 Santa Barbara*23694	\$ 50,000.00	\$0.00	\$4,714,900.00
	08/07/2015	RC 35938	08/Julio/15 Santa Barbara*13673,354	\$ 150,000.00	\$0.00	\$4,864,900.00
	18/09/2015	RC 37125	18/Sept/15 Santa	\$ 200,000.00	\$0.00	\$5,064,900.00
	25/09/2015	RC 37147	25/Sept/15 Santa	\$ 200,000.00	\$0.00	\$5,264,900.00
	03/10/2015	RC 37224	03/Octubre/15 Santa	\$ 258,000.00	\$0.00	\$5,522,900.00
	10/10/2015	RC 37531	10/Oct/15 Santa	\$ 258,000.00	\$0.00	\$5,780,900.00
	17/10/2015	RC 37583	17/Octubre/15 Santa Barbara*25860	\$ 258,000.00	\$0.00	\$6,038,900.00
	27/10/2015	RC 37606	27/Oct/15 Santa barbara*15341,15758	\$ 258,000.00	\$0.00	\$6,296,900.00
			Total Cuenta :	\$6,296,900.00	\$0.00	
			Total Tercero <50302> :	\$6,296,900.00	\$0.00	

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

NIT - 900.084.946-7

BOGOTA

CALLE 151 N° 13A-50 CTA AV VILLAS 040 10 8433

Tels. 6486890 6486130 3115008479

37

Señor(es): CAVIEDES VIVIANA

Doc. Ident.:50302

Recibo de Caja No.: 35212

Fecha: 21/05/2015

Observación:21/Mayo/15 Santa barbara*23694

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Extraordinaria Proyectos de Inversion 2015 may/2015	APTO 5-0302	\$ 100,000.00

Pagos:	Efectivo:	\$ 100,000.00
	Cheques:	\$ 0.00
Total Pagado:		\$100,000.00

Residencia

YENY SALCEDO G.

(Firma Autorizada)

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

NIT - 900.084.946-7

BOGOTA

CALLE 151 N° 13A-50 CTA AV VILLAS 040 10 8433

Tels. 6486890 6486130 3115008479

3.8

Señor(es): CAVIEDES VIVIANA

Doc. Ident.:50302

Recibo de Caja No.: 35215

Fecha: 22/05/2015

Observación:22/Mayo/15 SantaBarbara*23694

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Extraordinaria Proyectos de Inversion 2015 may/2015	APTO 5-0302	\$ 100,000.00

Pagos:	Efectivo:	\$ 100,000.00
	Cheques:	\$ 0.00
Total Pagado:		\$100,000.00

RESIDENCIAL

YENY SALCEDO G.
(Firma Autorizada)

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

NIT - 900.084.946-7

BOGOTA

CALLE 151 N° 13A-50 CTA AV VILLAS 040 10 8433

Tels. 6486890 6486130 3115008479

39

Señor(es): CAVIEDES VIVIANA

Doc. Ident.:50302

Recibo de Caja No.: 35240

Fecha: 28/05/2015

Observación:28/Mayo/15 Santa barbara*23694

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Extraordinaria Proyectos de Inversion 2015 may/2015	APTO 5-0302	\$ 100,000.00

Pagos:	Efectivo:	\$ 100,000.00
	Cheques:	\$ 0.00
Total Pagado:		\$100,000.00

Residencia
C.A. 1000

YENY SALCEDO G.
(Firma Autorizada)

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

NIT - 900.084.946-7

BOGOTA

CALLE 151 N° 13A-50 CTA AV VILLAS 040 10 8433

Tels. 6486890 6486130 3115008479

40

Señor(es): CAVIEDES VIVIANA

Doc. Ident.:50302

Recibo de Caja No.: 35241

Fecha: 28/05/2015

Observación:28/Mayo/15 Santabara*13673,354

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
1,5% Intereses de Mora abr de 2013	APTO 5-0302	\$ 48,300.00
Correcc aplicac RC 24424 corresp apto 5-303 y se aplico a 5-	APTO 5-0302	\$ 36,800.00
Correcc aplicac RC 24424 corresp apto 5-303 y se aplico a 5-	APTO 5-0302	\$ 49,500.00
Correcc aplicac RC 24424 corresp apto 5-303 y se aplico a 5-	APTO 5-0302	\$ 55,300.00
Correcc aplicac RC 24424 corresp apto 5-303 y se aplico a 5-	APTO 5-0302	\$ 10,100.00

Pagos: Efectivo: \$ 200,000.00

Cheques: \$ 0.00

Total Pagado: \$200,000.00

Residencia
28/05/2015

YENY SALCEDO G.
(Firma Autorizada)

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

NIT - 900.084.946-7

BOGOTA

CALLE 151 N° 13A-50 CTA AV VILLAS 040 10 8433

Tels. 6486890 6486130 3115008479

41

Señor(es): CAVIEDES VIVIANA

Doc. Ident.:50302

Recibo de Caja No.: 35685

Fecha: 22/06/2015

Observación:22/Junio/15 Santa Barbara*23694

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Extraordinaria Proyectos de Inversion 2015 may/2015	APTO 5-0302	\$ 50,000.00

Pagos:	Efectivo:	\$ 50,000.00
	Cheques:	\$ 0.00
Total Pagado:		\$50,000.00

Residencia
C.A. Cedritos

YENY SALCEDO G.
(Firma Autorizada)

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

NIT - 900.084.946-7

BOGOTA

CALLE 151 N° 13A-50 CTA AV VILLAS 040 10 8433

Tels. 6486890 6486130 3115008479

Señor(es): CAVIEDES VIVIANA

Doc. Ident.:50302

Recibo de Caja No.: 35938

Fecha: 08/07/2015

Observación:08/Julio/15 Santa Barbara*13673,354

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Cuota de Administración may/2013	APTO 5-0302	\$ 101,700.00
Correcc aplicac RC 24424 corresp apto 5-303 y se aplico a 5-	APTO 5-0302	\$ 48,300.00

Pagos:	Efectivo:	\$ 150,000.00
	Cheques:	\$ 0.00
Total Pagado:		\$150,000.00

Residencia
Cedritos

YENY SALCEDO G.
(Firma Autorizada)

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

NIT - 900.084.946-7

BOGOTA

CALLE 151 N° 13A-50 CTA AV VILLAS 040 10 8433

Tels. 6486890 6486130 3115008479

UB

Señor(es): CAVIEDES VIVIANA

Doc. Ident.:50302

Recibo de Caja No.:

37125

Fecha:

18/09/2015

Observación:18/Sept/15 Santa barbara*13673,14090,25437

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Cuota de Administración may/2013	APTO 5-0302	\$ 111,400.00
1,5% Intereses de Mora may de 2013	APTO 5-0302	\$ 68,600.00
Honor Prejuridicos sep/2015	APTO 5-0302	\$ 20,000.00

Pagos:	Efectivo:	\$ 200,000.00
	Cheques:	\$ 0.00
Total Pagado:		\$200,000.00

Residente
18/09/2015
C.A.

YENY SALCEDO G.
(Firma Autorizada)

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

NIT - 900.084.946-7

BOGOTA

CALLE 151 N° 13A-50 CTA AV VILLAS 040 10 8433

Tels. 6486890 6486130 3115008479

44

Señor(es): CAVIEDES VIVIANA

Doc. Ident.:50302

Recibo de Caja No.: 37147

Fecha: 25/09/2015

Observación:25/Sept/15 Santa Barbara*14090,14507

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Cuota de Administración jun/2013	APTO 5-0302	\$ 111,000.00
1,5% Intereses de Mora may de 2013	APTO 5-0302	\$ 700.00
1,5% Interes Mora Cuota Extraordinaria may de 2013	APTO 5-0302	\$ 7,900.00
1,5% Intereses de Mora jun de 2013	APTO 5-0302	\$ 72,500.00
1,5% Interes Mora Cuota Extraordinaria jun de 2013	APTO 5-0302	\$ 7,900.00

Pagos:	Efectivo:	\$ 200,000.00
	Cheques:	\$ 0.00
Total Pagado:		\$200,000.00

Reservado

YENY SALCEDO G.
(Firma Autorizada)

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

NIT - 900.084.946-7

BOGOTA

CALLE 151 N° 13A-50 CTA AV VILLAS 040 10 8433

Tels. 6486890 6486130 3115008479

Señor(es): CAVIEDES VIVIANA

Doc. Ident.:50302

Recibo de Caja No.: 37224

Fecha: 03/10/2015

Observación:03/Octubre/15 Santa Barbara*14090,14507,25850

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Cuota de Administración jun/2013	APTO 5-0302	\$ 102,100.00
Cuota de Administración jul/2013	APTO 5-0302	\$ 130,100.00
Honor Prejudicial oct/2015	APTO 5-0302	\$ 25,800.00

Pagos:	Efectivo:	\$ 258,000.00
	Cheques:	\$ 0.00
Total Pagado:		\$258,000.00

Recibido
2015

YENY SALCEDO G.
(Firma Autorizada)

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

NIT - 900.084.946-7

BOGOTA

CALLE 151 N° 13A-50 CTA AV VILLAS 040 10 8433

Tels. 6486890 6486130 3115008479

46

Señor(es): CAVIEDES VIVIANA

Doc. Ident.:50302

Recibo de Caja No.: 37531

Fecha: 10/10/2015

Observación:10/Oct/15 Santa Barbara*14507,14924,25772

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Cuota de Administración jul/2013	APTO 5-0302	\$ 83,000.00
Cuota de Administración ago/2013	APTO 5-0302	\$ 79,300.00
1,5% Intereses de Mora jul de 2013	APTO 5-0302	\$ 75,700.00
Honor Prejuridicos oct/2015	APTO 5-0302	\$ 20,000.00

Pagos: Efectivo: \$ 258,000.00

Cheques: \$ 0.00

Total Pagado: \$258,000.00

YENY SALCEDO G.
(Firma Autorizada)

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

NIT - 900.084.946-7

BOGOTA

CALLE 151 N° 13A-50 CTA AV VILLAS 040 10 8433

Tels. 6486890 6486130 3115008479

Señor(es): CAVIEDES VIVIANA

Doc. Ident.:50302

Recibo de Caja No.: 37583

Fecha: 17/10/2015

Observación:17/Octubre/15 Santa Barbara*25860

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Honorarios Juridicos oct/2015	APTO 5-0302	\$ 40,000.00
Cuota de Administracion Agos/13	APTO 5-0302	\$ 133,800.00
Cuota de Administracion Sept/13	APTO 5-0302	\$ 84,200.00

Pagos: Efectivo: \$ 258,000.00

Cheques: \$ 0.00

Total Pagado: \$258,000.00

Reservado
Espacio para
Firma

YENY SALCEDO G.
(Firma Autorizada)

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

NIT - 900.084.946-7

BOGOTA

CALLE 151 N° 13A-50 CTA AV VILLAS 040 10 8433

Tels. 6486890 6486130 3115008479

48

Señor(es): CAVIEDES VIVIANA

Doc. Ident.:50302

Recibo de Caja No.: 37606

Fecha: 27/10/2015

Observación:27/Oct/15 Santa barbara*15341,15758

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Cuota de Administración sep/2013	APTO 5-0302	\$ 128,900.00
1.5% Intereses de Mora ago de 2013	APTO 5-0302	\$ 78,900.00
1.5% Intereses de Mora sep de 2013	APTO 5-0302	\$ 50,200.00

Pagos:	Efectivo:	\$ 258,000.00
	Cheques:	\$ 0.00
Total Pagado:		\$258,000.00

YENY SALCEDO G.
(firma Autorizada)

49

LUIS FERNANDO SERENO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS

Señor Doctor

ESTEBAN VARGAS B.

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA.

E.S.D.

El 8 Feb

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MININA CUANTÍA PROMOVIDO POR EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H. contra VIVIANA CAVIEDES FORERO.

No 11001400302320160062700.

LUIS FERNANDO SERENO PATIÑO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, en calidad de apoderado especial de la señora **VIVIANA CAVIEDES FORERO**, según poder que obra en el expediente, igualmente mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, de conformidad con los señalamientos previstos en el Artículo 96 del Código General del Proceso, contesto la demanda de la referencia en los siguientes términos:

1.1. IDENTIFICACIÓN PARTE DEMANDA Y SU APODERADO.

La parte demanda es la señora **VIVIANA CAVIEDES FORERO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.976.335 de Bogotá, y en calidad de apoderado actúa **LUIS FERNANDO SERENO PATIÑO**, igualmente mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.080.711 de Segovia (Antioquia) y tarjeta profesional de abogado No 49.870 del C.S.J.

1.2. PRONUNCIAMIENTO CONCRETO SOBRE LAS PRETENSIONES y LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

1.2.1. PRONUNCIAMIENTO CONCRETO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

CALLE 72 NO 10-07 OF. 902. TELÉFONOS: 3107924-3107929

E-MAIL: lfsereno@gmail.com

BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Expresamente me opongo a la prosperidad de las pretensiones tal y como están planteadas en la demanda ejecutiva, por carecer de sustento fáctico y jurídico.

1.2.2. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

HECHO No 1. No es cierto como esta planteado el hecho, por cuanto la señora **VIVIANA CAVIDES FORERO** ha hecho pagos parciales que no han sido tenido en cuenta en la liquidación presentada como base de la ejecución, sumas que se detallarán en la excepción de mérito que más adelante se interpondrá.

Tampoco es cierto el hecho planteado como 1.1.1. y Aclaro: Si de han dado pagos parciales sobre la obligación recabada en éste proceso, estos se deben imputar ya a intereses o capital, cuando a ello hubiere lugar, porque en caso contrario sería cobrar intereses sobre intereses, conducta que claramente esta vedada en la ley, máxime cuando la misma ley 675 de 2001, permite cobrar interés comerciales.

HECHO No 2. No es cierto, según recibo No 50.302 del 22 de junio de 2015, mi poderdante canceló la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000.00 ML), que excede inclusive la suma que a título de cuota extraordinaria se cobro.

HECHO No 3. No es un hecho, es la transcripción de una disposición legal.

HECHO CUARTO. No es cierto. Aclaro. En este estadio procesal el señor Juez no ha emitido concepto alguno que nos imponga condena en costas, con ocasión del ejercicio de la acción dentro del presente trámite y en consecuencia la afirmación carece de entrada de fundamento factico y jurídico.

3.- EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS CONTRA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA EJECUTIVA

3.1. EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL.

El artículo primero de la ley 675 de 2001 “ regula la forma especial de dominio, denominada propiedad horizontal, en la que concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia pacífica en los inmuebles sometidos a ella, así como la función social de la propiedad” y por ello en el artículo el artículo 29 inciso 1 de la misma indica que: “Los propietarios de los bienes privados de un edificio o conjunto estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal.

Ahora bien, la contabilidad según las sabias palabras del artículo 50 del Código de Comercio, simplemente tiene por objeto suministrar “una historia clara, completa y fidedigna del comerciante, con sujeción a los reglamentos que expida el gobierno”.

Ahora bien, esos reglamentos a que se refiere el artículo 50 del Código de Comercio, son las contenidas en el decreto 2649 de 1993 y sus modificaciones.

Me refiero al procedimiento contable que es uniforme para sociedades y copropiedades, teniendo claro que éstas últimas son sin ánimo de lucro y tiene un tratamiento fiscal y tributario diferente, pero se itera, el procedimiento contable es igual para todos.

Ahora bien, el artículo 48 de la Ley 675 de 2001¹, le da una facultad inmensa al administrador para efectos de certificar la obligaciones dinerarias a cargo

¹ **ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.** En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte

LUIS FERNANDO SERENO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS

de los condóminos, pero esta debe reflejar la contabilidad de la copropiedad so pena de carecer de soporte fáctico.

En el presente caso, Señor Juez, la parte demandante solicitó y obtuvo mandamiento de pago sobre las obligaciones insolutas que enlista en treinta y tres numerales y que abarca las cuotas de administración desde el mes de noviembre de dos mil trece (2013) hasta julio de dos mil dieciséis (2016) inclusive, mas los intereses de mora.

Sobre las cuotas que en el futuro se causen me resulta imposible pronunciarme por cuanto debemos esperar si se llega a la oportunidad procesal de liquidación del crédito, si se presenta por el acreedor y en que condiciones.

Ahora bien, señala como suma neta de capital para la fecha de presentación de la demanda la suma de siete millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos pesos moneda legal (\$ 7.637.800.00 ML).

No obstante, la parte que represento tiene los recibos de caja correspondiente al año 2015, expedido por YENY SALCEDO, que al parecer es la misma persona que otorga poder y expide la certificación base de la ejecución.

En efecto, el día seis (6) de noviembre de dos mil quince (2015), es decir, mucho antes de presentarse la demanda el día dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016), hizo entrega de "los recibos de caja año 2015" y allí, señala:

"Señora VIVIANA CAVIEDES.
Apto 5-302.
Conjunto Residencial Parque Cedritos.
Ciudad.

Referencia: entrega de recibos de caja año 2015.

pertinente del reglamento que autorice un interés inferior. La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley."

LUIS FERNANDO SERENO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS

Cordialmente me permito adjuntar los recibos de caja de pagos realizados para el apartamento 5-302 del conjunto Parque Residencial Cedritos, para ello se reviso el extracto de la cuenta desde enero de 2015 y hasta el 31 de octubre de 2015.

Cordialmente;

YENY SALCEDO.
Administradora".

Y allega el documento denominado movimientos de terceros entre 01/01/2015 Y 30/11/2015.

Según recibo de caja No 35212 del 21 de mayo de 2015, se recibe \$ 100.000.00✓

Según recibo de caja No 35215 del 22 de mayo de 2015, se recibe \$ 100.000.00✓

Según recibo de caja No 35240 del 28 de mayo de 2015, se recibe \$ 100.000.00✓

Según recibo de caja No 35241 del 28 de mayo de 2015, se recibe \$ 200.000.00✓

Según recibo de caja No 35685 del 22 de junio de 2015, se recibe \$ 50.000.00✓

Según recibo de caja No 35938 del 8 de junio de 2015, se recibe \$ 150.000.00.

Según recibo de caja No 37125 del 18 de septiembre de 2015, se recibe \$ 200.000.00✓

Según recibo de caja No 37147 del 25 de septiembre de 2015, se recibe \$ 200.000.00

Según recibo de caja No 37224 del 3 de octubre de 2015, se recibe \$ 258.000.00.

Según recibo de caja No 37531 del 10 de octubre de 2015, se recibe \$ 258.000.00✓

Según recibo de caja No 37583 del 17 de octubre de 2015, se recibe \$ 258.000.00.

Según recibo de caja No 37606 del 27 de octubre de 2015, se recibe \$ 258.000.00✓

CALLE 72 NO 10-07 OF. 902. TELÉFONOS: 3107924-3107929
E-MAIL: lfsereno@gmail.com
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

LUIS FERNANDO SERENO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS

Estos valores como fácilmente se puede advertir del texto de la demanda y recogidos en el mandamiento de pago librado, no fueron tenidos en cuenta por el ejecutante para ser tenidos en cuenta como lo ordena la ley, pues el pago así sea parcial es una de las formas de cumplimiento de las obligaciones y su correlativa extinción

Ruego tener en cuenta entonces los pagos realizados como pago parcial de la obligación recaba en el presente proceso de conformidad con la ley.

4.- PRUEBAS.

Comedidamente solicito el decreto y práctica de las siguientes pruebas:

4.1. INTERROGATORIO DE PARTE.

Respetuosamente solicito al Despacho se decrete el interrogatorio del parte al representante legal de la copropiedad señora **YENY SENED SALCEDO GARZON**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.205.305 de Bogotá, o quien haga sus veces, para que responda en cuestionario que en forma oral le haré sobre los hechos de la demanda y en especial los siguientes. 1) Para que diga como es cierto si o no y yo afirmo que no es cierto, que la liquidación presentada por la Copropiedad como base de la ejecución no tuvo en cuenta los abonos y/o pagos parciales realizados por VIVIANA CAVIEDES FORERO. 2) Me reservo el derecho de ampliar este cuestionario en la oportunidad pertinente.

4.2. DOCUMENTAL.

Comedidamente solicito decretar y tener como pruebas las siguientes documentos emanados de la representante legal de la persona jurídica ejecutante:

- 1.-Recibo de caja No 35212 del 21 de mayo de 2015, se recibe \$ 100.000.00
- 2.-Recibo de caja No 35215 del 22 de mayo de 2015, se recibe \$ 100.000.00

LUIS FERNANDO SERENO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS

- 1.- Recibo de caja No 35240 del 28 de mayo de 2015, se recibe \$ 100.000.00
- 4.- Recibo de caja No 35241 del 28 de mayo de 2015, se recibe \$ 200.000.00
- 5.- Recibo de caja No 35685 del 22 de junio de 2015, se recibe \$ 50.000.00
- 6.- Recibo de caja No 35938 del 8 de junio de 2015, se recibe \$ 150.000.00
- 7.- Recibo de caja No 37125 del 18 de septiembre de 2015, se recibe \$ 200.000.00
- 8.- Recibo de caja No 37147 del 25 de septiembre de 2015, se recibe \$ 200.000.00
- 9.- Recibo de caja No 37224 del 3 de octubre de 2015, se recibe \$ 258.000.00
- 10.- Recibo de caja No 37531 del 10 de octubre de 2015, se recibe \$ 258.000.00
- 11.- Recibo de caja No 37583 del 17 de octubre de 2015, se recibe \$ 258.000.00
- 12.- Recibo de caja No 37606 del 27 de octubre de 2015, se recibe \$ 258.000.00

5.- ANEXOS.

5.1. Los documentos reseñados en el acápite de prueba documental.

6.- DIRECCION DE NOTIFICACIONES:

Para efectos de notificaciones señalo las siguientes:

6.1. La parte demandante y su apoderado, en la dirección indicada en la demanda.

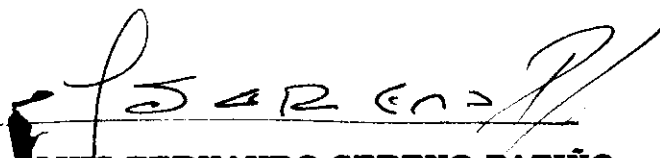
6.2. La señora **VIVIANA CAVIEDES FORERO**, recibirá notificaciones en la Calle 151 NO 13 A 50 apartamento 302 de la Torre 5 Conjunto Residencial **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H** de la ciudad de Bogotá.

6.3. **LUIS FERNANDO SERENO PATIÑO**, en calidad de apoderado especial de la señora **VIVIANA CAVIEDES FORERO**, recibirá notificaciones en: [1] En la secretaría del Despacho del señor Juez, [2] En la Calle 72 No 10-07

LUIS FERNANDO SERENO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS

Oficina 902 de Bogotá. Teléfono fijo: 3107924/3107929. Celular 3108191369. [3] Dirección electrónica para recibir notificaciones y/o comunicaciones: lfsereno@gmail.com

Del Señor Juez,


LUIS FERNANDO SERENO PATIÑO.
CC No 71.080.711 de Segovia (Ant).
T.P. No 49.870 del C.S.J.

CALLE 72 NO 10-07 OF. 902. TELÉFONOS: 3107924-3107929
E-MAIL: lfsereno@gmail.com
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

11001 4003 001 2016 00627 00

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la demandada, se notificó en forma personal el 27 de agosto de 2018, a través de apoderado judicial, quien dentro del término de ley contestó la demanda y formulo excepciones de mérito.

Se reconoce personería al abogado LUIS FERNANDO SERENO PATIÑO como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

En tal sentido, de las excepciones presentadas por la ejecutada, córrase traslado a la parte actora, por el término de diez (10) días.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 19 de septiembre de 2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

NIT - 900.084.946-7

BOGOTA

CALLE 151 N° 13A-50 CTA AV VILLAS 040 10 8433

Tels. 6486890 6486130 3115008479

130
Anejo 7

Señor(es): CAVIEDES VIVIANA

Doc. Ident.:50302

Ciudad de Caja No.: 35212

Fecha: 21/05/2015

Observación:21/Mayo/15 Santa barbara*23694

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Extraordinaria Proyectos de Inversion 2015 may/2015	APTO 5-0302	\$ 100,000.00

Pagos:	Efectivo:	\$ 100,000.00
	Cheques:	\$ 0.00
Total Pagado:		\$100,000.00

Software administrativo: Daytona

CONTABILIZADO
PARQUE
CEDRITOS P.H.
FECHA

YENY SALCEDO G.
(Firma Autorizada)

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

NIT - 900.084.946-7

BOGOTA

CALLE 151 N° 13A-50 CTA AV VILLAS 040 10 8433

Tels. 6486890 6486130 3115008479

59
Anexo 2

Señor(es): CAVIEDES VIVIANA

Doc. Ident.:50302

Recibo de Caja No.: 35215

Fecha: 22/05/2015

Observación:22/Mayo/15 SantaBarbara*23694

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Extraordinaria Proyectos de Inversion 2015 may/2015	APTO 5-0302	\$ 100,000.00

Pagos:	Efectivo:	\$ 100,000.00
	Cheques:	\$ 0.00
Total Pagado:		\$100,000.00

CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUE
CEDRITOS P.H.
FECHA

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

NIT - 900.084.946-7

BOGOTA

CALLE 151 N° 13A-50 CTA AV VILLAS 040 10 8433

Tels. 6486890 6486130 3115008479

60
Anexo 3

Señor(es): CAVIEDES VIVIANA

Doc. Ident.: 50302

Recibo de Caja No.: 35240

Fecha: 28/05/2015

Observación: 28/Mayo/15 Santa barbara*23694

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Extraordinaria Proyectos de Inversion 2015 may/2015	APTO 5-0302	\$ 100,000.00

Pagos: Efectivo: \$ 100,000.00

Cheques: \$ 0.00

Total Pagado: \$100,000.00

Saldo "APTO 5-0302" \$4,536,300

Software administrativo: Daytona

CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUE RESIDENCIAL
CEDRITOS PH

YENY SALCEDO G.
(Firma Autorizada)

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

NIT - 900.084.946-7

BOGOTA

CALLE 151 N° 13A-50 CTA AV VILLAS 040 10 8433

Tels. 6486890 6486130 3115008479

62
Anexo 4

Señor(es): CAVIEDES VIVIANA

Doc. Ident.:50302

Recibo de Caja No.: 35241

Fecha: 28/05/2015

Observación:28/Mayo/15 Santabara*13673,354

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
1,5% Intereses de Mora abr de 2013	APTO 5-0302	\$ 48,300.00
Correcc aplicac RC 24424 corresp apto 5-303 y se aplico a 5-	APTO 5-0302	\$ 36,800.00
Correcc aplicac RC 24424 corresp apto 5-303 y se aplico a 5-	APTO 5-0302	\$ 49,500.00
Correcc aplicac RC 24424 corresp apto 5-303 y se aplico a 5-	APTO 5-0302	\$ 55,300.00
Correcc aplicac RC 24424 corresp apto 5-303 y se aplico a 5-	APTO 5-0302	\$ 10,100.00

Pagos: Efectivo: \$ 200,000.00

Cheques: \$ 0.00

Total Pagado: \$200,000.00

Saldo "APTO 5-0302" \$4,536,300

Software administrativo: Daytona

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS
BOGOTÁ
CALLE 151 N° 13A-50
C.T.A. AV. VILLAS
040 10 8433
TEL: 6486890 6486130 3115008479

YENY SALCEDO G.
(Firma Autorizada)

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

NIT - 900.084.946-7

BOGOTA

CALLE 151 N° 13A-50 CTA AV VILLAS 040 10 8433

Tels. 6486890 6486130 3115008479

62
anexo 5

Señor(es): CAVIEDES VIVIANA

Doc. Ident.:50302

Recibo de Caja No.:

24424

Fecha:

31/01/2013

Observación:*3179,11151,11587,12005

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Cuota de Administración Abr/2011	APTO 5-0302	\$ 36,800.00
1,5% Intereses de Mora Oct de 2012	APTO 5-0302	\$ 49,500.00
1,5% Intereses de Mora nov de 2012	APTO 5-0302	\$ 55,300.00
1,5% Intereses de Mora dic de 2012	APTO 5-0302	\$ 58,400.00

Pagos: Efectivo: \$ 200,000.00

Cheques: \$ 0.00

Total Pagado: \$200,000.00

Saldo "APTO 5-0302" \$0

Software administrativo: Daytona

YENY SALCEDO G.

(Firma Autorizada)

63

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

NIT - 900.084.946-7

BOGOTA

CALLE 151 N° 13A-50 CTA AV VILLAS 040 10 8433

Tels. 6486890 6486130 3115008479

ANEXO 6

Señor(es): CAVIEDES VIVIANA

Doc. Ident.:50302

Recibo de Caja No.: 35685

Fecha: 22/06/2015

Observación:22/Junio/15 Santa Barbara 3694

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Extraordinaria Proyectos de Inversion 2015 may/2015	APTO 5-0302	\$ 50,000.00

Pagos: Efectivo: \$ 50,000.00

Cheques: \$ 0.00

Total Pagado: \$50,000.00

Saldo "APTO 5-0302" \$4,769,200

Software administrativo: Daytona

CONTABILIZADO
PARQUE
CEDRITOS S.H.
FEB 2016

YENY SALCEDO G.
(Firma Autorizada)

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

NIT - 900.084.946-7

BOGOTA

CALLE 151 N° 13A-50 CTA AV VILLAS 040 10 8433

Tels. 6486890 6486130 3115008479

68
Anexo 7

Señor(a): CAVIEDES VIVIANA

Doc. Ident.:50302

Recibo de Caja No.: 35938

Fecha: 08/07/2015

Observación:08/Julio/15 Santa Barbara*13673,354

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Cuota de Administración may/2013	APTO 5-0302	\$ 101,700.00
Correcc aplicac RC 24424 corresp apto 5-303 y se aplico a 5-	APTO 5-0302	\$ 48,300.00

Pagos: Efectivo:	\$ 150,000.00
Cheques:	\$ 0.00
Total Pagado:	\$150,000.00

Saldo "APTO 5-0302" \$5,007,200

Software administrativo: Daytona

CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUE RESIDENCIAL
CEDRITOS S.A.S.
Firma

YENY SALCEDO G.
(Firma Autorizada)

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

NIT - 900.084.946-7

BOGOTA

CALLE 151 N° 13A-50 CTA AV VILLAS 040 10 8433

Tels. 6486890 6486130 3115008479

65
Anexo 8

Señor(es): CAVIEDES VIVIANA

Doc. Ident.:50302

Recibo de Caja No.: 37125

Fecha: 18/09/2015

Observación:18/Sept/15 Santa barbara*13673,14090,25437

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Cuota de Administración may/2013	APTO 5-0302	\$ 111,400.00
1,5% Intereses de Mora may de 2013	APTO 5-0302	\$ 68,600.00
Honor Prejuridicos sep/2015	APTO 5-0302	\$ 20,000.00

Pagos: Efectivo: \$ 200,000.00

Cheques: \$ 0.00

Total Pagado: \$200,000.00

Saldo "APTO 5-0302" \$5,483,200

Software administrativo: Daytona

CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUE RESIDENCIAL
CEDRITOS S.A.S.

YENY SALCEDO G.
(Firma Autorizada)

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

NIT - 900.084.946-7

BOGOTA

CALLE 151 N° 13A-50 CTA AV VILLAS 040 10 8433

Tels. 6486890 6486130 3115008479

60
Anexo 9

Señor(es): CAVIEDES VIVIANA

Doc. Ident.:50302

Recibo de Caja No.: 37147

Fecha: 25/09/2015

Observación:25/Sept/15 Santa Barbara*14090,14507

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Cuota de Administración jun/2013	APTO 5-0302	\$ 111,000.00
1,5% Intereses de Mora may de 2013	APTO 5-0302	\$ 700.00
1,5% Interes Mora Cuota Extraordinaria may de 2013	APTO 5-0302	\$ 7,900.00
1,5% Intereses de Mora jun de 2013	APTO 5-0302	\$ 72,500.00
1,5% Interes Mora Cuota Extraordinaria jun de 2013	APTO 5-0302	\$ 7,900.00

Pagos:	Efectivo:	\$ 200,000.00
	Cheques:	\$ 0.00
Total Pagado:		\$200,000.00

Software administrativo: Daytona

YENY SALCEDO G.
(Firma Autorizada)

RECIBO DE PAGO
PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS S.A.
BOGOTÁ

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

NIT - 900.084.946-7

BOGOTA

CALLE 151 N° 13A-50 CTA AV VILLAS 040 10 8433

Tels. 6486890 6486130 3115008479

61
ANEXO 10

Señor(es): CAVIEDES VIVIANA

Doc. Ident.:50302

Recibo de Caja No.: 37224

Fecha: 03/10/2015

Observación:03/Octubre/15 Santa Barbara*14090,14507,25850

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Cuota de Administración jun/2013	APTO 5-0302	\$ 102,100.00
Cuota de Administración jul/2013	APTO 5-0302	\$ 130,100.00
Honor Prejuridico oct/2015	APTO 5-0302	\$ 25,800.00

Pagos: Efectivo: \$ 258,000.00

Cheques: \$ 0.00

Total Pagado: \$258,000.00

Saldo "APTO 5-0302" \$5,716,100

Software administrativo: Daytona

CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUE RESIDENCIAL
CEDRITOS S.A.S.
F. 10/15

YENY SALCEDO G.
(Firma Autorizada)

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

NIT - 900.084.946-7

BOGOTA

CALLE 151 N° 13A-50 CTA AV VILLAS 040 10 8433

Tels. 6486890 6486130 3115008479

68
Anexo 17

Señor(es): CAVIEDES VIVIANA

Doc. Ident.:50302

Recibo de Caja No.: 37531

Fecha: 10/10/2015

Observación:10/Oct/15 Santa Barbara*14507,14924,25772

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Cuota de Administración jul/2013	APTO 5-0302	\$ 83,000.00
Cuota de Administración ago/2013	APTO 5-0302	\$ 79,300.00
1,5% Intereses de Mora jul de 2013	APTO 5-0302	\$ 75,700.00
Honor Prejuridicos oct/2015	APTO 5-0302	\$ 20,000.00

Pagos: Efectivo: \$ 258,000.00
Cheques: \$ 0.00

Total Pagado: \$258,000.00

Saldo "APTO 5-0302" \$5,716,100

Software administrativo: Daytona

CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUE RESIDENCIAL
CEDRITOS PH
Firma

YENY SALCEDO G.
(Firma Autorizada)

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

NIT - 900.084.946-7

BOGOTA

CALLE 151 N° 13A-50 CTA AV VILLAS 040 10 8433

Tels. 6486890 6486130 3115008479

64
Anexo 12

Señor(es): CAVIEDES VIVIANA

Doc. Ident.:50302

Recibo de Caja No.: 37583

Fecha: 17/10/2015

Observación:17/Octubre/15 Santa Barbara*25860

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Honorarios Juridicos oct/2015	APTO 5-0302	\$ 40,000.00
Cuota de Administracion Agos/13	APTO 5-0302	\$ 133,800.00
Cuota de Administracion Sept/13	APTO 5-0302	\$ 84,200.00

Pagos: Efectivo: \$ 258,000.00
Cheques: \$ 0.00

Total Pagado: \$258,000.00

Saldo "APTO 5-0302" \$5,716,100

Software administrativo: Daytona

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS
BOGOTA
CALLE 151 N° 13A-50
C.T.A. AV. VILLAS 040 10 8433
TEL. 6486890 6486130 3115008479

YENY SALCEDO G.
(Firma Autorizada)

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

NIT - 900.084.946-7

BOGOTA

CALLE 151 N° 13A-50 CTA AV VILLAS 040 10 8433

Tels. 6486890 6486130 3115008479

20
ANEXO 13

Señor(es): CAVIEDES VIVIANA

Doc. Ident.:50302

Recibo de Caja No.: 37606

Fecha: 27/10/2015

Observación:27/Oct/15 Santa barbara*15341,15758

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Cuota de Administración sep/2013	APTO 5-0302	\$ 128,900.00
1.5% Intereses de Mora ago de 2013	APTO 5-0302	\$ 78,900.00
1.5% Intereses de Mora sep de 2013	APTO 5-0302	\$ 50,200.00

CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUE RESIDENCIAL
CEDRITOS PH
BOGOTÁ

Pagos: Efectivo: \$ 258,000.00
Cheques: \$ 0.00

Total Pagado: \$258,000.00

Saldo "APTO 5-0302" \$5,716,100

Software administrativo: Daytona

YENY SALCEDO G.
(Firma Autorizada)

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

NIT - 900.084.946-7

BOGOTA

CALLE 151 N° 13A-50 CTA AV VILLAS 040 10 8433

Tels. 6486890 6486130 3115008479

71
Anexo 14

Señor(es): CAVIEDES VIVIANA

Doc. Ident.:50302

Recibo de Caja No.: 37982

Fecha: 21/11/2015

Observación:21/Nov/15 Santa barbara*15758,26274

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Cuota de Administración oct/2013	APTO 5-0302	\$ 200,300.00
1.5% Intereses de Mora sep de 2013	APTO 5-0302	\$ 31,900.00
Honorarios Juridicos Nov nov/2015	APTO 5-0302	\$ 25,800.00

Pagos: Efectivo: \$ 258,000.00

Cheques: \$ 0.00

Total Pagado: \$258,000.00

Saldo "APTO 5-0302" \$5,949,000

Software administrativo: Daytona

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS
BOGOTÁ
CALLE 151 N° 13A-50
TEL: 6486890 - 6486130 - 3115008479

YENY SALCEDO G.
(Firma Autorizada)

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

NIT - 900.084.946-7

BOGOTA

CALLE 151 N° 13A-50 CTA AV VILLAS 040 10 8433

Tels. 6486890 6486130 3115008479

72
Anexo 15

Señor(a): **CAVIEDES VIVIANA**

Doc. Ident.:50302

Recibo de Caja No.: 38382

Fecha: 19/12/2015

Observación:19/Dic/15 Santa Barbara*15758,16175

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Cuota de Administración oct/2013	APTO 5-0302	\$ 12,800.00
1.5% Intereses de Mora oct de 2013	APTO 5-0302	\$ 37,200.00

Pagos: Efectivo: \$ 50,000.00
Cheques: \$ 0.00

Total Pagado: \$50,000.00

Saldo "APTO 5-0302" \$6,181,900

Software administrativo: Daytona

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS
BOGOTA

YENY SALCEDO G.
(Firma Autorizada)

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.

09/25/18 *AS*

NIT 900.084.946-7

CUENTA DE COBRO

Página 1 / 12

Fecha de Corte: Septiembre 1 de 2018

Anexo 16

Propietario CAVIEDES VIVIANA Apartamento APTO 5 0302 Teléfono
 Dirección Calle 151 # 13 s 50 Parqueadero Coeficiente 0.00000 %

Doc/to	Venc/to	Concepto	Valor	Mora	Intereses
416	Nov/30/13	Administracion	213,100	58	271,916
416	Nov/30/13	Intereses De Mora	48,100	58	0
432	Dic/31/13	Administracion	213,100	57	267,227
432	Dic/31/13	Intereses De Mora	88,500	57	0
448	Ene/31/14	Administracion	222,700	56	274,366
448	Ene/31/14	Intereses De Mora	7,500	56	0
464	Feb/28/14	Administracion	222,700	55	269,467
464	Feb/28/14	Intereses De Mora	5,700	55	0
480	Mar/31/14	Administracion	222,700	54	264,568
480	Mar/31/14	Intereses De Mora	5,700	54	0
496	Abr/30/14	Administracion	222,700	53	259,668
496	Abr/30/14	Intereses De Mora	5,700	53	0
513	May/31/14	Administracion	222,700	52	254,769
513	May/31/14	Intereses De Mora	5,700	52	0
530	Jun/30/14	Administracion	222,700	51	249,869
530	Jun/30/14	Intereses De Mora	5,700	51	0
548	Jul/31/14	Administracion	222,700	50	244,970
548	Jul/31/14	Intereses De Mora	5,700	50	0
566	Ago/31/14	Administracion	222,700	49	240,071
566	Ago/31/14	Intereses De Mora	5,700	49	0
586	Sep/30/14	Administracion	222,700	48	235,171
586	Sep/30/14	Intereses De Mora	5,700	48	0
607	Oct/31/14	Administracion	222,700	47	230,272
607	Oct/31/14	Intereses De Mora	5,700	47	0
626	Nov/30/14	Administracion	222,700	46	225,372
626	Nov/30/14	Intereses De Mora	4,800	46	0
647	Dic/31/14	Administracion	222,700	45	220,473
647	Dic/31/14	Intereses De Mora	4,800	45	0
668	Ene/31/15	Administracion	232,900	44	225,447
668	Ene/31/15	Intereses De Mora	4,800	44	0
688	Feb/28/15	Administracion	232,900	43	220,323
688	Feb/28/15	Intereses De Mora	5,100	43	0
711	Mar/31/15	Administracion	232,900	42	215,200
711	Mar/31/15	Intereses De Mora	5,100	42	0
732	Abr/30/15	Administracion	232,900	41	210,076
732	Abr/30/15	Intereses De Mora	5,100	41	0
774	May/31/15	Administracion	232,900	40	204,952
774	May/31/15	Intereses De Mora	5,100	40	0
774	May/31/15	Extraordinaria Proyecto De Inversion 201	15,000	40	0
796	Jun/30/15	Administracion	232,900	39	199,828
SubTotal \$			4,741,200		4,784,005

CONJUNTO RESIDENCIAL
 PARQUE
 CEDRITOS P.H.

SEPT 2018

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.

09/25/18 *77*

NIT 900.084.946-7

CUENTA DE COBRO

Página 2 / 12

Fecha de Corte: Septiembre 1 de 2018

Anexo 77

Propietario CAVIEDES VIVIANA Apartamento APTO 5 0302 Teléfono
 Dirección Calle 151 # 13 s 50 Parqueadero Coeficiente 0.00000 %

Doc/to	Venc/to	Concepto	Valor	Mora	Intereses
821	Jul/31/15	Administracion	232,900	38	194,704
821	Jul/31/15	Intereses De Mora	5,100	38	0
848	Ago/31/15	Administracion	232,900	37	189,581
848	Ago/31/15	Intereses De Mora	5,100	37	0
877	Sep/30/15	Administracion	232,900	36	184,457
877	Sep/30/15	Intereses De Mora	5,100	36	0
906	Oct/31/15	Administracion	232,900	35	179,333
940	Nov/30/15	Administracion	232,900	34	174,209
968	Dic/31/15	Administracion	232,900	33	169,085
998	Ene/31/16	Administracion	249,200	32	175,437
998	Ene/31/16	Intereses De Mora	5,100	32	0
1,034	Feb/29/16	Administracion	249,200	31	169,954
1,034	Feb/29/16	Intereses De Mora	10,500	31	0
1,075	Mar/31/16	Administracion	249,200	30	164,472
1,075	Mar/31/16	Intereses De Mora	15,900	30	0
1,119	Abr/30/16	Administracion	249,200	29	158,990
1,119	Abr/30/16	Intereses De Mora	22,200	29	0
1,169	May/31/16	Administracion	249,200	28	153,507
1,169	May/31/16	Intereses De Mora	27,800	28	0
1,232	Jun/30/16	Administracion	249,200	27	148,025
1,232	Jun/30/16	Intereses De Mora	33,400	27	0
1,330	Jul/31/16	Administracion	249,200	26	142,542
1,330	Jul/31/16	Intereses De Mora	39,100	26	0
30,336	Ago/31/16	Administracion	249,200	25	137,060
30,336	Ago/31/16	Intereses De Mora	172,610	25	0
30,748	Sep/30/16	Administracion	249,200	24	131,578
30,748	Sep/30/16	Intereses De Mora	178,250	24	0
31,163	Oct/31/16	Administracion	249,200	23	126,095
31,163	Oct/31/16	Intereses De Mora	183,880	23	0
31,580	Nov/30/16	Administracion	249,200	22	120,613
31,580	Nov/30/16	Intereses De Mora	201,610	22	0
31,989	Dic/31/16	Administracion	249,200	21	115,130
31,989	Dic/31/16	Intereses De Mora	207,600	21	0
32,427	Ene/31/17	Administracion	266,600	20	117,304
32,427	Ene/31/17	Intereses De Mora	213,590	20	0
32,427	Ene/31/17	Parqueadero Comunal	20,000	20	0
32,837	Feb/28/17	Administracion	266,600	19	111,439
32,837	Feb/28/17	Intereses De Mora	223,100	19	0
32,921	Feb/28/17	Parqueadero Comunal	20,000	19	0
33,270	Mar/31/17	Administracion	266,600	18	105,574
SubTotal \$			11,518,740		7,953,094

CONTABILIZADO
 PARQUE
 CEDRITOS P.H.

1.1.18

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.

09/25/18 *JS*

NIT 900.084.946-7

CUENTA DE COBRO

Página 3 / 12

Fecha de Corte: Septiembre 1 de 2018

Anexo 18

Propietario CAVIEDES VIVIANA Apartamento APTO 5 0302 Teléfono
 Dirección Calle 151 # 13 s 50 Parqueadero Coeficiente 0.00000 %

Doc/to	Venc/to	Concepto	Valor	Mora	Intereses
33,270	Mar/31/17	Intereses De Mora	229,500	18	0
33,678	Abr/30/17	Administracion	266,600	17	99,708
33,678	Abr/30/17	Intereses De Mora	236,000	17	0
34,096	May/31/17	Administracion	266,600	16	93,843
34,096	May/31/17	Intereses De Mora	242,500	16	0
34,507	Jun/30/17	Administracion	266,600	15	87,978
34,507	Jun/30/17	Intereses De Mora	249,000	15	0
34,920	Jul/31/17	Administracion	266,600	14	82,113
34,920	Jul/31/17	Intereses De Mora	255,500	14	0
35,330	Ago/31/17	Administracion	266,600	13	76,248
35,330	Ago/31/17	Intereses De Mora	258,300	13	0
35,744	Sep/30/17	Administracion	266,600	12	70,382
35,744	Sep/30/17	Intereses De Mora	264,700	12	0
36,158	Oct/31/17	Administracion	266,600	11	64,517
36,158	Oct/31/17	Intereses De Mora	271,100	11	0
36,571	Nov/30/17	Administracion	266,600	10	58,652
36,571	Nov/30/17	Intereses De Mora	277,500	10	0
36,984	Dic/31/17	Administracion	266,600	9	52,787
36,984	Dic/31/17	Intereses De Mora	271,800	9	0
37,395	Ene/31/18	Administracion	282,300	8	49,685
37,395	Ene/31/18	Intereses De Mora	277,900	8	0
37,804	Feb/28/18	Administracion	282,300	7	43,474
37,804	Feb/28/18	Intereses De Mora	281,900	7	0
38,214	Mar/31/18	Administracion	282,300	6	37,264
38,214	Mar/31/18	Intereses De Mora	288,400	6	0
38,633	Abr/30/18	Administracion	282,300	5	31,053
38,633	Abr/30/18	Intereses De Mora	294,800	5	0
39,051	May/31/18	Administracion	282,300	4	24,842
39,051	May/31/18	Intereses De Mora	297,300	4	0
39,469	Jun/30/18	Administracion	282,300	3	18,632
39,469	Jun/30/18	Intereses De Mora	303,600	3	0
39,885	Jul/31/18	Administracion	282,300	2	12,421
39,885	Jul/31/18	Intereses De Mora	308,600	2	0
39,885	Jul/31/18	Costas Procesales	260,500	2	0
40,295	Ago/31/18	Administracion	282,300	1	6,211
40,295	Ago/31/18	Intereses De Mora	314,900	1	0
40,295	Ago/31/18	Parqueadero Comunal	20,000	1	0
40,705	Sep/30/18	Administracion	282,300	0	0
40,705	Sep/30/18	Intereses De Mora	315,500	0	0
SubTotal \$			21,978,140		8,862,904

CONT
 P
 CEL
 RH

Señor
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Qui 28 Elio

Ref.: Ejecutivo No. 2016-627 de PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H. vs. VIVIANA CAVIEDES FORERO

Actuando en mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, me permito descorrer traslado de la excepción única de fondo planteada por la demandada de la siguiente manera:

1. PAGO PARCIAL

La demandada señala que la cantidad de dinero pagada según los recibos que anexa y cuya veracidad confirmo, no se reflejan en la certificación de deuda del apartamento 302 de la Torre 5 del demandante. Nótese que los recibos en cuestión se refieren a pagos realizados por la demandada entre el 21 de mayo de 2015 y el 19 de diciembre de 2015, según se deduce de los mencionados recibos.

Pero los recibos mediante los cuales constan los pagos realizados por la demandada, en cumplimiento de las reglas de imputación de pagos previstas en el código civil, se aplicaron a la deuda existente antes del mes de noviembre de 2013, quedando pendientes de pago las cuotas de administración que certifica mi mandante, en la certificación de deuda que sirve título ejecutivo dentro de este proceso y las sucesivas que se han venido causando y que la demandada no ha cancelado.

Con fundamento en la determinación legal del art. 1653 del C.C. que adelante estudiaremos los pagos realizados por la demanda se imputaron de la siguiente manera, como consta en los respectivos recibos así:

- 1.1. Recibo de caja **No. 35212** por valor de \$100.000.00 se imputaron así:
En su totalidad a la cuota extraordinaria "Proyectos de inversión 2015 mayo/2015" **a solicitud de la interesada.**
- 1.2. Recibo de caja **No. 35215** por valor de \$100.000.00 se imputaron así:
En su totalidad a la cuota extraordinaria "Proyectos de inversión 2015 mayo/2015" **a solicitud de la interesada.**
- 1.3. Recibo de caja **No. 35240** por valor de \$100.000.00 se imputaron así:
En su totalidad a la cuota extraordinaria "Proyectos de inversión 2015 mayo/2015" **a solicitud de la interesada.**
- 1.4. Recibo de caja **No. 35241** por valor de \$200.000.00 se imputaron así:
1.5% intereses mora abril de 2013.....\$ 48.000.00
Corrección aplicación RC 24424 por aplicación errada
A otros conceptos.....\$199.952.00
- 1.5. Recibo de caja **No. 35685** por valor de \$50.000.00 se imputaron así:
En su totalidad a la cuota extraordinaria "Proyectos de inversión 2015 mayo/2015" **a solicitud de la interesada.**
- 1.6. Recibo de caja **No. 35938** por valor de \$150.000.00 se imputaron así:
Cuota de administración mayo/13.....\$101.700.00
Corrección aplicación RC 24424.....\$ 48.000.00
- 1.7. Recibo de caja **No. 37125** por valor de \$200.000.00 se imputaron así:
Cuota de administración mayo/13.....\$111.400.00

	1.5% intereses mora mayo 2013.....	\$ 68.600.00
	Honorarios prejurídico sept./2015.....	\$ 20.000.00
1.8.	Recibo de caja No. 37147 por valor de \$200.000.00 se imputaron así: Cuota de administración junio/13.....	\$111.400.00
	1.5% intereses mora mayo 2013.....	\$ 700.00
	Intereses mora cuota extraordinaria mayo 2013.....	\$ 7.900.00
	Intereses mora junio de 2013.....	\$ 72.500.00
	Honorarios prejurídico sept./2015.....	\$ 7.900.00
1.9.	Recibo de caja No. 37224 por valor de \$258.000.00 se imputaron así: Cuota de administración junio/13.....	\$102.100.00
	Cuota de administración julio/13.....	\$130.100.00
	Honorarios prejurídico sept./2015.....	\$ 25.800.00
1.10.	Recibo de caja No. 37531 por valor de \$258.000.00 se imputaron así: Cuota de administración julio/13.....	\$ 83.000.00
	Cuota de administración agos/13.....	\$ 79.300.00
	1.5% intereses mora Julio/13.....	\$ 75.700.00
	Honorarios prejurídico sept./2015.....	\$ 20.000.00
1.11.	Recibo de caja No. 37583 por valor de \$258.000.00 se imputaron así: Honorarios prejurídicos oct/13.....	\$ 40.000.00
	Cuota de administración Agos/13.....	\$ 133.800.00
	1.5% intereses mora Sept/13.....	\$ 84.200.00
1.12.	Recibo de caja No. 37606 por valor de \$258.000.00 se imputaron así: 1.5% intereses Mora ago/13.....	\$ 78.000.00
	1.5% intereses mora Sept/13.....	\$ 50.200.00
1.13.	Recibo de caja No. 37982 por valor de \$258.000.00 se imputaron así: Cuota de administración oct/13.....	\$200.300.00
	1.5% intereses Mora sept/13.....	\$ 31.900.00
	Honorarios pre jurídico nov/15.....	\$ 25.800.00
1.14.	Recibo de caja No. 37832 por valor de \$50.000.00 se imputaron así: Cuota de administración oct/13.....	\$ 12.800.00
	1.5% intereses Mora octr/13.....	\$ 37.200.00

2. SÍNTESIS DE LOS PAGOS SEGÚN RECIBOS

VALOR PAGOS REALIZADOS POR LA DEMANDADA SEGÚN RECIBOS RELACIONADOS..... \$2.440.000.00

ITEMS CUBIERTOS CON LA SUMA DE \$2.440.000.00:

- Valor cuota extraordinaria proyectos mayo de 2015..... \$ 250.000.00
- Intereses de mora y cuotas administración de Abril a octubre /13..... \$2.190.000.00

Recordemos que la certificación de deuda que fundamente la presente acción ejecutiva empieza con la administración adeudada el primero de noviembre de 2013 y las siguientes hasta la fecha, a las que la demandada no ha hecho pago alguno.

3. SOPORTE LEGAL DE LA CAUSACION DE INTERESES EN PROPIEDAD HORIZONTAL E IMPUTACIÓN

Las cuotas de administración generan intereses de mora, porque así lo determina el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 que establece:

“ARTÍCULO 30. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE EXPENSAS. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente,

certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior." (Subrayé, resalté)

"(...)"

Con fundamento en la anterior disposición legal, a la demandada se le cobraron intereses de mora cuyo pago se imputó en primera instancia sobre los abonos realizados por ella, cumpliendo la disposición del **Artículo 1653** del C.C. que establece como *presunción legal iuris tantum* que, de cualquier pago efectuado:

"...Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital. Si el acreedor otorga carta de pago del capital sin mencionar los intereses, se presumen éstos pagados..."

En las cartas de pago o recibos adjuntados por la demandada y anexados por nosotros, expresamente se indicaron los montos que corresponden al pago de intereses y de qué periodo, e igualmente se señala cuánto se cancela por concepto de capital, de qué periodo.

4. IMPUTACIÓN VOLUNTARIA DEL PAGO A DIFERENTES DEUDAS CAUSADAS.

Pero, cuando entre un mismo deudor y un mismo acreedor, como ocurre entre mi mandante y la demandada, existen distintas deudas en mora una, alguna, o ninguna, el **Artículo 1654** establece que, de cualquier pago efectuado:

"...Si hay diferentes deudas, puede el deudor imputar el pago a la que elija; pero sin el consentimiento del acreedor no podrá preferir la deuda no devengada a la que lo está; y si el deudor no imputa el pago de ninguna en particular, el acreedor podrá hacer la imputación en la carta de pago; y si el deudor lo acepta, no le será lícito reclamar después..."

Con fundamento en la anterior disposición legal y como la demandada lo solicitó, de los pagos efectuados se canceló el valor total de la cuota extraordinaria del año 2015 por un valor de \$250.000.00. Con los demás dineros por ella consignados se saldaron en su orden legal, intereses de mora y capital.

5. IMPUTACION DEL PAGO A CUOTAS VENCIDAS

El acreedor hoy demandante procedió a efectuar la imputación del pago a intereses de mora y a cuotas de administración de los meses de abril a octubre de 2013 por valor total de \$2.190.000.00, según lo previsto en el **Artículo 1655 del C.C.** que dispone hacerlo así:

"...Si ninguna de las partes ha imputado el pago, se preferirá la deuda que al tiempo del pago estaba devengada a la que no lo estaba; y no habiendo diferencia bajo este respecto, la deuda que el deudor eligiere..."

Esto es, el pago se aplicará forzosamente, bajo la indicación del **Artículo 1653 del C.C.**, prefiriendo a las obligaciones vencidas sobre las aun no exigibles; y como todas las cuotas imputadas se encontraban vencidas al momento del pago, esto es entre el 21 de mayo de 2015 y el 19 de diciembre de 2015, como lo dicen los recibos o "cartas de pago", tales dineros aportados por la demandada encontraron su

aplicación legal, para satisfacer las cuotas de administración impagadas antes del mes de noviembre del año 2013, entre mayo y septiembre exactamente.

De ahí que, la aplicación de los pagos si se hizo, dando como consecuencia la deuda que certificad mi mandante precisamente desde el mes de septiembre de 2013 a la fecha.

PRESUNCION LEGAL DEL ART. 48 DE LA L. 675 de 2001

De acuerdo con lo determinado en la *presunción legal* contenida en el **Artículo 48 de la Ley 675 de 2001 la certificación de deuda es prueba suficiente de la existencia de las cuotas de administración en mora.**

De tal manera, es necesario que la deudora acredite el pago de todos los periodos certificados en la certificación de deuda expedida por la administradora mi representado, pues al carecer de recibos que demuestren el pago desde noviembre del año 2013 a la fecha, como ocurre con la demandada, en la práctica tanto para el acreedor como para la Ley, no se ha efectuado pago alguno.

Así lo determina la norma en comentario:

ARTÍCULO 48. Procedimiento ejecutivo. En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, **el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional** y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior. "(Subrayé)"

"(...)"

PRUEBAS

1. Documentales

Anexo con el presente escrito, los soportes de contabilidad que dan discriminación de los recibos de caja aportados por la demandada así:

- Anexo 1: Discriminación imputación RC **No. 35212** por valor de \$100.000.00
- Anexo 2: Discriminación imputación RC **No. 35215** por valor de \$100.000.00
- Anexo 3: Discriminación imputación RC **No. 35240** por valor de \$100.000.00
- Anexo 4: Discriminación imputación RC **No. 35241** por valor de \$200.000.00
- Anexo 5: Discriminación imputación RC No. 24424 corregido por el anterior
- Anexo 6: Discriminación imputación RC **No. 35685** por valor de \$50.000.00
- Anexo 7: Discriminación imputación RC **No. 35938** por valor de \$150.000.00
- Anexo 8: Discriminación imputación RC **No. 37125** por valor de \$200.000.00
- Anexo 9: Discriminación imputación RC **No. 37147** por valor de \$200.000.00

MONICA BARON GOMEZ
Abogada
Calle 93 No. 16-46 Of. 502
Mail monicabg2@hotmail.com
Cel.: 3133953468

Anexo 10: Discriminación imputación RC **No. 37224** por valor de \$258.000.00
Anexo 11: Discriminación imputación RC **No. 37531** por valor de \$258.000.00
Anexo 12: Discriminación imputación RC **No. 37583** por valor de \$258.000.00
Anexo 13: Discriminación imputación RC **No. 37606** por valor de \$258.000.00
Anexo 14: Discriminación imputación RC **No. 37982** por valor de \$258.000.00
Anexo 15: Discriminación imputación RC **No. 38382** por valor de \$50.000.00
Anexos 16 a 18: ESTADO DISCRIMINADO DE DEUDA DE LA DEMANDADA

2. Solicitud de interrogatorios


Practicaré interrogatorio de parte tanto a la representante legal del demandante como a la demandada, el día y hora que usted señale para dicho fin.

PETICION

Con base en la anterior disertación, es claro señora Juez, que la excepción que estudiamos debe despacharse desfavorablemente puesto que a la deuda que se cobra mediante la presente demanda, no se le ha hecho abono alguno.

No desconocemos que la demandada realizó los pagos a los que los recibos se refieren pero tales abonos se aplicaron debidamente en la contabilidad de mi mandante como se prueba con los soportes contables que explican de manera discriminada la imputación, arrojando el saldo que mediante este proceso se viene ejecutando.

Atentamente,


MONICA BARON GOMEZ
C.C. No. 39.524.790
T.P. No. 34.268

8X

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018)
11001 4003 001 2016 00627 00

Téngase en cuenta que la parte demandante descorrió en término la excepción presentada.

3:00
Continuando con el trámite procesal correspondiente, CÍTESE A LAS PARTES y a sus apoderados para que concurren personalmente a la hora de las ~~(10:00) PM~~ del día MIÉRCOLES 30 del mes de OCTUBRE de 2018, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con las disposiciones que prevén los artículos 372 y 373 de la misma codificación, en la que se absolverán interrogatorios de parte, la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. 3:00 PM.

De conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 392 del C.G.P. se decretan las siguientes pruebas:

Pruebas solicitadas por la parte demandante

• **Documentales:**

Téngase como prueba las aportadas con la demanda y cuando se descorrieron las excepciones de mérito.

• **Interrogatorio de parte:**

Cítese a VIVIANA CAVIEDES FORERO demandada en el presente asunto, para que comparezca el día de la audiencia a este Despacho para absolver el interrogatorio de parte que de ella se solicita.

• **Declaración de parte:**

Cítese a YENY SENED SALCEDO GARZON en calidad de representante legal y/o quien haga sus veces de la demandante, para que comparezca el día de la audiencia a este Despacho para absolver la declaración que de ella se solicita.

Pruebas solicitadas por la parte demandada

• **Documentales:**

Téngase como prueba las aportadas con la contestación de la demanda.

• **Interrogatorio de parte:**

Cítese a YENY SENED SALCEDO GARZON en calidad de representante legal y/o quien haga sus veces de la demandante en el presente asunto, para que comparezca el día de la audiencia a este Despacho para absolver el interrogatorio de parte que de ella se solicita.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y probatorias, previstas en el numeral 4 del artículo 372 de la Ley 1564 de 2012. También se advierte que en la audiencia se practicarán los interrogatorios de parte.

Notifíquese y cúmplase.

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
JUEZ

PROCESO EJECUTIVO No. 2016-0627

82

Juzgado 01 Civil Municipal - Seccional Bogota

vie 12/10/2018 3:23 p.m.

De: parquecedritos1@hotmail.com <parquecedritos1@hotmail.com>;
monicabarongomez@gmail.com <monicabarongomez@gmail.com>; lfsereno@gmail.com
<lfsereno@gmail.com>;

Adjuntos (129 KB)

2016-0627.pdf;

De manera atenta me permito enviar copia del auto de fecha 11 de octubre de 2018, con el fin de informar de la audiencia que se practicara de los artículos que tratan 372 y 373 del C. G. del P., en la que se absolverán interrogatorio de parte, la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia

Cordialmente,

Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	11001400300720760062700
Fecha de Documento:	30/10/2018

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a remplazar
CD	X	1		83
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:





ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

Radicado No. 20185130749601

Fecha: 18/10/2018



84

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN (E)
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2695, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 151 # 13 A - 50 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 0519 del 18 de Febrero de 2004, corrida ante la Notaría 30 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20413263.

mediante acta de Consejo de Administración del 11 de Septiembre de 2018 se eligió a:

FLOR JAQUELINE RAMIREZ TORRES con CÉDULA DE CIUDADANIA 39540447, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 11 de Septiembre de 2018 al 11 de Septiembre de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

CARMEN YOLANDA VILLABONA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185130749601

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 29/10/2018 10:10 AM

Página 1 de 1

85

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

11001400300120160062700

Audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en el proceso Ejecutivo adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS -P.H- Contra VIVIANA CAVIEDES FORERO

En Bogotá, D. C., hoy treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a la hora de las 03:00 p.m., fecha y hora previamente señalada para llevar a cabo la sesión, el suscrito juez se declara en audiencia pública con tal fin.

En este estado de la diligencia se hacen presente:

- FLOR JACQUELINE RAMIREZ TORRES (Rep. Leg) _Demandante
- MONICA BARON GOMEZ _Abogada Demandante
- VIVIANA CAVIEDES FORERO _Demandado
- LUIS FERNANDO SERENO PATIÑO _Abogado Demandado

Se incorpora al expediente certificado de existencia y representación actualizado donde aparece FLOR JACQUELINE RAMÍREZ TORRES como administrador y Representante legal hasta el 11 de septiembre de 2019.

Ahora, atendiendo los dictados del artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el numeral 4º del artículo 107 del C. G.P., se hace uso en esta audiencia del sistema de grabación de audio, audiovisuales, pues se cuenta con los medios técnicos para tal fin. En tal virtud, la grabación respectiva se entenderá incorporada al acta en comento.

CONCILIACIÓN: Las partes presentaron ánimo conciliatorio por lo cual solicitaron la suspensión del proceso hasta el día 10 de noviembre de 2018 para exponer la propuesta que hace la parte demandada al consejo de administración.

El despacho suspende hasta el 10 de noviembre de 2018.

Agotado el objeto de la presente audiencia de termina a las 04.00 p.m., y el acta respectiva se firma como aparece, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes por quien en ella intervienen. De lo resuelto en esta audiencia quedan las partes notificadas en estrados. La presente acta consta de una (01) página (s) y 1 CD grabado.

El Juez,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

- FLOR JACQUELINE RAMIREZ TORRES (Rep. Leg) _Demandante
- MONICA BARON GOMEZ _Abogada Demandante
- VIVIANA CAVIEDES FORERO _Demandado
- LUIS FERNANDO SERENO PATIÑO _Abogado Demandado

La Secretaria ad hoc,

YEIMY MILIANA MENDOZA BETANCURTH

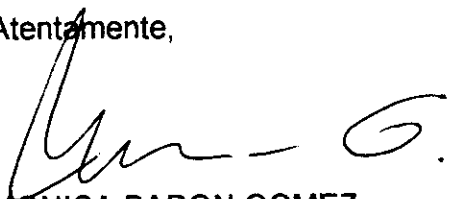
86

Señor
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo No. 2016-627 de PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H. vs.
VIVIANA CAVIEDES FORERO

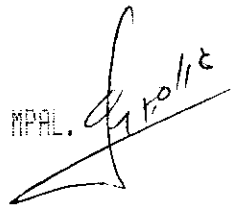
En mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, con el mayor comedimiento, me permito solicitar al señor Juez, se sirva dar curso al proceso de la referencia, debido a que la demandada a pesar de haber logrado un acuerdo, no se acercó nunca a firmarlo como tampoco asintió para la suspensión del proceso que nos ocupa.

Atentamente,



MONICA BARON GOMEZ
C.C. No. 39.524.790
T.P. No. 34.268

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.



59954 22JAN*19 PM 4:23

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

11001 4003 001 2016 00627 00

Con base en lo señalado por el inciso 2° del artículo 163 del Código General del Proceso y como se manifiesta por el extremo demandante la imposibilidad de llegar a un acuerdo de pago, se decreta la REANUDACIÓN del presente proceso.

Ahora, continuando con el trámite pertinente CÍTESE A LAS PARTES y a sus apoderados para que concurren personalmente a la hora de las 10:00 AM del día VIERNES 8 del mes de FEBRERO de 2019, para continuar la audiencia en los términos dispuestos en el artículo 392 del C.G.P. conforme al auto fechado 11 de octubre de 2018.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 24/01/2019

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

R.M

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00627 *99*

Juzgado 01 Civil Municipal - Seccional Bogota

jue 24/01/2019 3:21 p.m.

De: parquecedritos1@hotmail.com <parquecedritos1@hotmail.com>;
monicabarongomez@gmail.com <monicabarongomez@gmail.com>; lfsereno@gmail.com
<lfsereno@gmail.com>;

1 archivos adjuntos (47 KB)

2016-0627 (2).pdf;



De manera atenta me permito enviar copia del auto de fecha 23 de enero de 2019, con el fin de informar de la audiencia que se practicara con las disposiciones que prevé los artículos que tratan 392 del C. G. del P. conforme al auto de fecha 11 de octubre de 2018

ACUSE RECIBIDO

Cordialmente,

Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá

89

LUIS FERNANDO SERENO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

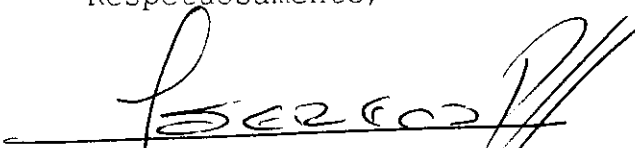
E.S.D.


REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE PARQUE RESIDENCIAL
CEDRITOS P.H contra VIVIANA CAVIEDES FORERO.
No 2016-00627


LUIS FERNANDO SERENO PATIÑO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.080.711 de Segovia (Ant) y T.P. No 49.870 del C.S.J., respetuosamente manifiesto al despacho que en calidad de apoderado de la parte demandada, sustituyo el mandato a mi conferido en el doctor JOSÉ AGUSTÍN COLMENARES VELASCO, igualmente mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.459.992 de Cúcuta y T.P. No 78.795 del C.S.J.

Sírvase reconocerle personería.

Respetuosamente;


LUIS FERNANDO SERENO PATIÑO.
CC No 71.080.711 de Segovia (Ant).
T.P. No 49.870 del C.S.J.


JOSÉ AGUSTIN COLMENARES VELASCO.
CC No 13.459.992 de Cúcuta (NS)
T.P. No 78.795 del CSJ

JUZGADO 1 CIVIL MPA. 

00348 07FEB'19 AM 9:32



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	1001400300020160062700
Fecha de Documento:	08/02/2019

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a reemplazar
CD				90
DVD	X	1		
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



91

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

11001400300120160062700

Audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en el proceso Ejecutivo adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS -P.H- Contra VIVIANA CAVIEDES FORERO

En Bogotá, D. C., hoy ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a la hora de las 10:00 a.m., fecha y hora previamente señalada para llevar a cabo la sesión, el suscrito juez se declara en audiencia pública con tal fin.

En este estado de la diligencia se hacen presente:

FLOR JACQUELINE RAMIREZ TORRES (Rep. Leg)	_Demandante
MONICA BARON GOMEZ	_Abogada Demandante
JOSE AGUSTIN COLMENARES VELASCO	_Abogado Demandado

No se hace presente la demandada VIVIANA CAVIEDES FORERO.

Se hace sustitución de poder al abogado JOSE AGUSTIN COLMENARES VELASCO a quien se le reconoce personería como apoderado de la parte demandada, de conformidad con el poder de sustitución aportado el día de hoy 08 de febrero de 2019.

Ahora, atendiendo los dictados del artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el numeral 4° del artículo 107 del C. G.P., se hace uso en esta audiencia del sistema de grabación de audio, audiovisuales, pues se cuenta con los medios técnicos para tal fin. En tal virtud, la grabación respectiva se entenderá incorporada al acta en comentario.

CONCILIACIÓN: Las partes presentaron ánimo conciliatorio por lo cual solicitaron posponer la presente audiencia hasta el día martes 26 de febrero de 2019.

El despacho resuelvo posponer la presenta audiencia hasta día el 26 de f febrero de 2019 a las 2.30 p.m.

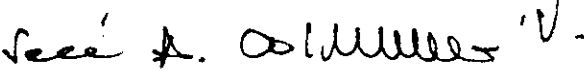
Agotado el objeto de la presente audiencia de termina a las 10.30 a.m., y el acta respectiva se firma como aparece, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes por quien en ella intervienen. De lo resuelto en esta audiencia quedan las partes notificadas en estrados. La presente acta consta de una (01) página (s) y 1 CD grabado.

El Juez,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

 FLOR JACQUELINE RAMIREZ TORRES (Rep. Leg)	_Demandante
--	-------------

 MONICA BARON GOMEZ	_Abogada Demandante
---	---------------------

 JOSE AGUSTIN COLMENARES VELASCO	_Abogado Demandado
--	--------------------

La Secretaria ad hoc,


YEIMY ELIANA MENDOZA BETANCURTH

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL CD DE LA AUDIENCIA.

PRIMER CENTRO CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA

Nombre del Médico: _____ Fecha: 07/02/15
Nombre del Paciente: Viliana Torvieses F Doc. Ident. No: _____
Dirección del Paciente: _____

Tu carga por (03) días
por consulta por cuadros
de hipertensión arterial
y de riesgo de
fuerza grado II

Dr. HENRY A. SIMMONS G.
MEDICO CIRUJANO
D. AUTONOMA DE PUEBLA
R.M. 08-1467-04
Firma del Médico

93

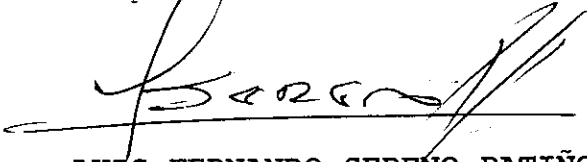
LUIS FERNANDO SERENO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS
P.H contra VIVIANA CAVIEDES FORERO.
No 2016-00627**

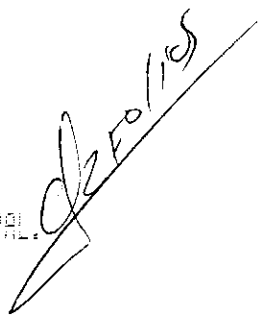
LUIS FERNANDO SERENO PATIÑO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.080.711 de Segovia (Ant) y T.P. No 49.870 del C.S.J., respetuosamente allego al Despacho certificación medica allegada por mi poderdante y mediante la cual justificamos la inasistencia a la audiencia programada el pasado ocho (8) de febrero del corriente año.

Respetuosamente;



LUIS FERNANDO SERENO PATIÑO.
CC No 71.080.711 de Segovia (Ant).
T.P. No 49.870 del C.S.J.

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.



00442 13FEB'19 Am10:10

94

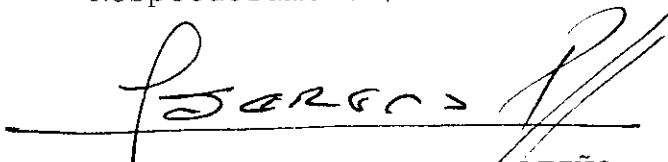
LUIS FERNANDO SERENO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D.**

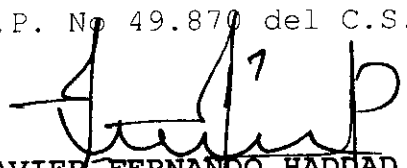
**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS
P.H contra VIVIANA CAVIEDES FORERO. No 2016-00627**

LUIS FERNANDO SERENO PATIÑO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.080.711 de Segovia (Antioquia) y T.P. No 49.870 del C.S.J., respetuosamente manifiesto al Despacho que con iguales facultades a las a mi conferidas, sustituyo el poder otorgado en el doctor **JAVIER FERNANDO HADDAD PEREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.135.859 de Bogotá y T.P. No 53.795 del C.S.J.

Respetuosamente;



LUIS FERNANDO SERENO PATIÑO.
CC No 71.080.711 de Segovia (Ant).
T.P. No 49.870 del C.S.J.



JAVIER FERNANDO HADDAD PEREZ.
CC No 88.135.859 de Bogotá.
T.P. No 53.870 del C.S.J.

JUZGADO 1 CIVIL BOGOTÁ

BOGOTÁ 26 FEB 19 PM 04:18



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	110014 0030012016 0062700
Fecha de Documento:	26/02/2019

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a reemplazar
CD				95
DVD	X	1		
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



96

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

11001400300120160062700

Continuación audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en el proceso Ejecutivo adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS -P.H- Contra VIVIANA CAVIEDES FORERO

En Bogotá, D. C., hoy veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a la hora de las 03:00 p.m., fecha y hora previamente señalada para llevar a cabo la sesión, el suscrito juez se declara en audiencia pública con tal fin.

En este estado de la diligencia se hacen presente:

FLOR JACQUELINE RAMIREZ TORRES (Rep. Leg) _Demandante

MONICA BARÓN GÓMEZ _Abogada Demandante

VIVIANA CAVIEDES FORERO

JAVIER FERNANDO HADDAD PÉREZ _Abogado Demandado

Se hace sustitución de poder al abogado JAVIER FERNANDO HADDAD PÉREZ a quien se le reconoce personería como apoderado de la parte demandada, de conformidad con el poder de sustitución aportado el día de hoy 26 de febrero de 2019.

Ahora, atendiendo los dictados del artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el numeral 4° del artículo 107 del C. G.P., se hace uso en esta audiencia del sistema de grabación de audio, audiovisuales, pues se cuenta con los medios técnicos para tal fin. En tal virtud, la grabación respectiva se entenderá incorporada al acta en comentario.

CONCILIACIÓN: Las partes presentaron ánimo conciliatorio por lo cual solicitaron suspender el trámite del proceso hasta tanto se concrete el acuerdo en el transcurso de esta semana.

El despacho suspende el proceso hasta tanto las partes informen sobre el acuerdo o soliciten señalar nueva fecha para la práctica de la presente audiencia.

Agotado el objeto de la presente audiencia de termina a las 2.59 p.m., y el acta respectiva se firma como aparece, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes por quien en ella intervienen. De lo resuelto en esta audiencia quedan las partes notificadas en estrados. La presente acta consta de una (01) página (s) y 1 CD grabado.

El Juez,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

FLOR JACQUELINE RAMIREZ TORRES (Rep. Leg) _Demandante

MONICA BARÓN GÓMEZ _Abogada Demandante

VIVIANA CAVIEDES FORERO

JAVIER FERNANDO HADDAD PÉREZ _Abogado Demandado

La Secretaria ad hoc,

YEIMY LILIANA MENDOZA BETANCURTH

97 ✓

Señor
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo No. 2016-627 de PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H. vs.
VIVIANA CAVIEDES FORERO

En mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, ruego al Señor Juez, fijar nueva fecha y hora para dar continuidad al proceso suspendido, en vista que la demandada nunca firmó el correspondiente acuerdo, a pesar de haberle suministrado su contenido aprobado por ella y luego de mucho solicitarle lo hiciera.

Lo anterior y luego de dos situaciones similares fallidas, denota su total ausencia de ánimo conciliatorio.

Atentamente,



MONICA BARON GOMEZ
C.C. No. 39.524.790
T.P. No. 34.268

PLN JB/12
LIBRO 1 CIVIL 798
30499 147716 de 0431

98

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019)

11001 4003 001 2016 00627 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandada, CÍTESE a las partes y apoderados para que concurren personalmente a la hora de las 10:00 AM del día MIÉRCOLES 30 del mes de ABRIL de 2019, para continuar la audiencia en los términos dispuestos en el artículo 392 del C.G.P. conforme se señaló por auto del 11 de octubre de 2018.

Sala 23 8-3

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 04/04/2019

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

RM

[Handwritten signature]

EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00627

99 ✓

Juzgado 01 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

del 2019 - 11:52 p.m.

parquecedritos1@hotmail.com <parquecedritos1@hotmail.com>;
monicabarongomez@gmail.com <monicabarongomez@gmail.com>;
lfsereno@gmail.com <lfsereno@gmail.com>;

Archivos adjuntos (23 KB)

2016-0627 (3).pdf;

De manera atenta me permito enviar copia del auto de fecha 03 de abril de 2019, con el fin de informar la practica de la audiencia en los termino dispuestos en el articulo 392 del CGP , conforme se señalo por auto de fecha 11 de octubre de 2018.

Cordialmente,

Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá

100

Señora
VIVIANA CAVIEDES FORERO

Me permito remitirle por este medio copia del auto de fecha tres de abril de 2019 por medio del cual se señaló el día martes 30 de abril de 2019, hora 10:00 a m para continuar la audiencia de qué trata el artículo 392 del C. G. P. dentro del proceso 2016-00627, juzgado primero civil municipal, carrera 10 No 14 - 33 P.4

2:45 p. m. ✓✓

98 ✓

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019)

11001-0003-001-2016-00627-00



Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandado, CITESE a las partes y apoderados para que concucian personalmente a la hora de los



NuevoDocumento 2019-04-...

1 página - PDF

2:45 p. m. ✓✓

Mil gracias buen dia

2:46 p. m.



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	71007400300120766062700
Fecha de Documento:	30/04/2019

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a reemplazar
CD				107
DVD	X	1		
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Notas:



103

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
11001 4003 001 2016 00627 00

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy catorce (14) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) a la hora de las 3:00 p.m., fecha y hora señalada, para llevar a cabo la diligencia en mención. Se deja constancia que se hizo presente la apodera judicial de la parte actora MONICA BARÓN GÓMEZ identificada con cedula de ciudadanía 39.524.790 y T.P 34.268 del C.S.J., y presento solicitud de suspensión del proceso hasta el día 20 de abril del año 2020 por acuerdo de pago con la demandada.

El secretario,

ALEJANDRO CEPIEDA RAMOS

La abogada,

MONICA BARÓN GÓMEZ

104

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

Fel 3 Bho

62341 14 MAY 19 PM 5:18

Señor
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo No. 2016-627 de PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H. vs. VIVIANA CAVIEDES FORERO

FLOR JACQUELINE RAMIREZ TORRES, mayor de edad e identificada con la C.C. No. 39.540.447, actuando en mi calidad de administradora y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.** con Nit. 900.084.946-7 en calidad de **DEMANDANTE** y con éste **MONICA BARON GOMEZ**, debidamente reconocida como apoderada del éste por un lado y por el otro, **VIVIANA CAVIEDES FORERO**, C.C. No. 51.976.335 en calidad de **DEMANDADA** y con ella el doctor **LUIS FERNANDO SERENO PATIÑO** con C.C 71.080.711 de Segovia (Ant) y T.P. No 49.870 del C.S.J., en calidad de apoderado de la misma, se ha suscrito la siguiente:

PETICION CONJUNTA

- 1.- Suspender el presente proceso hasta el **día veinte (20) de abril del año dos mil veinte (2020)** que comprende el plazo acordado entre las partes para cumplir el pago de los dineros cobrados mediante el éste trámite ejecutivo.
- 2.- Que en caso de denunciar incumplimiento de la **DEMANDADA**, el **DEMANDANTE** lo hará saber al fallador, en cualquier momento durante el plazo antes señalado, y en dicho evento solicitamos de común acuerdo: **PROFIERA SENTENCIA ANTICIPADA** según lo dispuesto por el art. 278 del C.G.P.

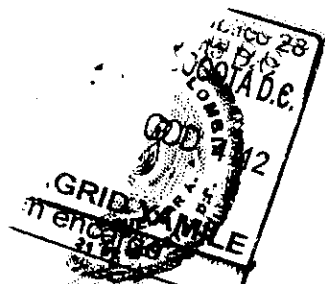
Atentamente,

CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE ALTO DE LA PRADERA P.H.
NOHORA ELIZABETH SUAREZ RODRIGUEZ
SVI LTDA Representante Legal Demandante

*Conjunto Residencial
Parque Residencial Cedritos
Administradora*

Fernando Tellez Lora
en propiedad & en carrera de Notario Público 28
NOTARIA 28 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.





1057

DEMANDADA,

[Signature]

VIVIANA CAVIEDES FORERO
C.C. No. 51.976.335

COADYUVO,

[Signature]

LUIS FERNANDO SERENO PATIÑO
C.C 71.080.711
T.P. No 49.870 Apoderado demandada

[Signature]

MONICA BARON GOMEZ
CC No 39.524.790
T.P. No. 34.268 Apoderada demandante

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA
La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circulo de Bogotá D.C. certifica que este escrito fue presentado personalmente por:
VIVIANA CAVIEDES FORERO,
identificado(a) con C.C. N° 51976335 de BOGOTA DC y Tarjeta Profesional
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Nabia E. Zamora

EL DECLARANTE *[Signature]*

Hoy martes, 14 de mayo de 2019 a las 11:46:21 a.m. Autorizo el anterior reconocimiento



Huella Índice Derecho

LA NOTARIA 21
ADRIANA CUELLAR ARANGO



MAYORGA RINCON INGRID YAMILE
Notario Público en Encargo
MAY 14 2019 11:46:21

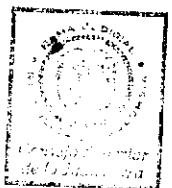


AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En el día 10 de Mayo de 1952 compareció, ante la Secretaria del JUEGO DE TRIBUNAL CIVIL DE ORIGINALIDAD de Bogotá, D. C. El señor (e) Flore Jacqueline Ramirez T. quien se identifica con C. C. N.º 3954047 de Bojota T. P. N.º _____ de C. S. J. quien manifestó que la firma que aparece en el presente escrito, fué puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE

[Signature]

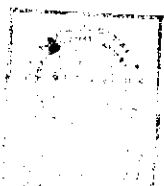


EL SECRETARIO

[Signature]

En el día 10 de Mayo de 1952 compareció, ante la Secretaria del JUEGO DE TRIBUNAL CIVIL DE ORIGINALIDAD de Bogotá, D. C. El señor (e) Honica Barón Goode quien se identifica con C. C. N.º 39524790 de Bojota T. P. N.º 34268 de C. S. J. quien manifestó que la firma que aparece en el presente escrito, fué puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce el contenido del mismo.

[Signature]



[Signature]

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

11001 4003 001 2016 00627 00

En atención al escrito presentado por las partes y al tenor de lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., se DECRETA la suspensión del proceso hasta el 20 de abril de 2020, conforme a lo manifestado por los interesados. Una vez se haga la manifestación pertinente por las partes se dará el trámite respectivo a la terminación.

Por Secretaría, contrólase el aludido término.

Notifíquese y cúmplase.

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 16/05/2019

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

RM

Señor
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Resolivos
(108)

Ref.: Ejecutivo No. 2016-627 de PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H. vs. VIVIANA CAVIEDES FORERO

A TITULO INFORMATIVO

En mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, me permito informar al Señor Juez que, me encuentro siendo víctima de acoso laboral por parte de la nueva administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H., FLOR JEAQUELINE RAMIREZ TOREES, quien me ha sometido a varias sesiones de investigación de los procesos a mi cargo, y escarnio ante los miembros del consejo de administración del demandante, tomando como definitiva lo asesorado por la firma de abogados ASECOE SAS que en conclusión le recomienda que "...el consejo de administración y la administración le informa que se da por terminado el contrato ya que basado en la investigación que se llevó a cabo se encontró que hay abandono de procesos."

Manifiesto a su señoría que en cumplimiento de mi contrato de honorarios desde el 11 de mayo de 2011 he sido fiel a todas mis obligaciones profesionales con la contratante y con la administración de justicia, motivo por el cual, quienes vienen asesorando a mi cliente con falsedades en los aspectos relativos a mi desempeño, están incurriendo en faltas disciplinarias tales como:

1. Incumplir los deberes profesionales del abogado descrito en la LEY 1123 DE 2007, de Enero 22, o *Código Disciplinario del Abogado que dice:*

"Artículo 28. Deberes profesionales del abogado. Son deberes del abogado:

"(...)"

"5. Conservar y defender la dignidad y el decoro de la profesión."

"(...)"

"7. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, la contraparte, **abogados** y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión."

"8. Obrar con lealtad y honradez en sus relaciones profesionales. ..."(...)"

"(...)"

"11. Proceder con lealtad y honradez en sus relaciones con los colegas."

"13. Prevenir litigios innecesarios, inocuos o fraudulentos y facilitar los mecanismos de solución alternativa de conflictos."

14. Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión.

"(...)"

109

"16. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley."

"(...)"

18. Informar con veracidad a su cliente sobre las siguientes situaciones:

"a) Las posibilidades de la gestión, sin crear falsas expectativas, magnificar las dificultades ni asegurar un resultado favorable;"

"(...)"

"20. Abstenerse de aceptar poder en un asunto hasta tanto no se haya obtenido el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía atendiéndolo, salvo causa justificada."

2. Quienes vienen asesorando de manera malintencionada a mi cliente, se encuentran incurso en las siguientes FALTAS EN PARTICULAR contempladas en el Código Disciplinario del Abogado a Saber:

2.1. "Artículo 30. Constituyen faltas contra la dignidad de la profesión:"

"1. Intervenir en actuación judicial o administrativa de modo que impida, perturbe o interfiera el normal desarrollo de las mismas."

"(...)"

"4. Obrar con mala fe en las actividades relacionadas con el ejercicio de la profesión."

"(...)"

"7. Obtener clientes aprovechándose de una situación de calamidad que afecte gravemente la libertad de elección."

2.2. "Artículo 32. Constituyen faltas contra el respeto debido a la administración de justicia y a las autoridades administrativas:"

"Injuriar o acusar temerariamente a los servidores públicos, **abogados** y demás personas que intervengan en los asuntos profesionales, sin perjuicio del derecho de reprochar o denunciar, por los medios pertinentes, los delitos o las faltas cometidas por dichas personas."

2.3. "Artículo 34. Constituyen faltas de lealtad con el cliente:"

"(...)"

"c) Callar, en todo o en parte, hechos, implicaciones jurídicas o situaciones inherentes a la gestión encomendada o alterarle la información correcta, con ánimo de desviar la libre decisión sobre el manejo del asunto;"


2.4. "Artículo 36. Constituyen faltas a la lealtad y honradez con los colegas:"

"1. Realizar directamente o por interpuesta persona, gestiones encaminadas a desplazar o sustituir a un colega en asunto profesional de que este se haya encargado, u ofrecer o prestar sus servicios a menor precio para impedir que se contiera el encargo a otro abogado."

"2. Aceptar la gestión profesional a sabiendas de que le fue encomendada a otro abogado, salvo que medie la renuncia, paz y salvo o autorización del colega reemplazado, o que se justifique la sustitución."

"(...)"

PRUEBAS



Para lo que se ve venir y en virtud de nuevas acciones denigrantes en contra de la suscrita abogada, ocurridas en consejo de administración el 28 de agosto del presente año y que en su oportunidad y de ser necesario se anexarán para lo pertinente, con el presente escrito anexo:

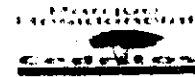
1. Acta No. 006 de junio de 2019 donde se plasman según se dice en la misma, las observaciones, sugerencias y hallazgos de la firma ASECOE SAS
2. Contrato de honorarios de fecha 01 de mayo de 2011.
3. Certificado de representación legal actual de mi mandante.
4. Documento de "terminación" de mi contrato de honorarios que no he suscrito y que de hacerlo será para estudio y sin aceptación de su contenido.

Atentamente,

MONICA BARON GOMEZ
C.C. No. 39 524 790
T.P. No. 34.268

ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

No 006 - 2019



Fecha: jueves 06 de junio de 2019

Hora Inicio: 6:00 PM

Hora Finalización: 8:30 PM

Lugar: Salón Social NO. 4, Parque Residencial Cedritos.

Reunión Ordinaria:

Reunión ordinaria: X

ORDEN DEL DÍA

7. Verificación de Quórum.
8. Presentación informe ASECOE SAS

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	TORRE	APTO	ASISTIÓ
Mónica Barón	Consejera	3	301	NO
María Claudia Gallego	Presidenta consejero	1	509	SI
María Inés Paz	Vicepresidenta consejero	5	1604	SI
Ingrid Díaz	Consejera	4	1604	SI
Luis Carlos Romero	Consejero	2	1004	NO
Jacqueline Ramírez	Administradora			SI

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Se encuentran como invitados: La abogada Bertha Lucia Cassaleth A.

5. Verificación de Quórum.

Para iniciar se verifica la asistencia de 04 consejeros para deliberar.

Se hacen presentes la señora representante legal de la empresa ASECOE, Bertha Lucia Cassaleth A. ella explica que son una empresa constituida que la señora administradora Jacqueline Ramirez nos pide el favor de hacer la revisión de la cartera jurídica ya que no se sabe cómo están estos procesos.

La señora administradora le entrega el documento que se le firmo a la empresa ASECO quienes nos envían un informe sobre lo encontrado por los abogados.

La señora María Inés, menciona que el informe es muy claro y que la Ley 675 faculta a la señora administradora para que recupere cartera con los abogados que ella quiera, pregunta si ustedes tienen algún problema con los comentarios de la señora abogada Mónica Barón, con respecto a su empresa.

La señora representante de la empresa ASECOE, manifiesta, que la asamblea se equivocó con haber elegido a una contratista consejera, está totalmente fuera de la Ley y por ética no debería haber aceptado ser consejera.

Es grave que se encuentren procesos que están quietos desde el año 2012 en donde no se ha actuado, en el apartamento 1 204 cuando se aplica la medida cautelar en el año 2016, no se sabe que paso.

No se hace la legalización, porque no se ha hecho, se le debe preguntar si la señora Mónica Barón pidió un anticipo para ejecutar estas labores, porque en ello se gasta en las costas procesales.

Hay un proceso que se culminó, al parecer se establece un acuerdo de pago sin valores.

La señora representante de ASECOE hace lectura del articulado del contrato en el arte de la vigilancia, es claro que la señora administradora lo puede hacer.

En la parte de la terminación de contrato no está cumpliendo con el objeto del contrato.

María Inés, dice que la copropiedad se va a ver afectada con esta actuación entonces que opinan con respecto a esto.

El procedimiento que se debe seguir es que la señora abogada debe entregar copia de las demandas se entregan carpetas, se solicita certificado de cuentas que se entregara al juzgado, se plasma la información de cada uno de los procesos con cada una de las actuaciones

Interviene el doctor Humberto López, quien manifiesta que se deben entregar los soportes de cada uno de los inmuebles, su situación y avances.

12

usted como representante legal del conjunto le debe responder con base al contrato, que si no tiene resultados pues simplemente se le debe terminar el contrato, pero responderle.
Interviene la señora consejera Ingrid Díaz, la única persona que hace su labor y responde con sus funciones y recupera es el señor Humberto quien recupera mes a mes la cartera pre jurídica.

Se le debe terminar el contrato a la señora Mónica Barón. en los juzgados presentar una carta explicando la situación, si en dado caso no quiere entregar la paz y salvos.

Pregunta la señora administradora, que pasa en los procesos a los cuales no me han dejado como representante legal en los procesos actuales, debe presentar un poder y la representación actual para que la hagan parte de estos procesos,

La representante legal de ASECOE, dice que se le debe responder teniendo en cuenta el clausulado del contrato, que el consejo de administración y la administradora le informa que se le da por terminado el contrato ya que basado en la investigación que se llevó a cabo se encontró que hay abandono de procesos.

Se cierra y se firma la presente a las 8:30 pm.

FIRMA:

María Claudia Gallego V
Presidente Consejo

Jacqueline Ramirez
Administradora

11
13

**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ABOGADO EXTERNO
DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL,
PARA EL RECAUDO DE CARTERA.**

Entre los suscritos MARIA DEL PILAR SUAREZ RUIZ, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.153.985 expedida en Bogotá, con domicilio en Bogotá, actuando en su condición de ADMINISTRADORA y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H., persona jurídica sin ánimo de lucro, registrada en la Alcaldía local de Usaquén con NIT: 900.084.946-7, ubicado en la calle 151 No. 13 A - 50 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., constituido en propiedad horizontal bajo el régimen de la Ley 675 de 2001, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por un lado y por el otro, MONICA BARON GOMEZ, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 39.524.790 de Bogotá, abogada portadora de la tarjeta profesional número 34.268 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura que en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hacemos constar que hemos celebrado UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO EXTERNO DEL CONTRATANTE PARA EL RECAUDO DE CARTERA MOROSA, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a prestarle sus servicios profesionales de abogada, para gestionar el cobro de la cartera de la copropiedad que le sea encomendada por EL CONTRATANTE previa remisión y las cuotas sucesivas, junto con los intereses de mora que autoricen las leyes vigentes y los demás emolumentos y expensas que consten en certificación elaborada por la administración del conjunto y/o autorizados por la Ley. PARAGRAFO. Es entendido que la asesoría y manejo de casos que excedan el objeto del presente contrato, son materia de la celebración de un nuevo contrato de prestación de servicios y honorarios, acorde con la naturaleza del mismo y según el acuerdo de las partes. SEGUNDA. PLAZO: El plazo de duración del presente contrato será el tiempo que conlleven los procesos o hasta la cancelación y pago de lo adeudado por los demandados deudores morosos remitidos al CONTRATISTA para su cobro jurídico. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE con la finalidad anterior y mediante su representante legal, otorgará los poderes respectivos y se compromete a prestar toda la colaboración y suministrar toda la información que LA ABOGADA requiera y solicite, para el desarrollo de su función e igualmente a suministrar los documentos y certificaciones necesarios e idóneos para el inicio y desarrollo de los procesos judiciales, con tantas copias como fueren necesarias para los distintos traslados de ley, o a reembolsar los gastos en que esta incurra para presentar las diferentes demandas. LA CONTRATISTA. Efectuará cobros prejudiciales previa solicitud del CONTRATANTE, según relación escrita de morosos y deuda. CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y efectuar aquellas actuaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, tales como: A) aportar todos sus conocimientos profesionales, recursos humanos, técnicos y de logística; B) agotar todos los medios que estén a su alcance por la vía judicial o extrajudicial de ser autorizado, para el desarrollo del presente contrato; C) presentar mensualmente dentro de los cinco primeros días hábiles informe escrito del estado de cada uno de los procesos en trámite,

6.

12
114

junto con la situación de la cartera a la fecha del informe, para lo cual se basará en los informes del estado de cartera de cada uno de los apartamentos, que LA CONTRATANTE entregará a LA CONTRATISTA, a más tardar, dentro de los cinco primeros días de cada mes. D) asistir a las reuniones a que se le invite del Consejo de Administración o la Administradora del Edificio CONTRATANTE para informar sobre el desarrollo de los procesos o cualquier otra inquietud referente al mismo tema, sin generar ningún costo adicional; E) asistir a la Asamblea General Ordinaria de propietarios que se lleva a cabo cada año, previa invitación, para informar a la misma sobre la gestión desarrollada y cumplida durante el periodo inmediatamente anterior. PARAGRAFO. Únicamente la asistencia de la CONTRATISTA a la Asamblea anual ordinaria no tiene costo adicional y se entiende incorporada a las obligaciones de la CONTRATISTA. QUINTA: GASTOS PROCESALES: EL CONTRATANTE se compromete a sufragar todos los gastos en que incurra LA CONTRATISTA para su labor de cobro jurídico o prejudicial, tales como fotocopias, portes de correo, insumos para la confección de las demandas, notificaciones, autenticaciones, diligencias de embargo y secuestro, honorarios de auxiliares de la justicia etc., y en caso de asumirlos LA CONTRATISTA, esta realizará la solicitud de reintegro a LA CONTRATANTE en forma oportuna sin que medien más de cinco (5) días entre la solicitud de pagos y los reintegros con sus respectivos soportes. SEXTA: PROHIBICIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE no podrá, durante la vigencia del presente contrato, aceptar, ni recibir abonos o pagos parciales ni totales en efectivo de los deudores demandados o en cobro jurídico, durante el tiempo que dure el encargo conferido a LA CONTRATISTA y en general se abstendrá de realizar cualquier negociación con los mismos, en donde no interfiera LA CONTRATISTA pues se entenderán dichas actuaciones como tendientes a burlar la gestión de la abogada. Si el deudor efectuara pagos parciales, abonos directamente en la cuenta sin previa autorización de la CONTRATISTA, el CONTRATANTE deberá descontar primero los costos de honorarios y gastos judiciales y el saldo abonarlo a la deuda pendiente; EL CONTRATANTE en cabeza de quien así actúe, asume su responsabilidad al expedir recibos de pago por expensas vencidas a espaldas de la abogada, teniendo presente que el artículo 1628 del C.C. en concordancia con el 2234 del C. de Co., establecen que la expedición de tres recibos de pago consecutivos hacen presumir el pago de los saldos anteriores. SEPTIMA. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de la cláusula que precede por parte de EL CONTRATANTE permitirá a LA CONTRATISTA, exigir el pago ejecutivamente a título de sanción por incumplimiento y sin necesidad de constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL CONTRATANTE. OCTAVA. VALOR: EL CONTRATANTE cancelará a la CONTRATISTA el VEINTE POR CIENTO (20%) de HONORARIOS, liquidados sobre la totalidad de los dineros recibidos a título de pago ya sea por arreglo judicial o extrajudicial en el caso de cobro jurídico, o por pago total de la obligación en cualquier estado del proceso o como consecuencia del recaudo perseguido mediante remate, pago de honorarios que la CONTRATISTA solicitará previa presentación de cuenta de cobro presentada al CONTRATANTE con el informe de gestión anexa, una vez éste haya verificado la consignación de los dineros recaudados. En caso de autorizarse cobros prejudiciales, se cancelará el 10% del valor del recaudo efectivo ya sea abonos o pagos totales. PARAGRAFO 1º. Se entiende, para todos los efectos legales, que EL CONTRATANTE asume en forma directa el costo de la labor de la profesional y una vez verificado el recaudo de los montos certificados por la administración, EL CONTRATANTE,

6

B
L

no podrá oponer como excusa para el pago de los honorarios de la profesional, la obligación de quienes directa o indirectamente se encuentren involucrados en el recaudo. La CONTRATISTA trasladará el costo de los honorarios de la abogada al deudor moroso, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1629 del C.C. PARAGRAFO 2º. Para hacer efectivo el pago de honorarios sobre saldos o pagos totales, mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, la CONTRATANTE verificará en sus asientos las consignaciones que efectivamente se hayan realizado y lo comunicará verbalmente o por escrito a la CONTRATISTA para que presente su correspondiente cuenta de cobro cuyo pago no podrá exceder de quince (15) días a partir de su radicación física o electrónica, debidamente suscrita. Serán válidos para todos los efectos legales el uso de medios electrónicos y tecnológicos existentes en las comunicaciones de las partes. NOVENA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. El CONTRATANTE o su representante podrán en cualquier momento supervisar la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y el CONSEJO DE ADMINISTRACION y efectuar por parte de éste las sugerencias a que hubiere lugar. DECIMA: TERMINACION. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas y/o por terminación de los procesos encomendados. PARAGRAFO. La CONTRATANTE hará efectiva la terminación unilateral de este contrato por justa causa y sin derecho a indemnización alguna, cuando transcurridos dos (2) meses calendario desde la entrega de la documentación necesaria para la interposición de las demandas respectivas, o de los listados de morosos en caso de ser autorizado el cobro prejudicial, la CONTRATISTA no haya realizado la correspondiente labor de cobro. DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios profesionales estipulados por la prestación del servicio, efectuado el recaudo, directamente o a través de títulos judiciales. DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero previa notificación escrita de LA CONTRATISTA. DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: El CONTRATANTE en la calle 151 No. 13 A - 50, Oficina de Administración, LA CONTRATISTA en la Calle 93 No. 16 - 46 Oficina 203, teléfono 3133953468 o 3544578. DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO. Las partes acuerdan que será requisito de procedibilidad de cualquiera de las acciones emanadas del presente contrato, la realización de audiencia prejudicial de conciliación acudiendo preferiblemente a uno de estos centros en la Procuraduría General de la Nación, Personería Distrital o Cámara de Comercio. DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este contrato, los documentos y la información que le sean entregados por el CONTRATANTE a la CONTRATISTA en el momento de la firma del presente contrato y a futuro, con ocasión del desarrollo y ejecución del mismo, gozan de confidencialidad en razón del secreto profesional. Es por ello que toda la información a la que tenga acceso LA CONTRATISTA está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y por lo tanto solo podrá

14/11/16

ser usada para los fines inherentes a su actividad. Cualquier violación de la misma podrá ser sancionada en materia penal, civil, disciplinaria y en general según la normatividad vigente. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de agosto de 2011 pero se retrotrae para todos los efectos legales convenidos entre las partes, al primero de mayo de 2011 y hace parte del mismo la propuesta presentada, la hoja de vida LA CONTRATISTA, fotocopia de sus documentos de identidad (cédula y tarjeta profesional).

CONTRATANTE,

CONTRATISTA



CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS
NIT No 900.084.946-7
MARIA DEL PILAR SUAREZ RUIZ
C.C 52.153.985
Representante Legal

MÓNICA BARÓN GÓMEZ
ABOGADA
C.C. No. 39.524.790
T.P. No. 34.268

6

Bogotá 28 de agosto del 2019

Doctora

**MONICA BARON GOMEZ ABOGADA EXTERNA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H. CALLE 151 No. 13ª -50**

Cuidad.

Asunto: Terminación de contrato.

Por este medio, es un gusto saludarla cordialmente.

La administración del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CEDRITOS** con **NIT. 900.084.946-7** ubicado en **CALLE 151 13ª-50** en la ciudad de Bogotá D.C. con aprobación del **CONSEJO ADMINISTRATIVO**, le notifica por este medio que a partir del próximo 31 de Agosto del año en curso, se da por terminado el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL COBRO DE CARTERA**, obrando de acuerdo a las **SIGUIENTES CLAUSULAS DEL MISMO**, así:

CLAUSULA DECIMA TERMINACION – *“El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, O EN FORMA UNILATERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, POR CUALQUIERA DE ELLAS”*

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA - *“LA CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y efectuar aquellas actuaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, tales como: A) aportar todos sus conocimientos profesionales, recursos humanos, técnicos y de logística; B) agotar todos los medios que estén a su alcance por vía judicial o extrajudicial de ser autorizados, para el desarrollo del presente contrato; C) presentar mensualmente dentro de los cinco primeros días hábiles informe escrito del estado de cada uno de los procesos en trámite, junto con la situación de la cartera a la fecha del informe, para lo cual se basará en los informes del estado de cartera de cada uno de los paramentos, que LA CONTRATANTE entregará a LA CONTRATISTA, a más tardar, dentro de los cinco primeros días de cada mes D) asistir a las reuniones a que se le invite del consejo de administración o la administradora del edificio CONTRATANTE para informar sobre el desarrollo de los procesos o cualquier otra inquietud referente al mismo tema, sin generar ningún costo adicional; E) asistir a la asamblea general ordinaria de propietarios que se lleva a cabo cada año, previa invitación, para informar a la misma sobre la gestión desarrollada y cumplida durante el periodo inmediatamente anterior. PARAGRAFO. Únicamente la asistencia de la CONTRATISTA a la asamblea anual ordinaria no tiene costo adicional y se entiende incorporada a las obligaciones de la CONTRATISTA”.*

CLAUSULA DECIMA CUARTA - COMPROMISO - *“Las partes acuerdan que será de requisito de procedibilidad de cualquiera de las acciones emanada del presente contrato la realización de audiencia prejudicial de conciliación acudiendo*



preferiblemente a uno de estos centros en la Procuraduría, Personería Distrital o Cámara de Comercio".

Según la **CLAUUSULA DECIMA** se estipula, que dicho contrato puede ser disuelto si alguna de las partes lo solicita, razón por la cual no me queda más que notificarle la decisión de los órganos administrativos, del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P, H, ha tomado en este sentido.

Le solicitamos al hacer entrega de los casos a su cargo dentro de los cinco (5) días hábiles con informe detallado de su estado a la fecha, adjuntando las certificaciones contempladas por la Ley en estos casos.

Agradecemos su colaboración,

Cordialmente



JACQUELINE RAMIREZ TORRES
ADMINISTRADORA - RERESANTANTE LEGAL
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P. H.
C. C. No. 39.540.447 expedida en Bogotá D. C.

RECIBIDA

MONICA BARON GOMEZ
C.C. No. 39.524.790 expedida en Bogotá D.C.



Radicado No. 20195130153911

Fecha: 06/06/2019



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE USAQUEN (E)
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2695, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 151 # 13 A - 50 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 0519 del 18 de Febrero de 2004, corrida ante la Notaría 30 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20413263.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 11 de Septiembre de 2018 se eligió a:

FLOR JAQUELINE RAMIREZ TORRES con CÉDULA DE CIUDADANIA 39540447, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 11 de Septiembre de 2018 al 11 de Septiembre de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

ANTONIO MARIA LOPEZ BURITICA
ALCALDE LOCAL DE USAQUEN (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20195130153911

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 01/09/2019 04:24 PM

Página 1 de 1

120



Señor
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo No. 2016-627 de PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H. vs.
VIVIANA CAVIEDES FORERO

En mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, con el mayor comedimiento, DENUNCIAR el incumplimiento de la demandada por no haber pagado lo adeudado desde el mes de julio del presente año.

Como consecuencia y debido a que la demandada se encuentra notificada, por haberlo solicitado de común acuerdo, sírvase proferir **SENTENCIA ANTICIPADA, o auto de seguir adelante la ejecución** según lo dispuesto por el art. 278 del C.G.P.

Atentamente,

MONICA BARON GOMEZ
C.C. No. 39.524.790
T.P. No. 34.268

JUEZ 01 CIVIL M. BOG. | 11/07/17

020017 0-SEP-18 10:00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

11001 4003 001 2016 00627 00

Con base en lo señalado por el inciso 2° del artículo 163 del Código General del Proceso y lo señalado por la parte demandante, se decreta la REANUDACIÓN del presente proceso.

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a las partes para que informen las resultas de la conciliación, especialmente se manifiesten los pagos efectuados y la forma en la que se incumplió el acuerdo respectivo.

Así mismo se requiere a la parte demandante, para que se manifieste respecto a la terminación del contrato de prestación de servicios de su abogada.

En firme ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 05/09/2019

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

RM

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.

EXTRACTO

Desde: 01/01/2019

Hasta: 09/30/2019

09/11/2019 08:57:52 AM

122

Código: 50302 Nombre: CAVIEDES VIVIANA/

Documento	Fecha	Detalle	Factura	Cargos	Abonos	Saldo
Administracion (13050501)						
		Saldo Inicial				15,470,600
S	42352 01/01/2019	Facturación Enero /2019	42,352	299,200		15,769,800
S	42755 02/01/2019	Facturación Febrero /2019	42,755	299,200		16,069,000
S	43158 03/01/2019	Facturación Marzo /2019	43,158	299,200		16,368,200
I	52531 03/02/2019	Nov/2013.administracion	416		213,100	16,155,100
I	52531 03/02/2019	Dic/2013.administracion	432		213,100	15,942,000
I	52531 03/02/2019	Ene/2014.administracion	448		222,700	15,719,300
I	52531 03/02/2019	Feb/2014.administracion	464		222,700	15,496,600
S	43562 04/01/2019	Facturación Abril /2019	43,562	299,200		15,795,800
S	43965 05/01/2019	Facturación Mayo /2019	43,965	299,200		16,095,000
S	44368 06/01/2019	Facturación Junio /2019	44,368	299,200		16,394,200
I	53909 06/13/2019	Mar/2014.administracion	480		222,700	16,171,500
I	53909 06/13/2019	Abr/2014.administracion	496		222,700	15,948,800
I	53909 06/13/2019	May/2014.administracion	513		222,700	15,726,100
I	53909 06/13/2019	Jun/2014.administracion	530		222,700	15,503,400
I	53909 06/13/2019	Jul/2014.administracion	548		222,700	15,280,700
I	53909 06/13/2019	Ago/2014.administracion	566		222,700	15,058,000
I	53909 06/13/2019	Sep/2014.administracion	586		222,700	14,835,300
I	53909 06/13/2019	Oct/2014.administracion	607		41,100	14,794,200
I	53925 06/21/2019	Oct/2014.administracion	607		181,600	14,612,600
I	53925 06/21/2019	Nov/2014.administracion	626		222,700	14,389,900
S	44771 07/01/2019	Facturación Julio /2019	44,771	299,200		14,689,100
S	45175 08/01/2019	Facturación Agosto /2019	45,175	299,200		14,988,300
S	45578 09/01/2019	Facturación Septiembre /2019	45,578	299,200		15,287,500

Intereses De Mora (13050502)

		Saldo Inicial				7,992,240
S	42352 01/01/2019	2.15% Facturación Enero /2019	42,352	332,600		8,324,840
S	42755 02/01/2019	2.13% Facturación Febrero /2019	42,755	335,600		8,660,440
S	43158 03/01/2019	2.13% Facturación Marzo /2019	43,158	341,900		9,002,340
I	52531 03/02/2019	Nov/2013.intereses De Mora	416		48,100	8,954,240
I	52531 03/02/2019	Dic/2013.intereses De Mora	432		88,500	8,865,740
I	52531 03/02/2019	Ene/2014.intereses De Mora	448		7,500	8,858,240
I	52531 03/02/2019	Feb/2014.intereses De Mora	464		5,700	8,852,540
I	52531 03/02/2019	Mar/2014.intereses De Mora	480		5,700	8,846,840
I	52531 03/02/2019	Abr/2014.intereses De Mora	496		5,700	8,841,140
I	52531 03/02/2019	May/2014.intereses De Mora	513		5,700	8,835,440
I	52531 03/02/2019	Jun/2014.intereses De Mora	530		5,700	8,829,740
I	52531 03/02/2019	Jul/2014.intereses De Mora	548		5,700	8,824,040
I	52531 03/02/2019	Ago/2014.intereses De Mora	566		5,700	8,818,340
I	52531 03/02/2019	Sep/2014.intereses De Mora	586		5,700	8,812,640
I	52531 03/02/2019	Oct/2014.intereses De Mora	607		5,700	8,806,940
I	52531 03/02/2019	Nov/2014.intereses De Mora	626		4,800	8,802,140
I	52531 03/02/2019	Dic/2014.intereses De Mora	647		4,800	8,797,340
I	52531 03/02/2019	Ene/2015.intereses De Mora	668		4,800	8,792,540
I	52531 03/02/2019	Feb/2015.intereses De Mora	688		5,100	8,787,440
I	52531 03/02/2019	Mar/2015.intereses De Mora	711		5,100	8,782,340
I	52531 03/02/2019	Abr/2015.intereses De Mora	732		5,100	8,777,240

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.

EXTRACTO

Desde: 01/01/2019

Hasta: 09/30/2019

09/11/2019 08:57:52 AM

123

Código: 50302 Nombre: CAVIEDES VIVIANA/

Documento	Fecha	Detalle	Factura	Cargos	Abonos	Saldo
					Saldo Total ...	<u>25,481,240</u>

124

SEÑOR
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
L. S. D.

REF: 2016-627 de PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS VS. VIVIANA CAVIEDES FORERO.

En mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, anexo con el presente escrito, el estado de cuenta de la demandada, según reporte de contabilidad del Conjunto, donde consta que la misma registra en calidad de **abonos** la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$2.875.900.00) correspondientes a una porción al mes de mayo de 2019 y junio de la misma anualidad quedando pendiente los meses sucesivos.

De la manera anterior se comprueba el incumplimiento de la demandada quien a pesar de los múltiples requerimientos para que cumpla el acuerdo, no lo ha hecho.

Atentamente,



MONICA BARON GOMEZ

C.C. No. 39.524.790

T.P. No. 34.268

Jul 5 John

125

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

11001 4003 001 2016 00627 00

Incorpórese a los autos el estado de cuenta allegado por la parte demandante, así mismo téngase en cuenta para los fines pertinentes los abonos manifestados.

Teniendo en cuenta que la parte demandante informó el incumplimiento del acuerdo conciliatorio por parte del extremo demandado, así mismo que a folio 104 del presente cuaderno, las partes solicitaron de mutuo acuerdo se profiera sentencia anticipada en caso de incumplimiento.

Por lo anterior y al amparo de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 278, párrafo 3° del artículo 390 en concordancia con el numeral 2° del artículo 443 del C. G. del P. En consecuencia **CORRASE TRASLADO** a las partes, por el término común de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión (art. 117 incisos 3° *ibidem*).

Vencido el término anterior ingrese el proceso al despacho para proferir sentencia por escrito, por Secretaría proceda conforme al inciso 2 del artículo 120 del CGP.

Notifíquese y cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
JUEZ

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 17/09/2019

ALVARO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

RM

MONICA BARON GOMEZ
Abogada
Calle 93 No. 16-46 Of. 502
Cel.: 3133953468
Mail monicabg2@hotmail.com

126

Señor
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo No. 2016-627 de PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H. vs.
VIVIANA CAVIEDES FORERO

Actuando en mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia y encontrándome dentro del término legal, me permito presentar los alegatos finales a favor de las pretensiones de mi mandante con base en el siguiente

ANALISIS JURIDICO

Partiendo de la declaración de confesa, según el reconocimiento de la deuda realizado por la demandada en el acuerdo de pago, que suspendió el presente proceso, y a pesar que la demanda demandada señaló en sus excepciones, una suma de dinero pagada según los recibos que anexa y cuya veracidad confirmé al contestar las mismas, finalmente se concluye que la certificación de deuda, base del presente recaudo ejecutivo, refleja el verdadero estado de cuenta de la deudora.

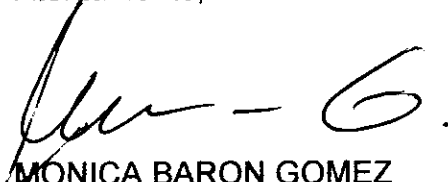
Lo anterior porque los recibos que contienen la constancia de los pagos realizados por la demandada, se aplicaron en cumplimiento de las reglas de imputación de pagos previstas en el código civil, siendo aplicados a la deuda existente antes del mes de noviembre de 2013, quedando pendientes de pago las cuotas de administración que certifica mi mandante, en la certificación de deuda que sirve título ejecutivo dentro de este proceso y las sucesivas que se han venido causando y que la demandada no ha cancelado, hecho no refutado por la demandada lo cual confirma su autenticidad.

Con fundamento en la **presunción legal** contenida en el **Artículo 48 de la Ley 675 de 2001 la certificación de deuda es prueba suficiente de la existencia de las cuotas de administración en mora cuyo pago no fueron acreditados por la demandada.**

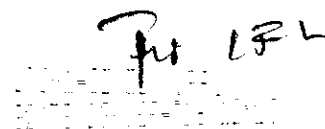
PETICION

Ruego al Señor Juez, proferir auto de seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo, menos los abonos ya informados a su Despacho, ordenando el remate del bien embargado dentro de éste asunto.

Atentamente,



MONICA BARON GOMEZ
C.C. No. 39.524.790
T.P. No. 34.268



127

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

11001 4003 001 2016 00627 00

Agotado el trámite propio de esta instancia, el despacho procede a proferir sentencia dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS-PROPIEDAD HORIZONTAL contra VIVIANA CAVIEDES FORERO.

ANTECEDENTES

DEMANDA

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía respecto de las cuotas de administración sobre dos inmuebles, con matrículas inmobiliarias 50N-20504720 y 50N-20504659 que hacen parte de la propiedad horizontal demandante, respecto al apartamento 302 de la torre 5 y parqueadero 546, por las cuotas de administración de noviembre de 2013 a julio de 2016, así como sus intereses de mora, y una cuota extraordinaria por valor de \$43.000=.

Se demandó por el valor total de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración junto con los intereses moratorios que se causen únicamente respecto a las cuotas ordinarias, así como las cuotas futuras ordinarias que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda.

HECHOS

Como fundamentos de hecho manifestó el demandante que la demandada en calidad de propietaria del apartamento 302 torre 5 y parqueadero 546 adeuda las cuotas de administración desde noviembre de 2013 a julio de 2016; que no ha pagado a la demandante los intereses de mora sobre cada cuota ordinaria de administración; que la demandada adeuda la cuota extraordinaria aprobada por la asamblea extraordinaria de 2015, y de acuerdo al artículo 88 y 424 del CGP, por ser pretensiones periódicas, la demandada adeuda las sumas que se causen por concepto de cuotas

128

ordinarias y extraordinarias de administración, los cuales deben pagarse dentro de los primeros 5 días siguientes al vencimiento con los intereses. .

MANDAMIENTO DE PAGO (folio 18)

El despacho libró mandamiento de pago por la vía de proceso ejecutivo singular de mínima cuantía el día 22 de agosto de 2016, por las sumas de:

Por valor de \$7'637.800= por concepto de cuotas de administración vencidas de noviembre de 2013 a julio de 2016, con sus intereses de mora sobre cada cuota antes referida, así como una cuota extraordinaria de \$43.000=, y las cuotas de administración que se causen en el transcurso del proceso con sus intereses respectivos.

NOTIFICACIÓN (folio 28)

La demandada se notificó personalmente mediante apoderado judicial del auto que libró mandamiento de pago el día 27 de agosto de 2018 y en el término adecuado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES DE MÉRITO (Folio 49 a 56).

En el presente asunto al ejercer su defensa, la parte demandada se opone formalmente a las pretensiones de la demanda, expresando que no es cierto que se adeuden unas cuotas ordinarias, dado que la demandada hizo pagos parciales que no fueron tenidos en cuenta en la liquidación presentada, sumas que deben ser imputadas a intereses o capital; que no es cierto que se adeude una cuota extraordinaria, pues según el recibo 50.302 del 22 de junio de 2015, se canceló la suma de \$50.000= que excede la suma de la cuota extraordinaria; que en el presente asunto se hace una transcripción legal respecto a las pretensiones periódicas y no se ha emitido una condena de costas por la etapa procesal, por el ejercicio de la acción, careciéndose de fundamento factico y jurídico.

Por lo que formuló el apoderado judicial como excepción de mérito la denominada:

2016-00627

1.- *pago parcial*: después de plasmar lo contenido en el artículo 1 y 29 de la ley 675 de 2001, manifestó que la contabilidad pertinente es la contenida en el artículo 50 del Código de Comercio, conforme al decreto 2649 de 1993. Ahora, respecto al caso concreto manifiesta que se debe la suma de \$7'637.800= en total, sin embargo la parte demandada tiene unos recibos de caja expedidos en 2015, los cuales no fueron tenidos en cuenta por el ejecutante, generando un pago parcial de lo adeudado por el total de \$2'132.000= entre el 21 de mayo de 2015 y el 27 de octubre de 2015. Finalmente con relación a las cuotas extraordinarias, indica que no las ha cancelado con los requisitos de la Ley 675 de 2001, para su aprobación y exigibilidad.

TRASLADO EXCEPCIONES

De las excepciones de mérito presentadas se corrió traslado a la parte demandante, quien en el término pertinente manifestó que Debe notarse que los pagos realizados son entre el 21 de mayo de 2015 y el 19 de diciembre de 2015, pero de acuerdo a las reglas de imputación se aplicaron a la deuda existente antes del mes de noviembre de 2013, quedando pendiente las que se certificaron en la presente demanda, cubriendo en síntesis el valor de una cuota extraordinaria del mes de mayo de 2015 por \$250.000= y los intereses de mora y de administración entre abril a octubre de 2013 por valor de \$2'190.000=. Igualmente sustentó la imputación voluntaria del pago a diferentes deudas, cancelándose la cuota extraordinaria de mayo de 2015 y haciéndose respecto a lo demás a cuotas anteriores a noviembre de 2013.

ACTUACIÓN PROCESAL

Por auto de fecha 11 de octubre de 2018 (folio 81) se decretaron las pruebas y se convocó a las partes y a los apoderados para que concurrieran a la audiencia contenida en el artículo 392 del CGP, la cual se programó para el día 30 de octubre de 2018, en la cual las partes solicitaron la suspensión del proceso hasta el 10 de noviembre de 2018, agotado dicho término por auto del 23 de enero de 2019 (folio 87) se reanudó y se citó nuevamente para audiencia el 08 de febrero de 2019,

130

fecha en la cual se solicitó por las partes posponer la misma para el 23 de febrero de 2019, en la cual solicitó nuevamente suspender el proceso hasta que se concretara un acuerdo conciliatorio, sin embargo por manifestación de la apoderada judicial de la demandante se programó nuevamente audiencia para el 30 de abril de la presente anualidad la cual se pospuso para el 14 de mayo de 2019, pero previo a efectuarse se allegó escrito en la que se solicitó la suspensión hasta el 20 de abril de 2020, pero conforme al escrito allegado por la demandante, se reanudó el presente trámite.

Por auto del 16 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta que las partes solicitaron de mutuo acuerdo se profiriera sentencia anticipada en caso de incumplimiento, se procedió a correr traslado a las partes para que presentaran los alegatos de conclusión por escrito teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 278, párrafo 3° del artículo 390 en concordancia con el numeral 2° del artículo 443 del CGP, determinando así la procedencia para dictar la presente sentencia.

Que en la oportunidad dada por auto del 16 de septiembre de 2019 en su inciso final por el término de 5 días, para presentar los alegatos de conclusión, la parte demandante señaló que de acuerdo al reconocimiento de la deuda y las suspensiones que se surtieron en el proceso, se verifica que existe el saldo real siendo deudora. Por lo que solicita se continúe adelante con la ejecución.

CONSIDERACIONES

PRESUPUESTOS PROCESALES

Lo primero que se evidencia es que el presente despacho judicial es competente para conocer la demanda ejecutiva singular formulada por ser de mínima cuantía y por el domicilio de la parte demandada, así mismo que las partes son capaces e intervinieron en el proceso, por apoderados judiciales, y por último la demanda se encuentra formulada en debida forma respecto a los requisitos de ley.

CASO CONCRETO

131

Conforme a la fijación del litigio, la presente se encuentra encaminada a determinar si se continúa adelante o no con la ejecución de acuerdo al mandamiento de pago, o si por el contrario determinar la procedencia de la excepción de mérito propuesta por la parte demandada denominada "*pago parcial*", argumentada en que se tienen unos recibos de caja dados por la parte demandante el 06 de noviembre de 2015, en donde se relacionan como movimientos de terceros entre el 21 de mayo de 2015 al 27 de octubre de 2015, relacionándose 12 pagos por valor total de \$2'132.000= y que los mismos no fueron tenidos en cuenta para verificar el cumplimiento de las obligaciones y su correlativa extinción.

Es así, como se tiene que de acuerdo a la ley 675 de 2001 "*Los propietarios de los bienes privados de un edificio o conjunto estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal.*", por ello, en el presente asunto no se discute que la aquí demandada sea propietaria de los inmuebles con matrículas 50N-20504720 y 50N-20504659 identificados como apartamento 302 torre 5 y garaje 546.

Reforzando lo anterior, en los certificados de libertad y tradición de los inmuebles, se consignan los registros respectivos del reglamento de propiedad horizontal, en donde se encuentran incluidos los dos inmuebles que son aquí objeto de las cuotas de administración.

Es por eso, que en el presente asunto, la parte demandada aduce en la única excepción, que realizó el pago por valor de \$2'132.000= en donde se manifiesta que no se tuvo en cuenta para evidenciar el pago de lo aquí reclamado por el extremo demandante, recibos de caja que se le expidieron a la demandante los cuales no fueron desconocidos, pues presentan que fueron remitidos el 06 de noviembre de 2015 por la administradora del conjunto residencial, en donde se le consignada lo que había pagado y el monto de ascendía el mismo, así mismo la imputación respectiva respecto cada pago. Es decir que, es claro para el presente despacho judicial que, VIVIANA CAVIEDES FORERO si se encontraba en mora respecto a unas

2016-00627

cuotas de administración al 21 de mayo de 2015, fecha en la que se efectuó el primero de los pagos pertinentes respecto a los apartamentos objetos de cuotas de administración.

Es así como los pagos fueron recibidos a cabalidad, sin discusión alguna y que la parte demandante en la facultad contenida en la Ley, efectuó la imputación pertinente conforme así lo consideraba, es por eso que el presente verificará la pertinencia de las pretensiones únicamente respecto a las cuotas de administraron, pues es claro que aquí se reclama las obrantes de noviembre de 2013 a julio de 2016.

Es así, que respecto a los recibos aportados por la parte demandada, de los cuales el demandante no hizo manifestación alguna ni los tachó de falsos, se deben tener como ciertos el contenido que ellos tiene, por eso no se tiene discusión que las cuotas anteriores como lo son hasta octubre de 2013 se encuentran canceladas respecto al apartamento 302.

Haciendo la revisión a los respectivos recibos, se tiene que efectivamente, fue voluntad de la propiedad horizontal demandante, hacer una imputación respectiva, la cual conforme a los folios obrantes, contienen los últimos pagos efectuados, que reforzado al certificado expedido y base de acción, se tiene que respecto al apartamento 302, los pagos efectuados los días 21, 22 y 28 de mayo y 22 de junio de 2015, se les imputó la suma total de \$350.000= a la cuota extraordinaria de administración de mayo de 2015, la cual aquí no se pretende y las demás se les imputó a las cuotas de administración hasta el mes de octubre de 2013 junto con sus intereses de mora respectivos.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la imputación efectuada por la copropiedad demandante, quien tomo los pagos realizados por el demandado y los imputó al capital e intereses, es claro que si bien el demandado adeudaba las cuotas de los apartamentos, la copropiedad le imputó el pago de las mismas, recibos que también fueron allegados por el extremo demandante y aunado que allegó el estado de cuenta, donde se refuerza que lo pretendido es respecto a las cuotas de administración de

133

noviembre de 2013 a julio de 2016 y las futuras que se causen en el transcurso del proceso hasta la presente sentencia.

Por lo anterior, se negará la excepción denominada "*pago parcial*" dado que los pagos efectuados fueron imputados por la demandante a las cuotas ordinarias de administración causadas de mayo de 2013 a octubre de 2013 con los intereses respectivos así como una cuota extraordinaria causada en mayo de 2015, igualmente que a pesar de lo anterior, se informa el pago de \$2'132.000=, el cual no cubre el total del capital aquí reclamado, que es por \$7'637.800=, por lo que no se puede pretender que con dichos pagos se honre la obligación que en cabeza de ella recae por ser propietaria de los inmuebles.

Sobre las cuotas que se causen en el transcurso del proceso, el mandamiento ordenó el pago de las cuotas de administración futuras, basado en el artículo 431 del CGP, el cual señala en el inciso segundo la posibilidad de cobro de las prestaciones periódicas. Por lo anterior, si era pertinente decretar las mismas, sin embargo bajo el mismo argumento deberá modificarse el mandamiento de pago excluyendo del numeral 4 las cuotas extraordinarias, dado que las mismas no son determinadas o determinables para el pago mensual o periódico, sino que son espontáneas a su decreto y aprobación de la asamblea de propietarios, esto es "extraordinarias".

DE LA CONDUCTA PROCESAL ASUMIDA POR LAS PARTES, no puede deducirse indicios respecto de las partes del proceso, por cuanto cumplieron las cargas pertinentes.

En CONCLUSION, se declarara NO probada la excepción propuesta por la parte demandada, teniendo en cuenta que si bien el extremo demandante recibió unos pagos, respecto de los cuales expidió unos recibos que fueron entregados a la demandada, donde realizaba una imputación de la forma que consideraba legal, las cuales efectuó a una cuota de administración extraordinaria de mayo de 2015 y las cuotas ordinarias causadas entre mayo de 2013 a octubre de 2013 junto con sus intereses, adeudando las que aquí se reclaman que se causaron desde noviembre de 2013,

134

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto, procedo a realizar la liquidacion de costas de la siguiente manera:

Agencias en derecho	\$ 600.000
Agencias en derecho (segunda instancia)	\$ 0
Arancel Judicial	\$ 0
Pago Medicina Legal	\$ 0
Póliza judicial	\$ 0
Honorarios Curador	\$ 0
Honorarios Secuestre	\$ 260.500
Notificaciones	\$ 24.800
Pago publicaciones	\$ 0
Pago publicaciones 293 C. G. P.	\$ 0
Recibos Registros de embargo (II.PP)	\$ 32.400
Recibos Registros de embargo (Vehiculo).	\$ 0
Recibos Registros de embargo (Camara Cio).	\$ 0
Recibos Registros de embargo	\$ 0
	\$ 917.700

Bogotá. D.C. Octubre 21 de 2019.- En la fecha pasa al Despacho del señor juez el presente asunto, una vez realizada la correspondiente liquidación de costas, sírvase proveer.-

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil diecinueve

11001 4003 001 2016 00627 00

El despacho aprueba la anterior liquidación de costas, en la suma de \$917.700

Notifiquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN.
JUEZ

La anterior providencia se notifica por anotación es
estado de fecha 22 de octubre de 2019

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

135

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.


Proceso Ejecutivo Singular:
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CEDRITOS P.H.
Demandada: VIVIANA CAVIEDES FORERO.
Radicación No. 2016-0627.

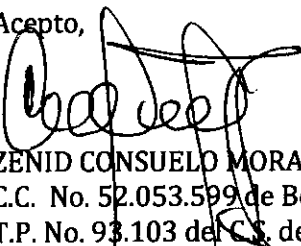
FLOR JACQUELINE RAMÍREZ TORRES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 39'540.447 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con Nit No. 900.084.946-7, en calidad de parte demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora ZENID CONSUELO MORA GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52'053.599 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 93.103 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación continúe el proceso de la referencia, defienda los créditos a nuestro favor dentro del presente proceso.

Nuestra apoderada queda facultada para conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, presentar recursos y demás y demás facultades previstas en el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

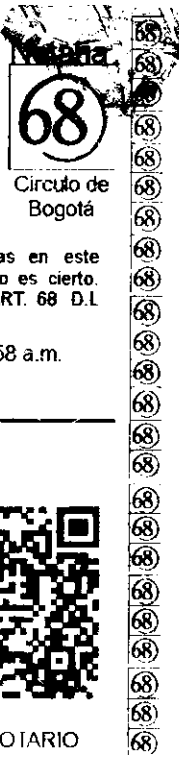
Sírvase Señor Juez reconocer personería a mi apoderado.

Señor Juez,


FLOR JACQUELINE RAMIREZ TORRES.
C.C. No. 39'540.447 de Bogotá.
Representante Legal
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.
Nit No. 900.084.946-7.

Acepto,

ZENID CONSUELO MORA GUTIERREZ.
C.C. No. 52.053.599 de Bogotá.
T.P. No. 93.103 del C.S. de la J.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO



Al despacho notarial compareció

RAMIREZ TORRES FLOR
JACQUELINE
Identificado con: C.C. 39540447

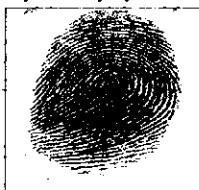
Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 18/10/2019 a las 08:12:58 a.m.



j7uyuu686ymy6l

FIRMA



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

FEX29V1XPDCORLKI*

JORGE HERNANDO RICO GRILLO, NOTARIO



JORGE HERNANDO RICO GRILLO
Notaria Sesenta y Ocho
Notaría 68 de Bogotá D.C.



Radicado No. 20195130274411

Fecha: 17/09/2019



136

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE USAQUEN (E)
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2695, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 151 # 13 A - 50 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 0519 del 18 de Febrero de 2004, corrida ante la Notaría 30 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20413263.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 29 de Agosto de 2019 se eligió a:

FLOR JACQUELINE RAMIREZ TORRES con CÉDULA DE CIUDADANIA 39540447, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 28 de Agosto de 2019 al 28 de Agosto de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS NIT. 900084946-7

ANTONIO MARIA LOPEZ BURITICA
ALCALDE LOCAL DE USAQUEN (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20195130274411

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 17/10/2019 04:13 PM

Página 1 de 1

137

LIQUIDACION DE LA DEUDA *Revisión*
 ACREEDOR: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH.
 DEUDOR: VIVIANA CAVIEDES FORERO
 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RAD No. 2.016-0627

CUOTA ORDINARIA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
nov. 13	\$ 213.000,00	30	2,48%	NOV 01/13- Nov 30/13	\$ 5.285,81
	\$ 213.000,00	30	2,48%	Dic 01/13- Dic 31/13	\$ 5.285,81
	\$ 213.000,00	30	2,450%	ener 01/14- ene 30/14	\$ 5.218,50
	\$ 213.000,00	30	2,450%	feb 01/14-feb 29/14	\$ 5.218,50
	\$ 213.000,00	30	2,450%	marz 01/14- marzo 30/14	\$ 5.218,50
	\$ 213.000,00	30	2,453%	abril 01/14 - abril 30/14	\$ 5.224,89
	\$ 213.000,00	30	2,453%	mayo 01/14-mayo 30/14	\$ 5.224,89
	\$ 213.000,00	30	2,453%	junio 01/14-junio 30/14	\$ 5.224,89
	\$ 213.000,00	30	2,410%	julio 01/14- julio 30/14	\$ 5.133,30
	\$ 213.000,00	30	2,410%	agost 01/14-agost 30/14	\$ 5.133,30
	\$ 213.000,00	30	2,410%	sept 01/14- sept 30/14	\$ 5.133,30
	\$ 213.000,00	30	2,390%	oct 01/14 a oct 30/14	\$ 5.090,70
	\$ 213.000,00	30	2,390%	nov 01/14-nov 30/14	\$ 5.090,70
	\$ 213.000,00	30	2,390%	dic 01/14- dic 30/14	\$ 5.090,70
	\$ 213.000,00	30	2,400%	ene 01/15-ener 30/15	\$ 5.112,00
	\$ 213.000,00	30	2,400%	feb 01/15- feb 28/15	\$ 5.112,00
	\$ 213.000,00	30	2,400%	mar 01/15- marz 30/15	\$ 5.112,00
	\$ 213.000,00	30	2,420%	abr 01/15 -abr 30/15	\$ 5.154,60
	\$ 213.000,00	30	2,420%	may 01/15 a may 30/15	\$ 5.154,60
	\$ 213.000,00	30	2,420%	jun 01/15- jun 30/15	\$ 5.154,60
	\$ 213.000,00	30	2,400%	jul 01/15- jul 30/15	\$ 5.112,00
	\$ 213.000,00	30	2,400%	agost 01/15-agos 30/15	\$ 5.112,00
	\$ 213.000,00	30	2,400%	sept 01/15- sept 30/15	\$ 5.112,00
	\$ 213.000,00	30	2,410%	oct 01/15- oct 30/15	\$ 5.133,30
	\$ 213.000,00	30	2,410%	nov-01/15-nov 30/15	\$ 5.133,30
	\$ 213.000,00	30	2,410%	dic 01/15- dic 30/15	\$ 5.133,30
	\$ 213.000,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$ 5.239,80
	\$ 213.000,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$ 5.239,80
	\$ 213.000,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$ 5.239,80
	\$ 213.000,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$ 5.452,80
	\$ 213.000,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$ 5.452,80
	\$ 213.000,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$ 5.452,80
	\$ 213.000,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$ 5.665,80
	\$ 213.000,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$ 5.665,80
	\$ 213.000,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 5.665,80
	\$ 213.000,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 5.855,37
	\$ 213.000,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 5.836,20
	\$ 213.000,00	30	2,74%	01 de dic/16 a 30 Dic/16	\$ 5.836,20
	\$ 213.000,00	30	2,79%	01 de enro/17 a 30 de enr/17	\$ 5.942,70
	\$ 213.000,00	30	2,79%	01 de feb/17 a 28 Feb/17	\$ 5.942,70
	\$ 213.000,00	30	2,79%	01 de marz/17 - 31 de marz/17	\$ 5.942,70
	\$ 213.000,00	30	2,79%	01 de abril/17- 30 abril/17	\$ 5.942,70
	\$ 213.000,00	30	2,58%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 5.495,40
	\$ 213.000,00	30	2,58%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 5.495,40
	\$ 213.000,00	30	2,54%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 5.410,20
	\$ 213.000,00	30	2,54%	Agos 01/17-Agos 30/17	\$ 5.410,20
	\$ 213.000,00	30	2,54%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 5.410,20
	\$ 213.000,00	30	2,54%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 5.410,20
	\$ 213.000,00	30	2,48%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 5.282,40
	\$ 213.000,00	30	2,48%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 5.282,40
	\$ 213.000,00	30	2,58%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 5.495,40
	\$ 213.000,00	30	2,58%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 5.495,40
	\$ 213.000,00	30	2,58%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 5.495,40
	\$ 213.000,00	30	2,56%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 5.452,80
	\$ 213.000,00	30	2,55%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 5.431,50
	\$ 213.000,00	30	2,53%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 5.388,90
	\$ 213.000,00	30	2,50%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 5.325,00
	\$ 213.000,00	30	2,49%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 5.303,70
	\$ 213.000,00	30	2,47%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 5.261,10
	\$ 213.000,00	30	3,06%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 6.517,80
	\$ 213.000,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 6.517,80
	\$ 213.000,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 5.175,90
	\$ 213.000,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 5.101,35
	\$ 213.000,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 5.239,80

\$	213.000,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	5.156,73
\$	213.000,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	5.143,95
\$	213.000,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	5.133,30
\$	213.000,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	5.133,30
\$	213.000,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	5.148,21
\$	213.000,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	5.143,95
\$	213.000,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	5.143,95
\$	213.000,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	5.084,31

TOTAL PARCIAL INTERES	\$	385.969,21
-----------------------	----	------------

	CAPITAL	DÍAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA	\$ 213.000,00	30	2,48%	Dic 01/13- Dic 31/13	\$ 5.285,81
dic-13	\$ 213.000,00	30	2,450%	ener 01/14- ene 30/14	\$ 5.218,50
	\$ 213.000,00	30	2,450%	feb 01/14-feb 29/14	\$ 5.218,50
	\$ 213.000,00	30	2,450%	marz 01/14- marzo 30/14	\$ 5.218,50
	\$ 213.000,00	30	2,453%	abril 01/14 - abril 30/14	\$ 5.224,89
	\$ 213.000,00	30	2,453%	mayo 01/14-mayo 30/14	\$ 5.224,89
	\$ 213.000,00	30	2,453%	junio 01/14-junio 30/14	\$ 5.224,89
	\$ 213.000,00	30	2,410%	julio 01/14- julio 30/14	\$ 5.133,30
	\$ 213.000,00	30	2,410%	agost 01/14-agost 30/14	\$ 5.133,30
	\$ 213.000,00	30	2,410%	sept 01/14- sept 30/14	\$ 5.133,30
	\$ 213.000,00	30	2,390%	oct 01/14 a oct 30/14	\$ 5.090,70
	\$ 213.000,00	30	2,390%	nov 01/14-nov 30/14	\$ 5.090,70
	\$ 213.000,00	30	2,390%	dic 01/14- dic 30/14	\$ 5.090,70
	\$ 213.000,00	30	2,400%	ene 01/15-ener 30/15	\$ 5.112,00
	\$ 213.000,00	30	2,400%	feb 01/15- feb 28/15	\$ 5.112,00
	\$ 213.000,00	30	2,400%	mar 01/15- marz 30/15	\$ 5.112,00
	\$ 213.000,00	30	2,420%	abr 01/15 -abr 30/15	\$ 5.154,60
	\$ 213.000,00	30	2,420%	may 01/15 a may 30/15	\$ 5.154,60
	\$ 213.000,00	30	2,420%	jun 01/15- jun 30/15	\$ 5.154,60
	\$ 213.000,00	30	2,400%	jul 01/15- jul 30/15	\$ 5.112,00
	\$ 213.000,00	30	2,400%	agost 01/15-agos 30/15	\$ 5.112,00
	\$ 213.000,00	30	2,400%	sept 01/15- sept 30/15	\$ 5.112,00
	\$ 213.000,00	30	2,410%	oct 01/15- oct 30/15	\$ 5.133,30
	\$ 213.000,00	30	2,410%	nov-01/15-nov 30/15	\$ 5.133,30
	\$ 213.000,00	30	2,410%	dic 01/15- dic 30/15	\$ 5.133,30
	\$ 213.000,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$ 5.239,80
	\$ 213.000,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$ 5.239,80
	\$ 213.000,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$ 5.239,80
	\$ 213.000,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$ 5.452,80
	\$ 213.000,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$ 5.452,80
	\$ 213.000,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$ 5.452,80
	\$ 213.000,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$ 5.665,80
	\$ 213.000,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$ 5.665,80
	\$ 213.000,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 5.665,80
	\$ 213.000,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 5.855,37
	\$ 213.000,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 5.836,20
	\$ 213.000,00	30	2,74%	01 de dic/16 a 30 Dic/16	\$ 5.836,20
	\$ 213.000,00	30	2,79%	01 de enro/17 a 30 de enr/17	\$ 5.942,70
	\$ 213.000,00	30	2,79%	01 de feb/17 a 28 Feb/17	\$ 5.942,70
	\$ 213.000,00	30	2,79%	01 de marz/17 - 31 de marz/17	\$ 5.942,70
	\$ 213.000,00	30	2,79%	01 de abril/17- 30 abril/17	\$ 5.942,70
	\$ 213.000,00	30	2,58%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 5.495,40
	\$ 213.000,00	30	2,58%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 5.495,40
	\$ 213.000,00	30	2,54%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 5.410,20
	\$ 213.000,00	30	2,54%	Agos 01/17-Agos 30/17	\$ 5.410,20
	\$ 213.000,00	30	2,54%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 5.410,20
	\$ 213.000,00	30	2,54%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 5.410,20
	\$ 213.000,00	30	2,48%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 5.282,40
	\$ 213.000,00	30	2,48%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 5.282,40
	\$ 213.000,00	30	2,58%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 5.495,40
	\$ 213.000,00	30	2,58%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 5.495,40
	\$ 213.000,00	30	2,58%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 5.495,40
	\$ 213.000,00	30	2,56%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 5.452,80
	\$ 213.000,00	30	2,55%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 5.431,50
	\$ 213.000,00	30	2,53%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 5.388,90
	\$ 213.000,00	30	2,50%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 5.325,00
	\$ 213.000,00	30	2,49%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 5.303,70

\$	213.000,00	30	2,47%	sept 01/18- sept 30/18	\$	5.261,10
\$	213.000,00	30	3,06%	oct 01/18 -oct 31/18	\$	6.517,80
\$	213.000,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	6.517,80
\$	213.000,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	5.175,90
\$	213.000,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	5.101,35
\$	213.000,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	5.239,80
\$	213.000,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	5.156,73
\$	213.000,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	5.143,95
\$	213.000,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	5.133,30
\$	213.000,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	5.133,30
\$	213.000,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	5.148,21
\$	213.000,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	5.143,95
\$	213.000,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	5.143,95
\$	213.000,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	5.084,31

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 380.683,40

CUOTA ORDINARIA ene-14	CAPITAL	DÍAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
	\$	222.700,00	30	2,450%	ener 01/14- ene 30/14
\$	222.700,00	30	2,450%	feb 01/14-feb 29/14	\$ 5.456,15
\$	222.700,00	30	2,450%	marz 01/14- marzo 30/14	\$ 5.456,15
\$	222.700,00	30	2,453%	abril 01/14 - abril 30/14	\$ 5.462,83
\$	222.700,00	30	2,453%	mayo 01/14-mayo 30/14	\$ 5.462,83
\$	222.700,00	30	2,453%	junio 01/14-junio 30/14	\$ 5.462,83
\$	222.700,00	30	2,410%	julio 01/14- julio 30/14	\$ 5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	agost 01/14-agost 30/14	\$ 5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	sept 01/14- sept 30/14	\$ 5.367,07
\$	222.700,00	30	2,390%	oct 01/14 a oct 30/14	\$ 5.322,53
\$	222.700,00	30	2,390%	nov 01/14-nov 30/14	\$ 5.322,53
\$	222.700,00	30	2,390%	dic 01/14- dic 30/14	\$ 5.322,53
\$	222.700,00	30	2,400%	ene 01/15-ener 30/15	\$ 5.344,80
\$	222.700,00	30	2,400%	feb 01/15- feb 28/15	\$ 5.344,80
\$	222.700,00	30	2,400%	mar 01/15- marz 30/15	\$ 5.344,80
\$	222.700,00	30	2,420%	abr 01/15 -abr 30/15	\$ 5.389,34
\$	222.700,00	30	2,420%	may 01/15 a may 30/15	\$ 5.389,34
\$	222.700,00	30	2,420%	jun 01/15- jun 30/15	\$ 5.389,34
\$	222.700,00	30	2,400%	jul 01/15- jul 30/15	\$ 5.344,80
\$	222.700,00	30	2,400%	agost 01/15-agos 30/15	\$ 5.344,80
\$	222.700,00	30	2,400%	sept 01/15- sept 30/15	\$ 5.344,80
\$	222.700,00	30	2,410%	oct 01/15- oct 30/15	\$ 5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	nov-01/15-nov 30/15	\$ 5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	dic 01/15- dic 30/15	\$ 5.367,07
\$	222.700,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$ 5.478,42
\$	222.700,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$ 5.478,42
\$	222.700,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$ 5.478,42
\$	222.700,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$ 5.701,12
\$	222.700,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$ 5.701,12
\$	222.700,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$ 5.701,12
\$	222.700,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$ 5.923,82
\$	222.700,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$ 5.923,82
\$	222.700,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 5.923,82
\$	222.700,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 6.122,02
\$	222.700,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 6.101,98
\$	222.700,00	30	2,74%	01 de dic/16 a 30 Dic/16	\$ 6.101,98
\$	222.700,00	30	2,79%	01 de enro/17 a 30 de enr/17	\$ 6.213,33
\$	222.700,00	30	2,79%	01 de feb/17 a 28 Feb/17	\$ 6.213,33
\$	222.700,00	30	2,79%	01 de marz/17 - 31 de marz/17	\$ 6.213,33
\$	222.700,00	30	2,79%	01 de abril/17- 30 abril/17	\$ 6.213,33
\$	222.700,00	30	2,58%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 5.745,66
\$	222.700,00	30	2,58%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 5.745,66
\$	222.700,00	30	2,54%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 5.656,58
\$	222.700,00	30	2,54%	Agos 01/17-Agos 30/17	\$ 5.656,58
\$	222.700,00	30	2,54%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 5.656,58
\$	222.700,00	30	2,54%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 5.656,58
\$	222.700,00	30	2,48%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 5.522,96
\$	222.700,00	30	2,48%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 5.522,96
\$	222.700,00	30	2,58%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 5.745,66
\$	222.700,00	30	2,58%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 5.745,66
\$	222.700,00	30	2,58%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 5.745,66

\$	222.700,00	30	2,56%	abril 01/18-abril 30/18	\$	5.701,12
\$	222.700,00	30	2,55%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$	5.678,85
\$	222.700,00	30	2,53%	junio 01/18-junio 30/18	\$	5.634,31
\$	222.700,00	30	2,50%	julio 01/18-julio 31/18	\$	5.567,50
\$	222.700,00	30	2,49%	agos 01/18-agost 31/18	\$	5.545,23
\$	222.700,00	30	2,47%	sept 01/18- sept 30/18	\$	5.500,69
\$	222.700,00	30	3,06%	oct 01/18 -oct 31/18	\$	6.814,62
\$	222.700,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	6.814,62
\$	222.700,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	5.411,61
\$	222.700,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	5.333,67
\$	222.700,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	5.478,42
\$	222.700,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	5.391,57
\$	222.700,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	5.382,66
\$	222.700,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	5.315,85

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 392.493,16

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE FEBRERO /14	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
	\$ 222.700,00	30	2,450%	feb 01/14-feb 29/14	\$ 5.456,15
	\$ 222.700,00	30	2,450%	marz 01/14- marzo 30/14	\$ 5.456,15
	\$ 222.700,00	30	2,453%	abril 01/14 - abril 30/14	\$ 5.462,83
	\$ 222.700,00	30	2,453%	mayo 01/14-mayo 30/14	\$ 5.462,83
	\$ 222.700,00	30	2,453%	junio 01/14-junio 30/14	\$ 5.462,83
	\$ 222.700,00	30	2,410%	julio 01/14- julio 30/14	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,410%	agost 01/14-agost 30/14	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,410%	sept 01/14- sept 30/14	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,390%	oct 01/14 a oct 30/14	\$ 5.322,53
	\$ 222.700,00	30	2,390%	nov 01/14-nov 30/14	\$ 5.322,53
	\$ 222.700,00	30	2,390%	dic 01/14- dic 30/14	\$ 5.322,53
	\$ 222.700,00	30	2,400%	ene 01/15-ener 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	feb 01/15- feb 28/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	mar 01/15- marz 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,420%	abr 01/15 -abr 30/15	\$ 5.389,34
	\$ 222.700,00	30	2,420%	may 01/15 a may 30/15	\$ 5.389,34
	\$ 222.700,00	30	2,420%	jun 01/15- jun 30/15	\$ 5.389,34
	\$ 222.700,00	30	2,400%	jul 01/15- jul 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	agost 01/15-agos 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	sept 01/15- sept 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,410%	oct 01/15- oct 30/15	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,410%	nov-01/15-nov 30/15	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,410%	dic 01/15- dic 30/15	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$ 5.478,42
	\$ 222.700,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$ 5.478,42
	\$ 222.700,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$ 5.478,42
	\$ 222.700,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$ 5.923,82
	\$ 222.700,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$ 5.923,82
	\$ 222.700,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 5.923,82
	\$ 222.700,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 6.122,02
	\$ 222.700,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 6.101,98
	\$ 222.700,00	30	2,74%	01 de dic/16 a 30 Dic/16	\$ 6.101,98
	\$ 222.700,00	30	2,79%	01 de enro/17 a 30 de enr/17	\$ 6.213,33
	\$ 222.700,00	30	2,79%	01 de feb/17 a 28 Feb/17	\$ 6.213,33
	\$ 222.700,00	30	2,79%	marz 01/17 - marzo 31/17	\$ 6.213,33
	\$ 222.700,00	30	2,79%	Abril 01/17- abril 30/17	\$ 6.213,33
	\$ 222.700,00	30	2,58%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 5.745,66
	\$ 222.700,00	30	2,58%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 5.745,66
	\$ 222.700,00	30	2,54%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 5.656,58
	\$ 222.700,00	30	2,54%	Agos 01/17- Agos 30/17	\$ 5.656,58
	\$ 222.700,00	30	2,54%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 5.656,58
	\$ 222.700,00	30	2,54%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 5.656,58
	\$ 222.700,00	30	2,48%	nov 01/17 - Nov 30/17	\$ 5.522,96

\$	222.700,00	30	2,48%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$	5.522,96
\$	222.700,00	30	2,58%	Ene 01/18- Ener 31/18	\$	5.745,66
\$	222.700,00	30	2,58%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$	5.745,66
\$	222.700,00	30	2,58%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$	5.745,66
\$	222.700,00	30	2,56%	abril 01/18-abril 30/18	\$	5.701,12
\$	222.700,00	30	2,55%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$	5.678,85
\$	222.700,00	30	2,53%	junio 01/18-junio 30/18	\$	5.634,31
\$	222.700,00	30	2,50%	julio 01/18-julio 31/18	\$	5.567,50
\$	222.700,00	30	2,49%	agos 01/18-agost 31/18	\$	5.545,23
\$	222.700,00	30	2,47%	sept 01/18- sept 30/18	\$	5.500,69
\$	222.700,00	30	3,06%	oct 01/18 -oct 31/18	\$	6.814,62
\$	222.700,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	6.814,62
\$	222.700,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	5.411,61
\$	222.700,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	5.333,67
\$	222.700,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	5.478,42
\$	222.700,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	5.391,57
\$	222.700,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	5.382,66
\$	222.700,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	5.315,85

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 387.037,01

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE MARZO /14	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
\$	222.700,00	30	2,450%	marz 01/14- marzo 30/14	\$ 5.456,15
\$	222.700,00	30	2,453%	abril 01/14 - abril 30/14	\$ 5.462,83
\$	222.700,00	30	2,453%	mayo 01/14-mayo 30/14	\$ 5.462,83
\$	222.700,00	30	2,453%	junio 01/14-junio 30/14	\$ 5.462,83
\$	222.700,00	30	2,410%	julio 01/14- julio 30/14	\$ 5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	agost 01/14-agost 30/14	\$ 5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	sept 01/14- sept 30/14	\$ 5.367,07
\$	222.700,00	30	2,390%	oct 01/14 a oct 30/14	\$ 5.322,53
\$	222.700,00	30	2,390%	nov 01/14-nov 30/14	\$ 5.322,53
\$	222.700,00	30	2,390%	dic 01/14- dic 30/14	\$ 5.322,53
\$	222.700,00	30	2,400%	ene 01/15-ener 30/15	\$ 5.344,80
\$	222.700,00	30	2,400%	feb 01/15- feb 28/15	\$ 5.344,80
\$	222.700,00	30	2,400%	mar 01/15- marz 30/15	\$ 5.344,80
\$	222.700,00	30	2,420%	abr 01/15 -abr 30/15	\$ 5.389,34
\$	222.700,00	30	2,420%	may 01/15 a may 30/15	\$ 5.389,34
\$	222.700,00	30	2,420%	jun 01/15- jun 30/15	\$ 5.389,34
\$	222.700,00	30	2,400%	jul 01/15- jul 30/15	\$ 5.344,80
\$	222.700,00	30	2,400%	agost 01/15-agos 30/15	\$ 5.344,80
\$	222.700,00	30	2,400%	sept 01/15- sept 30/15	\$ 5.344,80
\$	222.700,00	30	2,410%	oct 01/15- oct 30/15	\$ 5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	nov-01/15-nov 30/15	\$ 5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	dic 01/15- dic 30/15	\$ 5.367,07
\$	222.700,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$ 5.478,42
\$	222.700,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$ 5.478,42
\$	222.700,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$ 5.478,42
\$	222.700,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$ 5.701,12
\$	222.700,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$ 5.701,12
\$	222.700,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$ 5.701,12
\$	222.700,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$ 5.923,82
\$	222.700,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$ 5.923,82
\$	222.700,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 5.923,82
\$	222.700,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 6.122,02
\$	222.700,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 6.101,98
\$	222.700,00	30	2,74%	01 de dic/16 a 30 Dic/16	\$ 6.101,98
\$	222.700,00	30	2,79%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$ 6.213,33
\$	222.700,00	28	2,79%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 5.799,11
\$	222.700,00	30	2,79%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 6.213,33
\$	222.700,00	30	2,79%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 6.213,33
\$	222.700,00	30	2,58%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 5.745,66
\$	222.700,00	30	2,58%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 5.745,66
\$	222.700,00	30	2,54%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 5.656,58
\$	222.700,00	30	2,54%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 5.656,58

\$	222.700,00	30	2,54%	sept 01/17- sept 30/17	\$	5.656,58
\$	222.700,00	30	2,54%	oct 01/17-oct 31/17	\$	5.656,58
\$	222.700,00	30	2,48%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$	5.522,96
\$	222.700,00	30	2,48%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$	5.522,96
\$	222.700,00	30	2,58%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$	5.745,66
\$	222.700,00	30	2,58%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$	5.745,66
\$	222.700,00	30	2,58%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$	5.745,66
\$	222.700,00	30	2,56%	abril 01/18-abril 30/18	\$	5.701,12
\$	222.700,00	30	2,55%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$	5.678,85
\$	222.700,00	30	2,53%	junio 01/18-junio 30/18	\$	5.634,31
\$	222.700,00	30	2,50%	julio 01/18-julio 31/18	\$	5.567,50
\$	222.700,00	30	2,49%	agos 01/18-agost 31/18	\$	5.545,23
\$	222.700,00	30	2,47%	sept 01/18- sept 30/18	\$	5.500,69
\$	222.700,00	30	3,06%	oct 01/18 -oct 31/18	\$	6.814,62
\$	222.700,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	6.814,62
\$	222.700,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	5.411,61
\$	222.700,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	5.333,67
\$	222.700,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	5.478,42
\$	222.700,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	5.391,57
\$	222.700,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	5.382,66
\$	222.700,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	5.315,85

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 381.166,64

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE ABRIL /14	\$ 222.700,00	30	2,453%	abril 01/14 - abril 30/14	\$ 5.462,83
	\$ 222.700,00	30	2,453%	mayo 01/14-mayo 30/14	\$ 5.462,83
	\$ 222.700,00	30	2,453%	junio 01/14-junio 30/14	\$ 5.462,83
	\$ 222.700,00	30	2,410%	julio 01/14- julio 30/14	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,410%	agost 01/14-agost 30/14	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,410%	sept 01/14- sept 30/14	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,390%	oct 01/14 a oct 30/14	\$ 5.322,53
	\$ 222.700,00	30	2,390%	nov 01/14-nov 30/14	\$ 5.322,53
	\$ 222.700,00	30	2,390%	dic 01/14- dic 30/14	\$ 5.322,53
	\$ 222.700,00	30	2,400%	ene 01/15-ener 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	feb 01/15- feb 28/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	mar 01/15- marz 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,420%	abr 01/15 -abr 30/15	\$ 5.389,34
	\$ 222.700,00	30	2,420%	may 01/15 a may 30/15	\$ 5.389,34
	\$ 222.700,00	30	2,420%	jun 01/15- jun 30/15	\$ 5.389,34
	\$ 222.700,00	30	2,400%	jul 01/15- jul 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	agost 01/15-agos 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	sept 01/15- sept 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,410%	oct 01/15- oct 30/15	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,410%	nov-01/15-nov 30/15	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,410%	dic 01/15- dic 30/15	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$ 5.478,42
	\$ 222.700,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$ 5.478,42
	\$ 222.700,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$ 5.478,42
	\$ 222.700,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$ 5.923,82
	\$ 222.700,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$ 5.923,82
	\$ 222.700,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 5.923,82
	\$ 222.700,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 6.122,02
	\$ 222.700,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 6.101,98
	\$ 222.700,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$ 6.101,98
	\$ 222.700,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$ 5.745,66
\$ 222.700,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 5.745,66	
\$ 222.700,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 5.745,66	
\$ 222.700,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 5.701,12	
\$ 222.700,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 5.678,85	
\$ 222.700,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 5.634,31	

\$	222.700,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$	5.567,50
\$	222.700,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$	5.545,23
\$	222.700,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$	5.500,69
\$	222.700,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$	6.814,62
\$	222.700,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$	6.814,62
\$	222.700,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$	5.411,61
\$	222.700,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$	5.333,67
\$	222.700,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$	5.478,42
\$	222.700,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$	5.391,57
\$	222.700,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$	5.382,66
\$	222.700,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$	5.315,85
\$	222.700,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	6.814,62
\$	222.700,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	5.411,61
\$	222.700,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	5.333,67
\$	222.700,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	5.478,42
\$	222.700,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	5.391,57
\$	222.700,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	5.382,66
\$	222.700,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	5.315,85

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 372.104,98

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE MAYO/14	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
	\$ 222.700,00	30	2,453%	mayo 01/14-mayo 30/14	\$ 5.462,83
	\$ 222.700,00	30	2,453%	junio 01/14-junio 30/14	\$ 5.462,83
	\$ 222.700,00	30	2,410%	julio 01/14- julio 30/14	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,410%	agost 01/14-agost 30/14	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,410%	sept 01/14- sept 30/14	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,390%	oct 01/14 a oct 30/14	\$ 5.322,53
	\$ 222.700,00	30	2,390%	nov 01/14-nov 30/14	\$ 5.322,53
	\$ 222.700,00	30	2,390%	dic 01/14- dic 30/14	\$ 5.322,53
	\$ 222.700,00	30	2,400%	ene 01/15-ener 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	feb 01/15- feb 28/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	mar 01/15- marz 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,420%	abr 01/15 -abr 30/15	\$ 5.389,34
	\$ 222.700,00	30	2,420%	may 01/15 a may 30/15	\$ 5.389,34
	\$ 222.700,00	30	2,420%	jun 01/15- jun 30/15	\$ 5.389,34
	\$ 222.700,00	30	2,400%	jul 01/15- jul 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	agost 01/15-agos 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	sept 01/15- sept 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,410%	oct 01/15- oct 30/15	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,410%	nov-01/15-nov 30/15	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,410%	dic 01/15- dic 30/15	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$ 5.478,42
	\$ 222.700,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$ 5.478,42
	\$ 222.700,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$ 5.478,42
	\$ 222.700,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$ 5.923,82
	\$ 222.700,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$ 5.923,82
	\$ 222.700,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 5.923,82
	\$ 222.700,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 6.122,02
	\$ 222.700,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 6.101,98
	\$ 222.700,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$ 6.101,98
	\$ 222.700,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$ 5.745,66
	\$ 222.700,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 5.745,66
	\$ 222.700,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 5.745,66
	\$ 222.700,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 5.701,12

\$	222.700,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$	5.678,85
\$	222.700,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$	5.634,31
\$	222.700,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$	5.567,50
\$	222.700,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agost 30/17	\$	5.545,23
\$	222.700,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$	5.500,69
\$	222.700,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$	6.814,62
\$	222.700,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$	6.814,62
\$	222.700,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$	5.411,61
\$	222.700,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$	5.333,67
\$	222.700,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$	5.478,42
\$	222.700,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$	5.391,57
\$	222.700,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$	5.382,66
\$	222.700,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$	5.315,85
\$	222.700,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	6.814,62
\$	222.700,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	5.411,61
\$	222.700,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	5.333,67
\$	222.700,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	5.478,42
\$	222.700,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	5.391,57
\$	222.700,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	5.382,66
\$	222.700,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	5.315,85

TOTAL PARCIAL INTERES	\$	366.642,15
------------------------------	-----------	-------------------

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE JUNIO/14	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES	
	\$	222.700,00	30	2,453%	junio 01/14-junio 30/14	\$
\$	222.700,00	30	2,410%	julio 01/14- julio 30/14	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	agost 01/14-agost 30/14	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	sept 01/14- sept 30/14	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,390%	oct 01/14 a oct 30/14	\$	5.322,53
\$	222.700,00	30	2,390%	nov 01/14-nov 30/14	\$	5.322,53
\$	222.700,00	30	2,390%	dic 01/14- dic 30/14	\$	5.322,53
\$	222.700,00	30	2,400%	ene 01/15-ener 30/15	\$	5.344,80
\$	222.700,00	30	2,400%	feb 01/15- feb 28/15	\$	5.344,80
\$	222.700,00	30	2,400%	mar 01/15- marz 30/15	\$	5.344,80
\$	222.700,00	30	2,420%	abr 01/15- abr 30/15	\$	5.389,34
\$	222.700,00	30	2,420%	may 01/15 a may 30/15	\$	5.389,34
\$	222.700,00	30	2,420%	jun 01/15- jun 30/15	\$	5.389,34
\$	222.700,00	30	2,400%	jul 01/15- jul 30/15	\$	5.344,80
\$	222.700,00	30	2,400%	agost 01/15-agos 30/15	\$	5.344,80
\$	222.700,00	30	2,400%	sept 01/15- sept 30/15	\$	5.344,80
\$	222.700,00	30	2,410%	oct 01/15- oct 30/15	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	nov-01/15-nov 30/15	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	dic 01/15- dic 30/15	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$	5.478,42
\$	222.700,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$	5.478,42
\$	222.700,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$	5.478,42
\$	222.700,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$	5.701,12
\$	222.700,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$	5.701,12
\$	222.700,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$	5.701,12
\$	222.700,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$	5.923,82
\$	222.700,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$	5.923,82
\$	222.700,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$	5.923,82
\$	222.700,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$	6.122,02
\$	222.700,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$	6.101,98
\$	222.700,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$	6.101,98
\$	222.700,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$	5.745,66
\$	222.700,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$	5.745,66
\$	222.700,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$	5.745,66
\$	222.700,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$	5.701,12

\$	222.700,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$	5.678,85
\$	222.700,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$	5.634,31
\$	222.700,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$	5.567,50
\$	222.700,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agost 30/17	\$	5.545,23
\$	222.700,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$	5.500,69
\$	222.700,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$	6.814,62
\$	222.700,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$	6.814,62
\$	222.700,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$	5.411,61
\$	222.700,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$	5.333,67
\$	222.700,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$	5.478,42
\$	222.700,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$	5.391,57
\$	222.700,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$	5.382,66
\$	222.700,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$	5.315,85
\$	222.700,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	6.814,62
\$	222.700,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	5.411,61
\$	222.700,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	5.333,67
\$	222.700,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	5.478,42
\$	222.700,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	5.391,57
\$	222.700,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	5.382,66
\$	222.700,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	5.315,85

TOTAL PARCIAL INTERES	\$	361.179,31
-----------------------	----	------------

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE JULIO/14	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES	
\$	222.700,00	30	2,410%	julio 01/14- julio 30/14	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	agost 01/14-agost 30/14	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	sept 01/14- sept 30/14	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,390%	oct 01/14 a oct 30/14	\$	5.322,53
\$	222.700,00	30	2,390%	nov 01/14-nov 30/14	\$	5.322,53
\$	222.700,00	30	2,390%	dic 01/14- dic 30/14	\$	5.322,53
\$	222.700,00	30	2,400%	ene 01/15-ener 30/15	\$	5.344,80
\$	222.700,00	30	2,400%	feb 01/15- feb 28/15	\$	5.344,80
\$	222.700,00	30	2,400%	mar 01/15- marz 30/15	\$	5.344,80
\$	222.700,00	30	2,420%	abr 01/15 -abr 30/15	\$	5.389,34
\$	222.700,00	30	2,420%	may 01/15 a may 30/15	\$	5.389,34
\$	222.700,00	30	2,420%	jun 01/15- jun 30/15	\$	5.389,34
\$	222.700,00	30	2,400%	jul 01/15- jul 30/15	\$	5.344,80
\$	222.700,00	30	2,400%	agost 01/15-agos 30/15	\$	5.344,80
\$	222.700,00	30	2,400%	sept 01/15- sept 30/15	\$	5.344,80
\$	222.700,00	30	2,410%	oct 01/15- oct 30/15	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	nov-01/15-nov 30/15	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	dic 01/15- dic 30/15	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$	5.478,42
\$	222.700,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$	5.478,42
\$	222.700,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$	5.478,42
\$	222.700,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$	5.701,12
\$	222.700,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$	5.701,12
\$	222.700,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$	5.701,12
\$	222.700,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$	5.923,82
\$	222.700,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$	5.923,82
\$	222.700,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$	5.923,82
\$	222.700,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$	6.122,02
\$	222.700,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$	6.101,98
\$	222.700,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$	6.101,98
\$	222.700,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$	5.745,66
\$	222.700,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$	5.745,66
\$	222.700,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$	5.745,66
\$	222.700,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$	5.701,12
\$	222.700,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$	5.678,85

\$	222.700,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$	5.634,31
\$	222.700,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$	5.567,50
\$	222.700,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agost 30/17	\$	5.545,23
\$	222.700,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$	5.500,69
\$	222.700,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$	6.814,62
\$	222.700,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$	6.814,62
\$	222.700,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$	5.411,61
\$	222.700,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$	5.333,67
\$	222.700,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$	5.478,42
\$	222.700,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$	5.391,57
\$	222.700,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$	5.382,66
\$	222.700,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$	5.315,85
\$	222.700,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	6.814,62
\$	222.700,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	5.411,61
\$	222.700,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	5.333,67
\$	222.700,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	5.478,42
\$	222.700,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	5.391,57
\$	222.700,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	5.382,66
\$	222.700,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,415%	sept 01/19- Sep 30/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	5.315,85

TOTAL PARCIAL INTERES	\$	355.716,48
-----------------------	----	------------

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE AGOSTO/14	\$ 222.700,00	30	2,410%	agost 01/14-agost 30/14	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,410%	sept 01/14- sept 30/14	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,390%	oct 01/14 a oct 30/14	\$ 5.322,53
	\$ 222.700,00	30	2,390%	nov 01/14-nov 30/14	\$ 5.322,53
	\$ 222.700,00	30	2,390%	dic 01/14- dic 30/14	\$ 5.322,53
	\$ 222.700,00	30	2,400%	ene 01/15-ener 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	feb 01/15- feb 28/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	mar 01/15- marz 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,420%	abr 01/15- abr 30/15	\$ 5.389,34
	\$ 222.700,00	30	2,420%	may 01/15 a may 30/15	\$ 5.389,34
	\$ 222.700,00	30	2,420%	jun 01/15- jun 30/15	\$ 5.389,34
	\$ 222.700,00	30	2,400%	jul 01/15- jul 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	agost 01/15-agos 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	sept 01/15- sept 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,410%	oct 01/15- oct 30/15	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,410%	nov-01/15- nov 30/15	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,410%	dic 01/15- dic 30/15	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$ 5.478,42
	\$ 222.700,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$ 5.478,42
	\$ 222.700,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$ 5.478,42
	\$ 222.700,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$ 5.923,82
	\$ 222.700,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$ 5.923,82
	\$ 222.700,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 5.923,82
	\$ 222.700,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 6.122,02
	\$ 222.700,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 6.101,98
	\$ 222.700,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$ 6.101,98
	\$ 222.700,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$ 5.745,66
	\$ 222.700,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 5.745,66
	\$ 222.700,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 5.745,66
	\$ 222.700,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 5.678,85
	\$ 222.700,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 5.634,31
	\$ 222.700,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 5.567,50

146

\$	222.700,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$	5.545,23
\$	222.700,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$	5.500,69
\$	222.700,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$	6.814,62
\$	222.700,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$	6.814,62
\$	222.700,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$	5.411,61
\$	222.700,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$	5.333,67
\$	222.700,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$	5.478,42
\$	222.700,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$	5.391,57
\$	222.700,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$	5.382,66
\$	222.700,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$	5.315,85
\$	222.700,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	6.814,62
\$	222.700,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	5.411,61
\$	222.700,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	5.333,67
\$	222.700,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	5.478,42
\$	222.700,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	5.391,57
\$	222.700,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	5.382,66
\$	222.700,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	5.315,85

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 350.349,41

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE SEPTIEMBRE/14	\$ 222.700,00	30	2,410%	sept 01/14- sept 30/14	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,390%	oct 01/14 a oct 30/14	\$ 5.322,53
	\$ 222.700,00	30	2,390%	nov 01/14-nov 30/14	\$ 5.322,53
	\$ 222.700,00	30	2,390%	dic 01/14- dic 30/14	\$ 5.322,53
	\$ 222.700,00	30	2,400%	ene 01/15-ener 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	feb 01/15- feb 28/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	mar 01/15- marz 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,420%	abr 01/15 -abr 30/15	\$ 5.389,34
	\$ 222.700,00	30	2,420%	may 01/15 a may 30/15	\$ 5.389,34
	\$ 222.700,00	30	2,420%	jun 01/15- jun 30/15	\$ 5.389,34
	\$ 222.700,00	30	2,400%	jul 01/15- jul 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	agost 01/15-agos 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	sept 01/15- sept 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,410%	oct 01/15- oct 30/15	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,410%	nov-01/15-nov 30/15	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,410%	dic 01/15- dic 30/15	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$ 5.478,42
	\$ 222.700,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$ 5.478,42
	\$ 222.700,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$ 5.478,42
	\$ 222.700,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$ 5.923,82
	\$ 222.700,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$ 5.923,82
	\$ 222.700,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 5.923,82
	\$ 222.700,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 6.122,02
	\$ 222.700,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 6.101,98
	\$ 222.700,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$ 6.101,98
	\$ 222.700,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$ 5.745,66
	\$ 222.700,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 5.745,66
	\$ 222.700,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 5.745,66
	\$ 222.700,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 5.678,85
	\$ 222.700,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 5.634,31
	\$ 222.700,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 5.567,50
	\$ 222.700,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 5.545,23
	\$ 222.700,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 5.500,69
	\$ 222.700,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 6.814,62

\$	222.700,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$	6.814,62
\$	222.700,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$	5.411,61
\$	222.700,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$	5.333,67
\$	222.700,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$	5.478,42
\$	222.700,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$	5.391,57
\$	222.700,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$	5.382,66
\$	222.700,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$	5.315,85
\$	222.700,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	6.814,62
\$	222.700,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	5.411,61
\$	222.700,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	5.333,67
\$	222.700,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	5.478,42
\$	222.700,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	5.391,57
\$	222.700,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	5.382,66
\$	222.700,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	5.315,85

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 344.982,34

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE OCTUBRE/14	\$ 222.700,00	30	2,390%	oct 01/14 a oct 30/14	\$ 5.322,53
	\$ 222.700,00	30	2,390%	nov 01/14-nov 30/14	\$ 5.322,53
	\$ 222.700,00	30	2,390%	dic 01/14- dic 30/14	\$ 5.322,53
	\$ 222.700,00	30	2,400%	ene 01/15-ener 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	feb 01/15- feb 28/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	mar 01/15- marz 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,420%	abr 01/15- abr 30/15	\$ 5.389,34
	\$ 222.700,00	30	2,420%	may 01/15 a may 30/15	\$ 5.389,34
	\$ 222.700,00	30	2,420%	jun 01/15- jun 30/15	\$ 5.389,34
	\$ 222.700,00	30	2,400%	jul 01/15- jul 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	agost 01/15-agos 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	sept 01/15- sept 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,410%	oct 01/15- oct 30/15	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,410%	nov-01/15-nov 30/15	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,410%	dic 01/15- dic 30/15	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$ 5.478,42
	\$ 222.700,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$ 5.478,42
	\$ 222.700,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$ 5.478,42
	\$ 222.700,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$ 5.923,82
	\$ 222.700,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$ 5.923,82
	\$ 222.700,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 5.923,82
	\$ 222.700,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 6.122,02
	\$ 222.700,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 6.101,98
	\$ 222.700,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$ 6.101,98
	\$ 222.700,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$ 5.745,66
	\$ 222.700,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 5.745,66
	\$ 222.700,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 5.745,66
	\$ 222.700,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 5.678,85
	\$ 222.700,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 5.634,31
	\$ 222.700,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 5.567,50
	\$ 222.700,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 5.545,23
	\$ 222.700,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 5.500,69
	\$ 222.700,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 6.814,62
	\$ 222.700,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 6.814,62
	\$ 222.700,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 5.411,61
	\$ 222.700,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 5.333,67
\$ 222.700,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 5.478,42	

\$	222.700,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$	5.391,57
\$	222.700,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$	5.382,66
\$	222.700,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,39%	oct 01/18- oct 31/18	\$	5.315,85
\$	222.700,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	6.814,62
\$	222.700,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	5.411,61
\$	222.700,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	5.333,67
\$	222.700,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	5.478,42
\$	222.700,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	5.391,57
\$	222.700,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	5.382,66
\$	222.700,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	5.315,85

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 339.615,27

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE NOVIEMBRE/14	\$ 222.700,00	30	2,390%	nov 01/14-nov 30/14	\$ 5.322,53
	\$ 222.700,00	30	2,390%	dic 01/14- dic 30/14	\$ 5.322,53
	\$ 222.700,00	30	2,400%	ene 01/15-ener 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	feb 01/15- feb 28/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	mar 01/15- marz 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,420%	abr 01/15- abr 30/15	\$ 5.389,34
	\$ 222.700,00	30	2,420%	may 01/15 a may 30/15	\$ 5.389,34
	\$ 222.700,00	30	2,420%	jun 01/15- jun 30/15	\$ 5.389,34
	\$ 222.700,00	30	2,400%	jul 01/15- jul 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	agost 01/15-agos 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	sept 01/15- sept 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,410%	oct 01/15- oct 30/15	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,410%	nov-01/15-nov 30/15	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,410%	dic 01/15- dic 30/15	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$ 5.478,42
	\$ 222.700,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$ 5.478,42
	\$ 222.700,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$ 5.478,42
	\$ 222.700,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$ 5.923,82
	\$ 222.700,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$ 5.923,82
	\$ 222.700,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 5.923,82
	\$ 222.700,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 6.122,02
	\$ 222.700,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 6.101,98
	\$ 222.700,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$ 6.101,98
	\$ 222.700,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$ 5.745,66
	\$ 222.700,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 5.745,66
	\$ 222.700,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 5.745,66
	\$ 222.700,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 5.678,85
	\$ 222.700,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 5.634,31
	\$ 222.700,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 5.567,50
	\$ 222.700,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 5.545,23
	\$ 222.700,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 5.500,69
	\$ 222.700,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 6.814,62
	\$ 222.700,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 6.814,62
	\$ 222.700,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 5.411,61
	\$ 222.700,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 5.333,67
	\$ 222.700,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 5.478,42
	\$ 222.700,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 5.391,57
	\$ 222.700,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 5.378,21
	\$ 222.700,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 5.382,66

\$	222.700,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$	5.315,85
\$	222.700,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	6.814,62
\$	222.700,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	5.411,61
\$	222.700,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	5.333,67
\$	222.700,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	5.478,42
\$	222.700,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	5.391,57
\$	222.700,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	5.382,66
\$	222.700,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	5.315,85

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 334.292,74

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE DICIEMBRE/14	\$ 222.700,00	30	2,390%	dic 01/14- dic 30/14	\$ 5.322,53
	\$ 222.700,00	30	2,400%	ene 01/15-ener 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	feb 01/15- feb 28/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	mar 01/15- marz 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,420%	abr 01/15 -abr 30/15	\$ 5.389,34
	\$ 222.700,00	30	2,420%	may 01/15 a may 30/15	\$ 5.389,34
	\$ 222.700,00	30	2,420%	jun 01/15- jun 30/15	\$ 5.389,34
	\$ 222.700,00	30	2,400%	jul 01/15- jul 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	agost 01/15-agos 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,400%	sept 01/15- sept 30/15	\$ 5.344,80
	\$ 222.700,00	30	2,410%	oct 01/15- oct 30/15	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,410%	nov-01/15-nov 30/15	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,410%	dic 01/15- dic 30/15	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$ 5.478,42
	\$ 222.700,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$ 5.478,42
	\$ 222.700,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$ 5.478,42
	\$ 222.700,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$ 5.923,82
	\$ 222.700,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$ 5.923,82
	\$ 222.700,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 5.923,82
	\$ 222.700,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 6.122,02
	\$ 222.700,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 6.101,98
	\$ 222.700,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$ 6.101,98
	\$ 222.700,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$ 5.745,66
	\$ 222.700,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 5.745,66
	\$ 222.700,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 5.745,66
	\$ 222.700,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 5.701,12
	\$ 222.700,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 5.678,85
	\$ 222.700,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 5.634,31
	\$ 222.700,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 5.567,50
	\$ 222.700,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 5.545,23
	\$ 222.700,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 5.500,69
	\$ 222.700,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 6.814,62
	\$ 222.700,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 6.814,62
	\$ 222.700,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 5.411,61
	\$ 222.700,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 5.333,67
	\$ 222.700,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 5.478,42
	\$ 222.700,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 5.391,57
	\$ 222.700,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 5.378,21
	\$ 222.700,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 5.367,07
	\$ 222.700,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 5.382,66
	\$ 222.700,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 5.378,21
	\$ 222.700,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 5.378,21
	\$ 222.700,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 5.315,85
	\$ 222.700,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 6.814,62
	\$ 222.700,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 5.411,61
	\$ 222.700,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 5.333,67

\$	222.700,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	5.478,42
\$	222.700,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	5.391,57
\$	222.700,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	5.367,07
\$	222.700,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	5.382,66
\$	222.700,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	5.378,21
\$	222.700,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	5.315,85

TOTAL PARCIAL INTERES	\$	328.970,21
-----------------------	----	------------

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DÍAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE ENERO/15	\$ 232.900,00	30	2,400%	ene 01/15-ener 30/15	\$ 5.589,60
	\$ 232.900,00	30	2,400%	feb 01/15- feb 28/15	\$ 5.589,60
	\$ 232.900,00	30	2,400%	mar 01/15- marz 30/15	\$ 5.589,60
	\$ 232.900,00	30	2,420%	abr 01/15 -abr 30/15	\$ 5.636,18
	\$ 232.900,00	30	2,420%	may 01/15 a may 30/15	\$ 5.636,18
	\$ 232.900,00	30	2,420%	jun 01/15- jun 30/15	\$ 5.636,18
	\$ 232.900,00	30	2,400%	jul 01/15- jul 30/15	\$ 5.589,60
	\$ 232.900,00	30	2,400%	agost 01/15-agos 30/15	\$ 5.589,60
	\$ 232.900,00	30	2,400%	sept 01/15- sept 30/15	\$ 5.589,60
	\$ 232.900,00	30	2,410%	oct 01/15- oct 30/15	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,410%	nov-01/15-nov 30/15	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,410%	dic 01/15- dic 30/15	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$ 6.195,14
	\$ 232.900,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$ 6.195,14
	\$ 232.900,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 6.195,14
	\$ 232.900,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 6.402,42
	\$ 232.900,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 6.381,46
	\$ 232.900,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$ 6.381,46
	\$ 232.900,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$ 6.008,82
	\$ 232.900,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 6.008,82
	\$ 232.900,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 6.008,82
	\$ 232.900,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 5.938,95
	\$ 232.900,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 5.892,37
	\$ 232.900,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 5.822,50
	\$ 232.900,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 5.799,21
	\$ 232.900,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 5.752,63
	\$ 232.900,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 7.126,74
	\$ 232.900,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 7.126,74
	\$ 232.900,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 5.659,47
	\$ 232.900,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ene 31/18	\$ 5.577,96
	\$ 232.900,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 5.638,51
	\$ 232.900,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 5.624,54
	\$ 232.900,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 5.612,89
\$ 232.900,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 5.629,19	
\$ 232.900,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 5.624,54	
\$ 232.900,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 5.624,54	
\$ 232.900,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 5.559,32	
\$ 232.900,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 7.126,74	
\$ 232.900,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 5.659,47	
\$ 232.900,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ene 30/19	\$ 5.577,96	
\$ 232.900,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 5.729,34	
\$ 232.900,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 5.638,51	
\$ 232.900,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 5.624,54	
\$ 232.900,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 5.612,89	
\$ 232.900,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 5.612,89	
\$ 232.900,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 5.629,19	
\$ 232.900,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 5.624,54	

\$	232.900,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19 ✓	\$	5.559,32

112

TOTAL PARCIAL INTERES	\$	338.471,24
-----------------------	----	------------

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE FEBRERO/15	\$ 232.900,00	28	2,400%	feb 01/15- feb 28/15	\$ 5.216,96
	\$ 232.900,00	30	2,400%	mar 01/15- marz 30/15	\$ 5.589,60
	\$ 232.900,00	30	2,420%	abr 01/15 -abr 30/15	\$ 5.636,18
	\$ 232.900,00	30	2,420%	may 01/15 a may 30/15	\$ 5.636,18
	\$ 232.900,00	30	2,420%	jun 01/15- jun 30/15	\$ 5.636,18
	\$ 232.900,00	30	2,400%	jul 01/15- jul 30/15	\$ 5.589,60
	\$ 232.900,00	30	2,400%	agost 01/15-agos 30/15	\$ 5.589,60
	\$ 232.900,00	30	2,400%	sept 01/15- sept 30/15	\$ 5.589,60
	\$ 232.900,00	30	2,410%	oct 01/15- oct 30/15	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,410%	nov-01/15-nov 30/15	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,410%	dic 01/15- dic 30/15	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$ 6.195,14
	\$ 232.900,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$ 6.195,14
	\$ 232.900,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 6.195,14
	\$ 232.900,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 6.402,42
	\$ 232.900,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 6.381,46
	\$ 232.900,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$ 6.381,46
	\$ 232.900,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$ 6.008,82
	\$ 232.900,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 6.008,82
	\$ 232.900,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 6.008,82
	\$ 232.900,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 5.938,95
	\$ 232.900,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 5.892,37
	\$ 232.900,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 5.822,50
	\$ 232.900,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 5.799,21
	\$ 232.900,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 5.752,63
	\$ 232.900,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 7.126,74
	\$ 232.900,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 7.126,74
	\$ 232.900,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 5.659,47
	\$ 232.900,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 5.577,96
	\$ 232.900,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 5.638,51
	\$ 232.900,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 5.624,54
	\$ 232.900,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 5.612,89
\$ 232.900,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 5.612,89	
\$ 232.900,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 5.629,19	
\$ 232.900,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 5.624,54	
\$ 232.900,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 5.624,54	
\$ 232.900,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 5.559,32	
\$ 232.900,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 7.126,74	
\$ 232.900,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 5.659,47	
\$ 232.900,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 5.577,96	
\$ 232.900,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 5.729,34	
\$ 232.900,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 5.638,51	
\$ 232.900,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 5.624,54	
\$ 232.900,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 5.612,89	
\$ 232.900,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 5.612,89	
\$ 232.900,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 5.629,19	
\$ 232.900,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 5.624,54	
\$ 232.900,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 5.624,54	
\$ 232.900,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 5.559,32	

TOTAL PARCIAL INTERES	\$	332.509,00
-----------------------	----	------------

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE MARZO/15	\$ 232.900,00	30	2,400%	mar 01/15- marz 30/15	\$ 5.589,60
	\$ 232.900,00	30	2,420%	abr 01/15 -abr 30/15	\$ 5.636,18
	\$ 232.900,00	30	2,420%	may 01/15 a may 30/15	\$ 5.636,18
	\$ 232.900,00	30	2,420%	jun 01/15- jun 30/15	\$ 5.636,18
	\$ 232.900,00	30	2,400%	jul 01/15- jul 30/15	\$ 5.589,60
	\$ 232.900,00	30	2,400%	agost 01/15-agos 30/15	\$ 5.589,60
	\$ 232.900,00	30	2,400%	sept 01/15- sept 30/15	\$ 5.589,60
	\$ 232.900,00	30	2,410%	oct 01/15- oct 30/15	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,410%	nov-01/15-nov 30/15	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,410%	dic 01/15- dic 30/15	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$ 6.195,14
	\$ 232.900,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$ 6.195,14
	\$ 232.900,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 6.195,14
	\$ 232.900,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 6.402,42
	\$ 232.900,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 6.381,46
	\$ 232.900,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$ 6.381,46
	\$ 232.900,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$ 6.008,82
	\$ 232.900,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 6.008,82
	\$ 232.900,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 6.008,82
	\$ 232.900,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 5.938,95
	\$ 232.900,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 5.892,37
	\$ 232.900,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 5.822,50
	\$ 232.900,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 5.799,21
	\$ 232.900,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 5.752,63
	\$ 232.900,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 7.126,74
	\$ 232.900,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 7.126,74
	\$ 232.900,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 5.659,47
	\$ 232.900,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 5.577,96
	\$ 232.900,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 5.638,51
	\$ 232.900,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 5.624,54
	\$ 232.900,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 5.629,19
	\$ 232.900,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 5.624,54
	\$ 232.900,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 5.624,54
	\$ 232.900,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 5.559,32
	\$ 232.900,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 7.126,74
	\$ 232.900,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 5.659,47
	\$ 232.900,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 5.577,96
\$ 232.900,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 5.729,34	
\$ 232.900,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 5.638,51	
\$ 232.900,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 5.624,54	
\$ 232.900,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 5.612,89	
\$ 232.900,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 5.612,89	
\$ 232.900,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 5.629,19	
\$ 232.900,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 5.624,54	
\$ 232.900,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 5.624,54	
\$ 232.900,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 5.559,32	

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 327.292,04

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE ABRIL/15	\$ 232.900,00	30	2,420%	abr 01/15 -abr 30/15	\$ 5.636,18
	\$ 232.900,00	30	2,420%	may 01/15 a may 30/15	\$ 5.636,18
	\$ 232.900,00	30	2,420%	jun 01/15- jun 30/15	\$ 5.636,18
	\$ 232.900,00	30	2,400%	jul 01/15- jul 30/15	\$ 5.589,60
	\$ 232.900,00	30	2,400%	agost 01/15-agos 30/15	\$ 5.589,60
	\$ 232.900,00	30	2,400%	sept 01/15- sept 30/15	\$ 5.589,60
\$ 232.900,00	30	2,410%	oct 01/15- oct 30/15	\$ 5.612,89	

\$	232.900,00	30	2,410%	nov-01/15-nov 30/15	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,410%	dic 01/15- dic 30/15	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$	5.729,34
\$	232.900,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$	5.729,34
\$	232.900,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$	5.729,34
\$	232.900,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$	5.962,24
\$	232.900,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$	5.962,24
\$	232.900,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$	5.962,24
\$	232.900,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$	6.195,14
\$	232.900,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$	6.195,14
\$	232.900,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$	6.195,14
\$	232.900,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$	6.402,42
\$	232.900,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$	6.381,46
\$	232.900,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$	6.381,46
\$	232.900,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$	6.008,82
\$	232.900,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$	6.008,82
\$	232.900,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$	6.008,82
\$	232.900,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$	5.962,24
\$	232.900,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$	5.938,95
\$	232.900,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$	5.892,37
\$	232.900,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$	5.822,50
\$	232.900,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$	5.799,21
\$	232.900,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$	5.752,63
\$	232.900,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$	7.126,74
\$	232.900,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$	7.126,74
\$	232.900,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$	5.659,47
\$	232.900,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$	5.577,96
\$	232.900,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$	5.729,34
\$	232.900,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$	5.638,51
\$	232.900,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$	5.629,19
\$	232.900,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$	5.559,32
\$	232.900,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	7.126,74
\$	232.900,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	5.659,47
\$	232.900,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	5.577,96
\$	232.900,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	5.729,34
\$	232.900,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	5.638,51
\$	232.900,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	5.629,19
\$	232.900,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	5.559,32

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 321.702,44

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE MAYO/15	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
	\$ 232.900,00	30	2,420%	may 01/15 a may 30/15	\$ 5.636,18
	\$ 232.900,00	30	2,420%	jun 01/15- jun 30/15	\$ 5.636,18
	\$ 232.900,00	30	2,400%	jul 01/15- jul 30/15	\$ 5.589,60
	\$ 232.900,00	30	2,400%	agost 01/15-agos 30/15	\$ 5.589,60
	\$ 232.900,00	30	2,400%	sept 01/15- sept 30/15	\$ 5.589,60
	\$ 232.900,00	30	2,410%	oct 01/15- oct 30/15	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,410%	nov-01/15-nov 30/15	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,410%	dic 01/15- dic 30/15	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$ 6.195,14
	\$ 232.900,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$ 6.195,14
	\$ 232.900,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 6.195,14

\$	232.900,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$	6.402,42
\$	232.900,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$	6.381,46
\$	232.900,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$	6.381,46
\$	232.900,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$	6.008,82
\$	232.900,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$	6.008,82
\$	232.900,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$	6.008,82
\$	232.900,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$	5.962,24
\$	232.900,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$	5.938,95
\$	232.900,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$	5.892,37
\$	232.900,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$	5.822,50
\$	232.900,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$	5.799,21
\$	232.900,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$	5.752,63
\$	232.900,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$	7.126,74
\$	232.900,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$	7.126,74
\$	232.900,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$	5.659,47
\$	232.900,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$	5.577,96
\$	232.900,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$	5.729,34
\$	232.900,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$	5.638,51
\$	232.900,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$	5.629,19
\$	232.900,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$	5.559,32
\$	232.900,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	7.126,74
\$	232.900,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	5.659,47
\$	232.900,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	5.577,96
\$	232.900,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	5.729,34
\$	232.900,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	5.638,51
\$	232.900,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	5.629,19
\$	232.900,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	5.559,32

TOTAL PARCIAL INTERES	\$	316.066,26
-----------------------	----	------------

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE JUNIO/15	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES	
\$	232.900,00	30	2,420%	jun 01/15- jun 30/15	\$	5.636,18
\$	232.900,00	30	2,400%	jul 01/15- jul 30/15	\$	5.589,60
\$	232.900,00	30	2,400%	agost 01/15-agos 30/15	\$	5.589,60
\$	232.900,00	30	2,400%	sept 01/15- sept 30/15	\$	5.589,60
\$	232.900,00	30	2,410%	oct 01/15- oct 30/15	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,410%	nov-01/15-nov 30/15	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,410%	dic 01/15- dic 30/15	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$	5.729,34
\$	232.900,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$	5.729,34
\$	232.900,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$	5.729,34
\$	232.900,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$	5.962,24
\$	232.900,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$	5.962,24
\$	232.900,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$	5.962,24
\$	232.900,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$	6.195,14
\$	232.900,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$	6.195,14
\$	232.900,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$	6.195,14
\$	232.900,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$	6.402,42
\$	232.900,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$	6.381,46
\$	232.900,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$	6.381,46
\$	232.900,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$	6.008,82
\$	232.900,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$	6.008,82
\$	232.900,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$	6.008,82
\$	232.900,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$	5.962,24
\$	232.900,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$	5.938,95
\$	232.900,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$	5.892,37
\$	232.900,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$	5.822,50
\$	232.900,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$	5.799,21
\$	232.900,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$	5.752,63

\$	232.900,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$	7.126,74
\$	232.900,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$	7.126,74
\$	232.900,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$	5.659,47
\$	232.900,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$	5.577,96
\$	232.900,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$	5.729,34
\$	232.900,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$	5.638,51
\$	232.900,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$	5.629,19
\$	232.900,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$	5.559,32
\$	232.900,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	7.126,74
\$	232.900,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	5.659,47
\$	232.900,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	5.577,96
\$	232.900,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	5.729,34
\$	232.900,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	5.638,51
\$	232.900,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	5.629,19
\$	232.900,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	5.559,32

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 310.430,08

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE JULIO/15	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES	
	\$	232.900,00	30	2,400%	jul 01/15- jul 30/15	\$
\$	232.900,00	30	2,400%	agost 01/15-agos 30/15	\$	5.589,60
\$	232.900,00	30	2,400%	sept 01/15- sept 30/15	\$	5.589,60
\$	232.900,00	30	2,410%	oct 01/15- oct 30/15	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,410%	nov-01/15-nov 30/15	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,410%	dic 01/15- dic 30/15	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$	5.729,34
\$	232.900,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$	5.729,34
\$	232.900,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$	5.729,34
\$	232.900,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$	5.962,24
\$	232.900,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$	5.962,24
\$	232.900,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$	5.962,24
\$	232.900,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$	6.195,14
\$	232.900,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$	6.195,14
\$	232.900,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$	6.195,14
\$	232.900,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$	6.402,42
\$	232.900,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$	6.381,46
\$	232.900,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$	6.381,46
\$	232.900,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$	6.008,82
\$	232.900,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$	6.008,82
\$	232.900,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$	6.008,82
\$	232.900,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$	5.962,24
\$	232.900,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$	5.938,95
\$	232.900,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$	5.892,37
\$	232.900,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$	5.822,50
\$	232.900,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$	5.799,21
\$	232.900,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$	5.752,63
\$	232.900,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$	7.126,74
\$	232.900,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$	7.126,74
\$	232.900,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$	5.659,47
\$	232.900,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$	5.577,96
\$	232.900,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$	5.729,34
\$	232.900,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$	5.638,51
\$	232.900,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$	5.629,19
\$	232.900,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$	5.559,32

\$	232.900,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	7.126,74
\$	232.900,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	5.659,47
\$	232.900,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	5.577,96
\$	232.900,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	5.729,34
\$	232.900,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	5.638,51
\$	232.900,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	5.629,19
\$	232.900,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	5.559,32

TOTAL PARCIAL INTERES	\$	304.793,90
-----------------------	----	------------

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES		
CUOTA ORDINARIA DE AGOSTO/15	\$	232.900,00	30	2,400%	agost 01/15-agos 30/15	\$	5.589,60
	\$	232.900,00	30	2,400%	sept 01/15- sept 30/15	\$	5.589,60
	\$	232.900,00	30	2,410%	oct 01/15- oct 30/15	\$	5.612,89
	\$	232.900,00	30	2,410%	nov-01/15-nov 30/15	\$	5.612,89
	\$	232.900,00	30	2,410%	dic 01/15- dic 30/15	\$	5.612,89
	\$	232.900,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$	5.729,34
	\$	232.900,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$	5.729,34
	\$	232.900,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$	5.729,34
	\$	232.900,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$	5.962,24
	\$	232.900,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$	5.962,24
	\$	232.900,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$	5.962,24
	\$	232.900,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$	6.195,14
	\$	232.900,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$	6.195,14
	\$	232.900,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$	6.195,14
	\$	232.900,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$	6.402,42
	\$	232.900,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$	6.381,46
	\$	232.900,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$	6.381,46
	\$	232.900,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$	6.008,82
	\$	232.900,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$	6.008,82
	\$	232.900,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$	6.008,82
	\$	232.900,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$	5.962,24
	\$	232.900,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$	5.938,95
	\$	232.900,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$	5.892,37
	\$	232.900,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$	5.822,50
	\$	232.900,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$	5.799,21
	\$	232.900,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$	5.752,63
	\$	232.900,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$	7.126,74
	\$	232.900,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$	7.126,74
	\$	232.900,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$	5.659,47
	\$	232.900,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$	5.577,96
	\$	232.900,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$	5.729,34
	\$	232.900,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$	5.638,51
	\$	232.900,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$	5.624,54
	\$	232.900,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$	5.612,89
	\$	232.900,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$	5.612,89
	\$	232.900,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$	5.629,19
	\$	232.900,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$	5.624,54
	\$	232.900,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$	5.624,54
	\$	232.900,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$	5.559,32
	\$	232.900,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	7.126,74
	\$	232.900,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	5.659,47
	\$	232.900,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	5.577,96
\$	232.900,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	5.729,34	
\$	232.900,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	5.638,51	
\$	232.900,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	5.624,54	
\$	232.900,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	5.612,89	
\$	232.900,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	5.612,89	
\$	232.900,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	5.629,19	
\$	232.900,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	5.624,54	
\$	232.900,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	5.624,54	
\$	232.900,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	5.559,32	

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 299.204,30

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE SEPTIEMBRE/15	\$ 232.900,00	30	2,400%	sept 01/15- sept 30/15	\$ 5.589,60
	\$ 232.900,00	30	2,410%	oct 01/15- oct 30/15	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,410%	nov-01/15-nov 30/15	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,410%	dic 01/15- dic 30/15	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$ 6.195,14
	\$ 232.900,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$ 6.195,14
	\$ 232.900,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 6.195,14
	\$ 232.900,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 6.402,42
	\$ 232.900,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 6.381,46
	\$ 232.900,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$ 6.381,46
	\$ 232.900,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$ 6.008,82
	\$ 232.900,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 6.008,82
	\$ 232.900,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 6.008,82
	\$ 232.900,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 5.938,95
	\$ 232.900,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 5.892,37
	\$ 232.900,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 5.822,50
	\$ 232.900,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 5.799,21
	\$ 232.900,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 5.752,63
	\$ 232.900,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 7.126,74
	\$ 232.900,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 7.126,74
	\$ 232.900,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 5.659,47
	\$ 232.900,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 5.577,96
	\$ 232.900,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 5.638,51
	\$ 232.900,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 5.624,54
	\$ 232.900,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 5.629,19
	\$ 232.900,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 5.624,54
	\$ 232.900,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 5.624,54
	\$ 232.900,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 5.559,32
	\$ 232.900,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 7.126,74
	\$ 232.900,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 5.659,47
	\$ 232.900,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 5.577,96
	\$ 232.900,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 5.638,51
	\$ 232.900,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 5.624,54
\$ 232.900,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 5.612,89	
\$ 232.900,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 5.612,89	
\$ 232.900,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 5.629,19	
\$ 232.900,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 5.624,54	
\$ 232.900,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 5.624,54	
\$ 232.900,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 5.559,32	

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 293.614,70

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE OCTUBRE/15	\$ 232.900,00	30	2,410%	oct 01/15- oct 30/15	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,410%	nov-01/15-nov 30/15	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,410%	dic 01/15- dic 30/15	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$ 6.195,14

\$	232.900,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$	6.195,14
\$	232.900,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$	6.195,14
\$	232.900,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$	6.402,42
\$	232.900,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$	6.381,46
\$	232.900,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$	6.381,46
\$	232.900,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$	6.008,82
\$	232.900,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$	6.008,82
\$	232.900,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$	6.008,82
\$	232.900,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$	5.962,24
\$	232.900,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$	5.938,95
\$	232.900,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$	5.892,37
\$	232.900,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$	5.822,50
\$	232.900,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$	5.799,21
\$	232.900,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$	5.752,63
\$	232.900,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$	7.126,74
\$	232.900,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$	7.126,74
\$	232.900,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$	5.659,47
\$	232.900,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$	5.577,96
\$	232.900,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$	5.729,34
\$	232.900,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$	5.638,51
\$	232.900,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$	5.629,19
\$	232.900,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$	5.559,32
\$	232.900,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	7.126,74
\$	232.900,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	5.659,47
\$	232.900,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	5.577,96
\$	232.900,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	5.729,34
\$	232.900,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	5.638,51
\$	232.900,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	5.629,19
\$	232.900,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	5.559,32

TOTAL PARCIAL INTERES	\$	288.025,10
-----------------------	----	------------

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE NOVIEMBRE/15	\$ 232.900,00	30	2,410%	nov-01/15-nov 30/15	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,410%	dic 01/15- dic 30/15	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$ 6.195,14
	\$ 232.900,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$ 6.195,14
	\$ 232.900,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 6.195,14
	\$ 232.900,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 6.402,42
	\$ 232.900,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 6.381,46
	\$ 232.900,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$ 6.381,46
	\$ 232.900,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$ 6.008,82
	\$ 232.900,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 6.008,82
	\$ 232.900,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 6.008,82
	\$ 232.900,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 5.938,95
	\$ 232.900,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 5.892,37
	\$ 232.900,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 5.822,50
	\$ 232.900,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 5.799,21
	\$ 232.900,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 5.752,63
	\$ 232.900,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 7.126,74
	\$ 232.900,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 7.126,74
	\$ 232.900,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 5.659,47

\$	232.900,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$	5.577,96
\$	232.900,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$	5.729,34
\$	232.900,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$	5.638,51
\$	232.900,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$	5.629,19
\$	232.900,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$	5.559,32
\$	232.900,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	7.126,74
\$	232.900,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	5.659,47
\$	232.900,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	5.577,96
\$	232.900,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	5.729,34
\$	232.900,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	5.638,51
\$	232.900,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	5.612,89
\$	232.900,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	5.629,19
\$	232.900,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	5.624,54
\$	232.900,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	5.559,32

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 282.412,21

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA EXTRAORDINARIA DE NOVIEMBRE/15	\$ 43.000,00	30	2,410%	nov-01/15-nov 30/15	\$ 1.036,30
	\$ 43.000,00	30	2,410%	dic 01/15- dic 30/15	\$ 1.036,30
	\$ 43.000,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$ 1.057,80
	\$ 43.000,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$ 1.057,80
	\$ 43.000,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$ 1.057,80
	\$ 43.000,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$ 1.100,80
	\$ 43.000,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$ 1.100,80
	\$ 43.000,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$ 1.100,80
	\$ 43.000,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$ 1.143,80
	\$ 43.000,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$ 1.143,80
	\$ 43.000,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 1.143,80
	\$ 43.000,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 1.182,07
	\$ 43.000,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 1.178,20
	\$ 43.000,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$ 1.178,20
	\$ 43.000,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$ 1.109,40
	\$ 43.000,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 1.109,40
	\$ 43.000,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 1.109,40
	\$ 43.000,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 1.100,80
	\$ 43.000,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 1.096,50
	\$ 43.000,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 1.087,90
	\$ 43.000,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 1.075,00
	\$ 43.000,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 1.070,70
	\$ 43.000,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 1.062,10
	\$ 43.000,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 1.315,80
	\$ 43.000,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 1.315,80
	\$ 43.000,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 1.044,90
	\$ 43.000,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 1.029,85
	\$ 43.000,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 1.057,80
	\$ 43.000,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 1.041,03
	\$ 43.000,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 1.038,45
	\$ 43.000,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 1.036,30
	\$ 43.000,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 1.036,30
	\$ 43.000,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 1.039,31
	\$ 43.000,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 1.038,45
	\$ 43.000,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 1.038,45
	\$ 43.000,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 1.026,41
	\$ 43.000,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 1.315,80
	\$ 43.000,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 1.044,90
	\$ 43.000,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 1.029,85
	\$ 43.000,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 1.057,80
	\$ 43.000,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 1.041,03
	\$ 43.000,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 1.038,45

\$	43.000,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	1.036,30
\$	43.000,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	1.036,30
\$	43.000,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	1.039,31
\$	43.000,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	1.038,45
\$	43.000,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	1.038,45
\$	43.000,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	1.026,41

TOTAL PARCIAL INTERES	\$	52.141,37
------------------------------	----	------------------

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE DICIEMBRE/15	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
	\$ 232.900,00	30	2,410%	dic 01/15- dic 30/15	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$ 6.195,14
	\$ 232.900,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$ 6.195,14
	\$ 232.900,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 6.195,14
	\$ 232.900,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 6.402,42
	\$ 232.900,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 6.381,46
	\$ 232.900,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$ 6.381,46
	\$ 232.900,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$ 6.008,82
	\$ 232.900,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 6.008,82
	\$ 232.900,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 6.008,82
	\$ 232.900,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 5.962,24
	\$ 232.900,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 5.938,95
	\$ 232.900,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 5.892,37
	\$ 232.900,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 5.822,50
	\$ 232.900,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 5.799,21
	\$ 232.900,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 5.752,63
	\$ 232.900,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 7.126,74
	\$ 232.900,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 7.126,74
	\$ 232.900,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 5.659,47
	\$ 232.900,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 5.577,96
	\$ 232.900,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 5.638,51
	\$ 232.900,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 5.624,54
	\$ 232.900,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 5.629,19
	\$ 232.900,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 5.624,54
	\$ 232.900,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 5.624,54
	\$ 232.900,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 5.559,32
	\$ 232.900,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 7.126,74
	\$ 232.900,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 5.659,47
	\$ 232.900,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 5.577,96
	\$ 232.900,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 5.729,34
	\$ 232.900,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 5.638,51
	\$ 232.900,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 5.624,54
	\$ 232.900,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 5.612,89
	\$ 232.900,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 5.629,19
	\$ 232.900,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 5.624,54
	\$ 232.900,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 5.624,54
	\$ 232.900,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 5.559,32

TOTAL PARCIAL INTERES	\$	276.799,32
------------------------------	----	-------------------

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE ENERO/16	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
	\$ 249.200,00	30	2,460%	ene-01/16- ene 30/16	\$ 6.130,32
	\$ 249.200,00	30	2,460%	feb 01/16- feb 22/16	\$ 6.130,32
	\$ 249.200,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$ 6.130,32
	\$ 249.200,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$ 6.379,52
	\$ 249.200,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$ 6.379,52

\$ 249.200,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$ 6.379,52
\$ 249.200,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$ 6.628,72
\$ 249.200,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$ 6.628,72
\$ 249.200,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 6.628,72
\$ 249.200,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 6.850,51
\$ 249.200,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 6.828,08
\$ 249.200,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$ 6.828,08
\$ 249.200,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$ 6.429,36
\$ 249.200,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 6.429,36
\$ 249.200,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 6.429,36
\$ 249.200,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 6.379,52
\$ 249.200,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 6.354,60
\$ 249.200,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 6.304,76
\$ 249.200,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 6.230,00
\$ 249.200,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 6.205,08
\$ 249.200,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 6.155,24
\$ 249.200,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 7.625,52
\$ 249.200,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 7.625,52
\$ 249.200,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 6.055,56
\$ 249.200,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 5.968,34
\$ 249.200,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 6.130,32
\$ 249.200,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 6.033,13
\$ 249.200,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 6.018,18
\$ 249.200,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 6.005,72
\$ 249.200,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 6.005,72
\$ 249.200,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 6.023,16
\$ 249.200,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 6.018,18
\$ 249.200,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 6.018,18
\$ 249.200,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 5.948,40
\$ 249.200,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 7.625,52
\$ 249.200,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 6.055,56
\$ 249.200,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 5.968,34
\$ 249.200,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 6.130,32
\$ 249.200,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 6.033,13
\$ 249.200,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 6.018,18
\$ 249.200,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 6.005,72
\$ 249.200,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 6.005,72
\$ 249.200,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 6.023,16
\$ 249.200,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 6.018,18
\$ 249.200,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 6.018,18
\$ 249.200,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 5.948,40

TOTAL PARCIAL INTERES	\$ 290.165,99
------------------------------	----------------------

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA	\$ 249.200,00	28	2,460%	feb 01/16- feb 28/16	\$ 5.721,63
DE FEBRERO/16	\$ 249.200,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$ 6.130,32
	\$ 249.200,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$ 6.379,52
	\$ 249.200,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$ 6.379,52
	\$ 249.200,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$ 6.379,52
	\$ 249.200,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$ 6.628,72
	\$ 249.200,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$ 6.628,72
	\$ 249.200,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 6.628,72
	\$ 249.200,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 6.850,51
	\$ 249.200,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 6.828,08
	\$ 249.200,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$ 6.828,08
	\$ 249.200,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$ 6.429,36
	\$ 249.200,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 6.429,36
	\$ 249.200,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 6.429,36
	\$ 249.200,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 6.379,52
	\$ 249.200,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 6.354,60
	\$ 249.200,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 6.304,76
	\$ 249.200,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 6.230,00
	\$ 249.200,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 6.205,08
	\$ 249.200,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 6.155,24
	\$ 249.200,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 7.625,52
	\$ 249.200,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 7.625,52
	\$ 249.200,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 6.055,56
	\$ 249.200,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 5.968,34

\$	249.200,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$	6.130,32
\$	249.200,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$	6.033,13
\$	249.200,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$	6.018,18
\$	249.200,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$	6.005,72
\$	249.200,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$	6.005,72
\$	249.200,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$	6.023,16
\$	249.200,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$	6.018,18
\$	249.200,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$	6.018,18
\$	249.200,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$	5.948,40
\$	249.200,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	7.625,52
\$	249.200,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	6.055,56
\$	249.200,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	5.968,34
\$	249.200,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	6.130,32
\$	249.200,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	6.033,13
\$	249.200,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	6.018,18
\$	249.200,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	6.005,72
\$	249.200,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	6.005,72
\$	249.200,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	6.023,16
\$	249.200,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	6.018,18
\$	249.200,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	6.018,18
\$	249.200,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	5.948,40

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 283.626,98

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE MARZO/16	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
	\$ 249.200,00	30	2,460%	Marz 01/16-marz 30/16	\$ 6.130,32
	\$ 249.200,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$ 6.379,52
	\$ 249.200,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$ 6.379,52
	\$ 249.200,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$ 6.379,52
	\$ 249.200,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$ 6.628,72
	\$ 249.200,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$ 6.628,72
	\$ 249.200,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 6.628,72
	\$ 249.200,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 6.850,51
	\$ 249.200,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 6.828,08
	\$ 249.200,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$ 6.828,08
	\$ 249.200,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$ 6.429,36
	\$ 249.200,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 6.429,36
	\$ 249.200,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 6.429,36
	\$ 249.200,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 6.379,52
	\$ 249.200,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 6.354,60
	\$ 249.200,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 6.304,76
	\$ 249.200,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 6.230,00
	\$ 249.200,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 6.205,08
	\$ 249.200,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 6.155,24
	\$ 249.200,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 7.625,52
	\$ 249.200,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 7.625,52
	\$ 249.200,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 6.055,56
	\$ 249.200,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 5.968,34
	\$ 249.200,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 6.130,32
	\$ 249.200,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 6.033,13
	\$ 249.200,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 6.018,18
	\$ 249.200,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 6.005,72
	\$ 249.200,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 6.005,72
	\$ 249.200,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 6.023,16
	\$ 249.200,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 6.018,18
	\$ 249.200,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 6.018,18
	\$ 249.200,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 5.948,40
	\$ 249.200,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 7.625,52
	\$ 249.200,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 6.055,56
	\$ 249.200,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 5.968,34
	\$ 249.200,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 6.130,32
	\$ 249.200,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 6.033,13
	\$ 249.200,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 6.018,18
	\$ 249.200,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 6.005,72
	\$ 249.200,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 6.005,72
	\$ 249.200,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 6.023,16
	\$ 249.200,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 6.018,18
	\$ 249.200,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 6.018,18
	\$ 249.200,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 5.948,40

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 277.905,35

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE ABRIL/16	\$ 249.200,00	30	2,560%	abril 01/16-abril 28/16	\$ 6.379,52
	\$ 249.200,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$ 6.379,52
	\$ 249.200,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$ 6.379,52
	\$ 249.200,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$ 6.628,72
	\$ 249.200,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$ 6.628,72
	\$ 249.200,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 6.628,72
	\$ 249.200,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 6.850,51
	\$ 249.200,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 6.828,08
	\$ 249.200,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$ 6.828,08
	\$ 249.200,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$ 6.429,36
	\$ 249.200,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 6.429,36
	\$ 249.200,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 6.429,36
	\$ 249.200,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 6.379,52
	\$ 249.200,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 6.354,60
	\$ 249.200,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 6.304,76
	\$ 249.200,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 6.230,00
	\$ 249.200,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 6.205,08
	\$ 249.200,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 6.155,24
	\$ 249.200,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 7.625,52
	\$ 249.200,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 7.625,52
	\$ 249.200,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 6.055,56
	\$ 249.200,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 5.968,34
	\$ 249.200,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 6.130,32
	\$ 249.200,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 6.033,13
	\$ 249.200,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 6.018,18
	\$ 249.200,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 6.005,72
	\$ 249.200,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 6.005,72
	\$ 249.200,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 6.023,16
	\$ 249.200,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 6.018,18
	\$ 249.200,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 6.018,18
	\$ 249.200,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 5.948,40
	\$ 249.200,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 7.625,52
	\$ 249.200,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 6.055,56
	\$ 249.200,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 5.968,34
\$ 249.200,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 6.130,32	
\$ 249.200,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 6.033,13	
\$ 249.200,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 6.018,18	
\$ 249.200,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 6.005,72	
\$ 249.200,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 6.005,72	
\$ 249.200,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 6.023,16	
\$ 249.200,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 6.018,18	
\$ 249.200,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 6.018,18	
\$ 249.200,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 5.948,40	

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 271.775,03

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE MAYO/16	\$ 249.200,00	30	2,560%	may 01/16-may 30/16	\$ 6.379,52
	\$ 249.200,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$ 6.379,52
	\$ 249.200,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$ 6.628,72
	\$ 249.200,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$ 6.628,72
	\$ 249.200,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 6.628,72
	\$ 249.200,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 6.850,51
	\$ 249.200,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 6.828,08
	\$ 249.200,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$ 6.828,08
	\$ 249.200,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$ 6.429,36
	\$ 249.200,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 6.429,36
	\$ 249.200,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 6.429,36
	\$ 249.200,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 6.379,52
	\$ 249.200,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 6.354,60
	\$ 249.200,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 6.304,76
	\$ 249.200,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 6.230,00

\$	249.200,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$	6.205,08
\$	249.200,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$	6.155,24
\$	249.200,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$	7.625,52
\$	249.200,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$	7.625,52
\$	249.200,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$	6.055,56
\$	249.200,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$	5.968,34
\$	249.200,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$	6.130,32
\$	249.200,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$	6.033,13
\$	249.200,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$	6.018,18
\$	249.200,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$	6.005,72
\$	249.200,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$	6.005,72
\$	249.200,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$	6.023,16
\$	249.200,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$	6.018,18
\$	249.200,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$	6.018,18
\$	249.200,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$	5.948,40
\$	249.200,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	7.625,52
\$	249.200,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	6.055,56
\$	249.200,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	5.968,34
\$	249.200,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	6.130,32
\$	249.200,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	6.033,13
\$	249.200,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	6.018,18
\$	249.200,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	6.005,72
\$	249.200,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	6.005,72
\$	249.200,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	6.023,16
\$	249.200,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	6.018,18
\$	249.200,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	6.018,18
\$	249.200,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	5.948,40

TOTAL PARCIAL INTERES	\$	265.395,51
-----------------------	----	------------

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE JUNIO/16	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES	
\$	249.200,00	30	2,560%	jun 01/16-jun 30/16	\$	6.379,52
\$	249.200,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$	6.628,72
\$	249.200,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$	6.628,72
\$	249.200,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$	6.628,72
\$	249.200,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$	6.850,51
\$	249.200,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$	6.828,08
\$	249.200,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$	6.828,08
\$	249.200,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$	6.429,36
\$	249.200,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$	6.429,36
\$	249.200,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$	6.429,36
\$	249.200,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$	6.379,52
\$	249.200,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$	6.354,60
\$	249.200,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$	6.304,76
\$	249.200,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$	6.230,00
\$	249.200,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$	6.205,08
\$	249.200,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$	6.155,24
\$	249.200,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$	7.625,52
\$	249.200,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$	7.625,52
\$	249.200,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$	6.055,56
\$	249.200,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$	5.968,34
\$	249.200,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$	6.130,32
\$	249.200,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$	6.033,13
\$	249.200,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$	6.018,18
\$	249.200,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$	6.005,72
\$	249.200,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$	6.005,72
\$	249.200,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$	6.023,16
\$	249.200,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$	6.018,18
\$	249.200,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$	6.018,18
\$	249.200,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$	5.948,40
\$	249.200,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	7.625,52
\$	249.200,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	6.055,56
\$	249.200,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	5.968,34
\$	249.200,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	6.130,32
\$	249.200,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	6.033,13
\$	249.200,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	6.018,18
\$	249.200,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	6.005,72
\$	249.200,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	6.005,72
\$	249.200,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	6.023,16

\$	249.200,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	6.018,18
\$	249.200,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	6.018,18
\$	249.200,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	5.948,40

164

TOTAL PARCIAL INTERES	\$	259.015,99
-----------------------	----	------------

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE JULIO/16	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
	\$ 249.200,00	30	2,660%	jul 01/16-jul 30/16	\$ 6.628,72
	\$ 249.200,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$ 6.628,72
	\$ 249.200,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 6.628,72
	\$ 249.200,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 6.850,51
	\$ 249.200,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 6.828,08
	\$ 249.200,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$ 6.828,08
	\$ 249.200,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$ 6.429,36
	\$ 249.200,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 6.429,36
	\$ 249.200,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 6.429,36
	\$ 249.200,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 6.379,52
	\$ 249.200,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 6.354,60
	\$ 249.200,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 6.304,76
	\$ 249.200,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 6.230,00
	\$ 249.200,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 6.205,08
	\$ 249.200,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 6.155,24
	\$ 249.200,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 7.625,52
	\$ 249.200,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 7.625,52
	\$ 249.200,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 6.055,56
	\$ 249.200,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 5.968,34
	\$ 249.200,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 6.130,32
	\$ 249.200,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 6.033,13
	\$ 249.200,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 6.018,18
	\$ 249.200,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 6.005,72
	\$ 249.200,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 6.005,72
	\$ 249.200,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 6.023,16
	\$ 249.200,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 6.018,18
	\$ 249.200,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 6.018,18
	\$ 249.200,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 5.948,40
	\$ 249.200,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 7.625,52
	\$ 249.200,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 6.055,56
	\$ 249.200,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 5.968,34
	\$ 249.200,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 6.130,32
	\$ 249.200,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 6.033,13
	\$ 249.200,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 6.018,18
	\$ 249.200,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 6.005,72
	\$ 249.200,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 6.005,72
	\$ 249.200,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 6.023,16
	\$ 249.200,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 6.018,18
	\$ 249.200,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 6.018,18
	\$ 249.200,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 5.948,40

TOTAL PARCIAL INTERES	\$	252.636,47
-----------------------	----	------------

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE AGOSTO/16	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
	\$ 249.200,00	30	2,660%	Agost 01/16- agost 30/16	\$ 6.628,72
	\$ 249.200,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 6.628,72
	\$ 249.200,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 6.850,51
	\$ 249.200,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 6.828,08
	\$ 249.200,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$ 6.828,08
	\$ 249.200,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$ 6.429,36
	\$ 249.200,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 6.429,36
	\$ 249.200,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 6.429,36
	\$ 249.200,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 6.379,52
	\$ 249.200,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 6.354,60
	\$ 249.200,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 6.304,76
	\$ 249.200,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 6.230,00
	\$ 249.200,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 6.205,08
	\$ 249.200,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 6.155,24
	\$ 249.200,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 7.625,52

\$	249.200,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$	7.625,52
\$	249.200,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$	6.055,56
\$	249.200,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$	5.968,34
\$	249.200,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$	6.130,32
\$	249.200,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$	6.033,13
\$	249.200,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$	6.018,18
\$	249.200,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$	6.005,72
\$	249.200,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$	6.005,72
\$	249.200,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$	6.023,16
\$	249.200,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$	6.018,18
\$	249.200,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$	6.018,18
\$	249.200,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$	5.948,40
\$	249.200,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	7.625,52
\$	249.200,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	6.055,56
\$	249.200,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	5.968,34
\$	249.200,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	6.130,32
\$	249.200,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	6.033,13
\$	249.200,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	6.018,18
\$	249.200,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	6.005,72
\$	249.200,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	6.005,72
\$	249.200,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	6.023,16
\$	249.200,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	6.018,18
\$	249.200,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	6.018,18
\$	249.200,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	5.948,40

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 246.007,75

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA	\$ 249.200,00	30	2,660%	Sept 01/16- Sep 30/16	\$ 6.628,72
DE SEPTIEMBRE/16	\$ 249.200,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 6.850,51
	\$ 249.200,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 6.828,08
	\$ 249.200,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$ 6.828,08
	\$ 249.200,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$ 6.429,36
	\$ 249.200,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 6.429,36
	\$ 249.200,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 6.429,36
	\$ 249.200,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 6.379,52
	\$ 249.200,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 6.354,60
	\$ 249.200,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 6.304,76
	\$ 249.200,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 6.230,00
	\$ 249.200,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 6.205,08
	\$ 249.200,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 6.155,24
	\$ 249.200,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 7.625,52
	\$ 249.200,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 7.625,52
	\$ 249.200,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 6.055,56
	\$ 249.200,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 5.968,34
	\$ 249.200,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 6.130,32
	\$ 249.200,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 6.033,13
	\$ 249.200,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 6.018,18
	\$ 249.200,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 6.005,72
	\$ 249.200,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 6.005,72
	\$ 249.200,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 6.023,16
	\$ 249.200,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 6.018,18
	\$ 249.200,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 6.018,18
	\$ 249.200,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 5.948,40
	\$ 249.200,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 7.625,52
	\$ 249.200,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 6.055,56
	\$ 249.200,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 5.968,34
	\$ 249.200,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 6.130,32
	\$ 249.200,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 6.033,13
	\$ 249.200,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 6.018,18
	\$ 249.200,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 6.005,72
	\$ 249.200,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 6.005,72
	\$ 249.200,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 6.023,16
	\$ 249.200,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 6.018,18
	\$ 249.200,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 6.018,18
	\$ 249.200,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 5.948,40

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 239.379,03

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE OCTUBRE/16	CAPITAL	DÍAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
\$ 249.200,00	30	2,75%	Oct 01/16- Oct 31/16	\$ 6.850,51	
\$ 249.200,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 6.828,08	
\$ 249.200,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$ 6.828,08	
\$ 249.200,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$ 6.429,36	
\$ 249.200,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 6.429,36	
\$ 249.200,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 6.429,36	
\$ 249.200,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 6.379,52	
\$ 249.200,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 6.354,60	
\$ 249.200,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 6.304,76	
\$ 249.200,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 6.230,00	
\$ 249.200,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 6.205,08	
\$ 249.200,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 6.155,24	
\$ 249.200,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 7.625,52	
\$ 249.200,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 7.625,52	
\$ 249.200,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 6.055,56	
\$ 249.200,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 5.968,34	
\$ 249.200,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 6.130,32	
\$ 249.200,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 6.033,13	
\$ 249.200,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 6.018,18	
\$ 249.200,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 6.005,72	
\$ 249.200,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 6.005,72	
\$ 249.200,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 6.023,16	
\$ 249.200,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 6.018,18	
\$ 249.200,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 6.018,18	
\$ 249.200,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 5.948,40	
\$ 249.200,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 7.625,52	
\$ 249.200,00	30	2,43%	Dic 01/18- Dic 31/18	\$ 6.055,56	
\$ 249.200,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 5.968,34	
\$ 249.200,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 6.130,32	
\$ 249.200,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 6.033,13	
\$ 249.200,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 6.018,18	
\$ 249.200,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 6.005,72	
\$ 249.200,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 6.005,72	
\$ 249.200,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 6.023,16	
\$ 249.200,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 6.018,18	
\$ 249.200,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 6.018,18	
\$ 249.200,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 5.948,40	

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 232.750,31

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE NOVIEMBRE/16	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
\$ 249.200,00	30	2,74%	Nov 01/16- Nov 30/16	\$ 6.828,08	
\$ 249.200,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$ 6.828,08	
\$ 249.200,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$ 6.429,36	
\$ 249.200,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 6.429,36	
\$ 249.200,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 6.429,36	
\$ 249.200,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 6.379,52	
\$ 249.200,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 6.354,60	
\$ 249.200,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 6.304,76	
\$ 249.200,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 6.230,00	
\$ 249.200,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 6.205,08	
\$ 249.200,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 6.155,24	
\$ 249.200,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 7.625,52	
\$ 249.200,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 7.625,52	
\$ 249.200,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 6.055,56	
\$ 249.200,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 5.968,34	
\$ 249.200,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 6.130,32	
\$ 249.200,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 6.033,13	
\$ 249.200,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 6.018,18	
\$ 249.200,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 6.005,72	
\$ 249.200,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 6.005,72	
\$ 249.200,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 6.023,16	
\$ 249.200,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 6.018,18	
\$ 249.200,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 6.018,18	
\$ 249.200,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 5.948,40	

\$	249.200,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	7.625,52
\$	249.200,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	6.055,56
\$	249.200,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	5.968,34
\$	249.200,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	6.130,32
\$	249.200,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	6.033,13
\$	249.200,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	6.018,18
\$	249.200,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	6.005,72
\$	249.200,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	6.005,72
\$	249.200,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	6.023,16
\$	249.200,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	6.018,18
\$	249.200,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	6.018,18
\$	249.200,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	5.948,40

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 225.899,80

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE DICIEMBRE/16	\$ 249.200,00	30	2,74%	Dic 01/16- Dic 31/16	\$ 6.828,08
	\$ 249.200,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$ 6.429,36
	\$ 249.200,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 6.429,36
	\$ 249.200,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 6.429,36
	\$ 249.200,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 6.379,52
	\$ 249.200,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 6.354,60
	\$ 249.200,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 6.304,76
	\$ 249.200,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 6.230,00
	\$ 249.200,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 6.205,08
	\$ 249.200,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 6.155,24
	\$ 249.200,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 7.625,52
	\$ 249.200,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 7.625,52
	\$ 249.200,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 6.055,56
	\$ 249.200,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 5.968,34
	\$ 249.200,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 6.130,32
	\$ 249.200,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 6.033,13
	\$ 249.200,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 6.018,18
	\$ 249.200,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 6.005,72
	\$ 249.200,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 6.005,72
	\$ 249.200,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 6.023,16
	\$ 249.200,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 6.018,18
	\$ 249.200,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 6.018,18
	\$ 249.200,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 5.948,40
	\$ 249.200,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 7.625,52
\$ 249.200,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 6.055,56	
\$ 249.200,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 5.968,34	
\$ 249.200,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 6.130,32	
\$ 249.200,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 6.033,13	
\$ 249.200,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 6.018,18	
\$ 249.200,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 6.005,72	
\$ 249.200,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 6.005,72	
\$ 249.200,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 6.023,16	
\$ 249.200,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 6.018,18	
\$ 249.200,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 6.018,18	
\$ 249.200,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 5.948,40	

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 219.071,72

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE ENERO/17	\$ 266.600,00	30	2,58%	Ene 01/17 - Ene 30/17	\$ 6.878,28
	\$ 266.600,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 6.878,28
	\$ 266.600,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 6.878,28
	\$ 266.600,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 6.824,96
	\$ 266.600,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 6.798,30
	\$ 266.600,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 6.744,98
	\$ 266.600,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 6.665,00
	\$ 266.600,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 6.638,34
	\$ 266.600,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 6.585,02
	\$ 266.600,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 8.157,96
	\$ 266.600,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 8.157,96

\$	266.600,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$	6.478,38
\$	266.600,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$	6.385,07
\$	266.600,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$	6.558,36
\$	266.600,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$	6.454,39
\$	266.600,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$	6.438,39
\$	266.600,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$	6.425,06
\$	266.600,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$	6.425,06
\$	266.600,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$	6.443,72
\$	266.600,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$	6.438,39
\$	266.600,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$	6.438,39
\$	266.600,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$	6.363,74
\$	266.600,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	8.157,96
\$	266.600,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	6.478,38
\$	266.600,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	6.385,07
\$	266.600,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	6.558,36
\$	266.600,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	6.454,39
\$	266.600,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	6.438,39
\$	266.600,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	6.425,06
\$	266.600,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	6.425,06
\$	266.600,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	6.443,72
\$	266.600,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	6.438,39
\$	266.600,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	6.438,39
\$	266.600,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	6.363,74

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 227.063,22

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE FEBRERO/17	\$ 266.600,00	30	2,58%	Feb 01/17 -Feb 28/17	\$ 6.878,28
	\$ 266.600,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 6.878,28
	\$ 266.600,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 6.824,96
	\$ 266.600,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 6.798,30
	\$ 266.600,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 6.744,98
	\$ 266.600,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 6.665,00
	\$ 266.600,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 6.638,34
	\$ 266.600,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 6.585,02
	\$ 266.600,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 8.157,96
	\$ 266.600,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 8.157,96
	\$ 266.600,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 6.478,38
	\$ 266.600,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 6.385,07
	\$ 266.600,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 6.558,36
	\$ 266.600,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 6.454,39
	\$ 266.600,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 6.425,06
	\$ 266.600,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 6.425,06
	\$ 266.600,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 6.443,72
	\$ 266.600,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 6.363,74
	\$ 266.600,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 8.157,96
	\$ 266.600,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 6.478,38
	\$ 266.600,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 6.385,07
	\$ 266.600,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 6.558,36
	\$ 266.600,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 6.454,39
	\$ 266.600,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 6.425,06
	\$ 266.600,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 6.425,06
	\$ 266.600,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 6.443,72
	\$ 266.600,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 6.363,74

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 220.184,94

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE MARZO/17	\$ 266.600,00	30	2,58%	Marz 01/17- marzo 31/17	\$ 6.878,28
	\$ 266.600,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 6.824,96

\$	266.600,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$	6.798,30
\$	266.600,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$	6.744,98
\$	266.600,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$	6.665,00
\$	266.600,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$	6.638,34
\$	266.600,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$	6.585,02
\$	266.600,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$	8.157,96
\$	266.600,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$	8.157,96
\$	266.600,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$	6.478,38
\$	266.600,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$	6.385,07
\$	266.600,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$	6.558,36
\$	266.600,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$	6.454,39
\$	266.600,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$	6.438,39
\$	266.600,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$	6.425,06
\$	266.600,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$	6.425,06
\$	266.600,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$	6.443,72
\$	266.600,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$	6.438,39
\$	266.600,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$	6.438,39
\$	266.600,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$	6.363,74
\$	266.600,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	8.157,96
\$	266.600,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	6.478,38
\$	266.600,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	6.385,07
\$	266.600,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	6.558,36
\$	266.600,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	6.454,39
\$	266.600,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	6.438,39
\$	266.600,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	6.425,06
\$	266.600,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	6.425,06
\$	266.600,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	6.443,72
\$	266.600,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	6.438,39
\$	266.600,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	6.438,39
\$	266.600,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	6.363,74

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 213.306,66

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE ABRIL/17	CAPITAL	DÍAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
	\$ 266.600,00	30	2,56%	Abril 01/17- 30 abril/17	\$ 6.824,96
	\$ 266.600,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 6.798,30
	\$ 266.600,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 6.744,98
	\$ 266.600,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 6.665,00
	\$ 266.600,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 6.638,34
	\$ 266.600,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 6.585,02
	\$ 266.600,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 8.157,96
	\$ 266.600,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 8.157,96
	\$ 266.600,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 6.478,38
	\$ 266.600,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 6.385,07
	\$ 266.600,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 6.558,36
	\$ 266.600,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 6.454,39
	\$ 266.600,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 6.425,06
	\$ 266.600,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 6.425,06
	\$ 266.600,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 6.443,72
	\$ 266.600,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 6.363,74
	\$ 266.600,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 8.157,96
	\$ 266.600,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 6.478,38
	\$ 266.600,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 6.385,07
	\$ 266.600,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 6.558,36
	\$ 266.600,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 6.454,39
	\$ 266.600,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 6.425,06
	\$ 266.600,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 6.425,06
	\$ 266.600,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 6.443,72
	\$ 266.600,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 6.363,74

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 206.428,38

172

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE MAYO/17	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
\$ 266.600,00	30	2,55%	mayo 01/17-mayo 31/17	\$ 6.798,30	
\$ 266.600,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 6.744,98	
\$ 266.600,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 6.665,00	
\$ 266.600,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 6.638,34	
\$ 266.600,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 6.585,02	
\$ 266.600,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 8.157,96	
\$ 266.600,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 8.157,96	
\$ 266.600,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 6.478,38	
\$ 266.600,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 6.385,07	
\$ 266.600,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 6.558,36	
\$ 266.600,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 6.454,39	
\$ 266.600,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 6.438,39	
\$ 266.600,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 6.425,06	
\$ 266.600,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 6.425,06	
\$ 266.600,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 6.443,72	
\$ 266.600,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 6.438,39	
\$ 266.600,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 6.438,39	
\$ 266.600,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 6.363,74	
\$ 266.600,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 8.157,96	
\$ 266.600,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 6.478,38	
\$ 266.600,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 6.385,07	
\$ 266.600,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 6.558,36	
\$ 266.600,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 6.454,39	
\$ 266.600,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 6.438,39	
\$ 266.600,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 6.425,06	
\$ 266.600,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 6.425,06	
\$ 266.600,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 6.443,72	
\$ 266.600,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 6.438,39	
\$ 266.600,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 6.438,39	
\$ 266.600,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 6.363,74	

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 199.603,42

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE JUNIO/17	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
\$ 266.600,00	30	2,53%	Jun 01/17- Jun 30/17	\$ 6.744,98	
\$ 266.600,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 6.665,00	
\$ 266.600,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 6.638,34	
\$ 266.600,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 6.585,02	
\$ 266.600,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 8.157,96	
\$ 266.600,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 8.157,96	
\$ 266.600,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 6.478,38	
\$ 266.600,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 6.385,07	
\$ 266.600,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 6.558,36	
\$ 266.600,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 6.454,39	
\$ 266.600,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 6.438,39	
\$ 266.600,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 6.425,06	
\$ 266.600,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 6.425,06	
\$ 266.600,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 6.443,72	
\$ 266.600,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 6.438,39	
\$ 266.600,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 6.438,39	
\$ 266.600,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 6.363,74	
\$ 266.600,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 8.157,96	
\$ 266.600,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 6.478,38	
\$ 266.600,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 6.385,07	
\$ 266.600,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 6.558,36	
\$ 266.600,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 6.454,39	
\$ 266.600,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 6.438,39	
\$ 266.600,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 6.425,06	
\$ 266.600,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 6.425,06	
\$ 266.600,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 6.443,72	
\$ 266.600,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 6.438,39	
\$ 266.600,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 6.438,39	
\$ 266.600,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 6.363,74	

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 192.805,12

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE JULIO/17	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
	\$ 266.600,00	30	2,50%	Jul 01/17- Jul 30/17	\$ 6.665,00
	\$ 266.600,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 6.638,34
	\$ 266.600,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 6.585,02
	\$ 266.600,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 8.157,96
	\$ 266.600,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 8.157,96
	\$ 266.600,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 6.478,38
	\$ 266.600,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 6.385,07
	\$ 266.600,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 6.558,36
	\$ 266.600,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 6.454,39
	\$ 266.600,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 6.425,06
	\$ 266.600,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 6.425,06
	\$ 266.600,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 6.443,72
	\$ 266.600,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 6.363,74
	\$ 266.600,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 8.157,96
	\$ 266.600,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 6.478,38
	\$ 266.600,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 6.385,07
	\$ 266.600,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 6.558,36
	\$ 266.600,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 6.454,39
	\$ 266.600,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 6.425,06
	\$ 266.600,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 6.425,06
	\$ 266.600,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 6.443,72
	\$ 266.600,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 6.363,74

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 186.060,14

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE AGOSTO/17	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
	\$ 266.600,00	30	2,49%	Agost 01/17-Agos 30/17	\$ 6.638,34
	\$ 266.600,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 6.585,02
	\$ 266.600,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 8.157,96
	\$ 266.600,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 8.157,96
	\$ 266.600,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 6.478,38
	\$ 266.600,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 6.385,07
	\$ 266.600,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 6.558,36
	\$ 266.600,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 6.454,39
	\$ 266.600,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 6.425,06
	\$ 266.600,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 6.425,06
	\$ 266.600,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 6.443,72
	\$ 266.600,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 6.363,74
	\$ 266.600,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 8.157,96
	\$ 266.600,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 6.478,38
	\$ 266.600,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 6.385,07
	\$ 266.600,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 6.558,36
	\$ 266.600,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 6.454,39
	\$ 266.600,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 6.425,06
	\$ 266.600,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 6.425,06
	\$ 266.600,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 6.443,72
	\$ 266.600,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 6.363,74

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 179.395,14

174

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE SEPTIEMBRE/17	\$ 266.600,00	30	2,47%	sept 01/17- sept 30/17	\$ 6.585,02
	\$ 266.600,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 8.157,96
	\$ 266.600,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 8.157,96
	\$ 266.600,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 6.478,38
	\$ 266.600,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 6.385,07
	\$ 266.600,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 6.558,36
	\$ 266.600,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 6.454,39
	\$ 266.600,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 6.425,06
	\$ 266.600,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 6.425,06
	\$ 266.600,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 6.443,72
	\$ 266.600,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,39%	oct 01/18- oct 31/18	\$ 6.363,74
	\$ 266.600,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 8.157,96
	\$ 266.600,00	30	2,43%	Dic 01/18- Dic 31/18	\$ 6.478,38
	\$ 266.600,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 6.385,07
	\$ 266.600,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 6.558,36
	\$ 266.600,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 6.454,39
	\$ 266.600,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 6.425,06
	\$ 266.600,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 6.425,06
	\$ 266.600,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 6.443,72
	\$ 266.600,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 6.363,74

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 172.756,80

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE OCTUBRE/17	\$ 266.600,00	30	3,06%	oct 01/17-oct 31/17	\$ 8.157,96
	\$ 266.600,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 8.157,96
	\$ 266.600,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 6.478,38
	\$ 266.600,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 6.385,07
	\$ 266.600,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 6.558,36
	\$ 266.600,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 6.454,39
	\$ 266.600,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 6.425,06
	\$ 266.600,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 6.425,06
	\$ 266.600,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 6.443,72
	\$ 266.600,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,39%	oct 01/18- oct 31/18	\$ 6.363,74
	\$ 266.600,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 8.157,96
	\$ 266.600,00	30	2,43%	Dic 01/18- Dic 31/18	\$ 6.478,38
	\$ 266.600,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 6.385,07
	\$ 266.600,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 6.558,36
	\$ 266.600,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 6.454,39
	\$ 266.600,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 6.425,06
	\$ 266.600,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 6.425,06
	\$ 266.600,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 6.443,72
	\$ 266.600,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 6.438,39
	\$ 266.600,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 6.363,74

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 166.171,78

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE NOVIEMBRE/17	\$ 266.600,00	30	3,06%	nov 01/17 a Nov 30/17	\$ 8.157,96
	\$ 266.600,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 6.478,38
	\$ 266.600,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 6.385,07
	\$ 266.600,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 6.558,36
	\$ 266.600,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 6.454,39
	\$ 266.600,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 6.438,39

\$	266.600,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$	6.425,06
\$	266.600,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$	6.425,06
\$	266.600,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$	6.443,72
\$	266.600,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$	6.438,39
\$	266.600,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$	6.438,39
\$	266.600,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$	6.363,74
\$	266.600,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	8.157,96
\$	266.600,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	6.478,38
\$	266.600,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	6.385,07
\$	266.600,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	6.558,36
\$	266.600,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	6.454,39
\$	266.600,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	6.438,39
\$	266.600,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	6.425,06
\$	266.600,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	6.425,06
\$	266.600,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	6.443,72
\$	266.600,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	6.438,39
\$	266.600,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	6.438,39
\$	266.600,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	6.363,74

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 158.013,82

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE DICIEMBRE/17	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
\$	266.600,00	30	2,43%	Dic 01/17- Dic 31/17	\$ 6.478,38
\$	266.600,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 6.385,07
\$	266.600,00	30	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 6.558,36
\$	266.600,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 6.454,39
\$	266.600,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 6.438,39
\$	266.600,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 6.425,06
\$	266.600,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 6.425,06
\$	266.600,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 6.443,72
\$	266.600,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 6.438,39
\$	266.600,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 6.438,39
\$	266.600,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 6.363,74
\$	266.600,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 8.157,96
\$	266.600,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 6.478,38
\$	266.600,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 6.385,07
\$	266.600,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 6.558,36
\$	266.600,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 6.454,39
\$	266.600,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 6.438,39
\$	266.600,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 6.425,06
\$	266.600,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 6.425,06
\$	266.600,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 6.443,72
\$	266.600,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 6.438,39
\$	266.600,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 6.438,39
\$	266.600,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 6.363,74

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 149.855,86

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE ENERO/18	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
\$	282.300,00	30	2,395%	Ene 01/18 a Ener 31/18	\$ 6.761,09
\$	282.300,00	27	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 6.250,12
\$	282.300,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 6.834,48
\$	282.300,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 6.817,55
\$	282.300,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 6.803,43
\$	282.300,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 6.803,43
\$	282.300,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 6.823,19
\$	282.300,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 6.817,55
\$	282.300,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 6.817,55
\$	282.300,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 6.738,50
\$	282.300,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 8.638,38
\$	282.300,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 6.859,89
\$	282.300,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 6.761,09
\$	282.300,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 6.944,58
\$	282.300,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 6.834,48
\$	282.300,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 6.817,55
\$	282.300,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 6.803,43

\$	282.300,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	6.803,43
\$	282.300,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	6.823,19
\$	282.300,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	6.817,55
\$	282.300,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	6.817,55
\$	282.300,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	6.738,50

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 151.126,48

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE FEBRERO/18	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
	\$ 282.300,00	27	2,460%	Feb 01/18- Feb 27/18	\$ 6.250,12
	\$ 282.300,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 6.834,48
	\$ 282.300,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 6.803,43
	\$ 282.300,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 6.803,43
	\$ 282.300,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 6.823,19
	\$ 282.300,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 6.738,50
	\$ 282.300,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 8.638,38
	\$ 282.300,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 6.859,89
	\$ 282.300,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 6.761,09
	\$ 282.300,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 6.944,58
	\$ 282.300,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 6.834,48
	\$ 282.300,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 6.803,43
	\$ 282.300,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 6.803,43
	\$ 282.300,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 6.823,19
	\$ 282.300,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 6.738,50

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 144.365,40

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE MARZO/18	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
	\$ 282.300,00	30	2,421%	marzo 01/18-marzo 31/18	\$ 6.834,48
	\$ 282.300,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 6.803,43
	\$ 282.300,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 6.803,43
	\$ 282.300,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 6.823,19
	\$ 282.300,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 6.738,50
	\$ 282.300,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 8.638,38
	\$ 282.300,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 6.859,89
	\$ 282.300,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 6.761,09
	\$ 282.300,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 6.944,58
	\$ 282.300,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 6.834,48
	\$ 282.300,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 6.803,43
	\$ 282.300,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 6.803,43
	\$ 282.300,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 6.823,19
	\$ 282.300,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 6.738,50

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 138.115,28

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE ABRIL/18	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
	\$ 282.300,00	30	2,415%	abril 01/18-abril 30/18	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 6.803,43
	\$ 282.300,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 6.803,43
	\$ 282.300,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 6.823,19
	\$ 282.300,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 6.817,55

\$	282.300,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$	6.817,55
\$	282.300,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$	6.738,50
\$	282.300,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	8.638,38
\$	282.300,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	6.859,89
\$	282.300,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	6.761,09
\$	282.300,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	6.944,58
\$	282.300,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	6.834,48
\$	282.300,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	6.817,55
\$	282.300,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	6.803,43
\$	282.300,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	6.803,43
\$	282.300,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	6.823,19
\$	282.300,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	6.817,55
\$	282.300,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	6.817,55
\$	282.300,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	6.738,50

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 131.280,79

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE MAYO/18	\$ 282.300,00	30	2,410%	mayo 01/18-mayo 31/18	\$ 6.803,43
	\$ 282.300,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 6.803,43
	\$ 282.300,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 6.823,19
	\$ 282.300,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 6.738,50
	\$ 282.300,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 8.638,38
	\$ 282.300,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 6.859,89
	\$ 282.300,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 6.761,09
	\$ 282.300,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 6.944,58
	\$ 282.300,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 6.834,48
	\$ 282.300,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 6.803,43
	\$ 282.300,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 6.803,43
	\$ 282.300,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 6.823,19
	\$ 282.300,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 6.817,55
\$ 282.300,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 6.817,55	
\$ 282.300,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 6.738,50	

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 124.463,25

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE JUNIO/18	\$ 282.300,00	30	2,410%	junio 01/18-junio 30/18	\$ 6.803,43
	\$ 282.300,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 6.823,19
	\$ 282.300,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 6.738,50
	\$ 282.300,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 8.638,38
	\$ 282.300,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 6.859,89
	\$ 282.300,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 6.761,09
	\$ 282.300,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 6.944,58
	\$ 282.300,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 6.834,48
	\$ 282.300,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 6.803,43
	\$ 282.300,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 6.803,43
	\$ 282.300,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 6.823,19
	\$ 282.300,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 6.817,55
\$ 282.300,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 6.738,50	

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 117.659,82

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE JULIO/18	\$ 282.300,00	30	2,417%	julio 01/18-julio 31/18	\$ 6.823,19
	\$ 282.300,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 6.817,55

\$	282.300,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$	6.817,55
\$	282.300,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$	6.738,50
\$	282.300,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$	8.638,38
\$	282.300,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$	6.859,89
\$	282.300,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$	6.761,09
\$	282.300,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$	6.944,58
\$	282.300,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$	6.834,48
\$	282.300,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$	6.817,55
\$	282.300,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$	6.803,43
\$	282.300,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	6.803,43
\$	282.300,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	6.823,19
\$	282.300,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	6.817,55
\$	282.300,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	6.817,55
\$	282.300,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	6.738,50

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 110.856,39

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE AGOSTO/18	\$ 282.300,00	30	2,415%	agos 01/18-agost 31/18	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 6.738,50
	\$ 282.300,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 8.638,38
	\$ 282.300,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 6.859,89
	\$ 282.300,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 6.761,09
	\$ 282.300,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 6.944,58
	\$ 282.300,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 6.834,48
	\$ 282.300,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 6.803,43
	\$ 282.300,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 6.803,43
	\$ 282.300,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 6.823,19
	\$ 282.300,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 6.817,55
\$ 282.300,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 6.738,50	

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 104.033,20

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE SEPTIEMBRE/18	\$ 282.300,00	30	2,415%	sept 01/18- sept 30/18	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 6.738,50
	\$ 282.300,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 8.638,38
	\$ 282.300,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 6.859,89
	\$ 282.300,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 6.761,09
	\$ 282.300,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 6.944,58
	\$ 282.300,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 6.834,48
	\$ 282.300,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 6.803,43
	\$ 282.300,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 6.803,43
	\$ 282.300,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 6.823,19
	\$ 282.300,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 6.817,55
	\$ 282.300,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 6.738,50

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 97.215,65

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE OCTUBRE/18	\$ 282.300,00	30	2,39%	oct 01/18 -oct 31/18	\$ 6.738,50
	\$ 282.300,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 8.638,38
	\$ 282.300,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 6.859,89
	\$ 282.300,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 6.761,09
	\$ 282.300,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 6.944,58
	\$ 282.300,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 6.834,48
\$ 282.300,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 6.817,55	
\$ 282.300,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 6.803,43	

\$	282.300,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$	6.803,43
\$	282.300,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$	6.823,19
\$	282.300,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$	6.817,55
\$	282.300,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$	6.817,55
\$	282.300,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$	6.738,50

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 90.398,11

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE NOVIEMBRE/18	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
\$	282.300,00	30	3,06%	NOV 01/18 - NOV 30/18	\$ 8.638,38
\$	282.300,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 6.859,89
\$	282.300,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 6.761,09
\$	282.300,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 6.944,58
\$	282.300,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 6.834,48
\$	282.300,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 6.817,55
\$	282.300,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 6.803,43
\$	282.300,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 6.823,19
\$	282.300,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 6.817,55
\$	282.300,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 6.817,55
\$	282.300,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 6.817,55
\$	282.300,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 6.738,50

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 83.659,61

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE DICIEMBRE/18	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
\$	282.300,00	30	2,43%	Dic 01/18 -Dic 31/18	\$ 6.859,89
\$	282.300,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 6.761,09
\$	282.300,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 6.944,58
\$	282.300,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 6.834,48
\$	282.300,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 6.817,55
\$	282.300,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 6.803,43
\$	282.300,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 6.823,19
\$	282.300,00	30	2,410%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 6.817,55
\$	282.300,00	30	2,417%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 6.817,55
\$	282.300,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 6.817,55
\$	282.300,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 6.738,50

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 75.021,23

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE ENERO/19	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
\$	299.200,00	30	2,395%	Ene 01/19 a Ener 30/19	\$ 7.165,84
\$	299.200,00	30	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 7.360,32
\$	299.200,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 7.243,63
\$	299.200,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 7.225,68
\$	299.200,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 7.210,72
\$	299.200,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 7.210,72
\$	299.200,00	30	2,410%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 7.231,66
\$	299.200,00	30	2,417%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 7.225,68
\$	299.200,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 7.225,68
\$	299.200,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 7.141,90

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 72.241,84

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE FEBRERO/19	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
\$	299.200,00	27	2,460%	Feb 01/19- Feb 27/19	\$ 6.624,29
\$	299.200,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 7.243,63
\$	299.200,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 7.225,68
\$	299.200,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 7.210,72
\$	299.200,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 7.210,72
\$	299.200,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 7.231,66
\$	299.200,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 7.225,68

\$	299.200,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 7.225,68
\$	299.200,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 7.141,90

TOTAL PARCIAL INTERES \$ 64.339,97

CONCEPTO DEUDA CUOTA ORDINARIA DE MARZO/19	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
\$	299.200,00	30	2,421%	Marzo 01/19- marz 31/19	\$ 7.243,63
\$	299.200,00	30	2,415%	Abril 01/19- Abril 04/19	\$ 7.225,68
\$	299.200,00	30	2,410%	May 01/19- May 31/19	\$ 7.210,72
\$	299.200,00	30	2,410%	Junio 01/19-Junio 30/19	\$ 7.210,72
\$	299.200,00	30	2,417%	Julio 01/19-Julio 30/19	\$ 7.231,66
\$	299.200,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 7.225,68
\$	299.200,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 7.225,68
\$	299.200,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 7.141,90

181

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE AGOSTO/19	\$ 299.200,00	30	2,415%	Agosto 01/19-Agost 30/19	\$ 7.225,68
	\$ 299.200,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 7.225,68
	\$ 299.200,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 7.141,90

TOTAL PARCIAL INTERES	\$ 21.593,26
-----------------------	--------------

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE SEPTIEMBRE/19	\$ 299.200,00	30	2,415%	Sept 01/19- Sep 30/19	\$ 7.225,68
	\$ 299.200,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 7.141,90

TOTAL PARCIAL INTERES	\$ 14.367,58
-----------------------	--------------

CONCEPTO DEUDA	CAPITAL	DIAS MORA	INT. MORA	FECHAS DE LIQUIDACION INT. MORA	TOTALES
CUOTA ORDINARIA DE OCTUBRE/19	\$ 299.200,00	30	2,39%	Oct 01/19- Octubre 31/19	\$ 7.141,90

TOTAL PARCIAL INTERES	\$ 7.141,90
-----------------------	-------------

TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 15.924.113,89
TOTAL CAPITAL	\$ 18.505.400,00
GRAN TOTAL	\$ 34.429.513,89

182

CERTIFICACION

CO/PROPIEDAD CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con Nit No. 900.084.946-7.

FLOR JACQUELINE RAMÍREZ TORRES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 39´540.447 de Bogotá, en mi condición de **ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit No. 900.084.946-7, CERTIFICO que el **APARTAMENTO 302 de la Torre 5 Y PARQUEADERO No. 546** cuya titular es la señora **VIVIANA CAVIEDES FORERO**, que hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL** adeuda a la propiedad horizontal las siguientes sumas de dinero:

FECHA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	INTERESES TML	TOTAL MES
AGOSTO DE 2016	CUOTA ADMON	\$ 249.200	2,66%	\$ 249.200
SEPTIEMBRE DE 2016	CUOTA ADMON	\$ 249.200	2,66%	\$ 249.200
OCTUBRE DE 2016	CUOTA ADMON	\$ 249.200	2,75%	\$ 249.200
NOVIEMBRE DE 2016	CUOTA ADMON	\$ 249.200	2,74%	\$ 249.200
DICIEMBRE DE 2016	CUOTA ADMON	\$ 249.200	2,74%	\$ 249.200
ENERO DE 2017	CUOTA ADMON	\$ 266.600	2,58%	\$ 266.600
FEBRERO DE 2017	CUOTA ADMON	\$ 266.600	2,58%	\$ 266.600
MARZO DE 2017	CUOTA ADMON	\$ 266.600	2,58%	\$ 266.600
ABRIL DE 2017	CUOTA ADMON	\$ 266.600	2,56%	\$ 266.600
MAYO DE 2017	CUOTA ADMON	\$ 266.600	2,55%	\$ 266.600
JUNIO DE 2017	CUOTA ADMON	\$ 266.600	2,53%	\$ 266.600
JULIO DE 2017	CUOTA ADMON	\$ 266.600	2,50%	\$ 266.600

AGOSTO DE 2017	CUOTA ADMON	\$ 266.600	2,49%	\$ 266.600
SEPTIEMBRE DE 2017	CUOTA ADMON	\$ 266.600	2,47%	\$ 266.600
OCTUBRE DE 2017	CUOTA ADMON	\$ 266.600	3,06%	\$ 266.600
NOVIEMBRE DE 2017	CUOTA ADMON	\$ 266.600	3,06%	\$ 266.600
DICIEMBRE DE 2017	CUOTA ADMON	\$ 282.300	2,43%	\$ 266.600
ENERO DE 2018	CUOTA ADMON	\$ 282.300	2,395%	\$ 282.300
FEBRERO DE 2018	CUOTA ADMON	\$ 282.300	2,460%	\$ 282.300
MARZO DE 2018	CUOTA ADMON	\$ 282.300	2,421%	\$ 282.300
ABRIL DE 2018	CUOTA ADMON	\$ 282.300	2,415%	\$ 282.300
MAYO DE 2018	CUOTA ADMON	\$ 282.300	2,410%	\$ 282.300
JUNIO DE 2018	CUOTA ADMON	\$ 282.300	2,410%	\$ 282.300
JULIO DE 2018	CUOTA ADMON	\$ 282.300	2,417%	\$ 282.300
AGOSTO DE 2018	CUOTA ADMON	\$ 282.300	2,415%	\$ 282.300
SEPTIEMBRE DE 2018	CUOTA ADMON	\$ 282.300	2,415%	\$ 282.300
OCTUBRE DE 2018	CUOTA ADMON	\$ 282.300	2,39%	\$ 282.300
NOVIEMBRE DE 2018	CUOTA ADMON	\$ 282.300	3,06%	\$ 282.300
DICIEMBRE DE 2018	CUOTA ADMON	\$ 282.300	2,43%	\$ 282.300
ENERO DE 2019	CUOTA ADMON	\$ 299.200	2,395%	\$ 299.200
FEBRERO DE 2019	CUOTA ADMON	\$ 299.200	2,460%	\$ 299.200
MARZO DE 2019	CUOTA ADMON	\$ 299.200	2,421%	\$ 299.200
ABRIL DE 2019	CUOTA ADMON	\$ 299.200	2,415%	\$ 299.200
MAYO DE 2019	CUOTA ADMON	\$ 299.200	2,410%	\$ 299.200
JUNIO DE 2019	CUOTA ADMON	\$ 299.200	2,410%	\$ 299.200

JULIO DE 2019	CUOTA ADMON	\$ 299.200	2,417%	\$ 299.200
AGOSTO DE 2019	CUOTA ADMON	\$ 299.200	2,415%	\$ 299.200
SEPTIEMBRE DE 2019	CUOTA ADMON	\$ 299.200	2,415%	\$ 299.200
OCTUBRE DE 2019	CUOTA ADMON	\$ 299.200	2,39%	\$ 299.200

Sobre las sumas atrás por concepto de cuotas ordinarias indicadas se debe tener en cuenta los intereses aprobados (YA SEA REGLAMENTO DE P.H. y/o ACTA DE ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS-ojo) los cuales deben ser liquidados a la tasa MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA para tal efeto por la Superintendencia Financiera.

La presente Certificación se expide a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2.019.

Atentamente,
que
Residencia.



FLOR JACQUELINE RAMIREZ TORRES.
C.C. No. 39 540.447 de Bogotá.
Representante Legal
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.
Nit No. 900.084.946-7.

185

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.
16 DE FEBRERO DE 2019.**

Siendo las 8:40 A.M. del día Sábado 16 de febrero de 2019, se inicia con un quórum del 62.66% la asamblea de Copropietarios del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos P.H., ubicada en la Calle 151 No. 13 A - 50 de la ciudad de Bogotá, previa convocatoria efectuada por la Administración, mediante comunicación escrita a cada uno de los propietarios, para realizar la asamblea general de copropietarios de la gestión realizada en el año 2018 con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Elección del presidente y secretario para la asamblea
4. Presentación y aprobación del reglamento de la asamblea
5. Elección comisión verificadora del acta
6. Informe comisión verificadora del acta de la asamblea del 7 de abril del 2018
7. Presentaciones informes:
 - A. Consejo de administración.
 - B. Administración
 - C. Revisor fiscal
8. Análisis y aprobación de los estados financieros a 31 de diciembre del 2018
9. Presentación y aprobación del presupuesto para la vigencia del año 2019
10. Elección de consejo de administración, comité de convivencia y de revisoría fiscal
11. Proposiciones y varios

DESARROLLO.

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

Se conto con un quórum total del 91.4% de asistentes a la asamblea; en esta nos acompañó la Señora Jacqueline Ramírez Torres, en calidad de Administradora y Representante Legal del Conjunto, la Señora. Martha Medina en calidad de Contadora y El Señor Nelson Chávez en calidad de Revisor Fiscal.

ASISTENTES A LA ASAMBLEA:

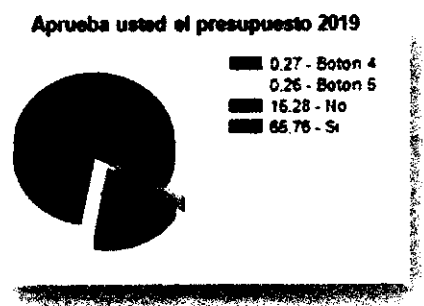
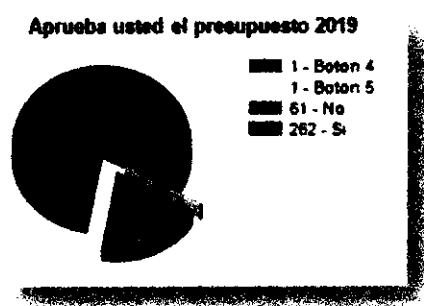
Asistencia Total: 91.4% de coeficiente de copropiedad
 Representados en: 363 apartamentos.
 Propietarios: 229 apartamentos – 57.66% Coeficiente
 Por poder: 134 apartamentos – 33.74% Coeficiente

Edificio	Apto	Propietario	Asista.	hora Llegate	Coeficiente
1	202	SARMIENTO ARANDIA RICARDO	Apoderado	16/02/2019 8:43	0,231
1	203	BASTIDAS RAMIREZ CLAUDIA	Propietario	16/02/2019 8:47	0,282

Pregunta, ¿aprueba usted el presupuesto para el año 2019?, con el botón 1 lo van a aprobar y con el botón 2 no lo aprueban.

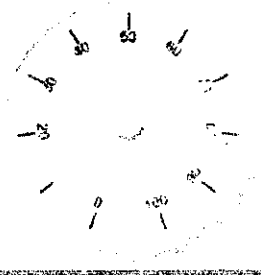
Cierra la votación. Con el 65.76% de coeficiente y 262 votos se aprueba el presupuesto de 2019.

Aprueba usted el presupuesto 2019



Total Coeficiente:
81,57

Total Votos:
325



Informa que el consejo y la contadora indican que falta el incremento para el revisor fiscal. Los asambleístas no lo quieren aprobar.

Cecilio verano – Torre 2 apto 1407: Expresa que ya probaron los incrementos, pero no han dicho a partir de qué fecha, si es retroactivo a enero o a partir de cuándo.

Marta Isabel Medina - contadora: Aclara que la nómina y los honorarios con el 6% es a partir de enero, pero el de seguridad social es a partir de junio.

10. ELECCIÓN DE:

A. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Jorge Parra – presidente de la asamblea: Informa que se requieren cinco personas para el consejo de administración.

Yesica Espinosa torre 2 apto 1004: Expresa que su esposo hace parte del consejo, pero por cuestiones laborales le tocó viajar, pero él quiere continuar en el concejo, la persona es Luis Romero, pidió el favor que lo postulen para continuar en el consejo.

188
284

de recuperación de cartera. Pero, dicha recuperación tiene que aplicarse al pago de pasivos por lo tanto, existe esta equivocación en el presupuesto del año pasado pues se aprobó la recuperación de cartera para cubrir nuevos gastos. Además falta el fondo de imprevistos porque no ha habido dinero para conformarlo porque los morosos no pagan.

Respecto comenta la Presidente del Consejo, que el presupuesto de este año 2014 se planeó con base en las necesidades reales de la copropiedad. Se están presupuestando los gastos de reposición de elementos de la copropiedad que después de todos estos años presentan deterioro normal. Advierte la expositora que se debe hacer un aumento del 3.5% adicional al que se hizo a principio del año igual al aumento del salario mínimo legal del 4.5%, porque se requiere hacer mantenimientos que con el presupuesto actual no se pueden cumplir.

La expositora solicita la aprobación del nombramiento de un todero técnico que se encargue de los mantenimientos de la copropiedad, dependiente de la empresa de aseo y respaldado por pólizas para que el contratante responda por el daño de las cosas que se nos dañen.

Igualmente se requiere medio turno más de vigilancia para la atención del cuarto de CCTV que ya está funcionando.

Luego de algunas deliberaciones, comentarios y observaciones de los presentes, el Presidente de esta Asamblea solicita a la asamblea votar el incremento propuesto al presupuesto teniendo la claridad de que ya se hizo un incremento del 4.5% en la cuota de administración a partir de enero del presente año:

¿Aprueba usted un incremento adicional del 3.5% a la cuota de administración del año 2014?, resultado:

Contestaciones		
	Porcentaje	Recuento (votos)
SI APRUEBA	24,6%	83
NO APRUEBA	75,4%	256
Totales		

La Asamblea NO aprobó con el 75.4%, el incremento adicional del 3.5% a la cuota de administración del año 2014; en consecuencia, ésta continúa con el incremento automático que se efectuó desde enero de 2014.

Acto seguido el Presidente somete con consideración de la Asamblea, la siguiente pregunta:

¿Aprueba usted el presupuesto propuesto para el año 2014, solamente con el aumento aplicado a partir de enero de 2014 equivalente al 4.5%?

Contestaciones		
	Porcentaje	Recuento (votos)
SI APRUEBA	64,8%	220
NO APRUEBA	35,2%	119
Totales		

La Asamblea aprobó con el voto afirmativo del 64.8% de los asistentes a esta reunión, el presupuesto para la vigencia 2014 sin incremento adicional en la cuota de administración; en consecuencia, el presupuesto para la vigencia 2014 deberá recalcularse y ajustarse hasta el

198

**CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS**

ACTA DE LA SESION DEL 05 DE ABRIL DE 2014

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de abril de 2014, siendo la 1:00 p.m. se da inicio a la Asamblea General Ordinaria en su primera convocatoria, la cual fue hecha con la anticipación legal y estatutaria, en la forma que dispone el artículo 41 de la Ley 675 de 2001, enviada de manera personalizada a cada uno de los propietarios y residentes de la Copropiedad, como lo disponen las Sentencias C-318 DE 2002 Y C-522 DE 2001 de la Corte Constitucional. Se procedió a dar inicio a la sesión, para tal efecto se propuso el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del Quórum
2. Lectura y Aprobación del orden del día
3. Elección del presidente y Secretario de la Asamblea
4. Lectura y aprobación del reglamento de la asamblea
5. Elección comisión verificadora del acta
6. Informe comisión verificadora del acta de marzo de 2013
7. Informe del administrador y consejo de administración
8. Informe proyectos especiales 2010 y 2012
9. Informe comité de convivencia
10. Informe del revisor fiscal
11. Análisis y aprobación de estados financieros al 31 de diciembre de 2013
12. Análisis y aprobación del presupuesto para el año 2014
13. Proyectos 2014
14. Elección consejo de administración
15. Elección comité de convivencia
16. Elección del revisor fiscal
17. Propositiones y varios

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DE QUORUM

Contestaciones		
	Porcentaje	Recuento (%votos/aptos)
OK	100.00%	86.04
Totales		

Se realizó votación de prueba para verificar operabilidad del dispositivo electrónico que se ha contratado con la compañía Gescop SAS. Con este mecanismo se verifica que la Asamblea cuenta con una asistencia del 86.04% del total de los coeficientes de la Copropiedad, así:

TORRE 1

INMUEBLE	COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	ASISTIO	PODER
APTO1-0201	0.232		X
APTO1-0202	0.232		X
APTO1-0203	0.283	X	
APTO1-0204	0.287		X
APTO1-0205	0.222	X	

185

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.
25 DE FEBRERO DE 2017.**

Siendo las 1:00 P.M. del día Sábado 25 de Febrero de 2017, se reunieron los Copropietarios del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos P.H., ubicada en la Calle 151 No. 13 A – 50 de la ciudad de Bogotá, en la carpa que para el efecto fue ubicada en los parqueaderos de visitantes de la segunda etapa, torres 3, 4 y 5 previa convocatoria efectuada por la Administración, mediante comunicación escrita a cada uno de los propietarios entregada con más de 15 días de anticipación, para realizar la asamblea general de copropietarios de la gestión realizada en el año 2016 con el siguiente orden del día:

1. Verificación de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Elección de Presidente y Secretario para la Asamblea.
4. Presentación y aprobación del Reglamento de la Asamblea.
5. Elección comisión verificadora del Acta.
6. Informe comisión verificadora del Acta de Asamblea 13 Marzo de 2016
7. Presentación de informes:
 - a) de Administración y Consejo de Administración.
 - b) de Comité de Convivencia.
 - c) de Revisoría Fiscal.
8. Análisis y aprobación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2016.
9. Presentación y Aprobación del Presupuesto para la vigencia del año 2017.
10. Elección de:
 - a. Consejo de Administración
 - b. Comité de Convivencia.
 - c. Revisoría Fiscal.
11. Proposiciones y Varios.

DESARROLLO.

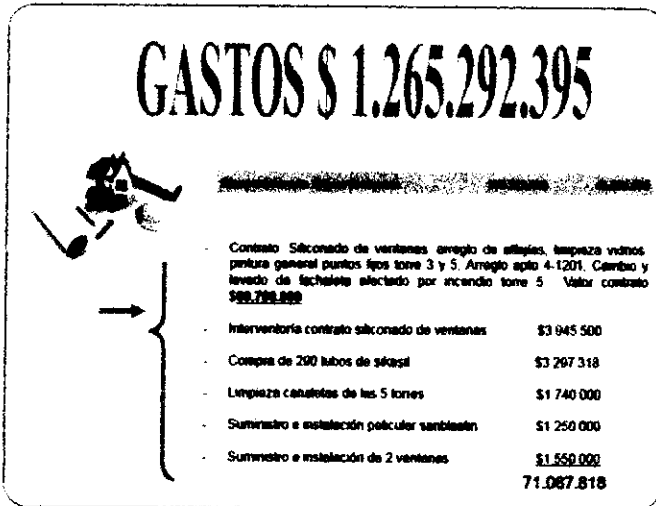
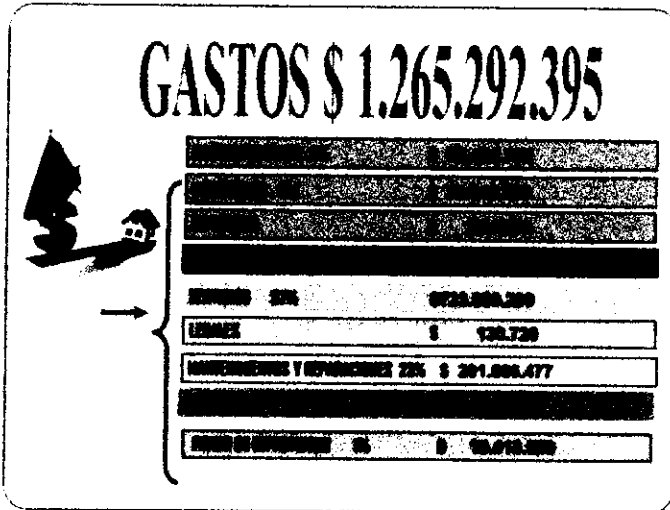
1 VERIFICACION DEL QUORUM.

Para iniciar la reunión se estableció que había un quórum total del 62.98%, además se contó con la asistencia de la Señora Yeny Sened Salcedo Garzón, en calidad de Administradora y Representante Legal del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos P.H, la Señora Martha Medina en calidad de Contadora y El Señor Nelson Chávez en calidad de Revisor Fiscal.

ASISTENTES A LA ASAMBLEA:

Y

190



Una vez terminada la presentación se pone a consideración de la Asamblea la aprobación de los estados financieros del año 2016.

De acuerdo a la votación los resultados son:

- Opción 1: SI aprueba: 82.54 %
- opción 2: No aprueba: 1.33%
- opción 3: no votaron: 16.12%

9. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2017.

La señora Contadora Marta Isabel Medina hace presentación al presupuesto señalando que desde el mes de enero 2017 se incrementó el 7% al mismo.

79)
148

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.
13 DE MARZO DE 2016**

Siendo las 03:05 P.M. del día Domingo 13 de Marzo de 2015, se reunieron los Copropietarios del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos P.H., ubicada en la Calle 151 No. 13 A - 50 de la ciudad de Bogotá, previa convocatoria efectuada por la Administración, mediante comunicación escrita a cada uno de los propietarios, para realizar la asamblea general de copropietarios de la gestión realizada en el año 2015 con el siguiente orden del día:

1. Verificación de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Elección de Presidente y Secretario para la Asamblea.
4. Presentación y aprobación del Reglamento de la Asamblea.
5. Elección comisión verificadora del Acta.
6. Informe comisión verificadora del acta de asamblea 11 abril de 2015.
7. Presentación de informes:
 - a) de Administración y Consejo de Administración.
 - b) de Comité de Convivencia.
 - c) de Revisoría Fiscal.
8. Análisis y aprobación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2015.
9. Presentación y Aprobación del Presupuesto para la vigencia del año 2016.
10. Elección de:
 - a. Consejo de Administración.
 - b. Comité de Convivencia.
 - c. Revisoría Fiscal.
11. Propositiones y Varios.

DESARROLLO.

1 VERIFICACION DEL QUORUM.

Se contó con un quórum total del 94.16%, además se contó con la asistencia de la Señora Yeny Sened Salcedo Garzón, en calidad de Administradora y Representante Legal del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos P.H, la Señora. Martha Medina en calidad de Contadora y El Señor Nelson Chávez en calidad de Revisor Fiscal.

ASISTENTES A LA ASAMBLEA:

Nº	TORRE	APTO	PTOPIETARIO	PODER	Nº	TORRE	APTO	PTOPIETARIO	PODER
1	1	201		SI	21	1	601	SI	
2	1	202	SI		22	1	602		SI
3	1	203	SI		23	1	603	SI	
4	1	204		SI	24	1	604	SI	
5	1	205	SI		25	1	605		SI
6	1	206	SI		26	1	606	SI	
7	1	207		SI	27	1	607	SI	
8	1	208	SI		28	1	608	SI	
9	1	209	SI		29	1	609	SI	
10	1	210	SI		30	1	610	SI	
11	1	501	SI		31	1	901		SI
12	1	502	SI		32	1	902	SI	
13	1	503	SI		33	1	903	SI	
14	1	504		SI	34	1	904		SI
15	1	505	SI		35	1	905	SI	
16	1	506	SI		36	1	906		SI
17	1	507		SI	37	1	907	SI	
18	1	508	SI		38	1	908		SI
19	1	509	SI		39	1	909		SI
20	1	510	SI		40	1	910	SI	

148

Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos P.H.
Asamblea General Ordinaria 13 de Marzo de 2016

Parque
Residencial
Cedritos

192

Interviene el señor Pablo Gómez propietario del apto 2-1304, manifiesta que si los excedentes de los 92 millones están contemplados en el presupuesto de este año. Si no se consideró se está trabajando en un presupuesto inflado.

La Contadora manifiesta que dentro de estos excedente que quedaron hay una cartera morosa, por lo cual no se deben tomar para el presupuesto sino que a medida de que se recuperen los excedentes se puede invertir en lo que requiere el conjunto.

La administración sugiere a la asamblea que a medida que se vaya recuperando la cartera morosa, los excedentes sean utilizados en lo siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Insonorización cuarto 1-1804	\$ 20.000.000
Correctivos ascensores de según norma	\$ 12.000.000
Variadores de Velocidad	\$ 60.000.000
Cuarto de Magulnas	\$ 1.800.000

Interviene la señora Gladys Guio propietaria del apto 4-1802, pregunta que paso con el presupuesto que se tenía para la asamblea de hoy y manifiesta que es una falta de respeto para los asistentes a la asamblea que no hayan sillas ni refrigerio, a lo cual la señora Yeny Salcedo informa que algunos miembros del Consejo de Administración no aprobaron el refrigerio para el día de hoy y que el presupuesto que se planteó en la cartilla fue realizado por el Consejo de Administración y no incluyeron varios rubros que necesita la copropiedad.

Interviene el señor Juan Vivas propietario del apto 1-203, manifiesta que apenas empieza el invierno hay algunos apartamentos están siendo afectados ya que se les entra el agua por las ventanas, en algunos aptos se daña el piso por esta razón, por lo cual solicita que se haga esta reparación. La administradora manifiesta que algunos Consejeros manifiestan que porque se gasta tanta plata en estos trabajos; que las ventanas son de pvc y que si hace calor se dilatan y con el frio se encogen y por ello se debe reparar cada año, pero si por parte del consejo se ponen trabas y no se deja actuar la administración queda atada. Por unanimidad la asamblea solicita resolver estos inconvenientes.

Luego de la presentación del presupuesto para el año 2016 realizado por la administración y de las intervenciones de algunos copropietarios, el señor presidente de asamblea, pregunta a la asamblea si aprueba el presupuesto de la vigencia del año 2016, ratificando que el incremento de la cuota es del 7%, como se viene aplicando desde enero 2016;

De acuerdo a la votación los resultados son:

- Opción A: Si aprueba: 60.83%
- opción B: No aprueba: 2.7%
- opción C: Voto en Blanco: 3.0%

10. ELECCION DE:

A. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El revisor Fiscal manifiesta que de acuerdo al reglamento de propiedad horizontal se deben elegir 13 Consejeros principales y 13 suplentes, pero si la asamblea creé conveniente se puede disminuir dicho número lo puede hacer, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 74 parágrafo 1.

El Señor German Roza Rivera, presidente de la asamblea manifiesta si se debería reducir el número de los consejeros por lo cual se deberían dejar un numero plural, cinco Consejeros, uno de cada torre.

La asamblea está de acuerdo en que se disminuya el número de los consejeros por lo cual se propone que sean cinco siete consejeros; para lo cual el señor presidente de asamblea, pregunta a la asamblea ¿La asamblea de copropietarios aprueba la disminución de los consejeros en cinco principales y cinco suplentes o en siete principales y siete suplentes?

360, 167

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.
ABRIL 11 2015
ACTA No. _____

Siendo las 3:05 P.M. del día sábado 11 de abril de 2015, contando con un quórum del 57.68%, se reunieron los Copropietarios del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos P.H., ubicada en la Calle No. 13 A - 50 de la ciudad de Bogotá, previa convocatoria efectuada por la Administración, mediante comunicación escrita a cada uno de los propietarios, para realizar la asamblea general de copropietarios del año 23015 con el siguiente orden del día:

1. Verificación de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Elección de Presidente y Secretario para la Asamblea.
4. Presentación y aprobación del Reglamento de la Asamblea.
5. Elección comisión verificadora del Acta.
6. Informe comisión verificadora del acta de asamblea 05 abril de 2014.
7. Presentación de informes:
 - a) de Administración y Consejo de Administración.
 - b) de Comité de Convivencia.
 - c) de Revisoría Fiscal.
8. Análisis y aprobación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2014 (Contadora).
9. Presentación y Aprobación del Presupuesto para la vigencia del año 2015.
10. Proyectos De Inversión 2015.
11. Elección de:
 - a. Consejo de Administración.
 - b. Comité de Convivencia.
 - c. Revisoría Fiscal.
12. Proposiciones y Varios.

DESARROLLO.

1 VERIFICACION DEL QUORUM.

ASISTENCIA ASAMBLEA ORDINARIA DE COPROPIETARIOS					
#	TORRE	APTO	PROPIETARIO	COEF	ASISTENCIA
1	1	201	VELANDIA BELTRAN ALBA LUCIA	0.232	SI
2	1	202	SARMIENTO ARANDIA RICARDO	0.232	SI
3	1	203	BASTIDAS RAMIREZ CLAUDIA	0.283	SI
4	1	205	MUNAR ALVAREZ DEYSSI	0.222	SI
5	1	206	PINZON MANZANERA ANDRS	0.232	SI
6	1	207	MONTAÑEZ BLANCA FANY	0.223	SI
7	1	208	HERRERA RINCON MEYLIN	0.236	SI
8	1	209	CASTAÑO ABUFHELE RICARDO	0.221	SI
9	1	210	GONZALEZ MARTINEZ ESTEBAN	0.222	SI
10	1	501	OLIVIO RINCON CARLOS JULIO	0.224	SI
11	1	502	AROCA ESPERANZA	0.236	SI
12	1	503	VARGAS ROBERTO	0.287	SI
13	1	504	QUINTERO ALVAREZ ZORAYA	0.283	SI
14	1	505	DIAZ FORERO JOSE GUILLERMO	0.222	SI
15	1	506	RODRIGUEZ MONROY OLGA	0.224	SI
16	1	507	LAINO TORRES DAVID RICARDO	0.222	SI
17	1	508	GOMEZ ISAZA CAMILO ERNESTO		

194

contratada en marzo de 2014, y desde este mes está actualizando la contabilidad de la Copropiedad desde el mes de Enero de 2014.

Afirma que se enviaron los informes financieros con anticipación, para permitir y facilitar la intervención de los asambleístas; por ello pregunta si alguien tenía alguna duda o aclaración sobre éstos; acto seguido se resuelven los interrogantes planteados por los asambleístas. El mencionado informe consta en el correspondiente audio para su revisión eventual por cualquiera de los copropietarios.

8 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2015.

Interviene la señora Contadora Marta quien manifiesta que el presupuesto fue realizado y analizado por el Consejo de Administración, la Administración, el Revisor Fiscal; y agrega que en asambleas pasadas se aprobó que automáticamente cada año se incrementara la cuota de Administración de acuerdo al salario mínimo, por lo cual se hizo e incremento desde el mes de enero de 2015, y con base en este incremento se realizó el presupuesto que se trae a consideración, y no se incrementó más la cuota; comenta que se distribuyeron los diferentes rubros, y los más significativos son: Mantenimiento de motobombas ya que los cuartos requieren una inversión debido a su estado; y Mantenimiento de zonas comunes; indica que vigilancia, aseo, y ascensores son rubros que se incrementan anualmente de manera automática. Se inicia un periodo de intervenciones y deliberaciones sobre el proyecto de presupuesto presentado.

Luego de un plazo prudencial, el presidente de la asamblea anuncia el cierre de las deliberaciones. El Señor Guillermo Jiménez, presidente de asamblea, pregunta a la asamblea si aprueba el presupuesto de la vigencia del año 2015, ratificando que el incremento de la cuota del 4.6%, como se viene aplicando desde enero;

Se da ilustra a los presentes sobre el sistema de votación; luego de lo cual se formula la siguiente pregunta por parte del presidente: ¿Se aprueba el presupuesto de la vigencia 2015, que implica ratificar el incremento del 4,6% a la cuota de administración que se viene aplicando desde enero?..

PREGUNTA:	¿Se aprueba el presupuesto de la vigencia 2015, que implica ratificar el incremento del 4,6% a la cuota de administración que se viene aplicando desde Enero/2015?	
RESPUESTAS:	1. SI APRUEBA	2. NO APRUEBA

UNIDAD	PROPIETARIO	COEF	ASISTE	PREG 1
T 1 AP 201	VELANDIA BELTRAN ALBA LUCIA	0.232	SI	1
T 1 AP 202	SARMIENTO ARANDIA RICARDO	0.232	SI	1
T 1 AP 203	BASTIDAS RAMIREZ CLAUDIA	0.283	SI	1
T 1 AP 204	VELANDIA P LUIS NORBERTO	0.287	NO	X
T 1 AP 205	MUNAR ALVAREZ DEYSSI	0.222	SI	1
T 1 AP 206	PINZON MANZANERA ANDRES	0.232	SI	1
T 1 AP 207	MONTAÑEZ BLANCA FANY	0.223	SI	1
T 1 AP 208	HERRERA RINCON MEYLIN	0.236	SI	1
T 1 AP 209	CÁSTAÑO ABUFHELE RICARDO	0.221	SI	1
T 1 AP 210	GONZALEZ MARTINEZ ESTEBAN	0.222	SI	X
T 1 AP 501	OLIVIO RINCON CARLOS JULIO	0.224	SI	1
T 1 AP 502	AROCA ESPERANZA	0.236	SI	1
T 1 AP 503	VARGAS ROBERTO	0.287	SI	1
T 1 AP 504	QUINTERO ALVAREZ ZORAYA	0.283	SI	X
T 1 AP 505	DIAZ FORERO JOSE GUILLERMO	0.222	SI	X
T 1 AP 506	RODRIGUEZ MONROY OLGA	0.224	SI	1

195

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

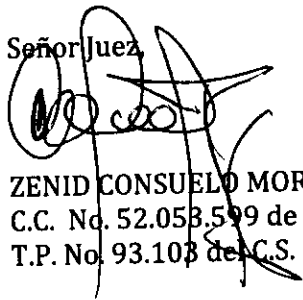
Proceso Ejecutivo Singular:
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CEDRITOS P.H.
Demandada: VIVIANA CAVIEDES FORERO.
Radicación No. 2016-0627.


ZENID CONSUELO MORA GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52'053.599 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 93.103 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con Nit No. 900.084.946-7, representada legalmente por la señora FLOR JACQUELINE RAMÍREZ TORRES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 39'540.447 de Bogotá, tal y como consta en la Certificación expedida por la Alcaldía local de Usaquén que se aporta con este escrito, allego a su Despacho poder debidamente conferido junto con la actual liquidación del crédito que contempla todas y cada una de las cuotas de administración desde noviembre de 2013 hasta la fecha (31 de octubre de 2019) junto con la certificación de la deuda de las cuotas ordinarias de administración causadas desde agosto de 2016 hasta la fecha debidamente expedida por la representante legal de la copropiedad y las actas de cada una de las Asambleas de Copropietarios en las cuales se autorizó el reajuste anual de la cuota de administración para cada una de las unidades privadas que hacen parte de la copropiedad, para que se tengan en cuenta para todos los efectos legales de conformidad al mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

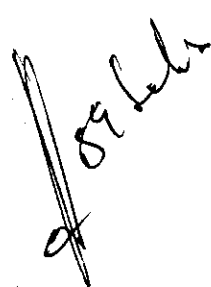
Adicionalmente y de acuerdo a lo dispuesto por su Despacho en el inciso tercero del auto del 04 de septiembre del cual mi poderdante a penas se esta enterando de su requerimiento, se manifiesta que el Conjunto Residencial PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL dio por terminado el contrato de prestación de servicios con la Doctor MONICA BARON GOMEZ, por ello ella ya no representa a la copropiedad tal y como consta en los documentos que dicha abogada allego a su Despacho y que se encuentran en el expediente y en razón a ello me confiere poder y por tanto revoca el poder a ella conferido.

Lo anteriormente enunciado en 59 folios.

Señor Juez


ZENID CONSUELO MORA GUTIERREZ.
C.C. No. 52.053.599 de Bogotá.
T.P. No. 93.103 del C.S. de la J.


FLOR JACQUELINE RAMIREZ TORRES.
C.C. No. 39'540.447 de Bogotá.
Representante Legal
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.
Nit No. 900.084.946-7.



961

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Enviado el: jueves, 15 de octubre de 2020 11:52 a. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
Asunto: Entregado: COPIA INTEGRAL DIGITALIZADA DEL PROCESO No. N° 001-2016-00627 Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá
Datos adjuntos: ATT00001; COPIA INTEGRAL DIGITALIZADA DEL PROCESO No. N° 001-2016-00627 Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota (csjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: COPIA INTEGRAL DIGITALIZADA DEL PROCESO No. N° 001-2016-00627 Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá

197

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Enviado el: jueves, 15 de octubre de 2020 11:52 a. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
Asunto: Entregado: COPIA INTEGRAL DIGITALIZADA DEL PROCESO No. N° 001-2016-00627 Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá
Datos adjuntos: ATT00001; COPIA INTEGRAL DIGITALIZADA DEL PROCESO No. N° 001-2016-00627 Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. (j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: COPIA INTEGRAL DIGITALIZADA DEL PROCESO No. N° 001-2016-00627 Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá

898
197

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Enviado el: jueves, 15 de octubre de 2020 11:52 a. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
Asunto: Entregado: COPIA INTEGRAL DIGITALIZADA DEL PROCESO No. N° 001-2016-00627 Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá

Datos adjuntos: ATT00001; COPIA INTEGRAL DIGITALIZADA DEL PROCESO No. N° 001-2016-00627 Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Miguel Angel Zorrilla Salazar (mzorriils@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: COPIA INTEGRAL DIGITALIZADA DEL PROCESO No. N° 001-2016-00627 Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

De: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 15 de octubre de 2020 11:41 a. m.
Para: Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota; Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 08 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
CC: Miguel Angel Zorrilla Salazar
Asunto: COPIA INTEGRAL DIGITALIZADA DEL PROCESO No. N° 001-2016-00627 Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá
Datos adjuntos: COPIA DEL PROCESO N° 01-2016-627 JUZ 14 CM EJE C1.pdf; COPIA DEL PROCESO N° 01-2016-627 JUZ 14 CM EJE C3.pdf; COPIA DEL PROCESO N° 01-2016-627 JUZ 14 CM EJE C2.pdf; COPIA DEL PROCESO N° 01-2016-627 JUZ 14 CM EJE C1-2.pdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1
TELÉFONO 2438796**

Buenos Días,

Me permito allegar **COPIA INTEGRAL DIGITALIZADA DEL PROCESO No. N° 001-2016-00627** solicitado dentro del **Proceso Disciplinario No. 2019-06252**, vinculando al Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, conocido por el **H.M. ALBERTO VERGARA MOLANO**

Por favor confirmar el recibido del Correo Gracias,

Cordialmente;

OFICINA DE EJECUCIÓN.
Asistente Administrativo.
GERALDINE TARAZONA

200

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

De: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 08 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 15 de octubre de 2020 12:14 p. m.
Asunto: Leído: COPIA INTEGRAL DIGITALIZADA DEL PROCESO No. N° 001-2016-00627 Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá

El mensaje

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 08 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota
Asunto: COPIA INTEGRAL DIGITALIZADA DEL PROCESO No. N° 001-2016-00627 Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá

Enviados: jueves, 15 de octubre de 2020 11:51:08 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

fue leído el jueves, 15 de octubre de 2020 12:13:28 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.

197

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

De: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 08 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 15 de octubre de 2020 12:02 p. m.
Asunto: Leído: COPIA INTEGRAL DIGITALIZADA DEL PROCESO No. N° 001-2016-00627 Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá

El mensaje

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 08 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota
Asunto: COPIA INTEGRAL DIGITALIZADA DEL PROCESO No. N° 001-2016-00627 Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá

Enviados: jueves, 15 de octubre de 2020 11:51:08 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

fue leído el jueves, 15 de octubre de 2020 12:01:49 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.

19620

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

✶

11001 4003 001 2016 00627 00

Se reconoce personería a la abogada ZENID CONSUELO MORA GUTIERREZ como apoderada judicial de la parte demandante para los fines del poder otorgado.

Respecto al escrito allegado sobre las manifestaciones las partes deberán estarse a lo resuelto en providencia del 08 de octubre de 2019.

Notifíquese,


EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en de fecha 24/10/2019

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

RM

Handwritten signature

Cerrar Sesión 



USUARIO: ACEPEDAR	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041001	DEPENDENCIA: 110014003001 JUZ 001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 12/11/2019 11:10:51 AM
						ÚLTIMO INGRESO: 12/11/2019 08:52:46 AM	
						CAMBIO CLAVE: 12/11/2019 07:11:11	
						DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4	

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 12/11/2019 11:10:30 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

51976335

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado
SELECCIONE... ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 30/10/19



JUZGADO QUE ENTREGA 01 JUZGADO DE ORIGEN 01

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 0 1 2 0 1 6 0 9 6 2 7 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Pedro René Celis P4
DEMANDADO Juan Carlos Puro

TÍTULO VALOR
CLASE Outfit
CANTIDAD 7

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	151			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	73			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
Se realiza el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Traslado de proceso portal web.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

[Signature]
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

198



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 13/Nov/2019

Página: 1

11-001-40-03001-2016-00627-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

014

44594

13/Nov/2019

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

51976335

VIVIANA CAVIEDES FORERO

DEMANDADO  

אזהרה: המידע המוצג כאן אינו מהווה ייעוץ משפטי או תחליף ליועץ משפטי. המידע המוצג כאן אינו מהווה ייעוץ משפטי או תחליף ליועץ משפטי.



u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

001-2016-00627-00- J. 14 C.M.E.S



11001400300120160062700

200

Señores

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.



Proceso Ejecutivo Singular.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CEDRITOS P.H.

Demandada: VIVIANA CAVIEDES FORERO.

Radicación No. 2016-0627.

ZENID CONSUELO MORA GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52'053.599 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 93.103 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con Nit No. 900.084.946-7, representada legalmente por la señora FLOR JACQUELINE RAMÍREZ TORRES, parte demandante dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa solicito al despacho y teniendo en cuenta que dentro de su oportunidad legal se allego la liquidación del crédito se proceda a darle el respectivo impulso procesal, toda vez que hasta la fecha el Despacho no se ha pronunciado al respecto.

Señor Juez,

[Handwritten signature of Zenid Consuelo Mora Gutierrez]

ZENID CONSUELO MORA GUTIERREZ.

C.C. No. 52.053.599 de Bogotá.

T.P. No. 93.103 del C.S. de la J.

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
94546 13-DEC-18 12:26

ANGÉLICA LUGO	<i>[Handwritten signature]</i>
F	<i>[Handwritten mark]</i>
U	<i>[Handwritten mark]</i>
RADICADO	
<i>[Handwritten mark]</i>	

Despacho

12/12/2019

207

2016

Señores

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

14/SEP/2020

Proceso Ejecutivo Singular.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CEDRITOS P.H.

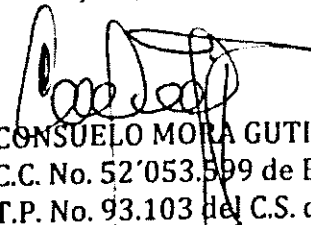
Demandada: VIVIANA CAVIEDES FORERO.

Radicación No. 2016-0627. §

ZENID CONSUELO MORA GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52'053.599 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 93.103 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con Nit No. 900.084.946-7, representada legalmente por la señora FLOR JACQUELINE RAMÍREZ TORRES, parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, manifiesto a su Despacho que renuncio al poder a mí conferido y manifestando que mi representado se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios respecto al presente proceso y allego a usted copia de la comunicación enviada a mi poderdante, donde se pone en conocimiento la renuncia al poder a mí conferido, con la constancia de envío por correo certificado a través de la empresa INTER RAPIDISIMO, de acuerdo a lo previsto en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P.

Se anexa carta dirigida a mi poderdante y constancia de envío en dos (02) folios.

Señor Juez,


CONSUELO MORA GUTIERREZ.
C.C. No. 52'053.599 de Bogotá.
T.P. No. 93.103 del C.S. de la J.

ANGÉLICA LUGO	<i>Angela</i>
F	<i>C3</i>
U	<i>Deposito</i>
RADICADO	
<i>4290-40-14</i>	

D
21/SEP/2020

Bogotá D.C., septiembre 03 de 2020.

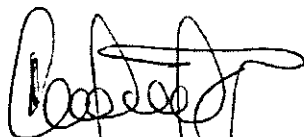
Señora:
FLOR JACQUELINE RAMÍREZ TORRES
ADMINISTRADORA.
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.
Ciudad.

Apreciada Señora:

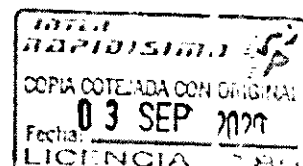
Me permito informarle que en el Proceso Ejecutivo Singular cuyas partes son Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CEDRITOS P.H. y Demandada: VIVIANA CAVIEDES FORERO adelantado en el JUZGADO: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS., con Radicación No. 1100140030012016-00627-00, he presentado memorial de renuncia del poder que usted me había otorgado.

Por tal razón, en el futuro no tendré ninguna responsabilidad con el trámite de su proceso y usted deberá designar nuevo apoderado que lo represente.

Atentamente,



CONSUELO MORA GUTIERREZ.
C.C. No. 52'053.599 de Bogotá.
T.P. No. 93.103 del C.S. de la J.



RV: MEMORIAL RENUNCIA PODER PROCESO RADICACION No. 2016-0627

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 4/09/2020 8:59 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL RENUNCIA VIVIANA CAVIEDES.pdf

Remito para el trámite pertinente.

De: Consuelo Mora Gutierrez <consuelomoragutierrez@hotmail.com>

Enviado: viernes, 4 de septiembre de 2020 10:55 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Parque Cedritos <parquecedritos1@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL RENUNCIA PODER PROCESO RADICACION No. 2016-0627

Señores

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

S.

D.

Proceso Ejecutivo Singular.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CEDRITOS P.H.

Demandada: VIVIANA CAVIEDES FORERO.

Radicación No. 2016-0627.

ZENID CONSUELO MORA GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52'053.599 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 93.103 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit No. 900.084.946-7, representado legalmente por la señora **FLOR JACQUELINE RAMÍREZ TORRES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 39'540.447 de Bogotá, parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente correo allego memorial de renuncia al poder a mi conferido de acuerdo a lo previsto en el artículo 76 y 77 del C.G. del P, correo que también es enviado de manera simultánea al Conjunto residencia Parque Cedritos, de acuerdo a lo dispuesto por el decreto 806 de 2020, a fin de que se tenga en cuenta para todos los efectos legales.

Igualmente, manifiesto que este es el correo electrónico reportado ante el registro nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura y solicito acuse de recibido.

Cordial Saludo,

CONSUELO MORA GUTIERREZ.

C.C. No. 52'053.599 de Bogotá.

T.P. No. 93.103 del C.S. de la J.

SEÑORES
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
CARRERA 10 NO. 14-33
BOGOTÁ, D.C. [BOG]

BOGOTÁ D. C., 7 DE OCTUBRE DE 2020

OFICIO NO. 6743-2019-6252-AVM (AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO)

URGENTE SISTEMA LEY 1123 DE 2007 REF: PROCESO DISCIPLINARIO NO 110011102000201906252 MAGISTRADO(A)
ALBERTO VERGARA MOLANO DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA
ATENTAMENTE ME PERMITO SOLICITARLE NUEVAMENTE, QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES, SIRVA REMITIR
COPIA DEL PROCESO NO. 2016.00627.00. EN EL EVENTO DE QUE LA INFORMACIÓN NO ESTÉ EN SU PODER, REENVÍE LA
SOLICITUD A LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA, PARA QUE DÉ RESPUESTA DENTRO DEL MISMO TÉRMINO. IGUALMENTE
Y DE SER UN EXPEDIENTE LO SOLICITADO DEBE SER ALLEGADO DEBIDAMENTE ORGANIZADO Y FOLIADO. LO ANTERIOR
PARA QUE SE SIRVA DAR RESPUESTA EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO
DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN AL CORREO ELECTRÓNICO CSJSDTPD08BTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CORDIALMENTE,

TATIANA PARRA CUELLAR ESCRIBIENTE
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA CALLE 85 N° 11-96 PISO 1
TELEFAX 6214083

OF. EJ. CIV. MUN. H. JURID.

27888 13-OCT-20 11:24

697

265

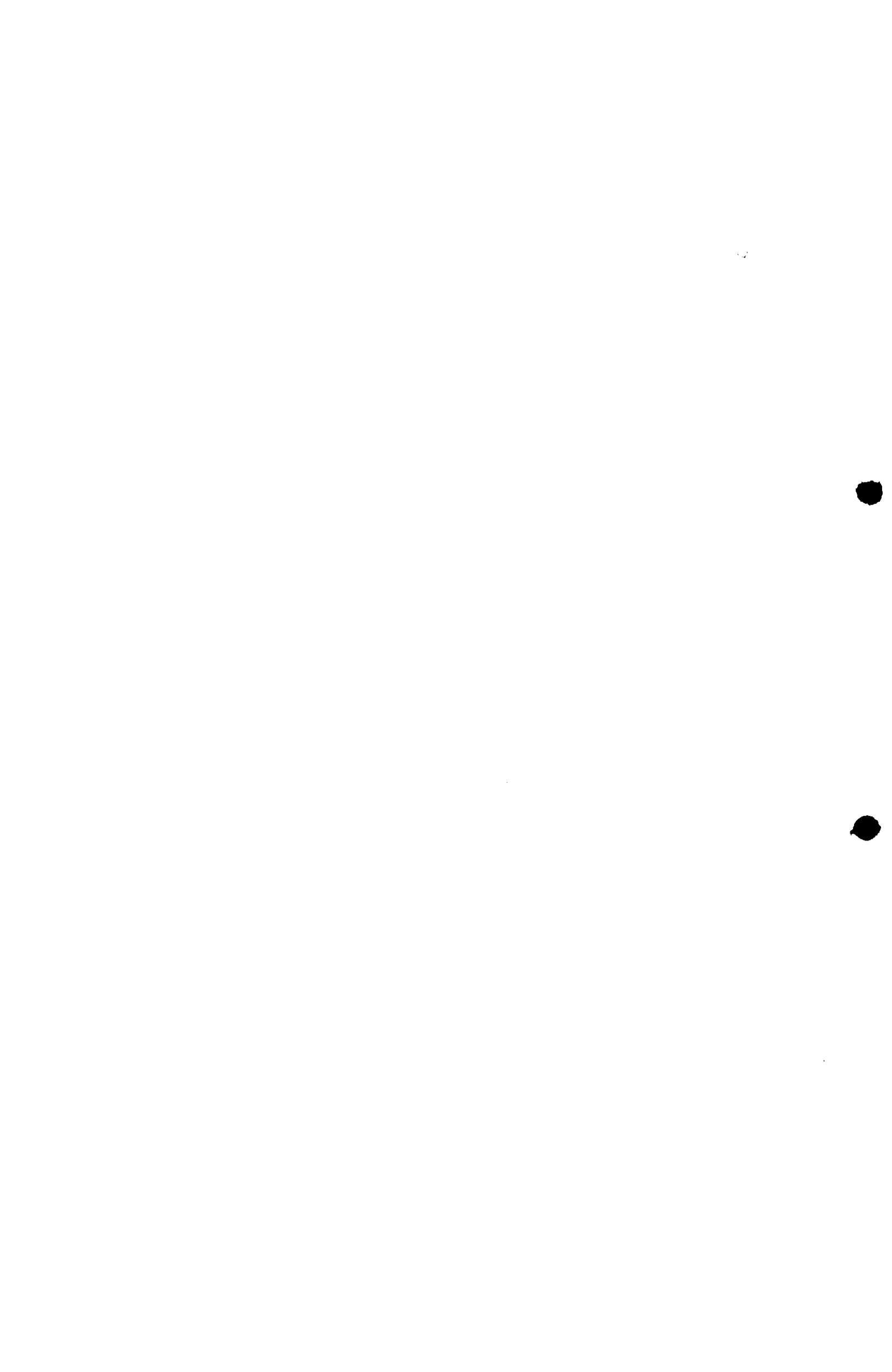
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Enviado el: jueves, 15 de octubre de 2020 11:52 a. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
Asunto: Entregado: COPIA INTEGRAL DIGITALIZADA DEL PROCESO No. N° 001-2016-00627 Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá
Datos adjuntos: ATT00001; COPIA INTEGRAL DIGITALIZADA DEL PROCESO No. N° 001-2016-00627 Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 08 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota
(csjsdtpd08bta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: COPIA INTEGRAL DIGITALIZADA DEL PROCESO No. N° 001-2016-00627 Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá



RV: Oficio No. 7356-2019-06252-JEGP

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/02/2021 12:48 PM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyoicmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 08 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota

<csjsdtpd08bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 08 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota

<csjsdtpd08bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 15 de febrero de 2021 12:42 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Oficio No. 7356-2019-06252-JEGP

Oficio No. 7356-2019-06252-JEGP - AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

SEÑORES

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ

1419-2021
28053 16-FEB-*21 13:58
OF. E.J. CIV. MUN. A. JURID

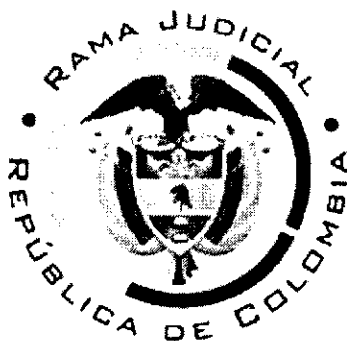
REF: PROCESO DISCIPLINARIO No. 110011102000201906252

Magistrado(a) JORGE ELIECER GAITAN PEÑA

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia con toda atención solicito, se sirva allegar copia del proceso No. 2016-00627

En el evento de que la información no esté en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

Igualmente y de ser un expediente lo solicitado debe ser allegado debidamente organizado y foliado.



TATIANA PARRA
CUELLAR
ESCRIBIENTE
NOMINADA
SECRETARÍA
DESPACHO 08
COMISION SECCIONAL
DE DISCIPLINA
JUDICIAL DE BOGOTÁ

6213932

csjsdtpd08bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida Calle 85 No. 11-93 OF
302, Bogotá D.C.

ESTA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ESTÁ HABILITADA ÚNICAMENTE PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y LA RECEPCIÓN DE PRUEBAS CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS A CARGO DEL DESPACHO DEL MAGISTRADO JORGE ELIECER GAITAN PEÑA.

PARA MAYOR EFECTIVIDAD EN LOS TRÁMITES SE HAN DISPUESTO LOS SIGUIENTES CANALES DE INFORMACIÓN

VENTANILLA VIRTUAL DE CORRESPONDENCIA:

ventanillavirtualdisciplinariabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**QUEJAS, INFORMES Y ORDENES DE COPIAS DE COMPETENCIA DE LA SALA JURISDICCIONAL
DISCIPLINARIA DE BOGOTÁ:**

quejasdisciplinariasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

MAYOR INFORMACIÓN PÁGINA WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-bogota/home>

HORARIO DE ATENCIÓN:

LUNES A VIERNES 9:00 A.M A 3:00 P.M.

Acuerdo CSJBTA20-60 DEL 16 DE JUNIO DE 2020

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

207

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

De: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 17 de febrero de 2021 11:51 a. m.
Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 08 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: Miguel Angel Zorrilla Salazar
Asunto: COPIA DEL EXPEDIENTE No. 001-2016-00627 solicitado dentro del Proceso Disciplinario No. 2019-06252
Datos adjuntos: 110014003-01-2016-00627-00.pdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1
TELÉFONO 2438796**

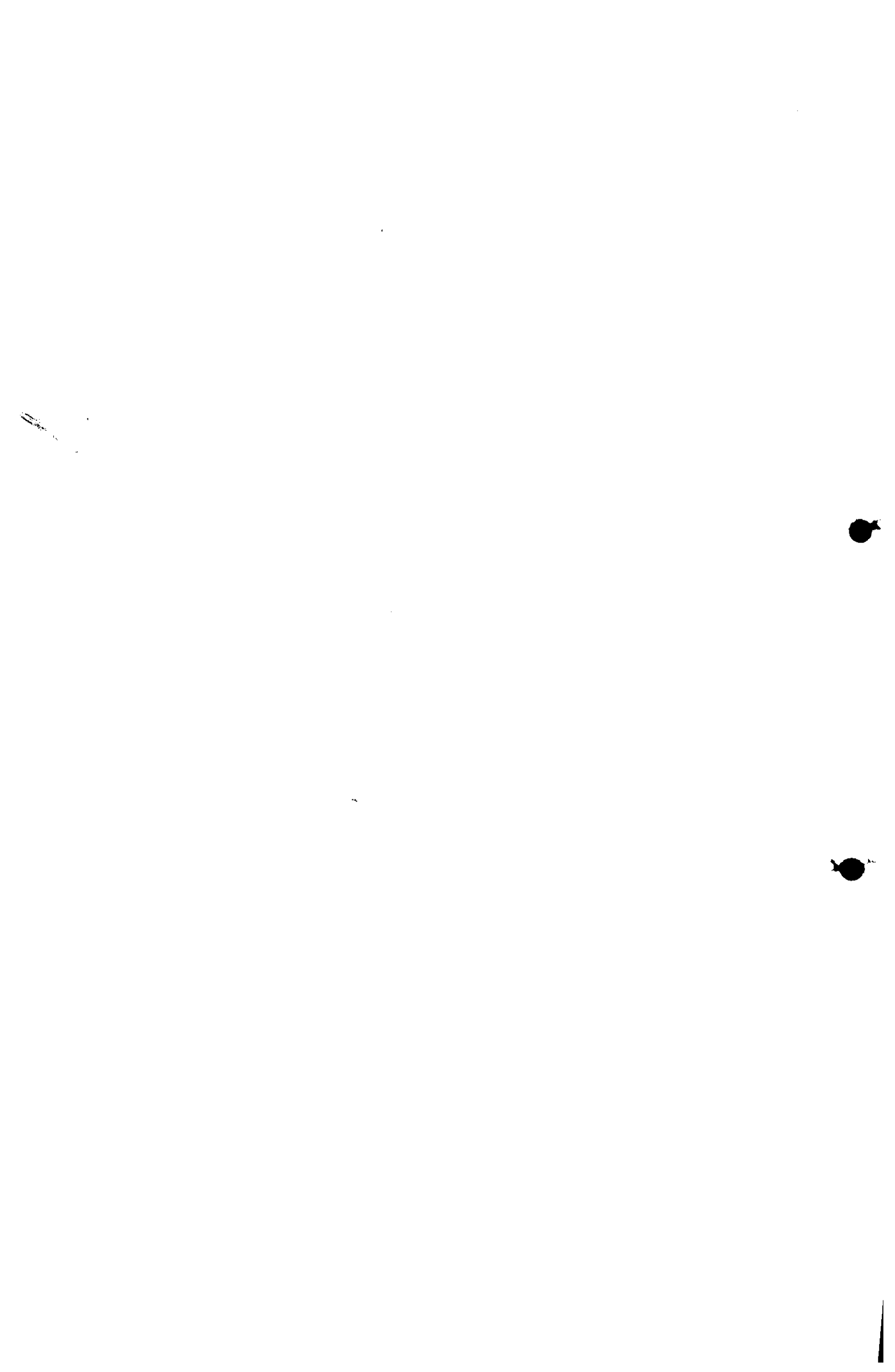
Buenos Días,

Me permito allegar **COPIA DEL EXPEDIENTE No. 001-2016-00627** solicitado dentro del **Proceso Disciplinario No. 2019-06252**, vinculando al Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, conocido por el **H.M. JORGE ELIECER GAITAN PEÑA**.

Por favor confirmar el recibido del Correo Gracias,

Cordialmente;

OFICINA DE EJECUCIÓN.
Asistente Administrativo.
GERALDINE TARAZONA





RV: Revocatoria de poderServicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 01/10/2021 8:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

01-2016-627**Yelis Yael Tirado M**Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ytiradom@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia**De:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 29 de septiembre de 2021 14:33**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Revocatoria de poder**De:** Parque Cedritos <parquecedritos1@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 29 de septiembre de 2021 2:31 p. m.**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; BCOM ABOGADOS Abogados <bcomabogados@gmail.com>**Asunto:** Revocatoria de poder

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2021

SEÑORES**JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ E.S.D****REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO N.º 2016-0627**DEMANDANTE:** CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS**DEMANDADO:** CAVIEDES FORERO VIVIANA**E.S.D****Ref: Revocatoria de poder**

LUIS ALEJANDRO REYES CONGOTE, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.299 de Bogotá en mi calidad de representante legal suplente de la sociedad AYR COPROPIEDADES SAS con NIT 900.137.844-3 que a su vez es representante legal y administradora del Conjunto Residencial PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH identificado con NIT 900084946-7, manifiesto que por medio del presente escrito y en mi calidad de poderdante, REVOCO EL PODER otorgado al abogado JUAN CAMILO VALIENTE MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.938.925, expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional número 250.772 del Consejo Superior de la Judicatura, para representarme y adelantar las gestiones concernientes al proceso número 2016-0627 a partir de la fecha de esta comunicación.

En su reemplazo me permito designar al doctor RICARDO ANDRÉS ORDOÑEZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía 87.065.773 expedida en Pasto y portador de la T.P. 190.878 del C.S de la J, para que continúe con el trámite del presente proceso, quien quedará con las mismas facultades que había otorgado al doctor JUAN CAMILO VALIENTE MORALES

LUIS ALEJANDRO REYES CONGOTE
C.C. # 19.497.299 de Bogotá
Representante Legal
AYR COPROPIEDADES SAS
Administradora y representante legal
CONJUNTO RESIDENCIAL

9220-172-014

5/10/21 10:45

Correo: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.

correo electrónico: parquecedritos1@hotmail.com

211

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2021

SEÑORES

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO N.º 2016-0627

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

DEMANDADO: CAVIEDES FORERO VIVIANA

E.S.D

Ref: Revocatoria de poder

LUIS ALEJANDRO REYES CONGOTE, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.299 de Bogotá en mi calidad de representante legal suplente de la sociedad AYR COPROPIEDADES SAS con NIT 900.137.844-3 que a su vez es representante legal y administradora del Conjunto Residencial PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH identificado con NIT 900084946-7, manifiesto que por medio del presente escrito y en mi calidad de poderdante, REVOCO EL PODER otorgado al abogado JUAN CAMILO VALIENTE MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.938.925, expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional número 250.772 del Consejo Superior de la Judicatura, para representarme y adelantar las gestiones concernientes al proceso número 2016-0627 a partir de la fecha de esta comunicación.

En su reemplazo me permito designar al doctor RICARDO ANDRÉS ORDOÑEZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía 87.065.773 expedida en Pasto y portador de la T.P. 190.878 del C.S de la J, para que continúe con el trámite del presente proceso, quien quedará con las mismas facultades que había otorgado al doctor JUAN CAMILO VALIENTE MORALES

En cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 76 del Código General del Proceso, me permito informarle a su despacho que no existen honorarios pendientes de pago en favor de la abogada a quien por el presente escrito se revoca el poder para actuar ante ustedes.

Solicito, aceptar esta petición y reconocer al doctor Ricardo Andrés Ordoñez Muñoz como el nuevo apoderado de la copropiedad que represento, en los términos y para los fines del presente mandato.

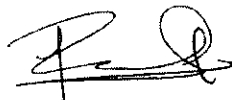
Agradeciendo la gestión.

Atentamente,



LUIS ALEJANDRO REYES CONGOTE
C.C. # 19.497.299 de Bogotá
Representante Legal
AYR COPROPIEDADES SAS
Administradora y representante legal
CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.
correo electrónico: parquecedritos1@hotmail.com

Acepto el poder,



RICARDO ANDRÉS ORDOÑEZ MUÑOZ
C.C. # 87.065.773 de Pasto
T.P. # 190.878 del C. S. de la J.
correo electrónico: rordonez@bcomabogados.com

Republica de Colombia

A
C
E

19 OCT 2021

HBC

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 001-2016-00627-00

Previo a decidir sobre la documentación allegada, se le requiere a los suscribientes, a fin de que se pronuncie frente a la obligación contenida en el 20 del artículo 28 de la Ley 1223 de 2007, en cuanto al paz y salvo que refieren los términos de la citada norma sobre el profesional Juan Camilo Valiente Morales.

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 128 hoy 22 de octubre de 2021
Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA



213

Proceso 2016-627 Juzgado 14 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

Parque Cedritos <parquecedritos1@hotmail.com>

Mar 07/12/2021 16:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes adjuntamos información para su respectivo tramite.

Memorial
Certificación de existencia.
Contrato de abogado ASECOE
Terminación de contrato.

Cordialmente

Reynel Carrillo
Administración

AYR Copropiedades.

RECIBIDA	<i>Reynel Carrillo</i>
TUGO	
F	
U	<i>12-2021</i>
RADICADO	
<i>15-1-14</i>	

RECEIVED

58937 13-JAN-22 0:27

58937 13-JAN-22 0:27

ajp

2



Señor
JUZGADO CATORCE (14°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. **ACLARACIÓN PAZ Y SALVO REVOCATORIA PODER ASESORÍAS Y
COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE S.A.S.**

**Ejecutante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CEDRITOS
PROPIEDAD HORIZONTAL**

Ejecutado: VIVIANA CAVIEDES FORERO

Expediente: 2016-627

Luis Alejandro Reyes Congote, ciudadano en ejercicio y por consiguiente hábil y plenamente capaz, domiciliado y residente en Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.299 de Bogotá D.C., obrando como representante legal de la sociedad AYR COPROPIEDADES SAS sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con NIT número 900.137.844-3, sociedad que a su vez actúa como administradora y representante legal de la Propiedad Horizontal ejecutante, conforme se demuestra con la certificación respectiva y que se encuentra en el expediente procesal, de manera respetuosa, me permito pronunciarme frente a la decisión adoptada en el auto de fecha 21 de octubre de 2021, frente al cual el despacho solicita información acerca del paz y salvo otorgado por la sociedad ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS, en los siguientes términos:

1. El día 17 de septiembre de 2020 se suscribió un contrato de prestación de servicios entre el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CEDRITOS PH y la sociedad ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS, el cual tenía por objeto la *“recuperación de cartera, presentación de procesos ejecutivos, (...) Gestión de cobranzas, negociación y recuperación de cartera vencida”*.
2. En virtud del contrato mencionado, ASECOE SAS, inició el proceso ejecutivo número 2018-497 para la recuperación por vía judicial de la cartera morosa por expensas comunes no pagadas.
3. Quien fuere la demandada en el proceso citado, llegó a un arreglo con ASECOE SAS, en el cual se comprometía a cancelar la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000,00), dando así por terminada la acción judicial, los cuales nunca fueron depositados a nombre de la copropiedad demandante.
4. De manera que, por lo anterior, se contravino la disposición de la cláusula octava del contrato, según la cual *“EL CONTRATISTA, se compromete a no recibir ningún dinero por ningún motivo del DEUDOR por GAC, honorarios y/u otros. Todos los dineros irán depositados a la cuenta 040108433 Banco AV villas cuenta corriente a nombre del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL”*.
5. Luego de efectuado el pago, el día 20 de noviembre de 2020 ASECOE SAS expidió un paz y salvo a nombre de la deudora, contraviniendo así el numeral cuarto de la cláusula

octava del contrato, según el cual *"EL CONTRATISTA se compromete a no expedir ningún tipo de PAZ Y SALVO o documento similar que acredite al propietario del inmueble estar al día con la administración hasta no recibir autorización expresa y por escrito por parte del CONTRATANTE"*.

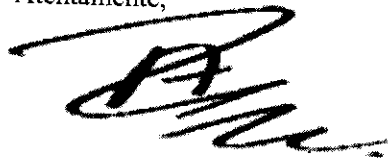
6. Por todo lo anterior, el día 10 de septiembre de 2021 se llegó a la determinación de dar por terminado de forma unilateral el contrato suscrito con ASECOE SAS, manifestando el incumplimiento a las disposiciones contractuales, y atendiendo a que no existen saldos que deban ser pagados a nombre de esta última.

I. PRUEBAS.

Me permito solicitar que se tenga como pruebas *ab initio*, para la procedencia de la revocatoria de poder:

1. Contrato de prestación de servicios suscrito el día 17 de septiembre de 2020 entre el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH y la sociedad ASesorías y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS.
2. Oficio de terminación unilateral del contrato de prestación de servicios suscrito el día 17 de septiembre de 2020.

Atentamente,



Luis Alejandro Reyes Congote
C.C. # 19.497.299 de Bogotá D.C.
Representante Legal
AYR COPROPIEDADES S.A.S
Administradora y Representante Legal
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.



215

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE USAQUEN

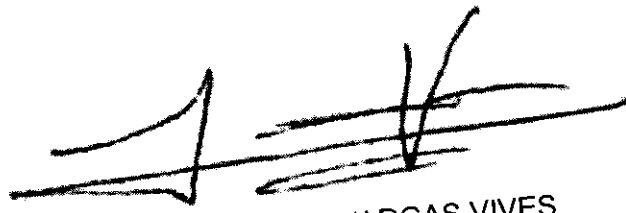
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 2695 del 23 de Enero de 2014, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL151#13A-50 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 0519 del 18 de Febrero de 2004, corrida ante la Notaría 30 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20413263

Que mediante acta No. 52 del 14 de mayo de 2021 se eligió a:
A Y R COPROPIEDADES SAS identificado(a) con NIT No. 900137844, cuyo Representante Legal es LUIS ALEJANDRO REYES CONGOTE con CÉDULA DE CIUDADANÍA 19497299, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 14 de mayo de 2021 al 13 de mayo de 2022.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



JAIME ANDRES VARGAS VIVES
ALCALDE(SA) LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 30/11/2021 12:48:15 p. m.



ALCALDÍA MAIOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 1 de 1



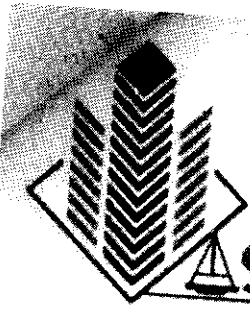
276

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y RECUPERACION DE CARTERA ASESORIAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASEC OE S.A.S

Entre los suscritos **FLOR JACQUELINE RAMÍREZ TORRES**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, actuando en su calidad de representante legal **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio **CALLE 151 N° 13 A - 50 Bogota**, identificado con NIT 900.084.946-7, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, una parte y, de otra parte, **ASESORIAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASEC OE S.A.S**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT 901.173.018-2, y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C ubicada en la Cra 10 # 16 - 18 oficina 309 Edificio al Martín y representada por **MAITE ALEXANDRA OMEARA VELA** mayor de edad y domiciliado en la misma ciudad, identificada como aparece al pie de la firma, hemos convenido celebrar este presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES DE CONSULTORIA Y RECUPERACION DE CARTERA PRE JURIDICA Y JURIDICA**, que regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

Primero: Objeto: ASESORIAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASEC OE S.A.S. Prestará los servicios profesionales de consultoría y recuperación de cartera, presentación de procesos ejecutivos por medio de los abogados designados por **EL CONTRATISTA**, Gestión de cobranzas, negociación y recuperación de cartera vencida de **EL CONTRATANTE**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo.

PROCESOS EJECUTIVOS: **EL CONTRATANTE** debe otorgar los poderes necesarios para actuar en los procesos ejecutivos teniendo como título base de la acción las certificaciones del no pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, multas de administración, que estén en mora y su causación de intereses, de acuerdo al artículo 25,30,48,51 de la ley 675 de 2001, previamente entregado por el **CONTRATANTE**, así como el incumplimiento en el pago de las cuotas de sostenimiento de los bienes comunes, que se presentaran ante los jueces civiles municipales y del circuito de la ciudad de Bogotá D.C y/u otras ciudades y municipios de Colombia según sea el caso. Suministrar los documentos necesarios para ilustrar al Apoderado. Tales



SECOE S.A.S.
Cobranzas Administrativas

como: Certificado de existencia y Representación Legal del conjunto, Certificado del monto de la deuda expedida por la administración de Conjunto, poder firmado por el representante legal de la copropiedad, autenticado ante notario, certificado de tradición y libertad del inmueble o en su defecto la investigación de bienes, póliza judicial.

Segundo: Honorarios: EL CONTRATANTE reembolsará AL CONTRATISTA por concepto de honorarios la suma equivalente al **15% MÁS IVA**, por concepto de cobro pre-jurídico que el deudor pagará. TENIENDO EN CUENTA QUE NUESTRA FACTURACION ES GRAVABLE sobre lo que se recaude. Así mismo, las obligaciones que se encontraran para ejecutar vía judicial inicialmente **EL CONTRATANTE** cancelaran a **EL CONTRATISTA** Un valor de **\$300.000 más IVA**, que posteriormente será cargado al estado de cuenta del deudor, para todo lo concerniente al inicio del proceso judicial

Estando en etapa jurídica se hará el cobro del **20% más IVA** de honorarios Una vez sea terminado el PROCESO EJECUTIVO, este valor será cargado al estado de cuenta del deudor. Los gastos de notificaciones, edictos de emplazamientos, honorarios de curador ad- item, y avisos de remate serán asumidos en su totalidad por el **CONTRATANTE** los cuales se enviarán con los respectivos soportes contables y/o se respaldarán según los artículos 291 - 292 del C.P.G, 293 C.P.S, 450 C.P.G, 451 C.P.G, y/o artículos vigentes, y deberán ser cargados al deudor y pagados por él.

Paragrafo 1: Los rubros pagados para iniciar demanda son utilizados para, elaboración de demanda, digitalización de la misma y notificación artículos 291 y 292, a partir de hay los demás rubros serán asumidos por el contratante.

Paragrafo 2: En los procesos ejecutivos que lleguen a sentencia y conforme a la ley habrá condena en costas y fijación de agencias en derecho rubros que serán a favor del conjunto.

Tercera: Término De Contrato: Este contrato de prestación de servicios regirá a partir de la fecha en que se firme y dará por terminado hasta que se haya completado la labor encomendada de recuperación de la cartera en mora y/o que **EL CONTRATANTE** haya relacionado mediante actas o solicitudes la culminación del mismo, las cuales deben realizarse por medio físico o escrito.

Cuarta: Modo del Recaudo: 1- El propietario del inmueble o en su defecto la persona encargada de realizar el pago de las obligaciones contraídas con **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la Ley 675 de 2001, deberá consignar directamente a la cuenta establecida por

217

EL CONTRATANTE, sin intermediación, luego enviará al correo electrónico asecoe2018@gmail.com copia de la consignación para ingresarlo al sistema;

EL CONTRATANTE, se compromete a enviar mensualmente estado de cuenta actualizado, de las obligaciones asignadas **AL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes para evitar hacer doble cobro.

Quinta: Comisiones y Gastos Administrativos de Cobranza (GAC): 1- **EL CONTRATISTA**, con el fin de lograr el objetivo encomendado por **EL CONTRATANTE** cargara al deudor el **QUINCE (15%)** más IVA por concepto de GAC en etapa pre-jurídica sobre el total de la obligación (más de 3 cuotas de Administración en mora mayor a 90 días) o un valor menos dependiendo la negociación llegada con el residente dicho porcentaje será descontado tanto en Pagos totales como en abonos a la obligación. 2- A partir de la fecha que comience la gestión de cobro que inicia mediante correspondencia realizando la notificación del cobro solicitando a cancelar su obligación con **EL CONTRATANTE**.

Sexta: Pagos a EL CONTRATISTA: 1- **EL CONTRATISTA**, realizará corte el día 30 de cada mes y enviara la factura al **EL CONTRATANTE**, al día siguiente (01 de cada mes) con los correspondientes informes detallados de gestión durante el mes y los valores desglosados por cada concepto: Capital, GAC y otros conceptos que haya lugar sobre el recaudo obtenido durante la gestión desempeñada por **EL CONTRATISTA**; 2- **EL CONTRATANTE** cancelara la **FACTURA** durante los (5) primeros días calendario de haberla recibido, en la cuenta No 011260148 Banco Av. Villas cuenta de ahorros. Una vez incumplida esta fecha incurrirá en intereses moratorios regulados por la súper intendencia financiera a la tasa máxima legal vigente. Transcurrido el término antes mencionado, cinco (5) días, se procederá a realizar el cobro de las facturas de venta por vía judicial, las cuales prestan merito ejecutivo de conformidad con lo estipulado en la ley 1231 de 2008.

Séptima: Prorroga: **EL CONTRATANTE** de manera libre y expresa puede autorizar y/o solicitar en cualquier momento nuestros servicios de negociación y recuperación de cartera vencida, extendiendo el tiempo requerido para el cumplimiento del objetivo de ambas partes.

Octava: Obligaciones de EL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA:** 1- Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normatividad existente para el servicio prestado determinado en la cláusula primera de este contrato. 2- Realizar informes

mensuales para mostrar el desarrollo del servicio prestado. 3- Atender solicitudes y recomendaciones que haga **EL CONTRATANTE** o sus delegados, con la mayor prontitud. 4. **EL CONTRATISTA**, se compromete a no expedir ningún PAZ Y SALVO o documento similar que acredite al propietario del inmueble estar al día con la administración hasta no recibir autorización expresa y por escrito por parte de **EL CONTRATANTE**.

5- **EL CONTRATISTA**, se compromete a no recibir ningún dinero por ningún motivo del **DEUDOR** por GAC, honorarios y/u otros. Todos los dineros irán depositados a la cuenta 040108433 Banco Av villas cuenta corriente a nombre del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL**.

Novena: Obligaciones de EL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE:** 1- Cancelar las comisiones, GAC y/o Honorarios fijados a **EL CONTRATISTA**, según la Cuarta cláusula **Comisiones y Gastos Administrativos de Cobranza (GAC)** 2-Entregar toda la información que solicite **EL CONTRATISTA**, para poder desarrollar con efectividad su labor independiente de negociación, y recuperación de cartera, tales como títulos valores, números telefónicos, direcciones, referencias, correos electrónicos, extractos bancarios mensuales de la cartera entre otros datos que puedan tener la persona, **entregar mes a mes estado de cuenta actualizado de cada deudor tanto en la etapa pre-jurídica y jurídica.**

Decima: Confidencialidad- EL CONTRATISTA, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1- Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2- Guardar Confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3- Informar inmediatamente a **EL CONTRATISTA** sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

Décima Primera: Terminación del Servicio: La terminación del servicio o labor encomendada, finalizara al haber recaudo del cien por ciento (100%) de la cartera entregada por parte de **EL CONTRATANTE** para ser gestionada y recogida. En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el

presente contrato bilateral antes de haberse cumplido con el objetivo encomendado, Deberá informar por escrito y con tiempo no menor a treinta (30) días calendario su deseo de no continuar con el mismo, dando lugar Este lapso de tiempo para realizar los correspondientes cruces de cuentas y expedir los respectivos paz y salvos entre las partes. En el evento en que se demuestre que **EL CONTRATISTA** no ha realizado la labor encomendada de una manera Diligente y oportuna en aras de lograr el objetivo encomendado por **EL CONTRATANTE** en Etapa pre jurídico, este podrá dar por terminado el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y RECUPERACION DE CARTERA** por justa causa y no habrá lugar a indemnización alguna en favor de **EL CONTRATISTA**.

Decima Segunda: A pesar que **EL CONTRATANTE** es el que firma el contrato de prestación de servicios con el **CONTRATISTA** son los deudores los que asumen los gastos administrativos de cobranza (GAC).

Décima tercera: Clausula penal: La cláusula penal: Por incumplimiento a cualquier cláusula del contrato por parte del contratante o contratista, deberá el uno al otro un valor estimado de 1 SMLMS equivalente en (\$877.803) OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/cte. Dirección: CARRERA 10 # 16 - 18 EDIFICIO ALMARTIN OFICINA 309 Teléfono: 3521953 Correo: asecoe2011@gmail.com.

Decima Cuarta: No se podrá llegar a ningún acuerdo de pago para con los deudores, una vez entregada la cartera y existiendo la ejecución de este contrato. Todo tipo de negociación realizada posterior a la firma del mismo, deberá incluirse los honorarios pactados a que tiene derecho el contratista. Si se desconocen los dineros por concepto de honorarios serán asumidos por el contratante. El presente contrato de prestación de servicios profesionales se firma En (2) ejemplares para las partes en la ciudad de Bogotá D.C el día 17 de septiembre de 2020

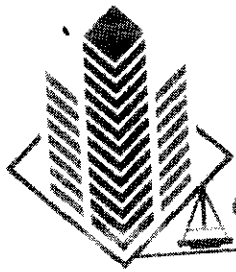
Parque
Residencial
Cedritos
NIT 900.084.946-7

ADMINISTRACION

FLOR JACQUELINE RAMÍREZ TORRES C.C 39.540.447 de Bogota
ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL CONJUNTO
RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD
HORIZONTAL NIT 900.084.946-7
parquecedritos1@hotmail.com

ASECOE S.A.S.
2020
Cobranzas Administrativas
NIT. 901.173.018-2

MAITE ALEXANDRA OMEARA VELA C.C No 37.440.624 de Cúcuta.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE ASESORIAS Y COBRANZAS
ESPECIALIZADAS ASECOE S.A.S NIT. 901.173.018 - 2
Asecoc2018@gmail.com



ASECOC S.A.S.
Cobranzas Administrativas

219

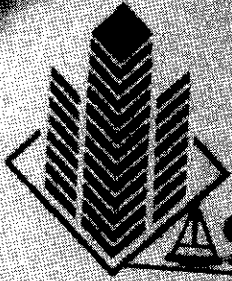
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y RECUPERACION DE CARTERA ASESORIAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOC S.A.S

Entre los suscritos **FLOR JACQUELINE RAMÍREZ TORRES**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, actuando en su calidad de representante legal **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio **CALLE 151 N° 13 A - 50 Bogota**, identificado con NIT 900.084.946-7, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, una parte y, de otra parte, **ASESORIAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOC S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT 901.173.018-2, y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C ubicada en la Cra 10 # 16 - 18 oficina 309 Edificio al Martín y representada por **MAITE ALEXANDRA OMEARA VELA** mayor de edad y domiciliado en la misma ciudad, identificada como aparece al pie de la firma, hemos convenido celebrar **OTRO SI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES DE CONSULTORIA Y RECUPERACION DE CARTERA PRE JURIDICA Y JURIDICA**, que **ADICIONARA** a la cláusula Segunda y la cual quedara de la siguiente manera:

- 1. Segundo: Honorarios: EL CONTRATANTE** reembolsará **AL CONTRATISTA** por concepto de honorarios la suma equivalente al **15% MÁS IVA**, por concepto de cobro pre-jurídico que el deudor pagará. **TENIENDO EN CUENTA QUE NUESTRA FACTURACION ES GRAVABLE** sobre lo que se recaude. Así mismo, las obligaciones que se encontraren para ejecutar vía judicial inicialmente **EL CONTRATANTE** cancelaran a **EL CONTRATISTA** Un valor de **\$300.000 más IVA**, que posteriormente será cargado al estado de cuenta del deudor, para todo lo concerniente al inicio del proceso judicial

Estando en etapa jurídica se hará el cobro del **20% más IVA** de honorarios Una vez sea terminado el **PROCESO EJECUTIVO**, este valor será cargado al estado de cuenta del deudor. Los gastos de notificaciones, edictos de emplazamientos, honorarios de curador ad- ítem, y avisos de remate serán asumidos en su totalidad por el **CONTRATANTE** los cuales se enviarán con los respectivos soportes contables y/o se respaldarán según los artículos 291 - 292 del C.P.G, 293 C.P.S, 450 C.P.G, 451 C.P.G, y/o artículos vigentes, y deberán ser cargados al deudor y pagados por él.

Paragrafo 1: Los rubros pagados para iniciar demanda son utilizados para, elaboración de demanda, digitalización de la misma y notificación artículos 291 y 292, a partir de hay los demás rubros serán asumidos por el contratante.



ASECOE S.A.S.


Cobranzas Administrativas


Paragrafo 2: En los procesos ejecutivos que lleguen a sentencia y conforme a la ley habrá condena en costas y fijación de agencias en derecho rubros que serán a favor del conjunto.

Paragrafo 3: En los procesos ejecutivos reasumidos y los cuales están pendientes de resolver demanda de regulación de honorarios estos serán cobrados al deudor en 20% de los cuales **EL CONTRATANTE** reembolsará **AL CONTRATISTA** el 13% mas IVA y el 7% restante se dejara para pago del valor que decreta el juez por concepto de regulación de honorarios al anterior profesional que tenia el proceso.

2. Las demás cláusulas del Contrato permanecerán sin modificación alguna.

Para la constancia se suscribe El presente otro si al contrato de prestación de servicios profesionales se firma En (2) ejemplares para las partes en la ciudad de Bogotá D.C el día 22 de diciembre de 2020.


FLOR JACQUELINE RAMÍREZ TORRES C.C 39.540.447 de Bogotá
ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL CONJUNTO
RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD
HORIZONTAL NIT 900.084.946-7
parquecedritos1@hotmail.com


ASECOE S.A.S.
9090
Cobranzas Administrativas
NIT. 901.173.018-2
MAITE ALEXANDRA OMEARA VELA C.C No 37.440.624 de Cúcuta.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE ASESORIAS Y COBRANZAS
ESPECIALIZADAS ASEC OE S.A.S NIT. 901.173.018 - 2
Asocoe2018@gmail.com

110

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2021

Señores
ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS
La ciudad

**ASUNTO: TERMINACIÓN UNILATERAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA
COBRO DE CARTERA MOROSA**

Cordial saludo.

Por medio del presente, en mi calidad de representante legal de la sociedad AYR COPROPIEDADES SAS con NIT 900.137.844-3 sociedad que a su vez es representante legal y administradora del Conjunto Residencial PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH identificado con NIT 900084946-7, me permito notificar la decisión unilateral de terminación del negocio jurídico referido en el asunto celebrado el pasado 17 de septiembre de 2020 por incumplimiento de las obligaciones pactadas y abuso de confianza, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: El día 17 de septiembre de 2020 el Conjunto Residencial PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH identificado con NIT 900084946-7 y la sociedad ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS identificada con NIT 901.173.018-2 suscribieron contrato de prestación de servicios cuyo objeto es:

Primero: Objeto: ASESORIAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE S.A.S. Prestará los servicios profesionales de consultoría y recuperación de cartera, presentación de procesos ejecutivos por medio de los abogados designados por **EL CONTRATISTA**, Gestión de cobranzas, negociación y recuperación de cartera vencida de **EL CONTRATANTE**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo.

Carrera 7ª No. 156 - 10 oficina 1405
Teléfono 3124408469
Bogotá D.C.
www.bcomabogados.com

1/4

SEGUNDO: Como consecuencia del contrato suscrito entre las partes, el Contratista ASECOE SAS, inicio su gestión de cobro de cartera producto de la cual se interpone acción ejecutiva en contra de la señora Sandra Carolina Caballero Roa en su calidad de propietaria del apartamento 902 torre 1 integrante del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos PH., por mora en el pago de expensas comunes en favor de la copropiedad arriba mencionada.

TERCERO: Una vez en curso el proceso ejecutivo, la señora Sandra Carolina Caballero Roa como propietaria del apartamento 902 torre 1 y demandada dentro del proceso ejecutivo número 2018-497, concierta con el abogado que adelantaba el proceso llegar a un acuerdo de pago, el cual nunca se puso en conocimiento de la copropiedad.

CUARTO: Es así como, producto de la concertación entre el apoderado judicial adscrito a la sociedad ASECOE SAS y la demandada, esta última el día 13 de noviembre de 2020 realiza un pago aparentemente como abono a la deuda que tenía con la copropiedad por concepto de expensas comunes por la suma de **\$22.560.000**, valor que no fue consignado a las cuentas del conjunto residencial como correspondía sino directamente en una cuenta bancaria del contratista, quien expresamente tenía prohibido por disposición expresa del contrato celebrado por este, recibir dineros directamente por parte de los deudores conforme el numeral quinto de la cláusula octava del negocio jurídico que reza: **"EL CONTRATISTA, se compromete a no recibir ningún dinero por ningún motivo del DEUDOR por GAC, honorarios y/u otros. Todos los dineros irán depositados a la cuenta 040108433 Banco Av villas cuenta corriente a nombre del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL."**

QUINTO: No siendo suficiente con haber recibido directamente el dinero por concepto de abono de expensas comunes, el día 20 de noviembre de 2020 el señor Manuel Alejandro Ruiz Santamaria en su calidad de representante legal de ASECOE SAS, **sin autorización expresa de la administración del conjunto residencial emite un paz y salvo** a nombre de la señora Sandra Carolina Caballero Roa identificada con la cédula de ciudadanía número 52.776.660 por la suma consignada en favor de dicha sociedad como se indica en el documento anexo, hecho que nuevamente contraría lo establecido en el contrato celebrado con la copropiedad, pues el numeral cuarto de la cláusula octava del mentado negocio jurídico dispone: **"EL CONTRATISTA se compromete a no expedir ningún tipo de PAZ Y SALVO o documento similar que acredite al propietario del inmueble estar al día con la administración hasta no recibir autorización expresa y por escrito por parte del CONTRATANTE"**.

Carrera 7ª No. 156 - 10 oficina 1405
Teléfono 3124408469
Bogotá D.C.
www.bcomabogados.com

31

SEXTO: En vista del paz y salvo otorgado por la sociedad ASECOE SAS, el doctor Jan Camilo Valiente Morales identificado con cédula de ciudadanía número 79.938.925 de Bogotá con tarjeta profesional número 250.772 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado judicial del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos, mediante memorial dirigido al Juzgado 05 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá solicita la terminación del proceso 2018-497 por presuntamente haber pagado el total de la obligación en favor de la copropiedad, cuando en realidad, ni se había pagado el total de la obligación pues en aquella época adeudaba la demandada el valor de \$28.394.067, ni tampoco la suma pagada por la ejecutada había sido consignada en las cuentas de la parte demandante, todo lo cual evidencia no solamente el incumplimiento del contrato sino también una falta absoluta de idoneidad por parte del togado, pues para solicitar al terminación del proceso debió al menos validar el capital actual adeudado con la Administración del momento, circunstancia que no acaeció y debido al actuar indebido se causó graves perjuicios a la conjunto residencial.

SÉPTIMO: En ese orden de ideas, la suma consignada por la señora Sandra Carolina Caballero Roa en su calidad de demandada dentro del proceso ejecutivo número 2018-497, hasta la presente fecha no ha sido transferida a las cuentas de la copropiedad por parte del contratista, apropiándose indebidamente de estos dineros, pues en principio no debían recibirlos directamente y aun habiéndolo hecho, una vez efectuada la transferencia correspondía trasladar esos recursos a la copropiedad, situación que no ha sucedido como se dejó constancia a través del oficio de fecha 07 de septiembre de 2021 enviado a la sociedad ASECOE SAS el mismo día, mediante el cual igualmente se solicitó la entrega de los dineros sin obtener respuesta positiva hasta la presente fecha.

OCTAVO: De lo relatado, se desprende sin lugar a equívocos que, la sociedad ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS abuso de la confianza otorgada por el Contratante EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS e incumplió literalmente con las obligaciones a su cargo, al recibir dineros sin autorización expresa de la copropiedad, apropiándose indebidamente de estos como quiera que nunca fueron consignados a las cuentas de la propiedad horizontal, pero además, expidió un paz y salvo sin permiso de la copropiedad, todo lo cual le causó un grave perjuicio a la comunidad que represento.

NOVENO: La terminación unilateral es una facultad otorgada a la parte cumplida dentro de un contrato, la cual puede dar por finiquitado el vínculo contractual ante el acaecimiento del incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por la

Carrera 7ª No. 156 - 10 oficina 1405
Teléfono 3124408469
Bogotá D.C.
www.ciomasbogadós.com

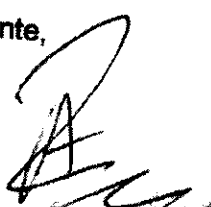
34

contraparte, en este caso, está claramente demostrado que el CONTRATISTA incumplió con sus obligaciones, facultando al CONTRATANTE a decretar la terminación del vínculo contractual, como quiera que la copropiedad hasta la fecha se encuentra al día en sus obligaciones de suerte que no existen facturas pendientes de pago por concepto de honorarios producto de la recuperación de cartera.

Siendo así y atendiendo los graves perjuicios económicos causados a la copropiedad como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones y el abuso de confianza del contratista, los efectos del contrato de prestación de servicios para la recuperación de la cartera morosa del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH cesaran a partir del recibo de la presente comunicación, razón por la cual, se requiere a la sociedad ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS para que se abstenga de realizar cualquier tipo de actuación dentro de los procesos ejecutivos iniciados en nombre de la copropiedad.

Consecuentemente con lo anterior, la copropiedad procederá con la revocatoria de los poderes otorgados a la sociedad ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS en todos los procesos ejecutivos iniciados por esta en calidad de apoderados judiciales del Conjunto Residencial PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH.

Atentamente,



LUIS ALEJANDRO REYES CONGOTE
C.C. # 19.497.299 de Bogotá
Representante Legal
AYR COPROPIEDADES SAS
Administradora y representante legal
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.

28 ENE 2022



Carrera 7ª No. 156 - 10 oficina 1405
Teléfono 3124408469
Bogotá D.C.
www.agenciasajudados.com

22

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030-001-2016-00627-00

En atención a la solicitud que antecede, y previo a continuar con el estudio de la misma, este Despacho procede a correrle traslado del mismo al apoderado judicial Juan Camilo Valiente Morales por el termino de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto, a fin de que se pronuncie al respecto, so pena de tener por revocado el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

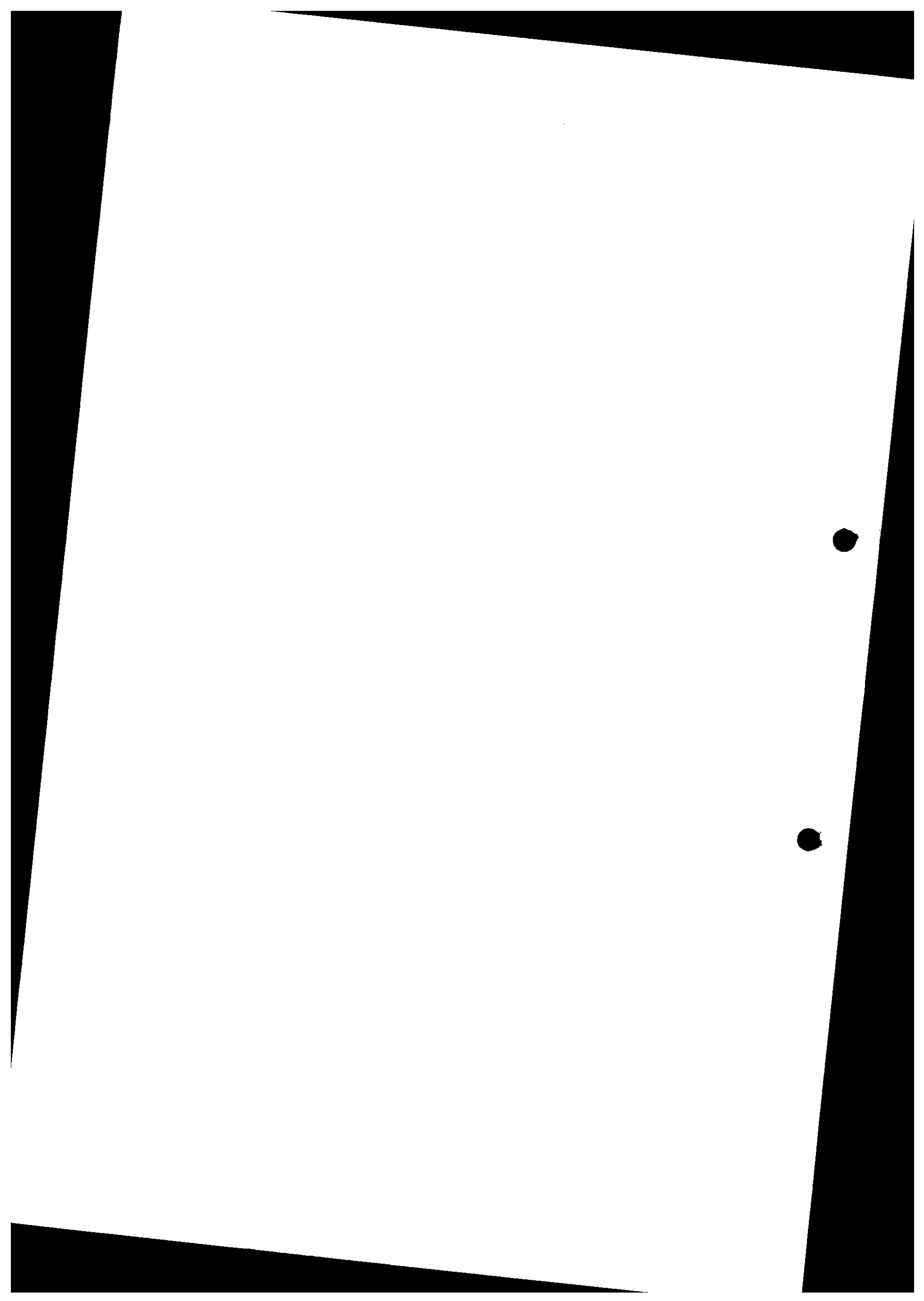

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 015 hoy 14 de febrero de 2022

Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ
SECRETARIA



MEMORIAL DE ACLARACIÓN PAZ Y SALVO - PROCESO 2016-627 VIVIANA CAVIEDES FORERO

Parque Cedritos <parquecedritos1@hotmail.com>

Jue 27/01/2022 12:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

209

Buenas tardes,

Nos permitimos enviar documento para su respectivo conocimiento.

Luis Alejandro Reyes Congote
C.C. # 19.497.299 de Bogotá D.C.
Representante Legal AYR COPROPIEDADES S.A.S
Administradora y Representante Legal
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

14868 11-FEB-22 12:34

14868 11-FEB-22 12:34

Ajala.

F.3.

letra.

909-94-cia.



Señor
JUZGADO CATORCE (14°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. **ACLARACIÓN PAZ Y SALVO ABOGADA MÓNICA BARÓN GÓMEZ**
Ejecutante: **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CEDRITOS**
PROPIEDAD HORIZONTAL
Ejecutado: **VIVIANA CAVIEDES FOREROg**
Expediente: **2016-627**

Luis Alejandro Reyes Congote, ciudadano en ejercicio y por consiguiente hábil y plenamente capaz, domiciliado y residente en Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.299 de Bogotá D.C., obrando como representante legal de la sociedad AYR COPROPIEDADES SAS sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con NIT número 900.137.844-3, sociedad que a su vez actúa como administradora y representante legal de la Propiedad Horizontal ejecutante, conforme se demuestra con la certificación respectiva y que se encuentra en el expediente procesal, de manera respetuosa, me permito pronunciarme frente a la decisión adoptada en el auto de fecha 21 de octubre de 2021, frente al cual el despacho solicita información acerca del paz y salvo otorgado por las abogadas Mónica Barón Gómez y Zenit Consuelo Mora Gutiérrez, en los siguientes términos:

1. El día 1 de mayo de 2011, la copropiedad que represento y la abogada Mónica Barón Gómez, suscribieron un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto era la recuperación de cartera por medio de cobro jurídico.
2. En el año 2019, existió un conflicto frente al cumplimiento de las funciones realizadas por la abogada, motivo por el cual se procedió a revocar los poderes para los procesos que había iniciado, dentro de los cuales se encuentra el iniciado en contra de la señora Viviana Caviedes Forero bajo radicado 2016-627.
3. Por lo anterior, la abogada Mónica Barón inició un incidente de regulación de honorarios.
4. El día 23 de octubre de 2019, la abogada Zenit Consuelo Mora Gutiérrez, presentó un memorial por medio del cual informaba que por cuanto la copropiedad había decidido

revocar el poder a la abogada Mónica Barón Gómez, se permitía allegar el poder para ejercer la nueva representación en el proceso.

5. Es así como ese mismo día el despacho decidió reconocer personería a la abogada Zenid Consuelo Mora Gutiérrez.
6. Luego de lo anterior, el día 14 de septiembre de 2020, la abogada Zenid Consuelo Mora Gutiérrez presentó un memorial de renuncia del poder, señalando que la copropiedad demandante se encontraba a paz y salvo por concepto de honorarios.
7. Paralelo a la renuncia del poder de la abogada Zenid Consuelo Mora Gutiérrez, se venía adelantando el incidente de regulación de honorarios de la abogada Mónica Barón Gómez.
8. Con el fin de resolver el conflicto generado en el incidente de regulación de honorarios, la copropiedad decidió ofertar a la abogada Mónica Barón, la suscripción de un acuerdo conciliatorio por los honorarios causados, del cual se dejó constancia escrita en el documento suscrito el día 26 de julio de 2021, en el cual las partes quedaron a paz y salvo por toda obligación generada a partir del contrato de prestación de servicios suscrito el 1 de mayo de 2011.
9. Luego, el día 2 de septiembre de 2021, el despacho por medio de auto, decidió aceptar el desistimiento de las pretensiones del incidente de regulación de honorarios presentado por la abogada Mónica Barón Gómez, toda vez que ya se había llegado a un acuerdo conciliatorio.
10. Por lo cual, a partir de la renuncia del poder efectuada por la abogada Zenid Consuelo Mora Gutiérrez, el proceso no ha tenido apoderado reconocido, toda vez que en el expediente no se evidencia que se haya expedido un auto otorgando personería a un nuevo apoderado.

I. PETICION

Por lo anterior, y toda vez que no existen asuntos pendientes por resolver con las dos profesionales del derecho, que han sido reconocidas dentro del expediente como apoderadas de la copropiedad, de manera respetuosa, solicitamos se reconozca al abogado Ricardo

205

Ordóñez Muñoz como nuevo apoderado dentro del proceso. Para lo cual se debe tener en cuenta el poder que ya fue agregado al expediente.

II. PRUEBAS.

Me permito solicitar que se tenga como pruebas *ab initio*, para la procedencia de la revocatoria de poder:

1. Acuerdo conciliatorio celebrado entre el Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos PH y la abogada Mónica Barón Gómez.

Atentamente



Luis Alejandro Reyes Congote
C.C. # 19.497.299 de Bogotá D.C.
Representante Legal
AYR COPROPIEDADES S.A.S
Administradora y Representante Legal
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS
P.H.

Republic of ...
Rama Juridike
Organizata
Mundialis
...
21 FEB. 2021

HBC



107

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
ORIGEN JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

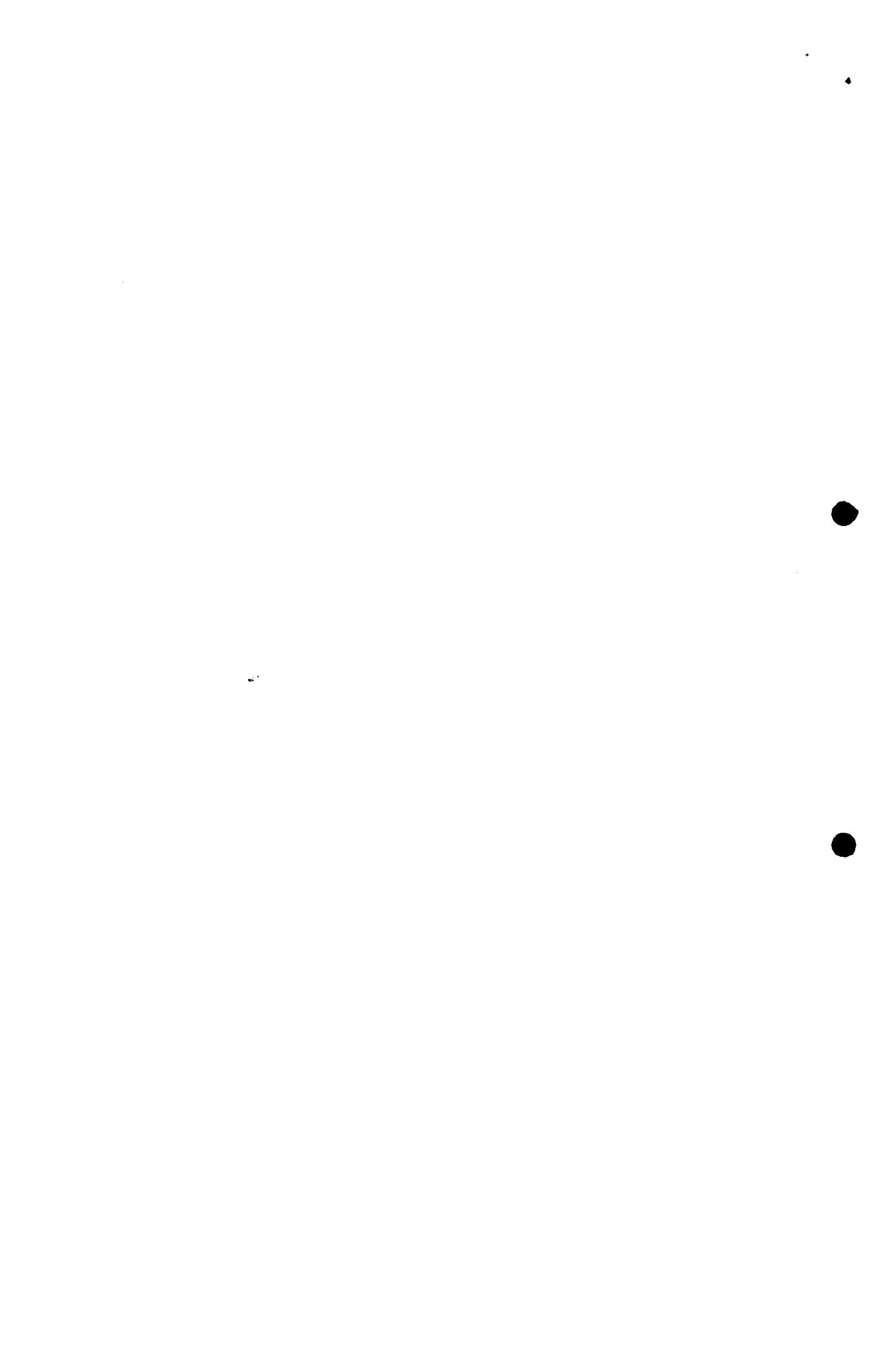
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH
DEMANDADO: VIVIANA CAVIEDES FORERO
RADICADO: 2016 - 627

JUAN CAMILO VALIENTE MORALES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.938.925 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 250.772 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH** identificado con Nit 900.084.946-7, con domicilio en la Calle 151 No 13 A - 50 en Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que el conjunto no se encuentra a paz y salvo por el poder otorgado a mi toda vez que existen pendientes honorarios para el presente asunto, conforme a su requerimiento en el auto de fecha 11 de febrero de 2022.

Para efectos de notificación la carrera 45 # 5A - 51 de Bogotá teléfono 7327378 correo electrónico juridicoasecoe@gmail.com o asecoe2018@gmail.com

Del señor juez y con mi acostumbrado respeto.

JUAN CAMILO VALIENTE MORALES
C.C. 79.938.925 de Bogotá
T.P. 250.772 del C.S de la J.



1122

Requerimiento 2016-627

Juridico Asecoe <juridicoasecoe@gmail.com>

Lun 21/02/2022 15:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ALEJANDRO RUIZ <asecoe2018@gmail.com>; Parque Cedritos <parquecedritos1@hotmail.com>

WB

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ORIGEN JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH

DEMANDADO: VIVIANA CAVIEDES FORERO

RADICADO. 2016 - 627

JUAN CAMILO VALIENTE MORALES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.938.925 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 250.772 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH** identificado con Nit 900.084.946-7, con domicilio en la Calle 151 No 13 A – 50 en Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que el conjunto no se encuentra a paz y salvo por el poder otorgado a mi toda vez que existen pendientes honorarios para el presente asunto, conforme a su requerimiento en el auto de fecha 11 de febrero de 2022.

Atentamente

JUAN CAMILO VALIENTE MORALES

C.C. 79.938.925 de Bogotá

T.P. 250.772 del C.S de la J.

2022 05-FEB-22 15:06

2022 05-FEB-22 15:06

SECCIONAL CIVIL

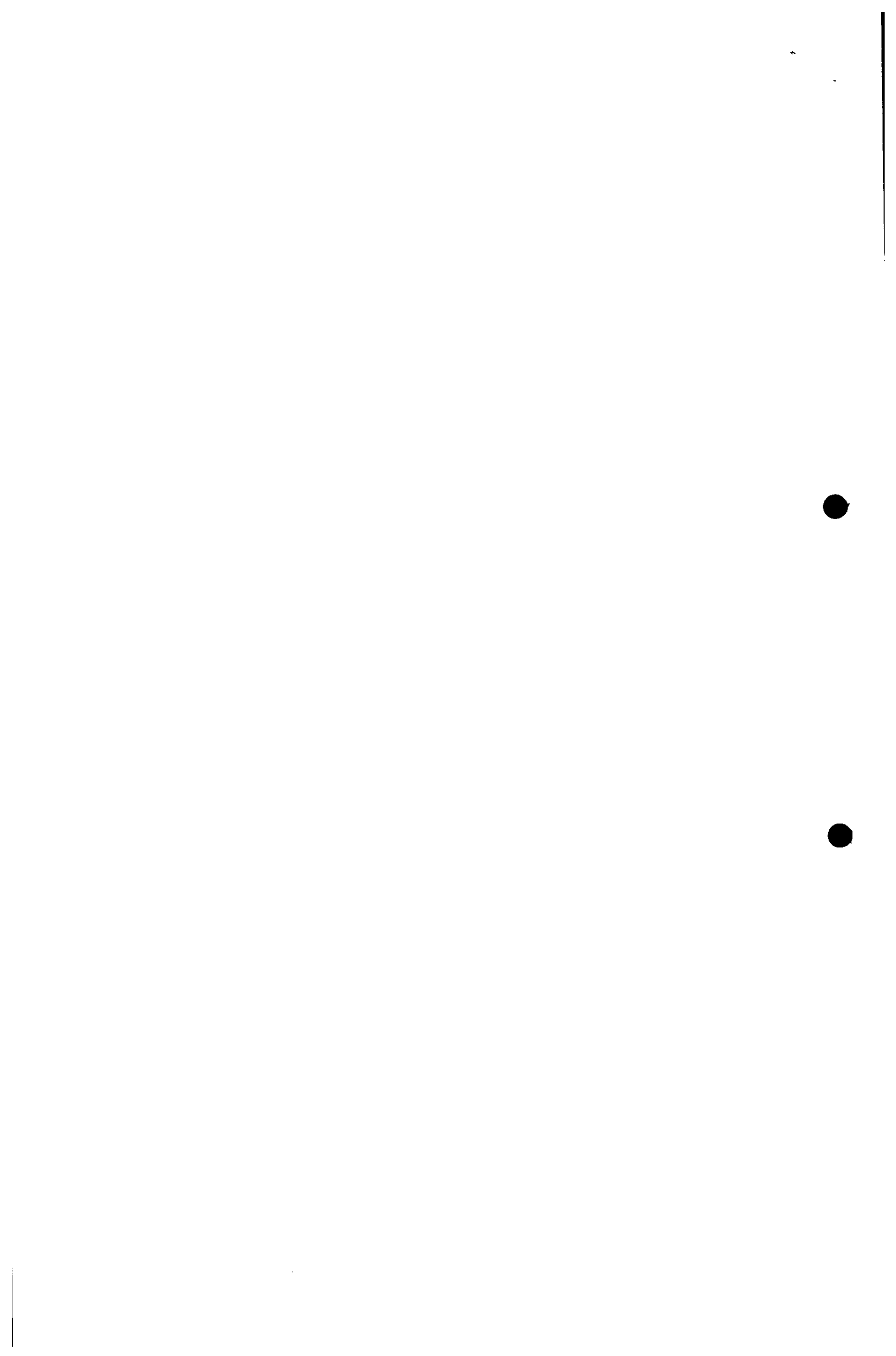
Pilar

F.Z

Despacho.

1526-23-014

152



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

1100

EXPEDIENTE Nro. 1100140030-001-2016-00627-00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta las manifestaciones elevadas por el apoderado judicial de la parte actora, en las cuales indica que, el Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos PH no se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, por cuanto según él, se encuentran pendientes honorarios para el asunto.

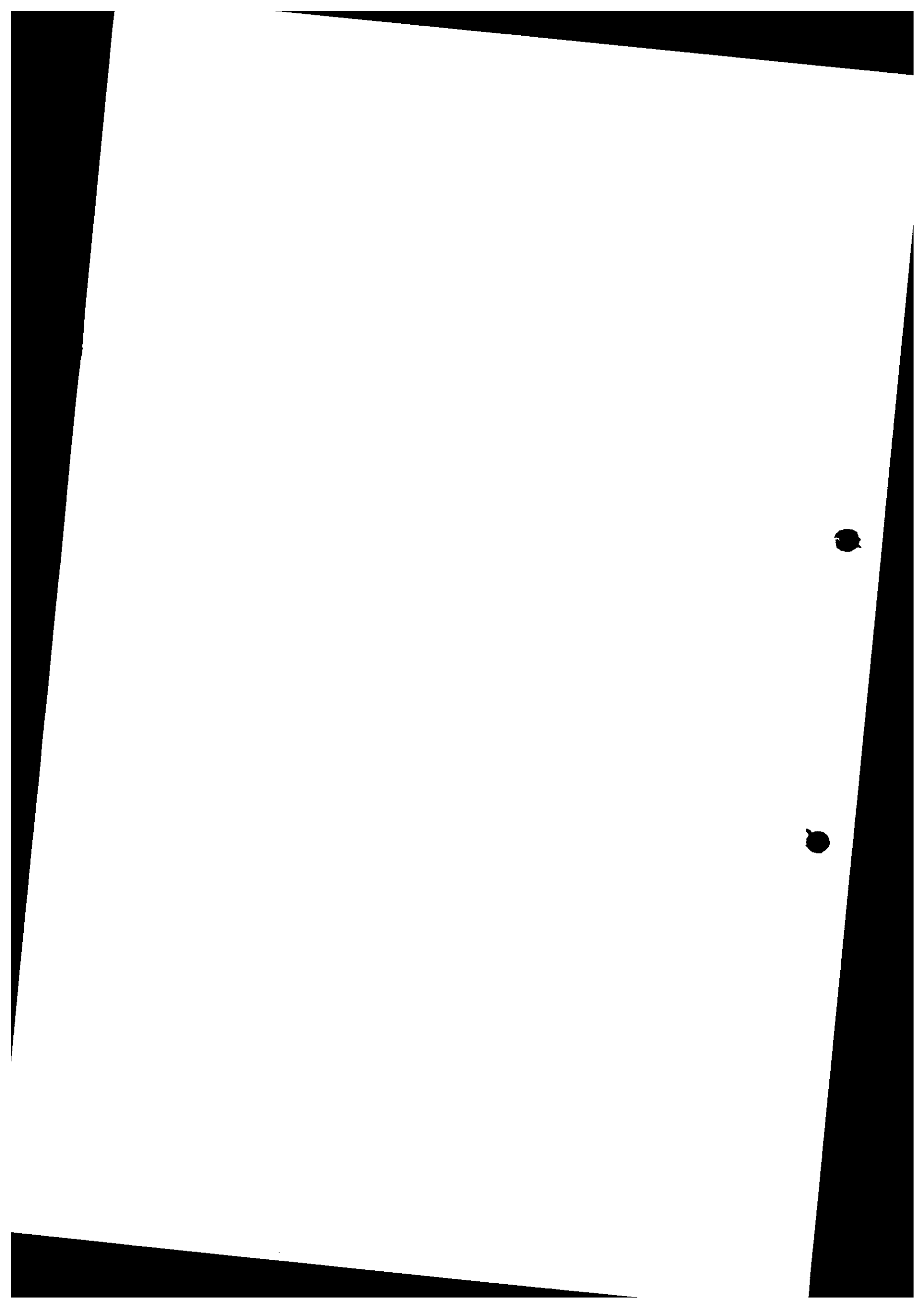
Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, se requiere a la parte actora a fin de que proceda a dar cumplimiento a la obligación contenida en el numeral 20 del artículo 28 de la Ley 1223 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 027 hoy 01 de marzo de 2022
Fijado a las 8:00 a.m.
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
SECRETARIA



RV: Pronunciamiento frete a traslado de aclaración paz y salvo.

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/02/2022 11:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Parque Cedritos <parquecedritos1@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de febrero de 2022 10:10 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Pronunciamiento frete a traslado de aclaración paz y salvo.

Buenas tardes señores Juzgado 14 Civil Municipal:

Nos permitimos pronunciaros y enviar soportes para su respectiva validación y conocimiento adjuntamos soportes y respuesta al memorial enviado el día de ayer por parte de la firma Asesorias y Cobranzas ASECOE.

- Certificación Reclamación Axa Colpatria. (Siniestro)
- Denuncia Fiscalía
- Carta Terminación Contrato Asecoe.
- Respuesta Asecoe Terminación Contrato.
- Memorial 2016-627
- Pronunciamiento frente a traslado aclaración paz y salvo.
- Certificado Representación Legal.

Cordialmente

Johana Torres
Administración

AYR Copropiedades.

RECIBIDO
2022 FEB 23 11:26

RECIBIDO
Pilar
F12
Letra.
1833-25-014

De: Parque Cedritos <parquecedritos1@hotmail.com>

Enviado: martes, 22 de febrero de 2022 5:06 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Pronunciamiento frete a traslado de aclaración paz y salvo.

Buenas tardes señores Juzgado 14 Civil Municipal:

Nos permitimos pronunciaros y enviar soportes para su respectiva validación y conocimiento adjuntamos soportes y respuesta al memorial enviado el día de ayer por parte de la firma Asesorias y Cobranzas ASECOE.

- Certificación Reclamación Axa Colpatria. (Siniestro)
- Denuncia Fiscalía
- Carta Terminación Contrato Asecoe.
- Respuesta Asecoe Terminación Contrato.
- Memorial 2016-627
- Pronunciamiento frente a traslado aclaración paz y salvo.
- Certificado Representación Legal.

MR
12

28/2/22, 12:22

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Cordialmente

**Johana Torres
Administración**

AYR Copropiedades.

130

Nosotros Luis Alejandro Reyes Congote identificado con cedula de ciudadanía No. 19.497.299 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos P.H con NIT: 900.084.946-7, la señora Nancy Diaz Ayala identificada con cedula de ciudadanía No. 52.342.384 de Bogotá y tarjeta profesional TP. 146795-T desempeñando el cargo de contadora del conjunto y Bernardo de Jesús García Salazar identificado con cedula 79 331 339 de Bogotá con tarjeta profesional el TP. 85.824-T Revisor Fiscal de la copropiedad.

CERTIFICAMOS

Que la empresa **ASESORIAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS** con NIT 901.173.018-2 contratada por la administradora anterior (señora FlorJacqueline Ramirez Torres) para recaudar la cartera del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos Propiedad Horizontal, empresa que violando el contrato firmado entre las partes que establece en el numeral 5 de la CLAUSULA OCTAVA - EL CONTRATISTA "se compromete a no recibir ningún dinero por ningún motivo del DEUDOR por GAC, honorarios y/u otros. Todos los dineros irán depositados a la cuenta 040108433 Banco Av Villas cuenta corriente a nombre del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL.**" Así mismo el numeral 4 de la misma CALUSULA OCTAVA establece EL CONTRATISTA "se compromete a no expedir ningún tipo de Paz y Salvo o documento similar que acredite al propietario del inmueble estar al día con la administración hasta no recibir autorización expresa y por escrito por parte del CONTRANTE" siendo claras y expresas las obligaciones de no recibir dineros en las cuentas de la empresa ASESORIAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS. No obstante, lo anterior en el desarrollo de su gestión ante varios propietarios y/o residentes. Los motivos para que ellos consignaran en las cuentas de dicha empresa; los dineros de pagos de administración adeudados al conjunto, reteniendo dichos dineros.

En la actualidad se tienen denuncias y demandas interpuestas por el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H en contra de la firma ASESORIAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS.

En el cuadro que se relaciona a continuación: detallamos los copropietarios, los montos, así como los documentos allegados a esta Administración para dicha reclamación por parte de los propietarios.

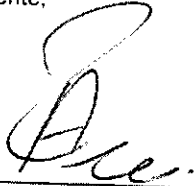
Valores consignados a las cuentas de la empresa Asesoría y Cobranza ASECOE					
FECHA	CC	Nombre	APT	VALOR	OBSERVACIÓN
13/11/2020	52.776.660	Sandra Caballero	1-902	\$ 22.500.000	Adjuntamos copia de soporte consignación
20/11/2020	52.776.660	Sandra Caballero	1-902	\$ 60.000	Adjuntamos copia de soporte consignación
7/12/2020	74.280.991	Rafael Gomez Umaña	5-902	\$ 791.150	Adjuntamos copia de soporte transferencia daviplata 3187025382
10/02/2021	74.280.991	Rafael Gomez Umaña	5-902	\$ 1.125.000	Adjuntamos copia de soporte transferencia daviplata 3187025382
28/01/2021	79.485.641	Jose Miguel Patarroyo Amaya	5-1803	\$ 866.700	Adjuntamos copia de soporte consignación
21/01/2021	30.322.432	Lucero Ochoa M	3-1202	\$ 1.000.000	Adjuntamos copia de soporte consignación
Total				\$ 26.342.850	

Calle 151 # 13 A -50 - Tel. 523-1581 -Cel. 311 500 8179.
 Correo: parquecedritos1@hotmail.com
 Bogotá D.C.

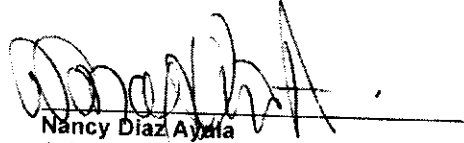
Igualmente los suscritos representante legal, contadora y revisor fiscal, en la fecha (hoy 09 de febrero de 2022) certificamos que la empresa ASESORIAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS no ha reintegrado ningún monto correspondiente a los dineros recaudados por ellos en sus cuentas por la suma discriminada en el cuadro anteriormente expresado por el valor de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$26.342.850.).

La presente certificación se expide a los nueve (09) días del mes de febrero de 2022 por solicitud de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, como soporte para obtener el pago inmediato del siniestro radicado bajo el número 21000024957 el día 30 DE AGOSTO DE 2021.

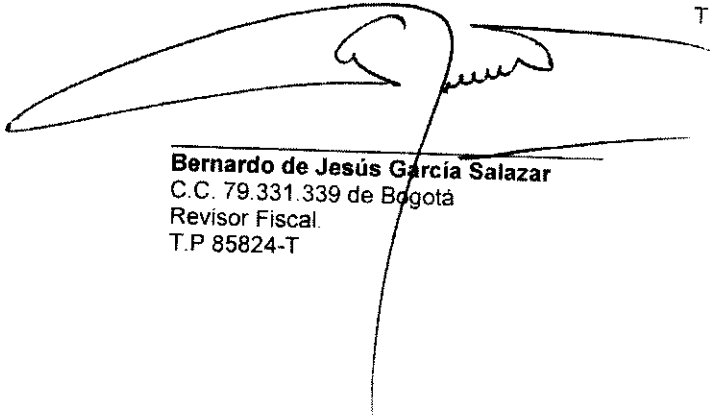
Atentamente,



Luis Alejandro Reyes Congote
C.C. No. 19.497.299 de Bogotá
Representante Legal

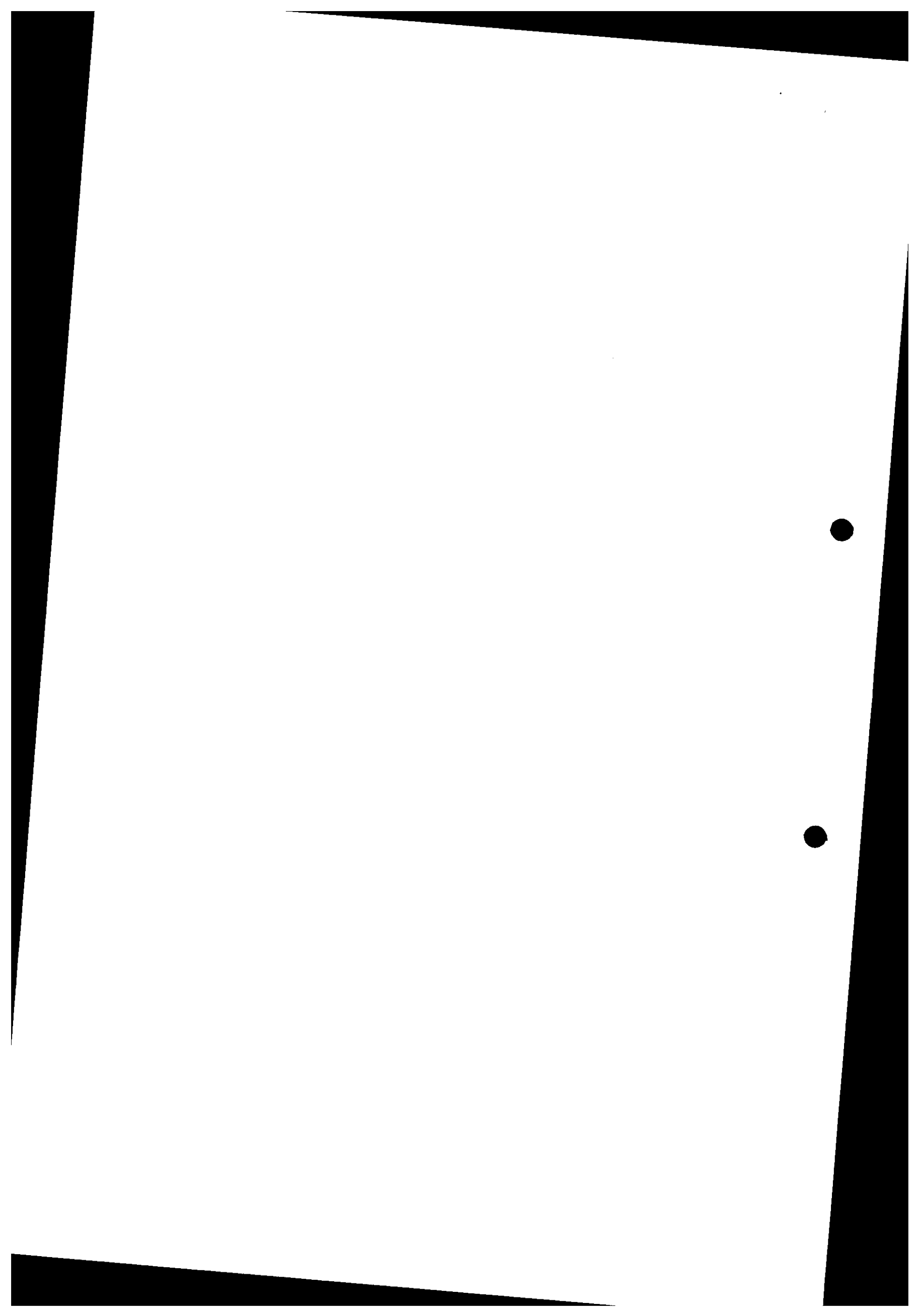


Nancy Díaz Ayala
C.C. 52.342.384 de Bogotá
Contadora
T.P 146795-t



Bernardo de Jesús García Salazar
C.C. 79.331.339 de Bogotá
Revisor Fiscal.
T.P 85824-T

BA



Bogotá 9 de septiembre de 2021



MESA DE CONTROL GRUPO INTERVENCION TEMPRANA
- BOGOTA
BOG-MCGIT - No. 20215980000962
Fecha Radicado: 2021-09-09 15:56:32
Anexos: FOLIOS 31

232

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
La Ciudad

Asunto: DENUNCIA PENAL POR ABUSO DE CONFIANZA Y OTROS

Cordial saludo

Yo **LUIS ALEJANDRO REYES CONGOTE**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.299 de Bogotá en mi calidad de representante legal suplente de la sociedad AYR COPROPIEDADES SAS con NIT 900.137.844-3 que a su vez es representante legal y administradora del Conjunto Residencial PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH identificado con NIT 900084946-7, con domicilio en la Calle 151 No 13 A -50 de Bogotá.; por medio del presente escrito me permito presentar formalmente denuncia de carácter penal contra los señores MANUEL ALEJANDRO RUIZ SANTAMARIA y MAITE ALEXANDRA OMEARA VELA, identificados con cédula de ciudadanía número 79.658.934 y 37440624, respectivamente, en su calidad de representantes legales de la sociedad ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS identificada con NIT 901.173.018-2, domiciliada en la carrera 13 No 13-24 de Bogotá, por el delito de **ABUSO DE CONFIANZA y los que este despacho considere en la investigación**, de conformidad con el artículo 358 del Código Penal (Ley 599 del año 2000 artículo 249), con base en los siguientes:

HECHOS

1. EL día 17 de septiembre de 2020 la administración de la época, representada legalmente por la señora Jacqueline Ramírez Torres identificada con la cédula de ciudadanía número CC. 39.540.447, celebró un contrato de prestación de servicios con la sociedad ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS para el cobro de la cartera morosa del Conjunto Residencial PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.
2. Como consecuencia del contrato suscrito entre las partes, el Contratista ASECOE SAS, inicio su gestión de cobro de cartera producto de la cual se inicia el proceso ejecutivo en contra de la señora Sandra Carolina Caballero Roa en su calidad de propietaria del apartamento 902 torre 1 integrante del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos PH., teniendo como deuda para la época de los hechos la suma de 28.394.067 por concepto de expensas comunes en favor de la copropiedad.

3. Una vez en curso el proceso ejecutivo, la señora Sandra Carolina Caballero Roa como propietaria del apartamento 902 torre 1 y demandada dentro del proceso ejecutivo número 2018-497, concierta con el abogado que adelantaba el proceso llegar a un acuerdo de pago, el cual nunca se puso en conocimiento de la copropiedad.
4. Es así como, producto de la concertación entre el apoderado judicial adscrito a la sociedad denunciada y la demandada, esta última el día 13 de noviembre de 2020 realiza un pago aparentemente como abono a la deuda que tenía con la copropiedad por concepto de expensas comunes por la suma de **\$22.500.000**, valor que no fue consignado a las cuentas del conjunto residencial como correspondía sino directamente en una cuenta bancaria del contratista, quien expresamente tenía prohibido por disposición del contrato celebrado por este, recibir dineros directamente por parte de los deudores conforme la cláusula quinta del negocio jurídico que reza: **EL CONTRATISTA**, *"se compromete a no recibir ningún dinero por ningún motivo del DEUDOR por GAC, honorarios y/u otros. Todos los dineros irán depositados a la cuenta 040108433 Banco Av villas cuenta corriente a nombre del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL.**"*
5. No siendo suficiente con haber recibido directamente el dinero por concepto de abono de expensas comunes, el día 20 de noviembre de 2020 el señor Manuel Alejandro Ruiz Santamaria en su calidad de representante legal de ASECOE SAS, sin autorización expresa de la administración del conjunto residencial emite un **paz y salvo** a nombre de la señora Sandra Carolina Caballero Roa identificada con la cédula de ciudadanía número 52.776.660 por la suma consignada en favor de dicha sociedad como se indica en el documento anexo, hecho que nuevamente contraría lo establecido en el contrato celebrado con la copropiedad, pues la cláusula cuarta del mentado negocio jurídico dispone: **EL CONTRATISTA** *"se compromete a no expedir ningún tipo de **PAZ Y SALVO** o documento similar que acredite al propietario del inmueble estar al día con la administración hasta no recibir autorización expresa y por escrito por parte del **CONTRATANTE**"*
6. En vista del paz y salvo otorgado por la sociedad denunciada, el doctor Jan Camilo Valiente Morales identificado con cédula de ciudadanía número 79.938.925 de Bogotá con tarjeta profesional número 250.772 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado judicial del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos, mediante memorial dirigido al Juzgado 05 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá solicita la terminación del proceso 2018-497 por presuntamente haber pagado el total de la obligación en favor de la copropiedad, cuando en realidad, ni se había pagado el total de la obligación pues en aquella época adeudaba la demandada el valor de 28.394.067, ni tampoco la suma pagada por la ejecutada había sido consignada en las cuentas de la parte demandante.

133

7. En el mes de agosto de 2021, cuando la administración actual tiene conocimiento de los hechos gracias a que la revisoría fiscal de la copropiedad, a nombre del señor Bernardo García Salazar, procede a verificar la paz y salvo generado por cuenta de la firma ASECOE, evidenciando que el paz y salvo expedido por dicha sociedad no coincide con los datos registrados que se tienen en la contabilidad en el conjunto residencial, procede a solicitar el reintegro de los dineros consignados por la señora Sandra Carolina Caballero Roa no obteniendo respuesta por parte de la sociedad denunciada.
8. En ese orden de ideas, la suma consignada por la señora Sandra Carolina Caballero Roa en su calidad de demandada dentro del proceso ejecutivo número 2018-497, hasta la presente fecha no a sido transferida a las cuentas de la copropiedad por parte de la sociedad denunciada, apropiándose indebidamente de estos dineros, pues en principio no debían recibirlos directamente y aun habiéndolo hecho, una vez efectuada la transferencia correspondía trasladar esos recursos a la copropiedad, situación que no ha sucedido como se dejó constancia a través del oficio de fecha 07 de septiembre de 2021 enviado a la sociedad ASECOE SAS el mismo día, mediante el cual igualmente se solicitó la entrega de los dineros sin obtener respuesta positiva hasta la presente fecha.
9. De lo relatado, se desprende sin lugar a equívocos que, la sociedad ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS abuso de la confianza otorgada por el Contratante El CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS, al recibir dineros sin autorización expresa de la copropiedad, pero, además, se apropió indebidamente de estos como quiera que nunca fueron consignados a las cuentas de la propiedad horizontal constituyéndose así un enriquecimiento sin causa por parte de los denunciados.

PRUEBAS

Documentales:

- ✓ Contrato de prestación de servicios celebrado entre la empresa Asesorías y Cobranzas Especializadas ASECOE SAS y Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos.
- ✓ Copia del estado de cuenta con corte a diciembre de 2020.
- ✓ Copia simple del comprobante de consignación efectuado por la señora Sandra Caballero anterior propietaria del apartamento 902 T1 a la empresa Asesorías y Cobranzas Especializadas ASECOE SAS.
- ✓ Copia del paz y salvo emitido por el representante legal de ASECOE SAS
- ✓ Copia de la solicitud de terminación por pago total de la deuda suscrita por el abogado Jan Camilo Valiente Morales
- ✓ Copia de correo electrónico enviado el 3 de septiembre de 2021, solicitando la entrega de abonos deudores a nombre del conjunto residencial parque residencial cedritos.

- ✓ Copia del oficio de fecha 03 de septiembre solicitando el reintegro de los dineros apropiados indebidamente.
- ✓ Cámara de comercio de representación de la firma Asesorías y Cobranzas Especializadas ASECOE SAS.
- ✓ Cámara de comercio de representación del AYR Copropiedades SAS quien a su vez es representante legal del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos.
- ✓ Cedula del representante legal suplente Luis Alejandro Reyes Congote.
- ✓ Representación legal del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos.

-Testimoniales:

Solicito a su Señoría se sirva recibir las declaraciones de los Señores:

- ✓ Bernardo García Salazar en su calidad de revisor fiscal del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos, podrá ser notificado en el siguiente correo electrónico: revisoriafiscalcrpc@gmail.com
- ✓ Jacqueline Ramírez Torres, administradora de la época donde ocurrió el presunto delito, podrá ser notificada en el siguiente correo electrónico: jaquelineramireztorres@hotmail.com
- ✓ Luisa Palomino Diaz, asistente administrativa de la administración anterior, podrá ser notificada en el siguiente correo electrónico: luisafernanda2903@hotmail.com
- ✓ Sandra Carolina Caballero Roa quien realizó el pago a la sociedad denunciada, podrá ser notificada en el siguiente correo electrónico: sandracaballeroster@gmail.com
- ✓ Las demás que este despacho ordene de oficio y se aporten en el transcurso del proceso.

NOTIFICACIONES

1. El Conjunto Residencial CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS Propiedad Horizontal a través de la sociedad administradora, quien en el presente asunto está representada por el señor Luis Alejandro Reyes Congote, en la Calle 151 No 13 A -50 de Bogotá D.C y/o al correo parquecedritos1@hotmail.com
2. Los señores MANUEL ALEJANDRO RUIZ SANTAMARIA y MAITE ALEXANDRA OMEARA VELA representante legales de Asesorías y Cobranzas Especializadas ASECOE SAS, se notificará en la Carrera 13 No 13-24, en la ciudad de Bogotá D.C. y/o al correo asecoe2018@gmail.com, según certificado de representación legal de la sociedad

23A

TOTAL, FOLIOS: 31

1. Atentamente,



LUIS ALEJANDRO REYES CONGOTE

C.C. # 19.497.299 de Bogotá

Representante Legal

AYR COPROPIEDADES SAS

Administradora y representante legal

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.



[Handwritten signature]

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2021

Señores
ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS
La ciudad

**ASUNTO: TERMINACIÓN UNILATERAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA
COBRO DE CARTERA MOROSA**

Cordial saludo.

Por medio del presente, en mi calidad de representante legal de la sociedad AYR COPROPIEDADES SAS con NIT 900.137.844-3 sociedad que a su vez es representante legal y administradora del Conjunto Residencial PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH identificado con NIT 900084946-7, me permito notificar la decisión unilateral de terminación del negocio jurídico referido en el asunto celebrado el pasado 17 de septiembre de 2020 por incumplimiento de las obligaciones pactadas y abuso de confianza, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: El día 17 de septiembre de 2020 el Conjunto Residencial PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH identificado con NIT 900084946-7 y la sociedad ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS identificada con NIT 901.173.018-2 suscribieron contrato de prestación de servicios cuyo objeto es:

Primero: Objeto: ASESORIAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE S.A.S. Prestará los servicios profesionales de consultoría y recuperación de cartera, presentación de procesos ejecutivos por medio de los abogados designados por **EL CONTRATISTA**, Gestión de cobranzas, negociación y recuperación de cartera vencida de **EL CONTRATANTE**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo.

Carrera 7ª No. 156 - 10 oficina 1405
Teléfono 3124108469
Bogota D.C.
www.bcomatogados.com

1/4

SEGUNDO: Como consecuencia del contrato suscrito entre las partes, el Contratista ASECOE SAS, inicio su gestión de cobro de cartera producto de la cual se interpone acción ejecutiva en contra de la señora Sandra Carolina Caballero Roa en su calidad de propietaria del apartamento 902 torre 1 integrante del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos PH., por mora en el pago de expensas comunes en favor de la copropiedad arriba mencionada.

TERCERO: Una vez en curso el proceso ejecutivo, la señora Sandra Carolina Caballero Roa como propietaria del apartamento 902 torre 1 y demandada dentro del proceso ejecutivo número 2018-497, concierta con el abogado que adelantaba el proceso llegar a un acuerdo de pago, el cual nunca se puso en conocimiento de la copropiedad.

CUARTO: Es así como, producto de la concertación entre el apoderado judicial adscrito a la sociedad ASECOE SAS y la demandada, esta última el día 13 de noviembre de 2020 realiza un pago aparentemente como abono a la deuda que tenía con la copropiedad por concepto de expensas comunes por la suma de **\$22.560.000**, valor que no fue consignado a las cuentas del conjunto residencial como correspondía sino directamente en una cuenta bancaria del contratista, quien expresamente tenía prohibido por disposición expresa del contrato celebrado por este, recibir dineros directamente por parte de los deudores conforme el numeral quinto de la cláusula octava del negocio jurídico que reza: **"EL CONTRATISTA, se compromete a no recibir ningún dinero por ningún motivo del DEUDOR por GAC, honorarios y/u otros. Todos los dineros irán depositados a la cuenta 040108433 Banco Av villas cuenta corriente a nombre del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL."**

QUINTO: No siendo suficiente con haber recibido directamente el dinero por concepto de abono de expensas comunes, el día 20 de noviembre de 2020 el señor Manuel Alejandro Ruiz Santamaria en su calidad de representante legal de ASECOE SAS, **sin autorización expresa de la administración del conjunto residencial emite un paz y salvo** a nombre de la señora Sandra Carolina Caballero Roa identificada con la cédula de ciudadanía número 52.776.660 por la suma consignada en favor de dicha sociedad como se indica en el documento anexo, hecho que nuevamente contraría lo establecido en el contrato celebrado con la copropiedad, pues el numeral cuarto de la cláusula octava del mentado negocio jurídico dispone: **"EL CONTRATISTA se compromete a no expedir ningún tipo de PAZ Y SALVO o documento similar que acredite al propietario del inmueble estar al día con la administración hasta no recibir autorización expresa y por escrito por parte del CONTRATANTE"**.

236

SEXTO: En vista del paz y salvo otorgado por la sociedad ASECOE SAS, el doctor Jan Camilo Valiente Morales identificado con cédula de ciudadanía número 79.938.925 de Bogotá con tarjeta profesional número 250.772 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado judicial del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos, mediante memorial dirigido al Juzgado 05 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá solicita la terminación del proceso 2018-497 por presuntamente haber pagado el total de la obligación en favor de la copropiedad, cuando en realidad, ni se había pagado el total de la obligación pues en aquella época adeudaba la demandada el valor de \$28.394.067, ni tampoco la suma pagada por la ejecutada había sido consignada en las cuentas de la parte demandante, todo lo cual evidencia no solamente el incumplimiento del contrato sino también una falta absoluta de idoneidad por parte del togado, pues para solicitar al terminación del proceso debió al menos validar el capital actual adeudado con la Administración del momento, circunstancia que no acaeció y debido al actuar indebido se causó graves perjuicios a la conjunto residencial.

SÉPTIMO: En ese orden de ideas, la suma consignada por la señora Sandra Carolina Caballero Roa en su calidad de demandada dentro del proceso ejecutivo número 2018-497, hasta la presente fecha no ha sido transferida a las cuentas de la copropiedad por parte del contratista, apropiándose indebidamente de estos dineros, pues en principio no debían recibirlos directamente y aun habiéndolo hecho, una vez efectuada la transferencia correspondía trasladar esos recursos a la copropiedad, situación que no ha sucedido como se dejó constancia a través del oficio de fecha 07 de septiembre de 2021 enviado a la sociedad ASECOE SAS el mismo día, mediante el cual igualmente se solicitó la entrega de los dineros sin obtener respuesta positiva hasta la presente fecha.

OCTAVO: De lo relatado, se desprende sin lugar a equívocos que, la sociedad ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS abuso de la confianza otorgada por el Contratante EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS e incumplió literalmente con las obligaciones a su cargo, al recibir dineros sin autorización expresa de la copropiedad, apropiándose indebidamente de estos como quiera que nunca fueron consignados a las cuentas de la propiedad horizontal, pero además, expidió un paz y salvo sin permiso de la copropiedad, todo lo cual le causó un grave perjuicio a la comunidad que represento.

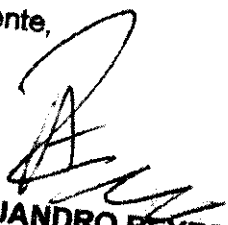
NOVENO: La terminación unilateral es una facultad otorgada a la parte cumplida dentro de un contrato, la cual puede dar por finiquitado el vínculo contractual ante el acaecimiento del incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por la

contraparte, en este caso, está claramente demostrado que el CONTRATISTA incumplió con sus obligaciones, facultando al CONTRATANTE a decretar la terminación del vínculo contractual, como quiera que la copropiedad hasta la fecha se encuentra al día en sus obligaciones de suerte que no existen facturas pendientes de pago por concepto de honorarios producto de la recuperación de cartera.

Siendo así y atendiendo los graves perjuicios económicos causados a la copropiedad como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones y el abuso de confianza del contratista, los efectos del contrato de prestación de servicios para la recuperación de la cartera morosa del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH cesaran a partir del recibo de la presente comunicación, razón por la cual, se requiere a la sociedad ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS para que se abstenga de realizar cualquier tipo de actuación dentro de los procesos ejecutivos iniciados en nombre de la copropiedad.

Consecuentemente con lo anterior, la copropiedad procederá con la revocatoria de los poderes otorgados a la sociedad ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS en todos los procesos ejecutivos iniciados por esta en calidad de apoderados judiciales del Conjunto Residencial PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH.

Atentamente,



LUIS ALEJANDRO REYES CONGOTE
C.C. # 19.497.299 de Bogotá
Representante Legal
AYR COPROPIEDADES SAS
Administradora y representante legal
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.

Carrera 7ª No. 156 - 10 oficina 1405
Teléfono 3124408469
Bogotá D.C.
www.comanogadiv.com

737

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021

Señores,
ASESORIAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS
La ciudad

Asunto: Respuesta a su comunicado de terminación unilateral de contrato de prestación de servicios de fecha 05 de octubre de 2021.

Cordial Saludo.

Por medio del presente, acusamos recibo de su comunicación sobre la cual nos permitimos hacer las siguientes precisiones y solicitudes:

Es pertinente dejar constancia que a la presente fecha el Conjunto Parque Residencial Cedritos PH, no adeuda por concepto de honorarios a su compañía valor alguno, máxime cuando esta claramente demostrado el incumplimiento por parte de dicha empresa y el abuso de confianza deprecado de sus actuaciones, lo cual dio lugar a iniciar las acciones judiciales respectivas en contra de la sociedad y el abogado a quien se le otorgó el poder.

Razón por la cual, no habiendo saldos insolutos en favor de ASESORIAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS instamos a su representante legal para que emita el respectivo paz y salvo, so pena de iniciar otras acciones judiciales por el actuar indebido y extralimitado de quienes operan dentro de su compañía.

Asimismo, solicito de manera inmediata la devolución del dinero, trámite que de no realizarse en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de este escrito, se iniciara la respectiva acción legal para lograr la devolución de esos dineros.

Atentamente,



LUIS ALEJANDRO REYES C.
Admón. - Representante Legal.
Conjunto Residencial – Parque Residencial Cedritos

**Calle 151 # 13 A -50 - Tel. 648 6130 - 648 6890 Cel. 311 500 8479.
Correo: parquecedritos1@hotmail.com. Bogotá D.C.**





23/09

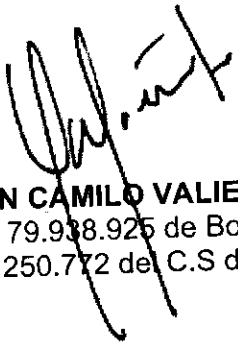
SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
ORIGEN JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH
DEMANDADO: VIVIANA CAVIEDES FORERO
RADICADO: 2016 - 627

JUAN CAMILO VALIENTE MORALES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.938.925 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 250.772 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH** identificado con Nit 900.084.946-7, con domicilio en la Calle 151 No 13 A – 50 en Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que el conjunto no se encuentra a paz y salvo por el poder otorgado a mi toda vez que existen pendientes honorarios para el presente asunto, conforme a su requerimiento en el auto de fecha 11 de febrero de 2022.

Para efectos de notificación la carrera 45 # 5A - 51 de Bogotá teléfono 7327378 correo electrónico juridicoasecoe@gmail.com o asecoe2018@gmail.com

Del señor juez y con mi acostumbrado respeto.


JUAN CAMILO VALIENTE MORALES
C.C. 79.938.925 de Bogotá
T.P. 250.772 del C.S de la J.



BA

Señor
**JUZGADO CATORCE (14º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**
E. S. D.

**ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO FRENTE A TRASLADO
ACLARACIÓN PAZ Y SALVO
EJECUTANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CEDRITOS
PROPIEDAD HORIZONTAL
EJECUTADO: VIVIANA CAVIEDES FORERO
EXPEDIENTE: 2016-627**

Luis Alejandro Reyes Congote, ciudadano en ejercicio y por consiguiente hábil y plenamente capaz, domiciliado y residente en Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.299 de Bogotá D.C., obrando como representante legal de la sociedad AYR COPROPIEDADES SAS sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con NIT número 900.137.844-3, sociedad que a su vez actúa como administradora y representante legal de la Propiedad Horizontal ejecutante, me permito manifestarme frente a lo expuesto por el abogado JUAN CAMILO VALIENTE MORALES, en su escrito de respuesta al auto de fecha once (11) de febrero de 2022.

Frente al traslado realizado por el despacho, manifiesta el abogado JUAN CAMILO VALIENTE MORALES, que *"el conjunto no se encuentra a paz y salvo por el poder otorgado a mi toda vez que existen pendientes honorarios para el presente asunto"*.

Frente a esta afirmación, me permito informarle al juzgado que:

A la fecha no existen facturas o cuentas de cobro presentadas por la firma ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE S.A.S., que permitan demostrar que la copropiedad no se encuentra a paz y salvo con la firma o tiene cuentas pendientes por pagar.

Por otra parte, así como se manifestó en el memorial que antecede al auto de fecha once (11) de febrero de 2022, el día 10 de septiembre de 2021 se dio por terminado de forma unilateral el Contrato de Prestación de Servicios que fuere suscrito con la firma de abogados ASECOE el día 17 de septiembre de 2020 a la cual se encuentra vinculado el togado Juan Camilo Valiente, y cuyo objeto fue la *"recuperación de cartera, presentación de procesos ejecutivos (...) Gestión de cobranzas, negociación y recuperación de cartera vencida"*. (Cfr. Anexo 1. Terminación de contrato ASECOE)

Las razones para terminar el contrato tienen que ver no solo con el incumplimiento contractual por parte de dicha sociedad sino, además, por el abuso de confianza en que incurrió la firma y del cual fuera víctima la copropiedad, por haber recibido y apropiado ilícitamente de la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$22.560.000,00), los cuales fueron depositados a por una propietaria demanda directamente a las cuentas de esa sociedad, sin que existiera una autorización de parte de la copropiedad. Ello generó el incumplimiento de la cláusula quinta del contrato, según la cual la firma no

podía "recibir ningún dinero por ningún motivo del DEUDOR por GAC, honorarios y/u otros"; ya que todo pago debería ser abonado a la cuenta de la copropiedad.

Aunado a lo anterior, no contentos con recibir el dinero directamente, la firma expidió un paz y salvo a favor de la ejecutada, abusando de la confianza de la copropiedad y, a su vez, incumpliendo la cláusula cuarta del contrato, que prohibía la expedición de cualquier "PAZ Y SALVO o documento similar que acredite al propietario del inmueble estar al día con la administración hasta no recibir autorización expresa y por escrito" de la copropiedad.

El abogado que adelantaba el proceso a nombre de la firma, JUAN CAMILO VALIENTE MORALES, presentó ante el Juzgado Quinto (5º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, la terminación del proceso 2018-497, informando a ese despacho, que se había efectuado el pago total de la deuda ejecutada. Información que resulta ciertamente falsa, toda vez que, a la fecha de radicación de la solicitud, la ejecutada debía por concepto de cuotas de administración y otros emolumentos la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$28.394.067,00).

Por todas las circunstancias narradas, se presentó una denuncia por ABUSO DE CONFIANZA en contra de la sociedad ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE S.A.S. de la cual hace parte el togado aquí mencionado. (Cfr. Anexo 2. Constancia de presentación denuncia)

En tal sentido, resulta absurdo que se reclamen honorarios cuando esta demostrado fehacientemente la incorrecta actuación de quien fungiera como apoderado de la copropiedad y de la sociedad denunciada.

I. ANEXOS.

1. Oficio de terminación unilateral del contrato de prestación de servicios suscrito el día 17 de septiembre de 2020.
2. Constancia de presentación de denuncia.

Atentamente,



Luis Alejandro Reyes Congote
C.C. # 19.497.299 de Bogotá D.C.
Representante Legal
AYR COPROPIEDADES S.A.S
Administradora y Representante Legal
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20225130148701

Fecha: 22/02/2022 5:01:07 p. m.



240

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE USAQUEN

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 2695 del 23 de Enero de 2014, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL151#13A-50 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 0519 del 18 de Febrero de 2004, corrida ante la Notaría 30 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20413263

Que mediante acta No. 52 del 14 de mayo de 2021 se eligió a:
A Y R COPROPIEDADES SAS identificado(a) con NIT No. 900137844, cuyo Representante Legal es LUIS ALEJANDRO REYES CONGOTE con CÉDULA DE CIUDADANÍA 19497299, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 14 de mayo de 2021 al 13 de mayo de 2022.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JAIME ANDRES VARGAS VIVES
ALCALDE(SA) LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 22/02/2022 5:01:07 p. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

President of the Board

10 MAR 2022

_____ *[Signature]*



RV: Pronunciamiento frete a traslado de aclaración paz y salvo. 10/6-627 - 1

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/03/2022 11:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Parque Cedritos <parquecedritos1@hotmail.com>

Enviado: jueves, 3 de marzo de 2022 10:12 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Pronunciamiento frete a traslado de aclaración paz y salvo.

Buenas tardes señores Juzgado 14 Civil Municipal:

Nos permitimos pronunciarlos y enviar soportes para su respectiva validación y conocimiento adjuntamos soportes y respuesta al memorial enviado el día 22 de febrero de 2022 por parte de la firma Asesorias y Cobranzas ASECOE.

Cordialmente

Johana Torres
Administración

AYR Copropiedades.

De: Parque Cedritos <parquecedritos1@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de febrero de 2022 10:10 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Pronunciamiento frete a traslado de aclaración paz y salvo.

Buenas tardes señores Juzgado 14 Civil Municipal:

Nos permitimos pronunciarlos y enviar soportes para su respectiva validación y conocimiento adjuntamos soportes y respuesta al memorial enviado el día de ayer por parte de la firma Asesorias y Cobranzas ASECOE.

- Certificación Reclamación Axa Colpatria. (Siniestro)
- Denuncia Fiscalía
- Carta Terminación Contrato Asecoe.
- Respuesta Asecoe Terminación Contrato.
- Memorial 2016-627
- Pronunciamiento frente a traslado aclaración paz y salvo.
- Certificado Representación Legal.

Cordialmente

Johana Torres
Administración

AYR Copropiedades.

De: Parque Cedritos <parquecedritos1@hotmail.com>

Enviado: martes, 22 de febrero de 2022 5:06 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Pronunciamiento frete a traslado de aclaración paz y salvo.

Buenas tardes señores Juzgado 14 Civil Municipal:

Nos permitimos pronunciarlos y enviar soportes para su respectiva validación y conocimiento adjuntamos soportes y respuesta al memorial enviado el día de ayer por parte de la firma Asesorias y Cobranzas ASECOE.

- Certificación Reclamación Axa Colpatria. (Siniestro)
- Denuncia Fiscalía
- Carta Terminación Contrato Asecoe.
- Respuesta Asecoe Terminación Contrato.
- Memorial 2016-627
- Pronunciamiento frente a traslado aclaración paz y salvo.
- Certificado Representación Legal.

Cordialmente

Johana Torres
Administración

AYR Copropiedades.

Nosotros Luis Alejandro Reyes Congote identificado con cedula de ciudadanía No. 19.497.299 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos P.H con NIT: 900.084.946-7, la señora Nancy Diaz Ayala identificada con cedula de ciudadanía No. 52.342.384 de Bogotá y tarjeta profesional TP. 146795-T desempeñando el cargo de contadora del conjunto y Bernardo de Jesús García Salazar identificado con cedula 79 331 339 de Bogotá con tarjeta profesional el TP. 85.824-T Revisor Fiscal de la copropiedad.

CERTIFICAMOS

Que la empresa **ASESORIAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS** con NIT 901.173.018-2 contratada por la administradora anterior (señora FlorJacqueline Ramirez Torres) para recaudar la cartera del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos Propiedad Horizontal, empresa que violando el contrato firmado entre las partes que establece en el numeral 5 de la **CLAUSULA OCTAVA - EL CONTRATISTA "se compromete a no recibir ningún dinero por ningún motivo del DEUDOR por GAC, honorarios y/u otros. Todos los dineros irán depositados a la cuenta 040108433 Banco Av Villas cuenta corriente a nombre del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL."** Así mismo el numeral 4 de la misma **CALUSULA OCTAVA establece EL CONTRATISTA "se compromete a no expedir ningún tipo de Paz y Salvo o documento similar que acredite al propietario del inmueble estar al día con la administración hasta no recibir autorización expresa y por escrito por parte del CONTRANTE"** siendo claras y expresas las obligaciones de no recibir dineros en las cuentas de la empresa **ASESORIAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS**. No obstante, lo anterior en el desarrollo de su gestión ante varios propietarios y/o residentes. Los motivos para que ellos consignaran en las cuentas de dicha empresa; los dineros de pagos de administración adeudados al conjunto, reteniendo dichos dineros.

En la actualidad se tienen denuncias y demandas interpuestas por el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H** en contra de la firma **ASESORIAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS**.

En el cuadro que se relaciona a continuación detallamos los copropietarios, los montos, así como los documentos allegados a esta Administración para dicha reclamación por parte de los propietarios.

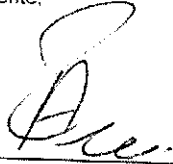
Valores consignados a las cuentas de la empresa Asesoría y Cobranza ASECOE					
FECHA	CC	Nombre	APT	VALOR	OBSERVACIÓN
13/11/2020	52.776.660	Sandra Caballero	1-902	\$ 22.500.000	Adjuntamos copia de soporte consignación
20/11/2020	52.776.660	Sandra Caballero	1-902	\$ 60.000	Adjuntamos copia de soporte consignación
7/12/2020	74.280.991	Rafael Gomez Umaña	5-902	\$ 791.150	Adjuntamos copia de soporte transferencia daviplata 3187025382
10/02/2021	74.280.991	Rafael Gomez Umaña	5-902	\$ 1.125.000	Adjuntamos copia de soporte transferencia daviplata 3187025382
28/01/2021	79.485.641	Jose Miguel Patarroyo Amaya	5-1803	\$ 866.700	Adjuntamos copia de soporte consignación
21/01/2021	30.322.432	Lucero Ochoa M	3-1202	\$ 1.000.000	Adjuntamos copia de soporte consignación
Total				\$26.342.850	

Calle 151 # 13 A -50 • Tel. 5231581 -Cel. 311 500 8179.
 Correo: parquecedritos1@hotmail.com
 Bogotá D.C.

Igualmente los suscritos representante legal, contadora y revisor fiscal, en la fecha (hoy 09 de febrero de 2022) certificamos que la empresa ASESORIAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS no ha reintegrado ningún monto correspondiente a los dineros recaudados por ellos en sus cuentas por la suma discriminada en el cuadro anteriormente expresado por el valor de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$26.342.850.).

La presente certificación se expide a los nueve (09) días del mes de febrero de 2022 por solicitud de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. como soporte para obtener el pago inmediato del siniestro radicado bajo el número 21000024957 el día 30 DE AGOSTO DE 2021.

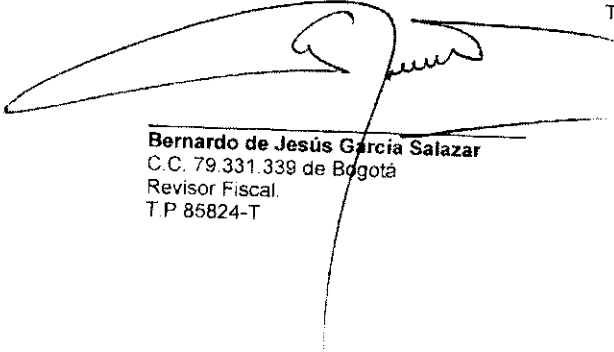
Atentamente,



Luis Alejandro Reyes Congote
C.C. No. 19.497.299 de Bogotá
Representante Legal



Nancy Diaz Ayala
C.C. 52.342.384 de Bogotá
Contadora
T.P 146795-t



Bernardo de Jesús García Salazar
C.C. 79.331.339 de Bogotá
Revisor Fiscal.
T.P 85824-T





241

Bogotá 9 de septiembre de 2021



MESA DE CONTROL GRUPO INTERVENCIÓN TEMPRANA
- BOGOTÁ
BOG-MCGIT - No. 20215980000962
Fecha Radicado: 2021-09-09 15:56:32
Anexos: FOLIOS 31

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
La Ciudad

Asunto: DENUNCIA PENAL POR ABUSO DE CONFIANZA Y OTROS

Cordial saludo

Yo **LUIS ALEJANDRO REYES CONGOTE**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.299 de Bogotá en mi calidad de representante legal suplente de la sociedad AYR COPROPIEDADES SAS con NIT 900.137.844-3 que a su vez es representante legal y administradora del Conjunto Residencial PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH identificado con NIT 900084946-7, con domicilio en la Calle 151 No 13 A -50 de Bogotá.; por medio del presente escrito me permito presentar formalmente denuncia de carácter penal contra los señores MANUEL ALEJANDRO RUIZ SANTAMARIA y MAITE ALEXANDRA OMEARA VELA, identificados con cédula de ciudadanía número 79.658.934 y 37440624, respectivamente, en su calidad de representantes legales de la sociedad ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS identificada con NIT 901.173.018-2, domiciliada en la carrera 13 No 13-24 de Bogotá, por el delito de **ABUSO DE CONFIANZA y los que este despacho considere en la investigación**, de conformidad con el artículo 358 del Código Penal (Ley 599 del año 2000 artículo 249), con base en los siguientes:

HECHOS

1. EL día 17 de septiembre de 2020 la administración de la época, representada legalmente por la señora Jacqueline Ramírez Torres identificada con la cédula de ciudadanía número CC. 39.540.447, celebró un contrato de prestación de servicios con la sociedad ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS para el cobro de la cartera morosa del Conjunto Residencial PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.
2. Como consecuencia del contrato suscrito entre las partes, el Contratista ASECOE SAS, inicio su gestión de cobro de cartera producto de la cual se inicia el proceso ejecutivo en contra de la señora Sandra Carolina Caballero Roa en su calidad de propietaria del apartamento 902 torre 1 integrante del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos PH., teniendo como deuda para la época de los hechos la suma de 28.394.067 por concepto de expensas comunes en favor de la copropiedad.

3. Una vez en curso el proceso ejecutivo, la señora Sandra Carolina Caballero Roa como propietaria del apartamento 902 torre 1 y demandada dentro del proceso ejecutivo número 2018-497, concierta con el abogado que adelantaba el proceso llegar a un acuerdo de pago, el cual nunca se puso en conocimiento de la copropiedad.
4. Es así como, producto de la concertación entre el apoderado judicial adscrito a la sociedad denunciada y la demandada, esta última el día 13 de noviembre de 2020 realiza un pago aparentemente como abono a la deuda que tenía con la copropiedad por concepto de expensas comunes por la suma de **\$22.500.000**, valor que no fue consignado a las cuentas del conjunto residencial como correspondía sino directamente en una cuenta bancaria del contratista, quien expresamente tenía prohibido por disposición del contrato celebrado por este, recibir dineros directamente por parte de los deudores conforme la cláusula quinta del negocio jurídico que reza: **EL CONTRATISTA**, "*se compromete a no recibir ningún dinero por ningún motivo del DEUDOR por GAC, honorarios y/u otros. Todos los dineros irán depositados a la cuenta 040108433 Banco Av villas cuenta corriente a nombre del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL.***"
5. No siendo suficiente con haber recibido directamente el dinero por concepto de abono de expensas comunes, el día 20 de noviembre de 2020 el señor Manuel Alejandro Ruiz Santamaria en su calidad de representante legal de ASECOE SAS, sin autorización expresa de la administración del conjunto residencial emite un **paz y salvo** a nombre de la señora Sandra Carolina Caballero Roa identificada con la cédula de ciudadanía número 52.776.660 por la suma consignada en favor de dicha sociedad como se indica en el documento anexo, hecho que nuevamente contraría lo establecido en el contrato celebrado con la copropiedad, pues la cláusula cuarta del mentado negocio jurídico dispone: **EL CONTRATISTA** "*se compromete a no expedir ningún tipo de **PAZ Y SALVO** o documento similar que acredite al propietario del inmueble estar al día con la administración hasta no recibir autorización expresa y por escrito por parte del **CONTRATANTE***"
6. En vista del paz y salvo otorgado por la sociedad denunciada, el doctor Jan Camilo Valiente Morales identificado con cédula de ciudadanía número 79.938.925 de Bogotá con tarjeta profesional número 250.772 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado judicial del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos, mediante memorial dirigido al Juzgado 05 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá solicita la terminación del proceso 2018-497 por presuntamente haber pagado el total de la obligación en favor de la copropiedad, cuando en realidad, ni se había pagado el total de la obligación pues en aquella época adeudaba la demandada el valor de 28.394.067, ni tampoco la suma pagada por la ejecutada había sido consignada en las cuentas de la parte demandante.

7. En el mes de agosto de 2021, cuando la administración actual tiene conocimiento de los hechos gracias a que la revisoría fiscal de la copropiedad, a nombre del señor Bernardo García Salazar, procede a verificar la paz y salvo generado por cuenta de la firma ASECOE, evidenciando que el paz y salvo expedido por dicha sociedad no coincide con los datos registrados que se tienen en la contabilidad en el conjunto residencial, procede a solicitar el reintegro de los dineros consignados por la señora Sandra Carolina Caballero Roa no obteniendo respuesta por parte de la sociedad denunciada.
8. En ese orden de ideas, la suma consignada por la señora Sandra Carolina Caballero Roa en su calidad de demandada dentro del proceso ejecutivo número 2018-497, hasta la presente fecha no a sido transferida a las cuentas de la copropiedad por parte de la sociedad denunciada, apropiándose indebidamente de estos dineros, pues en principio no debían recibirlos directamente y aun habiéndolo hecho, una vez efectuada la transferencia correspondía trasladar esos recursos a la copropiedad, situación que no ha sucedido como se dejó constancia a través del oficio de fecha 07 de septiembre de 2021 enviado a la sociedad ASECOE SAS el mismo día, mediante el cual igualmente se solicitó la entrega de los dineros sin obtener respuesta positiva hasta la presente fecha.
9. De lo relatado, se desprende sin lugar a equívocos que, la sociedad ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS abuso de la confianza otorgada por el Contratante El CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS, al recibir dineros sin autorización expresa de la copropiedad, pero, además, se apropió indebidamente de estos como quiera que nunca fueron consignados a las cuentas de la propiedad horizontal constituyéndose así un enriquecimiento sin causa por parte de los denunciados.

PRUEBAS

Documentales:

- ✓ Contrato de prestación de servicios celebrado entre la empresa Asesorías y Cobranzas Especializadas ASECOE SAS y Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos.
- ✓ Copia del estado de cuenta con corte a diciembre de 2020.
- ✓ Copia simple del comprobante de consignación efectuado por la señora Sandra Caballero anterior propietaria del apartamento 902 T1 a la empresa Asesorías y Cobranzas Especializadas ASECOE SAS.
- ✓ Copia del paz y salvo emitido por el representante legal de ASECOE SAS
- ✓ Copia de la solicitud de terminación por pago total de la deuda suscrita por el abogado Jan Camilo Valiente Morales
- ✓ Copia de correo electrónico enviado el 3 de septiembre de 2021, solicitando la entrega de abonos deudores a nombre del conjunto residencial parque residencial cedritos.

- ✓ Copia del oficio de fecha 03 de septiembre solicitando el reintegro de los dineros apropiados indebidamente.
- ✓ Cámara de comercio de representación de la firma Asesorías y Cobranzas Especializadas ASECOE SAS.
- ✓ Cámara de comercio de representación del AYR Copropiedades SAS quien a su vez es representante legal del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos.
- ✓ Cedula del representante legal suplente Luis Alejandro Reyes Congote.
- ✓ Representación legal del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos.

-Testimoniales:

Solicito a su Señoría se sirva recibir las declaraciones de los Señores:

- ✓ Bernardo García Salazar en su calidad de revisor fiscal del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos, podrá ser notificado en el siguiente correo electrónico: revisorafiscalcrprc@gmail.com
- ✓ Jacqueline Ramírez Torres, administradora de la época donde ocurrió el presunto delito, podrá ser notificada en el siguiente correo electrónico: jaquelineramireztorres@hotmail.com
- ✓ Luisa Palomino Diaz, asistente administrativa de la administración anterior, podrá ser notificada en el siguiente correo electrónico: luisafernanda2903@hotmail.com
- ✓ Sandra Carolina Caballero Roa quien realizó el pago a la sociedad denunciada, podrá ser notificada en el siguiente correo electrónico: sandracaballeroster@gmail.com
- ✓ Las demás que este despacho ordene de oficio y se aporten en el transcurso del proceso.

NOTIFICACIONES

1. El Conjunto Residencial CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS Propiedad Horizontal a través de la sociedad administradora, quien en el presente asunto está representada por el señor Luis Alejandro Reyes Congote, en la Calle 151 No 13 A -50 de Bogotá D.C y/o al correo parquecedritos1@hotmail.com
2. Los señores MANUEL ALEJANDRO RUIZ SANTAMARIA y MAITE ALEXANDRA OMEARA VELA representante legales de Asesorías y Cobranzas Especializadas ASECOE SAS, se notificará en la Carrera 13 No 13-24, en la ciudad de Bogotá D.C. y/o al correo asecoe2018@gmail.com, según certificado de representación legal de la sociedad

TOTAL, FOLIOS: 31

1. Atentamente,



LUIS ALEJANDRO REYES CONGOTE

C.C. # 19.497.299 de Bogotá

Representante Legal

AYR COPROPIEDADES SAS

Administradora y representante legal

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.



Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2021

Señores
ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS
La ciudad

**ASUNTO: TERMINACIÓN UNILATERAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA
COBRO DE CARTERA MOROSA**

Cordial saludo.

Por medio del presente, en mi calidad de representante legal de la sociedad AYR COPROPIEDADES SAS con NIT 900.137.844-3 sociedad que a su vez es representante legal y administradora del Conjunto Residencial PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH identificado con NIT 900084946-7, me permito notificar la decisión unilateral de terminación del negocio jurídico referido en el asunto celebrado el pasado 17 de septiembre de 2020 por incumplimiento de las obligaciones pactadas y abuso de confianza, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: El día 17 de septiembre de 2020 el Conjunto Residencial PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH identificado con NIT 900084946-7 y la sociedad ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS identificada con NIT 901.173.018-2 suscribieron contrato de prestación de servicios cuyo objeto es:

Primero: Objeto: ASESORIAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE S.A.S. Prestará los servicios profesionales de consultoría y recuperación de cartera, presentación de procesos ejecutivos por medio de los abogados designados por EL CONTRATISTA, Gestión de cobranzas, negociación y recuperación de cartera vencida de EL CONTRATANTE, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo.

*Carrera 7ª No. 156 - 10 oficina 1405
Teléfono 3124408469
Bogotá D.C.
www.bcomabogados.com*

SEGUNDO: Como consecuencia del contrato suscrito entre las partes, el Contratista ASECOE SAS, inicio su gestión de cobro de cartera producto de la cual se interpone acción ejecutiva en contra de la señora Sandra Carolina Caballero Roa en su calidad de propietaria del apartamento 902 torre 1 integrante del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos PH., por mora en el pago de expensas comunes en favor de la copropiedad arriba mencionada.

TERCERO: Una vez en curso el proceso ejecutivo, la señora Sandra Carolina Caballero Roa como propietaria del apartamento 902 torre 1 y demandada dentro del proceso ejecutivo número 2018-497, concierta con el abogado que adelantaba el proceso llegar a un acuerdo de pago, el cual nunca se puso en conocimiento de la copropiedad.

CUARTO: Es así como, producto de la concertación entre el apoderado judicial adscrito a la sociedad ASECOE SAS y la demandada, esta última el día 13 de noviembre de 2020 realiza un pago aparentemente como abono a la deuda que tenía con la copropiedad por concepto de expensas comunes por la suma de **\$22.560.000**, valor que no fue consignado a las cuentas del conjunto residencial como correspondía sino directamente en una cuenta bancaria del contratista, quien expresamente tenía prohibido por disposición expresa del contrato celebrado por este, recibir dineros directamente por parte de los deudores conforme el numeral quinto de la cláusula octava del negocio jurídico que reza: **"EL CONTRATISTA, se compromete a no recibir ningún dinero por ningún motivo del DEUDOR por GAC, honorarios y/u otros. Todos los dineros irán depositados a la cuenta 040108433 Banco Av villas cuenta corriente a nombre del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL."**

QUINTO: No siendo suficiente con haber recibido directamente el dinero por concepto de abono de expensas comunes, el día 20 de noviembre de 2020 el señor Manuel Alejandro Ruiz Santamaria en su calidad de representante legal de ASECOE SAS, **sin autorización expresa de la administración del conjunto residencial emite un paz y salvo** a nombre de la señora Sandra Carolina Caballero Roa identificada con la cédula de ciudadanía número 52.776.660 por la suma consignada en favor de dicha sociedad como se indica en el documento anexo, hecho que nuevamente contraría lo establecido en el contrato celebrado con la copropiedad, pues el numeral cuarto de la cláusula octava del mentado negocio jurídico dispone: **"EL CONTRATISTA se compromete a no expedir ningún tipo de PAZ Y SALVO o documento similar que acredite al propietario del inmueble estar al día con la administración hasta no recibir autorización expresa y por escrito por parte del CONTRATANTE"**.

SEXTO: En vista del paz y salvo otorgado por la sociedad ASECOE SAS, el doctor Jan Camilo Valiente Morales identificado con cédula de ciudadanía número 79.938.925 de Bogotá con tarjeta profesional número 250.772 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado judicial del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos, mediante memorial dirigido al Juzgado 05 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá solicita la terminación del proceso 2018-497 por presuntamente haber pagado el total de la obligación en favor de la copropiedad, cuando en realidad, ni se había pagado el total de la obligación pues en aquella época adeudaba la demandada el valor de \$28.394.067, ni tampoco la suma pagada por la ejecutada había sido consignada en las cuentas de la parte demandante, todo lo cual evidencia no solamente el incumplimiento del contrato sino también una falta absoluta de idoneidad por parte del togado, pues para solicitar al terminación del proceso debió al menos validar el capital actual adeudado con la Administración del momento, circunstancia que no acaeció y debido al actuar indebido se causó graves perjuicios a la conjunto residencial.

SÉPTIMO: En ese orden de ideas, la suma consignada por la señora Sandra Carolina Caballero Roa en su calidad de demandada dentro del proceso ejecutivo número 2018-497, hasta la presente fecha no ha sido transferida a las cuentas de la copropiedad por parte del contratista, apropiándose indebidamente de estos dineros, pues en principio no debían recibirlos directamente y aun habiéndolo hecho, una vez efectuada la transferencia correspondía trasladar esos recursos a la copropiedad, situación que no ha sucedido como se dejó constancia a través del oficio de fecha 07 de septiembre de 2021 enviado a la sociedad ASECOE SAS el mismo día, mediante el cual igualmente se solicitó la entrega de los dineros sin obtener respuesta positiva hasta la presente fecha.

OCTAVO: De lo relatado, se desprende sin lugar a equívocos que, la sociedad ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS abuso de la confianza otorgada por el Contratante EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS e incumplió literalmente con las obligaciones a su cargo, al recibir dineros sin autorización expresa de la copropiedad, apropiándose indebidamente de estos como quiera que nunca fueron consignados a las cuentas de la propiedad horizontal, pero además, expidió un paz y salvo sin permiso de la copropiedad, todo lo cual le causó un grave perjuicio a la comunidad que represento.

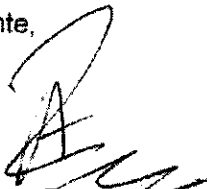
NOVENO: La terminación unilateral es una facultad otorgada a la parte cumplida dentro de un contrato, la cual puede dar por finiquitado el vínculo contractual ante el acaecimiento del incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por la

contraparte, en este caso, está claramente demostrado que el CONTRATISTA incumplió con sus obligaciones, facultando al CONTRATANTE a decretar la terminación del vínculo contractual, como quiera que la copropiedad hasta la fecha se encuentra al día en sus obligaciones de suerte que no existen facturas pendientes de pago por concepto de honorarios producto de la recuperación de cartera.

Siendo así y atendiendo los graves perjuicios económicos causados a la copropiedad como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones y el abuso de confianza del contratista, los efectos del contrato de prestación de servicios para la recuperación de la cartera morosa del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH cesaran a partir del recibo de la presente comunicación, razón por la cual, se requiere a la sociedad ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS para que se abstenga de realizar cualquier tipo de actuación dentro de los procesos ejecutivos iniciados en nombre de la copropiedad.

Consecuentemente con lo anterior, la copropiedad procederá con la revocatoria de los poderes otorgados a la sociedad ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE SAS en todos los procesos ejecutivos iniciados por esta en calidad de apoderados judiciales del Conjunto Residencial PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH.

Atentamente,



LUIS ALEJANDRO REYES CONGOTE
C.C. # 19.497.299 de Bogotá
Representante Legal
AYR COPROPIEDADES SAS
Administradora y representante legal
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.



SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
ORIGEN JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 E. S. D.

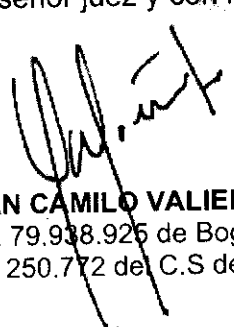
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH
 DEMANDADO: VIVIANA CAVIEDES FORERO
 RADICADO: 2016 - 627

JUAN CAMILO VALIENTE MORALES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.938.925 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 250.772 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH** identificado con Nit 900.084.946-7, con domicilio en la Calle 151 No 13 A - 50 en Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que el conjunto no se encuentra a paz y salvo por el poder otorgado a mi toda vez que existen pendientes honorarios para el presente asunto, conforme a su requerimiento en el auto de fecha 11 de febrero de 2022.

Para efectos de notificación la carrera 45 # 5A - 51 de Bogotá teléfono 7327378 correo electrónico juridicoasecoe@gmail.com o asecoe2018@gmail.com

Del señor juez y con mi acostumbrado respeto.


JUAN CAMILO VALIENTE MORALES
 C.C. 79.938.925 de Bogotá
 T.P. 250.772 del C.S de la J.



Señor
**JUZGADO CATORCE (14°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO FRENTE A TRASLADO
ACLARACIÓN PAZ Y SALVO
EJECUTANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CEDRITOS
PROPIEDAD HORIZONTAL
EJECUTADO: VIVIANA CAVIEDES FORERO
EXPEDIENTE: 2016-627**

Luis Alejandro Reyes Congote, ciudadano en ejercicio y por consiguiente hábil y plenamente capaz, domiciliado y residente en Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.299 de Bogotá D.C., obrando como representante legal de la sociedad AYR COPROPIEDADES SAS sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con NIT número 900.137.844-3, sociedad que a su vez actúa como administradora y representante legal de la Propiedad Horizontal ejecutante, me permito manifestarme frente a lo expuesto por el abogado JUAN CAMILO VALIENTE MORALES, en su escrito de respuesta al auto de fecha once (11) de febrero de 2022.

Frente al traslado realizado por el despacho, manifiesta el abogado JUAN CAMILO VALIENTE MORALES, que *"el conjunto no se encuentra a paz y salvo por el poder otorgado a mi toda vez que existen pendientes honorarios para el presente asunto"*.

Frente a esta afirmación, me permito informarle al juzgado que:

A la fecha no existen facturas o cuentas de cobro presentadas por la firma ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE S.A.S., que permitan demostrar que la copropiedad no se encuentra a paz y salvo con la firma o tiene cuentas pendientes por pagar.

Por otra parte, así como se manifestó en el memorial que antecede al auto de fecha once (11) de febrero de 2022, el día 10 de septiembre de 2021 se dio por terminado de forma unilateral el Contrato de Prestación de Servicios que fuere suscrito con la firma de abogados ASECOE el día 17 de septiembre de 2020 a la cual se encuentra vinculado el togado Juan Camilo Valiente, y cuyo objeto fue la *"recuperación de cartera, presentación de procesos ejecutivos (...) Gestión de cobranzas, negociación y recuperación de cartera vencida"*. (Cfr. Anexo 1. Terminación de contrato ASECOE)

Las razones para terminar el contrato tienen que ver no solo con el incumplimiento contractual por parte de dicha sociedad sino, además, por el abuso de confianza en que incurrió la firma y del cual fuera víctima la copropiedad, por haber recibido y apropiado ilícitamente de la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$22.560.000,00), los cuales fueron depositados a por una propietaria demanda directamente a las cuentas de esa sociedad, sin que existiera una autorización de parte de la copropiedad. Ello generó el incumplimiento de la cláusula quinta del contrato, según la cual la firma no

podía "recibir ningún dinero por ningún motivo del DEUDOR por GAC, honorarios y/u otros"; ya que todo pago debería ser abonado a la cuenta de la copropiedad.

Aunado a lo anterior, no contentos con recibir el dinero directamente, la firma expidió un paz y salvo a favor de la ejecutada, abusando de la confianza de la copropiedad y, a su vez, incumpliendo la cláusula cuarta del contrato, que prohibía la expedición de cualquier "PAZ Y SALVO o documento similar que acredite al propietario del inmueble estar al día con la administración hasta no recibir autorización expresa y por escrito" de la copropiedad.

El abogado que adelantaba el proceso a nombre de la firma, JUAN CAMILO VALIENTE MORALES, presentó ante el Juzgado Quinto (5º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, la terminación del proceso 2018-497, informando a ese despacho, que se había efectuado el pago total de la deuda ejecutada. Información que resulta ciertamente falsa, toda vez que, a la fecha de radicación de la solicitud, la ejecutada debía por concepto de cuotas de administración y otros emolumentos la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$28.394.067,00).

Por todas las circunstancias narradas, se presentó una denuncia por ABUSO DE CONFIANZA en contra de la sociedad ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE S.A.S. de la cual hace parte el togado aquí mencionado. (Cfr. Anexo 2. Constancia de presentación denuncia)

En tal sentido, resulta absurdo que se reclamen honorarios cuando esta demostrado fehacientemente la incorrecta actuación de quien fungiera como apoderado de la copropiedad y de la sociedad denunciada.

I. ANEXOS.

1. Oficio de terminación unilateral del contrato de prestación de servicios suscrito el día 17 de septiembre de 2020.
2. Constancia de presentación de denuncia.

Atentamente,



Luis Alejandro Reyes Congote
C.C. # 19.497.299 de Bogotá D.C.
Representante Legal
AYR COPROPIEDADES S.A.S
Administradora y Representante Legal
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20225130148701
Fecha: 22/02/2022 5:01:07 p. m.



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE USAQUEN**

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 2695 del 23 de Enero de 2014, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL151#13A-50 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 0519 del 18 de Febrero de 2004, corrida ante la Notaría 30 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20413263

Que mediante acta No. 52 del 14 de mayo de 2021 se eligió a:
A Y R COPROPIEDADES SAS identificado(a) con NIT No. 900137844, cuyo Representante Legal es LUIS ALEJANDRO REYES CONGOTE con CÉDULA DE CIUDADANÍA 19497299, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 14 de mayo de 2021 al 13 de mayo de 2022.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**JAIME ANDRES VARGAS VIVES
ALCALDE(SA) LOCAL DE USAQUEN**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 22/02/2022 5:01:07 p. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

..



252

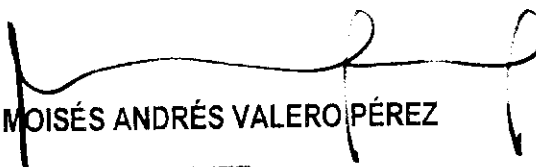
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 11001400300120160062700

Se pone en conocimiento del profesional **JUAN CAMILO VALIENTE MORALES** la documental aportada por el actor obrante a folio 229 a 251 de esta encuadernación, para que en el término de ejecutoria se pronuncie expresamente sobre la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.

044 hoy 25 de marzo de 2022

Fijado a las **8:00 a.m.**

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

SECRETARIA

L.S



B.cop
253

SOLICITUD EXPEDIENTE 2016 - 627

Juridico Asecoe <juridicoasecoe@gmail.com>

11/03/2022 14:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ORIGEN JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH

DEMANDADO: VIVIANA CAVIEDES FORERO

RADICADO. 2016 - 627

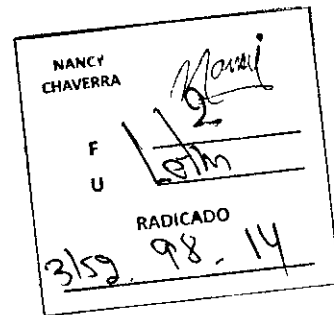
JUAN CAMILO VALIENTE MORALES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.938.925 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 250.772 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH** identificado con Nit 900.084.946-7, con domicilio en la Calle 151 No 13 A – 50 en Bogotá D.C., por medio del presente escrito solicito a su despacho expediente para así mismo dar respuesta mediante auto con fecha de 24 de marzo 2022 y notificado por el estado 25 de marzo 2022, donde solicitan respuesta de acuerdo a los folio 229 a 251.

Atentamente

JUAN CAMILO VALIENTE MORALES

C.C. 79.938.925 de Bogotá

T.P. 250.772 del C.S de la J.



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

71194 5-APR-22 10:48

71194 5-APR-22 10:48

Trámite Digital
18-4-22
Páida 25

5/12



279

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 11001400300120160062700

Se pone en conocimiento del profesional **JUAN CAMILO VALIENTE MORALES** la documental aportada por el actor obrante a folio 229 a 251 de esta encuadernación, para que en el término de ejecutoria se pronuncie expresamente sobre la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.
044 hoy 25 de marzo de 2022
Fijado a las 8:00 a.m.
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
SECRETARIA

L.S



255

Solicitud M-71194 Proceso 1-2016-627 JUZ 14 ECM

Yury Paola Robayo Sepulveda <yrobayos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/04/2022 9:19

Para: juridicoasecoe@gmail.com <juridicoasecoe@gmail.com>

Apreciado usuario de acuerdo a su solicitud M-71194 me permito remitir los folios 229 a 251, para los fines pertinentes.

Para su conocimiento esta sede judicial desde el 24 de enero de 2022 se encuentra ubicada en la **Calle 15 No. 10-61** y está distribuida de la siguiente manera, con el fin de facilitar el acceso a los expedientes:

NIVEL 2 A Juzgados del 1 al 8 de Ejecución Civil Municipal

NIVEL 2 B Juzgados del 9 al 14 de Ejecución Civil Municipal

NIVEL 3 A Juzgados del 15 al 20 de Ejecución Civil Municipal

Cordialmente,

Paola Robayo Sepúlveda

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



IMPULSO PROCESAL - 2016-627

Párque Cedritos <parquecedritos1@hotmail.com>

Mar 31/05/2022 16:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ALLAN LOMBANA <auxiliar.juridico@bcomabogados.com>

Buenas tardes nos permitimos, adjuntar el siguiente oficio para su respectivo tramite.

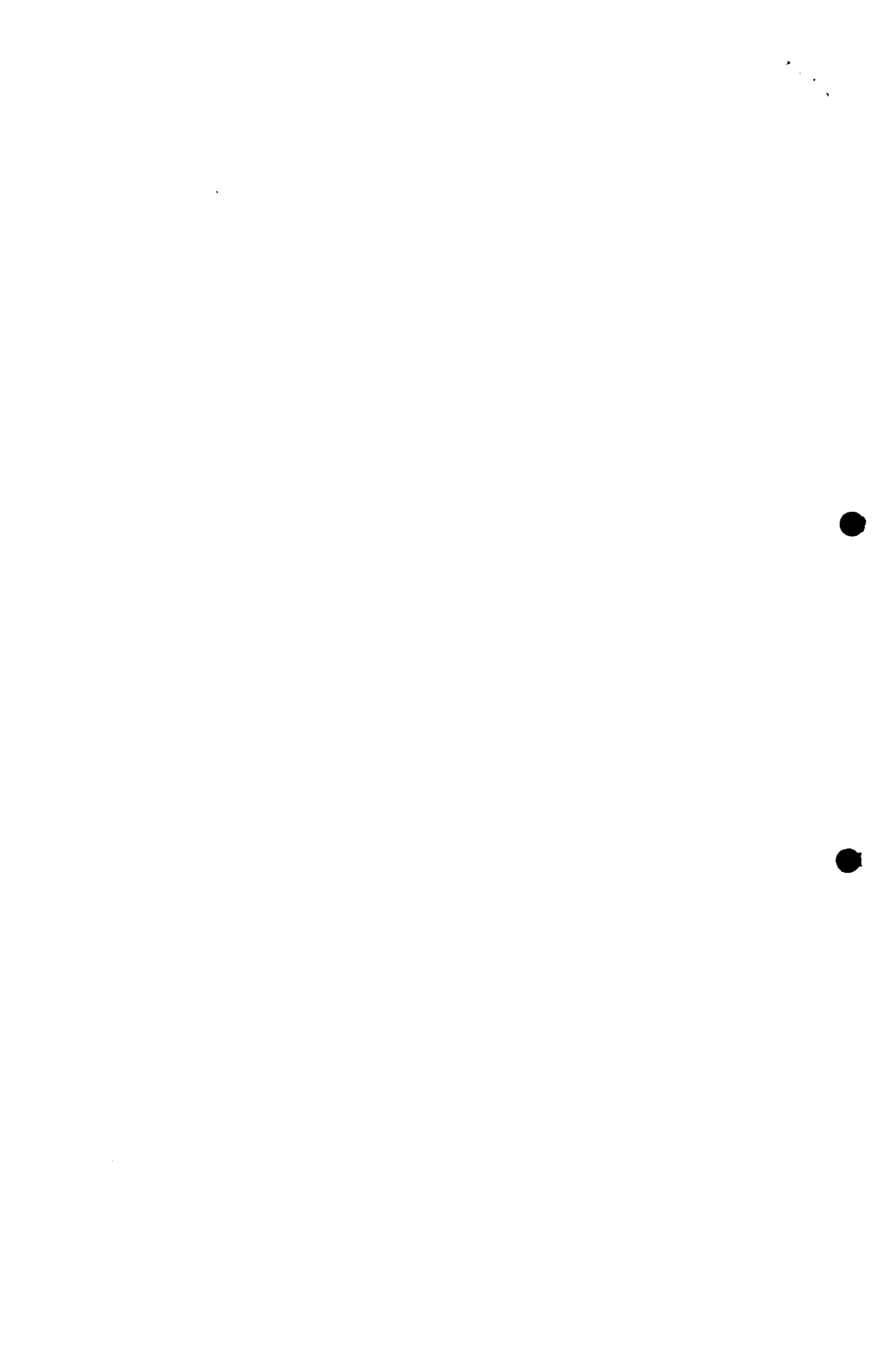
246

202592 7-JUN-2022 12:53

202592 7-JUN-2022 12:53

CP. EJEC. CIVIL - 112

Pilar
F2.
Letra
5480 - 112 - 014



257

Bogotá D.C. 31 de mayo de 2022

Señor
JUZGADO CATORCE (14°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL
EJECUTANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CEDRITOS
PROPIEDAD HORIZONTAL
EJECUTADO: VIVIANA CAVIEDES FORERO
EXPEDIENTE: 2016-627

Luis Alejandro Reyes Congote, ciudadano en ejercicio y por consiguiente hábil y plenamente capaz, domiciliado y residente en Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.299 de Bogotá D.C., obrando como representante legal de la sociedad AYR COPROPIEDADES SAS sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con NIT número 900.137.844-3, sociedad que a su vez actúa como administradora y representante legal de la Propiedad Horizontal ejecutante, acudo ante su despacho para solicitar de manera respetuosa, que se dé trámite al memorial de fecha 9 de marzo de 2022, el cual fue trasladado al abogado Juan Camilo Valiente Morales para que se pronunciara en el término de la ejecutoria del auto de fecha 24 de marzo de 2022, sin que a la fecha se haya manifestado.

Atentamente,



Luis Alejandro Reyes Congote
C.C. # 19.497.299 de Bogotá D.C.
Representante Legal
AYR COPROPIEDADES S.A.S
Administradora y Representante Legal
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.

THE UNIVERSITY OF
MICHIGAN
LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN
48106-1000
U.S.A.

[Handwritten signature]

298

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicación Nro. 001-2016-00627-00

En virtud a la petición elevada por el representante legal del extremo demandante en el escrito que antecede, se ordena requerir a profesional del derecho JUAN CAMILO VALIENTE MORALES a fin de que se manifieste respecto del auto calendado 24 de marzo que el año que avanza.

Conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el literal g, numeral 5 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto del 2021, no se requerirá autorización del Juez para el ingreso a las sedes judiciales, por lo anterior puede acudir a la sede judicial para la revisión del expediente.

Frente a la solicitud de digitalización del expediente, la parte debe cancelar el arancel judicial conforme a las tarifas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA21 – 11830, para que la Oficina de Apoyo Judicial proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 96 de fecha 15 de junio de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria



EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 298

FECHA: 2022

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 293

FECHA: 2022